BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm 15.629 — EDICION DE 88 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Jueves 21 de Noviembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

DIVISION PUBLICACIONES
PISO 5.°
Informes: 33 - 2790 y 34 - 6641
Correcciones 33 - 2278

HORARIO
CAJA:
Lunes a Viernes de 12 a 15. Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
Lunes a Viernes: 13 a 16. Sábado 9 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
PISO 2.°
Avisos y Caja: 34 - 9953

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

13.532|46. — Policía Federal. — Nómbrase Oficial Subinspector, a don J. R. Bax. (página 2)

13.534|46. — Policía Federal. — Disposiciones referentes a los expedientes en los cuales se solicita pensión o retiro. (página 2)

13.535|46. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Facúltase para reintegrar varias concesiones caducadas por resolución de 5 de Julio de 1944. (página 2)

13.549|46. — Déjase cesante al Auxiliar 6.° don V. L. Volonté. (página 2)

13.553|46. — Dispónese que en lo sucesivo la atención del servicio de fonopostal por Correos y Telecomunicaciones se circunscribirá a la admisión de los envíos en forma reglamentaria. (página 2)

13.570|46. — Sustitúyese el texto del artículo 112 del Decreto 69.845|1935, referente a estaciones radioeléctricas de aficionados. (página 2)

13.774|46. — Declárase bien denegado el recurso de apelación deducido por la Sociedad Anónima Transportadora Automotriz. (página 2)

13.782|46. — Acuérdase a la Gobernación del Neuquén, la suma de $ 58.000. (página 2)

13.785|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la licitación para la provisión de precintos de plomo. (página 3)

13.787|46. — Policía Federal. — Autorízase a la Policía Federal para contratar la provisión de cuatro (4) ficheros. (página 3)

13.926|46. — Sociedad de B. Nacional de la Capital. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 6.° F. A. Bernini. (página 3)

13.927|46. — Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Acéptase la renuncia del Auxiliar Mayor don F. J. Cortelezzi. (página 3)

13.930|46. — Neuquén, Territorio. — Acuérdase pensión a la viuda del Agente del Territorio Nacional del Neuquén A. Monte. (página 3)

13.936|46. — Apruébase la resolución 7.344 dictada por Correos y Telecomunicaciones. (página 3)

13.941|46. — Desestímase la reclamación interpuesta por la Empresa del F.C. Sud por rebajas en sus cuentas. (página 3)

13.942|46. — Desestímase la reclamación interpuesta por la Empresa del F. C. Sud por rebajas en sus cuentas. (página 3)

13.943|46. — Desestímase la reclamación interpuesta por el F. C. Sud. (página 4)

13.944|46. — Desestímase la reclamación interpuesta por la Empresa del F. C. Oeste de Bs. As. Ltda. (página 4)

13.945|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase licitación pública. (página 4)

13.948|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la resolución número 4.204 referente a la adquisición de tierra en la localidad de "Santa Elena" (Pcia. de Entre Ríos). (página 4)

13.951|46. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Déjase cesante al Auxiliar 2.° don A. M. Ibáñez. (página 4)

14.112|46. — Desestímase la reclamación interpuesta por la Cía. del F. C. Bs. As. al Pacífico. (página 4)

14.115|46. — Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones civiles contra E. Casano y Cía. (página 4)

14.116|46. — Señálase el 15 de Noviembre de 1946, para la inauguración del paseo "Estados Unidos del Brasil", de esta Capital. (página 4)

14.117|46. — Policía Federal. — Reconócense los servicios prestados como "Reemplazante-Telegrafista", por el Oficial Subinspector don V. Sacco. (página 4)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

9.274|46. — Promúlgase la ley número 12.837. (página 4)

9.275|46. — Promúlgase la Ley número 12.838. (página 6)

11.652|46. — Promúlgase la Ley número 12.841. (página 6)

Ministerio de Justicia

ESTATUTO PENITENCIARIO DE LA NACION

12.351|46. — Dictase el Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación. (página 5)

Ministerio de Guerra

DECRETOS SINTETIZADOS

24.000|45. — Auméntase pensión, declárase terminado derecho a la misma y acumulación de pensión. (página 12)

24.957|45. — Auméntase pensión. (página 12)

25.957|45. — Auméntase pensión. (página 12)

26.894|45. — Auméntase pensión. (página 12)

26.895|45. — Auméntase pensión. (página 13)

Secretaría de Trabajo

15.514|46. — Dictanse normas a las que deberán ajustarse las Compañías de Capitalización y de Ahorro, para efectuar el ingreso del adicional establecido por Decreto-Ley N.° 23.682|44, a la Caja de Jubilaciones. (página 12)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723. (página 13)

Secretaría de Trabajo y Previsión. — Comisión de Salarios para la Industria del Calzado. — Tarifa N.° 8 de Aparado de Calzado de Bebé, Criatura y Niña. — (Excluído el rebajado, picado y serruchado). (página 18)

Dirección de Minas y Geología— (página 19)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 20)

Tipo de Oro— (página 20)

Banco Central de la República Argentina— (página 20)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 20)

Edictos del día— (página 22)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 22)

Avisos diversos— (Página 28)

Nuevas transferencias de negocios— (página 28)

Nuevas convocatorias— (página 29)

Convocatoria rectificada— (página 29)

Transferencias anteriores de negocios— (página 31)

Convocatorias anteriores— (página 34)

Licitaciones anteriores— (página 43)

Edictos anteriores— (página 53)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 64)

Sección Balances

A 519. — Dates y Hunt S. A. Sudamericana de Construcciones. (página 30)

A 573. — S. A. Financiera e Industrial de Misiones. (página 30)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Nómbrase Oficial Subinspector a don J. R. Bax

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

13.532|46. — 956. — Expte. N.° 46.843-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal en el que propone para el cargo de Oficial Inspector al Oficial Subinspector don Jorge Rafael Bax, por acto distinguido del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los hechos consignados en la comunicación adjunta, el Oficial Subinspector don Jorge Rafael Bax, en ocasión de los graves sucesos ocurridos el 12 de Octubre último en la Plaza San Martín, en lo más recio del tiroteo que se suscitó en ese lugar, sin tener en cuenta el riesgo cierto e inminente que corría, adoptó las medidas necesarias para la seguridad, protección y toma de posiciones de la tropa bajo su mando, ofreciendo con su valerosa conducta un alto y ponderable ejemplo de abnegación, serenidad y decisión ante el peligro;

Que por lo expuesto y atento a la procedencia de la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Inspector en la Policía Federal, con anterioridad al 1.° de Agosto de 1946, al Oficial Subinspector don Jorge Rafael Bax (clase 1919, D. M. 4, M. 440.665, Cédula de Identidad N.° 1.751.200, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Disposiciones referente a los expedientes en los cuales se solicita pensión o retiro.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.

13.534|46. — 958. — Atento a la conveniencia de reglamentar algunos aspectos de los retiros policiales, con el objeto de simplificar y acelerar el trámite de los expedientes respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En cada expediente de retiro o pensión, la Policía Federal hará constar expresamente si el interesado sufrió todos los descuentos de ley y si por lo omitido se ha formulado el cargo pertinente. De igual modo se hará constar si en los servicios computados no se registran interrupciones por suspensiones o licencias sin goce de sueldo.

Art. 2.° — Cuando el empleado hubiera prestado en la Policía Federal, todos los servicios computados, el expediente se tramitará con la sola certificación de aquélla y la de la Contaduría General de la Nación. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con posterioridad a la concesión del beneficio, podrá formular los cargos a que hubiere lugar, que serán cancelados como se determina en el art. 4.°.

Art. 3.° — En los casos en que se acumulen otros servicios computables, la Caja mencionada, al establecer el derecho a la consideración de los mismos y el cómputo correspondiente, hará constar los cargos a que hubiere lugar, los que serán cancelados en la forma que se determina en el art. 4.°.

Art. 4.° — En todos los casos la Caja comunicará a la Policía Federal los cargos que el personal tenga pendientes con ella por aportes no efectuados y la forma de cancelarlos, a fin de que ésta proceda a efectuar los descuentos pertinentes, sobre los haberes cuyo pago atienda, transfiriéndole su importe.

Art. 5.° — Cuando se presentaran situaciones complejas para cuya sustanciación presuntivamente pudiera requerir un tiempo mayor que el ordinario, se podrá formular un cómputo de los servicios indiscutibles, en base a los cuales se establecerá provisionalmente el haber de retiro o pensión, procediéndose en oportunidad a su reajuste definitivo.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Lotería de B. Nacional y Casinos. — Facúltase para reintegrar varias concesiones caducadas por Resolución del 5 de Julio de 1944.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1946.

13.535|46. — 959. — Expte. N.° 58.683-L-1945. — Visto el presente expediente iniciado por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos don Carlos A. Longo, solicitando se le restituya la concesión caducada por Resolución Administrativa de fecha 5 de Julio de 1944 fundada en el hecho de que el recurrente, al igual que otros concesionarios, no retiró los billetes de su adjudicación, correspondientes al sorteo extraordinario a beneficio de los damnificados por el sismo de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, por Resolución del 30 de Octubre de 1945, resolvió reintegrar la concesión del recurrente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, asignándole 4 decenas en lugar de las 14 que tenía adjudicadas durante la vigencia de la concesión, en razón de no existir al tiempo de disponerse el reintegro suficiente cantidad de vacantes;

Que si bien es equitativo reintegrar la concesión del recurrente, toda vez que se considere que por múltiples factores la lotería sorteada a beneficio de los damnificados de San Juan fué de efectos contraproducentes para una cantidad considerable de agentes, es de justicia que el beneficio del reintegro alcance también a los demás agentes cuyas concesiones fueron caducadas en la misma ocasión que la del señor Carlos A. Longo y por los mismos motivos;

Que es conveniente resolver la situación planteada a los agentes de referencia, teniendo en cuenta las gestiones que hubiesen realizado ante la administración, para lograr el reintegro de sus concesiones y de acuerdo con las posibilidades derivadas de la existencia de decenas vacantes;

Que del informe producido surge, que algunos de los agentes hicieron gestiones, mientras que otros de ellos no reclamaron la decisión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para reintegrar dentro de las condiciones establecidas por el Decreto N.° 33.877|44 las concesiones que por Resolución Administrativa de fecha 5 de Julio de 1944, fueron caducadas a sus titulares, los señores: Longo Carlos A., Fernández Antonio C., Zuviría Cruz, Barone Adolfo, Sikora Samuel, Avramovich Agustina de, Morganti Ulises, Luaces Sebastián A., Sellito Angela B. de Carbone Urbano, Casalaspro Leonor de, Díaz Enrique, Genuario Sara P. de, Taboada Serafín, Mazza Salvador A., Bograd Salomón, Segura Miguel, Recalde Florencio A., Carbone Inocencio, Lafuente Andrés, Zuniño Carlos, Dones Francisco, Barrionuevo Noé A., Cañadas Manuel M. y Dinizio Vicente.

Art. 2.° — Las concesiones serán reintegradas con la misma cantidad de decenas que tenían adjudicadas al tiempo de disponerse su caducidad, dándose preferencia a los ex concesionarios que hayan concretado gestiones tendientes al reintegro de las mismas. Los ex agentes de referencia, deberán manifestar, dentro del plazo perentorio que establezca la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, si desean acogerse a los beneficios de este decreto.

Art. 3.° — En el caso de que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, no disponga en la fecha de suficiente cantidad de decenas vacantes para atender estos reintegros, en el mes de Marzo de 1947, antes de proceder a la adjudicación de nuevas decenas provenientes de los contratos cuya renovación no se disponga o de las renovaciones parciales que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto N.° 33.877|44 se efectúen, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Déjase cesante al Auxiliar 6.° don V. L. Volonté

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.

13.549|46. — 966. — Exptes. reservados Nros. 732|1946.—736|1946. — 797|1946. — Vistos estos expedientes relacionados con el desempeño del Auxiliar 6.° del Ministerio del Interior, don Vicente Luis Volonté, y

CONSIDERANDO:

Que las reiteradas faltas al servicio cometidas y la poca contracción a sus tareas demostradas por el nombrado, lo sindican como un empleado ineficaz, carente de toda noción de disciplina y de responsabilidad, sin espíritu de colaboración, cuyo comportamiento se halla en pugna con las más elementales normas de corrección que deben regir la actuación de todo funcionario de la Administración Nacional;

Que, de las actuaciones agregadas, se desprende que se ha hecho pasible de reiteradas sanciones disciplinarias (suspensiones), sin que haya evidenciado deseos de mejoramiento en su conducta, violando la primordial obligación de todo agente del Servicio Civil de la Nación, en lo que respecta a la prestación adecuada y eficaz del servicio, al que debe prodigarse el máximo de capacidad y diligencia (artículo 28, inciso a) del Estatuto del Personal Civil),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante, por inconducta, al Auxiliar 6.° (ítem 1) del Ministerio del Interior, don Vicente Luis Volonté (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.663.472, Céd. de Ident. N.° 2.217.059, Policía Federal, Carnet Caja de Jubilaciones N.° 395.158, Registro del Personal Civil N.° 531.866).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Dispónese que en lo sucesivo la atención del servicio de fonopostal por Correos y Telecomunicaciones se circunscriba a la admisión de los envíos en forma reglamentaria.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

13.558|46. — 990. — Expediente N.° 3.530-C-1939. — Visto este expediente por el que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, en razón de que la venta y grabación de discos fonopostales hacen al respectivo servicio oneroso, propone que la atención del mismo por parte de la Entidad se limite a la admisión de los envíos en las condiciones que se derivan de la Convención Postal Universal y con sujeción a las tarifas fijadas por la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que no siendo la venta y grabación de discos monopolio del Estado, nada se opone al temperamento indicado, ya que pueden los usuarios recurrir a la industria privada para su obtención;

Que la atención de este servicio especial en la forma propuesta representará en la práctica un impulso efectivo a la industria privada de grabación y anexos de discos fonográficos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo la atención del servicio fonopostal por parte de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones se circunscribirá a la admisión de los envíos en forma reglamentaria y con sujeción a las tarifas vigentes, debiendo los usuarios recurrir a la industria privada para la adquisición y grabación de los respectivos discos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Sustitúyese el texto del artículo 112 del Decreto N.° 69.845|1935, referente a estaciones radioeléctricas de aficionados.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.

13.570|46. — 1.007. — Expte. número 613|46 Reservado. — Visto el presente expediente por el cual la Administración General de Correos y Telecomunicaciones solicita la modificación del texto del artículo 112 del Decreto número 69.845, del 30 de Octubre de 1935, modificatorio a su vez por Reglamento de Radiocomunicaciones aprobado por Decreto N.° 21.044 del 3 de Mayo de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que las razones alegadas en pro del acrecentamiento del número de radioaficionados argentinos corresponde a la necesidad de obtener técnicos en materia de telecomunicaciones, que el país necesita;

Que asimismo consulta los intereses de la defensa nacional por constituir una reserva de personal capacitado técnica y prácticamente;

Que el art. 127 del Reglamento de Radiocomunicaciones autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, actual Administración General de Correos y Telecomunicaciones, a dictar las disposiciones complementarias del citado reglamento vigente;

Por ello, y atento a lo expresado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el texto del artículo 112 del Decreto N.° 69.845, del 30 de Octubre de 1935, por el siguiente:

Art. 112 (1). — Las licencias o renovaciones de las mismas, para la instalación y funcionamiento de estaciones de aficionado, se otorgarán a las personas que las requieran para fines de estudio, experimentación o aprendizaje.

(2) Las estaciones de aficionado no podrán ser destinadas a usos que involucren fines comerciales, directos o indirectos, o que pudieran dar lugar a alguna retribución pecuniaria o en especie.

(3) La Administración General de Correos y Telecomunicaciones reglamentará la forma de otorgar las licencias, el uso de las bandas asignadas y la división de los aficionados en categorías.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Declárase bien denegado el recurso de apelación deducido por la Sociedad Anónima Transportadora Automotriz.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.

13.774|46. — 1.008. — Expte. número 49.702-S-1945. — Visto que la S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz) recurre de hecho ante este Ministerio por haberle denegado la Comisión de Control (Ley N.° 12.311) el recurso de apelación deducido contra la Resolución de fecha 12 de Mayo de 1945 que aplicó a la reclamante una multa de dos mil quinientos pesos, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 19, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de que se recurre no encuadra en ninguna de las decisiones declaradas apelables ante el Poder Ejecutivo por los arts. 51 y 52 del Estatuto de la Corporación de Transportes y entidades autónomas; y normas novena y décima, art. 1.°, del Decreto N.° 8.825|45, aplicable al caso con arreglo a las condiciones del permiso acordado a la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase bien denegado el recurso de apelación deducido por la S. A. T. A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz) contra la Resolución de fecha 12 de Mayo de 1945, dictada por la Comisión de Control (Ley N.° 12.311) a fs. 61|62 del Expediente N.° 2.449-S-1944, de su registro, que corre anexado al presente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión de Control (Ley N.° 12.311) notifique a la recurrente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acuérdase a la Gobernación del Neuquén la suma de $ 58.000 pesos

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.

13.782|46.—1.037.—Exptes. Nros. 43.178 al 43.195-N-1946 y 46.984-N-1946. — Visto los adjuntos expedientes y atento a lo solicitado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Gobernación del Neuquén, la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 58.000.— m|n.), para ser invertida de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.
1 —	Repuestos y reparación de automotores	2.000
2 —	Utiles de oficina, impresiones y varios	5.000
3 —	Forraje	3.000
4 —	Muebles y útiles para casas fiscales	2.000
5 —	Construcción de una Sala de Primeros Auxilios en Centenario	2.000
6 —	Adquisición de artículos de menaje y bazar, cortinas, visillos y alfombras	2.000
7 —	Adquisición de pinturas, herrajes y vidrios, con destino a refecciones generales de la Casa de Gobierno	2.000
8 —	Refección general del edificio ocupado por la Comisión de Fomento de Cutral-Có	2.000
9 —	Construcción de una escuela en el paraje "Zaina Yegua"	3.000
10 —	Adquisición de máquinas de escribir	3.000
11 —	Adquisición de chapas de identificación para el personal subalterno de policía	500
12 —	Refecciones generales del edificio ocupado por la Comisaría de Añelo	3.000
13 —	Refecciones generales del edificio que ocupa la Escuela Nº 15 de Chos Malal	2.500
14 —	Adquisición de instrumental médico con destino a la Escuela Técnica de Oficios	1.000
15 —	Refecciones generales y colocación de techos de la Capilla San José del pueblo de San Martín de los Andes	3.000
16 —	Construcción de una Capilla en la localidad de Bu-ta Nanquil	3.000
17 —	Refecciones generales y modificación de algunas dependencias del edificio que ocupaba la Comisaría de Zapala, actualmente ocupado por personal de la misma	6.000
18 —	Ampliaciones y refecciones generales del edificio destinado a la Comisión de Fomento de Las Lajas ..	2.000
19 —	Refecciones generales del edificio destinado a Juzgado de Paz del pueblo "El Huecú"	2.000
20 —	Construcción de un pequeño edificio en la localidad de Centenario, con destino a Comisión de Fomento	2.000
21 —	Adquisición de muebles e instrumental para la Sala de Primeros Auxilios de Las Lajas	2.000
22 —	Adquisición de vestuario y calzado para los alumnos de la Escuela Granja-Hogar de Menores Indígenas "Ceferino Namuncurá" ..	3.000
	Total	58.000

Art. 2º — La suma total a que se refiere el artículo 1º, se imputará al Decreto Nº 34.685|45, Anexo B, ajustado Inciso 23, Item 2, Partida 8, apartado a).

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración del Interior a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la licitación para la provisión de precintos de plomo.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.785|46. — 1.586. — 1.011. — Expte. Nº 46.344-C-1946. — Visto este expediente por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado para contratar la provisión del Renglón Nº 1|137, precintos de plomo, destinados a la atención de sus servicios, que no pudo adjudicarse en las Licitaciones Públicas **Nros. 237 y 266, por haber resultado** desierto (fs. 38); y

CONSIDERANDO:

Que por haber realizado dicho auto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones (fs. 7 a 11), procede su aprobación;

Que por resultar insuficiente el crédito disponible en la correspondiente partida del presupuesto para contratar los 30.000 kilogramos de precintos de plomo licitados, se requirió la conformidad del único proponente para reducir la adjudicación a 10.500 kilogramos el que se expide a fs. 35 de acuerdo a lo solicitado;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 2.937|946); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º, primer párrafo, de la Ley Nº 428 (Art. 10º - Ley Nº 11.672 - edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado **a la atención de** necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Privada Nº 81, realizada por Correos y Telecomunicaciones el 12 de Junio último, para contratar la provisión de precintos de plomo con destino a atender los servicios de la Repartición.

Art. 2º — Adjudícase a la firma A. Vernocchi Hnos., S. A., Industrial y Comercial, la provisión del Renglón Nro. 137 único de dicha licitación, consistente en 1.312.500 precintos de plomo, con un total de 10.500 kilogramos, a pesos 16.— m|n. o|oo, en un todo de conformidad con su propuesta que corre de fs. 17 a 22, inclusive, y al detalle de fs. 43.

Art. 3º — La suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000.— m|n.), a que asciende la presente adjudicación se atenderá con imputación al Decreto Nº 4.702 de 25 de Julio último, anexo B, inciso 23, ítem 4, partida 22.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de origen para su trámite ulterior.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Policía Federal. — Autorízase a la Policía Federal para contratar la provisión de cuatro (4) ficheros.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.
13.787|46. — 1.600. — 1.013. — Expte. Nº 46.710-P-1946. — Visto este expediente por el que la Policía Federal, solicita autorización para contratar, directamente, con la firma Guillermo Kraft Ltda., la provisión de cuatro (4) ficheros, sistema rotativo, con destino a la atención de los servicios de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que la mencionada firma es la única poseedora en el país de las patentes de invención Nros. 50.047, 51.930, 52.440 y 53.967, que amparan la fabricación de dichos ficheros (fs. 13 a fs. 17);

Por lo expuesto; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe Nº 3.308 bis; encuadrando el caso en lo previsto por el inciso 5º del artículo 33º de la Ley número 428; de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 34º de la misma ley (Art. 10º, 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la policía recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal para contratar, directamente, con la firma Guillermo Kraft Ltda., la provisión de cuatro (4) ficheros, sistema rotativo y demás características especificadas en el presupuesto que corre a fs. 7, por la suma de siete mil ochocientos ochenta pesos m|nacional de curso legal ($ 7.880.— m|n. c|l.), cada equipo.

Art. 2º — La suma total de treinta y un mil quinientos veinte pesos m|nacional ($ 31.520.— m|n.), a que asciende el gasto que se autoriza por el artículo anterior, se imputará al Decreto número 4.702, anexo B, inciso 23, ítem 20, partida 2, subpartida 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y demás efectos. Fecho vuelva al Ministerio de origen para su trámite ulterior.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 6º, F. A. Bernini.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
13.926|46. — Expte. Nº 53.068-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor D. Federico Andrés Bernini (Cl. 1914, Matrícula número 553.811, D. M. 4, Céd. de Ident. Nº 961.679, Policía Federal), del cargo de Auxiliar 6º de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Acéptase la renuncia del Auxiliar Mayor don F. J. Cortelezzi.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
13.927|46. — Expte. N.º 53.069-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención en la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor D. Fernando Juan Cortelezzi (Cl. 1909, D. M. 4, M. 529.158, Cédula de Identidad número 691.517 Policía Federal), del cargo de Auxiliar Mayor de la Sociedad de Beneficencia de la capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Neuquén, Territorio. — Acuérdase pensión a la viuda del Agente del territorio nacional del Neuquén, A. Monte.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
13.930|46. — 900. — 1.053. — Expte. N.º 34.517-N-1946. — Visto este expediente por el que doña Isabel Ramírez de Monte, invocando su carácter de esposa viuda del ex agente de policía del territorio nacional del Neuquén don Antonio Monte, solicita los beneficios de la ley de amparo para sí y sus hijos menores legítimos Ester y Gilberto y para el hijo natural del nombrado, Héctor Monte, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante falleció a consecuencias de heridas recibidas en actos del servicio y en el desempeño de sus funciones de policía de seguridad, quedando, por lo tanto, cumplimentado el requisito exigido por el art. 1.º del Decreto N.º 10.196|43 —modificatorio de la Ley N.º 4.235—, bajo cuyo régimen debe contemplarse el presente caso dada la fecha del fallecimiento del ex agente Antonio Monte: 5 de Enero del año en curso;

Por ello, habiéndose acreditado el vínculo invocado, y atento lo prescripto por el art. 12 del decreto precitado y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de policía del territorio nacional del Neuquén don Antonio Monte, y a contar desde el día de su deceso a doña Isabel Ramírez de Monte e hijos legítimos Ester y Gilberto Monte y natural del causante Héctor Monte, debiendo este último disfrutar de la pensión en la proporción establecida por el Código Civil para la división de la herencia.

Art. 2.º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto N.º 10.196|43, modificado por Decreto N.º 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Apruébase la Resolución 7.344 dictada por Correos y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
13.936|46. — 906. — 1.059. — Expte. N.º 50.197-C-1946. — Visto el presente expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución N.º 7.344 DR. corriente a fs. 9|10, dictada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo por Correos y Telecomunicaciones con fecha 21 de Agosto último, por la que se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional para que utilice con carácter precario, un local de 20 metros cuadrados aproximadamente, en el edificio que se está construyendo para la Estación Radioreceptora Central Don Bosco (Provincia de Buenos Aires), el que destinará a la instalación de sus receptores radioeléctricos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Desestímase la reclamación interpuesta por la Empresa del F. C. del Sud por rebajas en sus cuentas.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.941|46. — 1.064. — Expte. número 51.565-F-1946. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía del Ferrocarril del Sud, gestiona el pago de la suma de $ 118,70 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en la cuenta detallada a fojas 1|2, por servicios prestados al Ministerio del Interior y, atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril del Sud, tendiente a percibir la suma de ciento dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 118,70 m|n.), importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones en la cuenta mencionada en las planillas de fojas 1|2, por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Borlenghi.

Desestímase la reclamación interpuesta por la Empresa del F. C. del Sud por rebajas en sus cuentas.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.942|46. — 1.065. — Expte. número 51.566-F-1946. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía del Ferrocarril del Sud, gestiona el pago de la suma de $ 17,83 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en la cuenta detallada a fojas 1|3, por servicios prestados al Ministerio del Interior y, atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril del Sud, tendiente a percibir la suma de diez y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 17,83 m|n.), importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones en la cuenta mencionada en las planillas de fojas 1|3, por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. — Borlenghi.

Desestímase la reclamación interpuesta por el Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

13.943|46. — 889. — 1.066. — Expte. N.° 33.726-F-1946. — Visto el presente expediente, por el que el Ferrocarril del Sud reclama el pago de la suma de $ 3.467,55 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en la cuenta detallada a fojas 1 a 3, por servicios prestados al Ministerio del Interior, y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Transportes y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por el Ferrocarril del Sud, tendiente a percibir la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.467,55 m|n.), importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta mencionada en las planillas de fojas 1 a 3, por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Desestímase reclamación interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bs. As. Ltda.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

13.944|46. — 890. — 1.067. — Expte. N.° 33.728-F-1946. — Visto el presente expediente por el cual la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., gestiona el pago de la suma de $ 2.407,11 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en la cuenta detallada a fojas 1, por servicios prestados al Ministerio del Interior y, atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Transportes y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., tendiente a percibir la suma de dos mil cuatrocientos siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 2.407,11 m|n.), importe de las rebajas practicadas por Correos y Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta mencionada en la planilla de fojas 1, por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

13.945|46. — 1.068. — Expte. número 46.342-C-1946. — Visto este expediente, por el que Correos y Telecomunicaciones, solicita se apruebe la Licitación Pública N.° 265, realizada el día 16 de Mayo último, para contratar la provisión de maderas, ficheros, fichas y sellos fechadores, con destino a la atención de los servicios de dicha entidad durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación;

Por ello; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe N.° 369|46; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.°, párrafo 2.° de la Ley N.° 428 (artículo 10, Ley número 11.672, Edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la entidad recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 265 realizada por Correos y Telecomunicaciones ,el día 16 de Mayo último, para contratar la adquisición de diversos elementos (maderas, ficheros, fichas y sellos fechadores) a fin de atender sus necesidades en el corriente año y adjudícase en favor de las firmas que a continuación se indica la provisión de los siguientes renglones:

Guillermo Kraft Ltda, rengs.

	m|n.
14, 17 y 18	5.246.—
M. L. A. de Bares; reng. 20	11.470.—
Total	16.716.—

Art. 2.° — La suma total de diez y seis mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 16.716.— m|n.), a que asciende el gasto de referencia se imputará al Decreto N.° 4.702 de fecha 25 de Julio último, Anexo B, Inciso 23, Item 4 y partidas qu esigue:

Partida 21	11.470.—
Partida 23	4.886.—
Partida 32	360.—
Total	16.716.—

Art. 3.° — Desestímase las propuestas formuladas por las firmas José Borla e Hijo y Vicente Marini e Hijos S. R. Ltda.; Elías Malamud e Hijos para los renglones 1, 2, 3 y 4; Guillermo Kraft Ltda, para los Nros. 15, 16 y 19 por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones, la formulada por A. Smud e Hijos para los renglones 5, 6, 7, 8 y 13 por no convenir o haber vencido el plazo para el mantenimiento de su oferta.

Art. 4.° — Decláranse desiertos los renglones 9, 10, 11 y 12.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la Resolución N.° 4.204 referente a la adquisición de tierra en la localidad de "Santa Elena" (Provincia de Entre Ríos).

13.948|46. — 1.035. — Expte. número 45.240-C-1946. — Vistas estas actuaciones por las que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la Resolución N.° 4.204-D. A., dictada el 22 de Mayo último, para adquirir una fracción de tierra ubicada en la localidad de "Santa Elena" (Provincia de Entre Ros);

Por ello y atento a ló manifestado por la Contaduría General de la Nación, en su informe N.° 3.694|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 4.204-D. A., dictada por Correos y Telecomunicaciones, el día 22 de Mayo último, relacionada con la adquisición efectuada a la S. A. Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., de una fracción de tierra en la localidad de "Santa Elena" (Provincia de Entre Ríos), designada como lote N.° 17 de la manzana 29 y demás detalles especificados en la misma, por la suma total de un peso moneda nacional de curso legal ($ 1.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efecto. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Déjase cesante al Auxiliar 2.° don A. M. Ibáñez.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

13.951|46. — 1.040. — Expte. número 53.118-L-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 10.126|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 2.° (Item 1), de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Adolfo Marcial Ibáñez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

14.112|46. — 937. — Expte. N.° 12.245-F-1946. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, gestiona el pago de la suma de $ 10.— m|n., importe a que asciende la rebaja introducida por la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta que se detalla a fojas 1, por servicios prestados al Ministerio del Interior, y, atento lo informado por la citada Dirección Nacional y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, tendiente a percibir la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.), importe de la rebaja practicada por la Dirección Nacional de Transportes en la cuenta que se detalla a fojas 1, por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones civiles contra E. Casano y Cía.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

14.115|46. — 1.074. — Expte. número 51.084-C-1946. — Visto este expediente; atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 3.567,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al procurador fiscal federal de la Capital en turno que corresponda, para que inicie las acciones civiles contra la firma E. Casano y Cía., sobre cobro de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal (pesos 450.90 m|n.), en concepto de reintegro por incumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 10 del pliego de condiciones que sirvió de base a la compra privada N.° 930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales), a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Señálase el 15 de Noviembre de 1946, para la inauguración del paseo "Estados Unidos del Brasil", de esta Capital.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

14.116|46. — 1.069. — Expte. número 33.893-M-1946. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita se establezca fecha inaugural del paseo denominado "Estados Unidos del Brasil", ubicado en los jardines que se extienden a continuación de la plaza "Salvador María del Carril", entre la prolongación de las calles San Martín y Maipú hacia el puerto de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de los poderes públicos estrechar más los vínculos ya existentes entre nuestro país y el de la República de los Estados Unidos del Brasil;

Que a fin de dar mayor realce a dicho acto y dado que la nación hermana conmemora el día 15 de Noviembre un nuevo aniversario de la proclamación de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Señálase el día 15 de Noviembre de 1946, para que tenga lugar la inauguración del paseo "Estados Unidos del Brasil", ubicado en los jardines que se extienden a continuación de la plaza "Salvador María del Carril", existente en esta Capital.

Art. 2.° — Desígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para que en representación del Poder Ejecutivo participe en el referido acto.

Art. 3.° — Por intermedio de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires se adoptarán las medidas pertinentes para que el día citado se disponga la ornamentación y embanderamiento adecuados en el mencionado paseo.

Art. 4.° — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y la Armada se hagan presentes en dicho acto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Reconócense los servicios prestados como "Reemplazante - Telegrafista" por el Oficial Subinspector don V. Sacco.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

14.117|46. — 1.070. — Expte. número 51.546-P-1946. — Visto este expediente en el que el señor Vicente Sacco, Oficial Subinspector de la División de Comunicaciones de la Policía Federal, solicita se le reconozcan los servicios prestados en esa dependencia como "Reemplazante - Telegrafista", desde el 11 de Abril de 1921 hasta el 4 de Abril de 1923 a los fines del cómputo correspondiente por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de la planilla demostrativa agregada a estas actuaciones, resulta que en algunos períodos mensuales del indicado lapso, el recurrente percibió exigüas remuneraciones por su desempeño, en relación con las reducidas suplencias que efectuaba, no por ello dejaba de ser un empleado de tal carácter en forma continuada, con obligación de permanecer constantemente a la espera de órdenes en su domicilio o en la dependencia policial respectiva, debiéndose admitir en consecuencia, desde su fecha inicial, la prestación ininterrumpida de la totalidad de los servicios mencionados;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Oficial Subinspector de la División de Comunicaciones de la Policía Federal, don Vicente Sacco, los servicios prestados en esa dependencia como "Reemplazante - Telegrafista", durante el período comprendido entre el 11 de Abril de 1921 y el 4 de Abril de 1923.
dése al Registro Nacional y pase a sus

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROMULGASE LA LEY N.° 12.837

Decreto N.° 9.274|46 Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Apruébase el Decreto N.° 6.945, de fecha 27 de Marzo de 1945, por el cual el Gobierno Argentino adhirió al Acta Final de Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz, firmada en la Ciudad de México el 8 de Marzo de 1945.

(Continúa en la página 6)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DICTASE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Comenzará a regir desde la fecha de la presente promulgación

Decreto N.° 12.351|46. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946

Visto:

El presente proyecto de "Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación", redactado por la Comisión Honoraria creada al efecto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que fué integrada por representantes de esa Secretaría, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, del Ministerio del Interior (Policía Federal), del Ministerio de Guerra y del Personal Carcelario; y

Considerando:

Que el personal afectado al servicio de los Institutos Penales de la Nación ha sido excluído del Estatuto del Servicio Civil, (artículo 1°, inciso b), y carece de un régimen orgánico que contemple adecuadamente su estabilidad en el empleo, ascensos, remuneración y horarios;

Que la existencia de establecimientos carcelarios modelos para la readaptación integral de los individuos segregados de la sociedad por actos delictivos, carece de sentido si no cuenta con un personal idóneo y capacitado para llenar sus propios fines y remunerado adecuadamente al servicio especilizado que presta;

Que por otra parte también debe tenerse en cuenta que la inercia en el sistema carcelario para la readaptación del delincuente derivada de la falta de estímulo del personal encargado de esa misión, que lo encauza por la senda de lo rutinario, puede incidir perjudicialmente en la acción preventiva de la Policía y en la función represiva de la justicia;

Que es fácil advertir que esos tres eslabones —Policía Juez y Agente Penitenciario— se complementan, recíprocamente, cada uno dentro de su respectiva esfera y naturaleza, para que la lucha contra la delincuencia sea realmente efectiva y que, disminuída la eficacia de uno de esos servicios, repercuta tal circunstancia sobre los otros dos, al extremo incluso de anular la labor de los mismos;

Que habiéndose contemplado y resueltos ya, en el sentido expuesto, los problemas que afectaban a la administración de justicia y a la Policía Federal y de los territorios nacionales, no existen razones atendibles para postergar la solución de los que atañen al personal de los institutos penales nacionales, cuya misión judicio-social están tan ligadas entre sí, que en realidad forman una sola unidad para la consecución de un fin común;

Que siendo la labor del personal de cárceles de la Nación fundamentalmente distinta del de la Administración Civil pués requiere particulares condiciones personales además de una especial preparación de todos sus componentes, para el cumplimiento de la delicada misión que las leyes penales le confiere, resulta más conveniente y necesario otorgarle su propio Estatuto que incorporarlo al del personal Civil;

Que es propósito de este Gobierno cumplir, en lo posible, los postulados que determinaron su advenimiento al Poder, sea en la organización de las instituciones como en la protección jurídica de los servidores del Estado, propiciando así la capacitación y superación obligada de los mismos;

Que el proyecto de "Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación" sometido a la consideración del Poder Ejecutivo llena ampliamente sus finalidades al instituir un escalafón que fija las normas para el ingreso al Cuerpo, ascensos, estabilidad, remuneraciones por categoría, etc., además de contemplar la función en general de los Agentes Penitenciarios, y en particular, las obligaciones y derechos de los mismos;

Que por último, en dicho proyecto se da unidad al servicio penitenciario al reducirse a diez y ocho categorías las distintas funciones, otorgándose así mayor elasticidad para la rotación del personal, con incalculables e inmediatas ventajas para la eficiencia del régimen penal y el cumplimiento de su misión específica;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

TITULO I

DE LA ORGANIZACION GENERAL

CAPITULO I

De los Organos que integran la Institución

Artículo 1° — El Servicio Penitenciario de la Nación queda constituído de la siguiente manera:

1) Un órgano superior que es la Dirección General de Institutos Penales, creada por Ley N° 11.833, con sede en la Capital Federal;
2) Los órganos inferiores, que se denominarán "Unidades", que existen actualmente en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales y los que se creen o anexen en las Provincias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 11.833;
3) El personal que constituye el Cuerpo Penitenciario, cuyos miembros se denominarán sea cualquiera su jerarquía, "Agentes Penitenciarios".

CAPITULO II

De la Dirección General de Institutos Penales y de las Unidades

Artículo 2° — La Dirección General, tendrá a su cargo la organización técnica, la administración económica y financiera, la dirección científica y la supervisión general del Cuerpo y de las Unidades, pudiendo mantener relaciones directas con los particulares y demás autoridades del país y del extranjero, en asuntos relacionados con su función específica e institucional.

Artículo 3° — La Dirección General proyectará:

a) El Reglamento Orgánico General;
b) Su Reglamento Interno y el de las Unidades de acuerdo a la naturaleza y a la función que competen a cada uno;
c) El Reglamento de Faltas y Sanciones para el Personal;
d) El Reglamento del Servicio de Seguridad y Vigilancia;
e) El Reglamento del Régimen de la Pena, conforme a las disposiciones del Código Penal, de la Ley 11.833, y todo otro reglamento de carácter general, necesario a los fines de la institución, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo, debiendo dictar por sí las reglamentaciones particulares, disposiciones y resoluciones tendientes al cumplimiento de aquéllos, y a todo lo relacionado con la misión y función del Cuerpo.

Artículo 4° — Se denominará "Unidades" a los establecimientos carcelarios y a todo otro organismo que así se determine. A los fines del servicio, se dividirán en las categorías "A", "B", "C", "D" y "E", de acuerdo a su importancia.

TITULO II

DEL CUERPO PENITENCIARIO

CAPITULO I

De la Misión del Cuerpo

Artículo 5° — La misión del Cuerpo es:

1) Velar por la seguridad, el orden, la disciplina, la moral, la higiene, la cultura, el trabajo, la salud y la reeducación de las personas entregadas a su guarda, propendiendo a su readaptación a la vida social, mediante el cumplimiento de las disposiciones relativas, haciendo observar las reglas y medidas que aconsejen las ciencias sociales y criminológicas, conforme al régimen penal y carcelario establecido y a las directivas que al efecto imparta la Dirección General de Institutos Penales;
2) Atender al buen gobierno de la institución en general y de los organismos que lo integran, en su aspecto administrativo y técnico, estudiando y propulsando su progreso en el sentido de su perfeccionamiento para la lucha contra el delito, sea en la represión adecuada, como en la previsión política, jurídica y científica, para combatir los factores criminógenos sociales y naturales que lo originan;
3) Participar por medio de sus Agentes en los congresos, actos y conferencias de carácter criminológico, sociológico, penitenciarios y otros afines, nacionales o internacionales y organizar y auspiciar los mismos en el país;
4) Propiciar el intercambio técnico y científico con las instituciones similares extranjeras, con la policía y demás autoridades nacionales y provinciales;
5) Organizar el "Patronato Nacional de Liberados" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 11.833;
6) Publicar como órgano oficial la "Revista Penal y Penitenciaria", propendiendo a su difusión en el extranjero.

CAPITULO II

De la función del Cuerpo

Artículo 6° — Es función del Cuerpo:

1) La guarda y custodia de los detenidos, sujetos a la jurisdicción nacional, del fuero ordinario o federal, en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, y en las Provincias en el fuero federal, cuando así lo dispusiera el Poder Ejecutivo de la Nación, en coordinación con la función judiciaria de la Policía Federal;
2) Hacer cumplir las penas privativas de libertad, impuestas por autoridad competente, conforme a las prescripciones del Código Penal y demás disposiciones legales en vigencia;
3) Llevar el Registro de Penas Accesorias y de Inhabilitación simple e informar de las mismas a los poderes y a la administración pública, vigilando y haciendolas cumplir en la forma dispuesta por la sentencia;
4) Fiscalizar y velar por la efectividad de las contribuciones que deban hacerse por resarcimientos de daños e indemnizaciones emergentes de los delitos, impuestas por sentencia judicial a las personas que se hallen bajo su custodia;
5) Velar por la prestación de alimentos, según el Código Civil, con respecto a los derecho-habientes de los condenados y demás personas entregadas a su guarda, como así corresponda;
6) Ejercer la curatela de los condenados de conformidad con la Ley y su respectiva reglamentación;
7) Llevar la administración económica y financiera de la institución y de los organismos que la integran correspondiente a su presupuesto y a las cuentas especiales y de explotación y peculio de conformidad con la Ley de contabilidad y las respectivas reglamentaciones y rendir cuenta de las operaciones e inversiones a la Dirección General de Institutos Penales, la que a su vez deberá hacerlo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
8) Realizar toda otra función o acto que se disponga por Reglamento o que implícitamente surja de sus atribuciones.

CAPITULO III

De la jurisdicción y competencia

Artículo 7° — Los Agentes Penitenciarios tienen las obligaciones y facultades inherentes al ejercicio legaj de sus funciones, en cuanto a la aprehensión del delincuente y adopción de medidas precautorias y de seguridad indispensables, con cargo de ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad judicial o policial pertinente.

Artículo 8° — Pueden hacer uso racional y adecuado de sus armas pqra asegurar la defensa oportuna de sus personas o derechos o los de terceros, o cuando se trate del cumplimiento de las funciones de un centinela o de una consigna, o de la seguridad de las Unidades ajustando en todo caso el procedimiento a lo que las leyes o decretcs determinen.

Artículo 9° — Igualmetne pueden los Agentes Penitenciarios hacer uso de la fuerza cada vez que sea necesario para mantener el orden, garantizar la seguridad y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

Artículo 10° — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y ctuación supletoria entre el Cuerpo Penitenciario, la Policía, las fuerzas armadas de la Nación y cualquier otro organismo análogo.

Artículo 11° — Cuando el Cuerpo Penitenciario deba establecer un servicio en lugares públicos, en forma que obstruya o que pueda interrumpir el libre desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el mismo, lo comunica-

rá así a la autoridad correspondiente y, en el caso de que la medida sea de carácter permanente, solicitará la debida autorización. Toda negativa de la autoridad deberá ser justificada.

Artículo 12º — Para resguardo de la autoridad y de la seguridad institucional, las Unidades carcelarias, tanto en lo que se refiere al claustro como al predio penal, en el que los reclusos desarrollan sus actividades, son inviolables y ninguna persona podrá entrar en ellas sin llenar los recaudos pertinentes ante el Director de la misma o del Agente que lo represente. A estos fines las Unidades que posean terreno de explotación, deberán colocar en su cerca perimetral y a cada trescientos metros por lo menos carteles con el nombre de las mismas, agregando la leyenda "Zona Prohibida". Las autoridades, dentro del ejercicio de sus funciones, podrán entrar en las Unidades carcelarias conforme a las disposiciones legales reguladoras de la materia.

Artículo 13º — Tampoco podrán surcar el espacio que cubre las Unidades, aeronaves de ninguna clase, salvo las pertenecientes a las fuerzas armadas de la Nación y a la Policía cuando lleven visible las respectivas insignias. En el caso de establecerse un servicio público, cuya ruta deba cruzar la zona geográfica expresada, antes de otorgarse la concesión, deberá ser consultada la Dirección General de Institutos Penales.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL CUERPO PENITENCIARIO

CAPITULO I

Del Personal

Artículo 14º — El personal será de carrera o asimilado y estará constituído por el que le asigne la Ley de Presupuesto.

Artículo 15º — El personal penitenciario de carrera, es aquél que tanto para el ingreso como para el ascenso llene las condiciones establecidas en los artículos 26º y 27º.

Artículo 16º — El personal se divide en:

Grupo 1 — Que comprende al personal de la Plana Superior, en función integral de seguridad, policía, administración y técnica penitenciaria y criminológica.

Categoría	Grado	Título
Directivo Superior	1	Director General
	2	Subdirector General
	3	Inspector General
Directivo	4	Prefecto Mayor
	5	Prefecto
	6	Subprefecto
Jefes	7	Alcaide Mayor
	8	Alcaide
	9	Subalcaide
Oficiales	10	Adjutor Principal
	11	Adjutor
	12	Subadjutor

Grupo 2 — Que comprende al personal de la Plana Inferior, en su función auxiliar y ejecutiva del de la Plana Superior.

Categoría	Grado	Título
Suboficiales	13	Suboficial Principapl
	14	Sargento Ayudante
	15	Sargento Celador
	16	Cabo Guardián
Guardias	17	Guardia
	18	Guardia Ayudante

Artículo 17º — El personal penitenciario asimilado es el que por razón de su empleo está equiparado al grado jerárquico del personal de carrera, y que reuna para el ingreso, así como para el ascenso, los requisitos especificados en los artículos 28º y 29º.

Artículo 18º — El personal asimilado se divide en:

Grupo 1 — Que comprende al personal afectado al Servicio de Sanidad y afines y el especializado en materias aplicables a la ciencia penal y penitenciaria, y, que en razón de su título universitario revistará en la Plana Superior. La asimilación de este personal no podrá exceder del grado de subprefecto.

Grupo 2 — Que comprende al personal auxiliar del Grupo 1, que en razón de su título de idoneidad revistará en la Plana Inferior.

Grupo 3 — Que comprende al personal técnico profesional, con título universitario requerido para la función. La asimilación se regirá por lo dispuesto para el Grupo 1.

Grupo 4 — Que comprende al personal técnico especializado en la enseñanza teórico-práctica de artes, industrias, oficios y demás, los que revistarán según la categoría de su cargo en la Plana Inferior o Superior, pudiendo llegar al grado asimilado de Alcaide Mayor.

Grupo 5 — Que comprende al personal docente y directivo de las Escuelas Carcelarias, el que revistará en la Plana Superior. Su grado de asimilación será fijado de conformidad con el sueldo que tenga asignado, y si éste fuera inferior al de Subadjutor, revistará en esta categoría.

Grupo 6 — Que comprende al personal del Clero, y al de Hermanas de Caridad afectadas al servicio general de los establecimientos destinados a la enclaustración de mujeres. Este personal sea cualquiera su sueldo o grado asimilado, figurará dentro de la categoría que se le asigne en la Plana Superior.

Los grupos a que hace referencia el presente artículo, serán divididos por la Junta de Calificación, en tantos cuadros como cuantas sean las especialidades que los integran.

CAPITULO II

De la jerarquía

Artículo 19º — La jerarquía es la escala graduada de los cargos o empleos de los Agentes Penitenciarios, que establece la relación de superioridad y dependencia entre sí, con prescindencia absoluta del sueldo con que figura en la Ley de presupuesto y de la función que corresponde a cada grado.

Artículo 20º — La superioridad es de grado a grado y en caso de ser éste igual, aquélla se determinará por:

a) La mayor antigüedad en el grado;
b) La mayor antigüedad en el cuerpo, y.

c) La mayor edad, respectivamente.

Artículo 21º — La relación de superioridad y dependencia entre los Agentes se establecerá por:

a) La jerarquía ordinaria o de grado conforme se determina en el artículo 16º, desde el grado 1 al 18, correlativamente;
b) La jerarquía accidental o de destino;
c) La jerarquía extraordinaria o de servicio.

Artículo 22º — El personal asimilado tendrá las mismas obligaciones y derechos que el de carrera, en todo cuanto respecta a su jerarquía, al desempeño de la función, y al régimen disciplinario.

CAPITULO III

Del Orden de Revista

Artículo 23.º — El orden de revista en el Cuerpo se determinará de la siguiente manera:

1) Conforme a la categoría y grado que ocupa el Agente en la escala jerárquica y en la respectiva plana;
2) En el orden general del servicio:
   a) En actividad;
   b) En disponibilidad;
   c) En retiro.
3) En los grupos y cuadros en que se divide la función, según se determina en los artículos 16.º y 18.º
4) En los diagramas del servicio:
   a) En facción;
   b) En alercia;
   c) En descanso;
   d) Franco;
   e) Licenciado.

CAPITULO IV

Del régimen del Servicio

Artículo 24.º — Las jornadas de servicio serán diagramadas reglamentariamente de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y dentro de las siguientes normas:

a) Servicio docente, médico y otros equiparables, con funciones específicas, hasta cuatro horas diarias;
b) Servicio administrativo y otros equiparables, de seis hasta ocho horas diarias, según sea la naturaleza de la tarea;
c) Servicio técnico-industrial, maestranza y servidumbre, ocho horas diarias;
d) Servicio de seguridad y vigilancia, y otros que sean continuados, los que se harán por turnos, en la forma más conveniente, con jornadas cuyo promedio semanal sea equivalente a ocho horas diarias de trabajo efectivo.

Cuando sea forzoso establecer servicios de veinticuatro horas continuadas, se hará de modo que la jornada de tarea efectiva y la de descanso sea proporcional dentro de los siguientes términos: ocho horas de facción, cuatro de alercia, doce de descanso en la Unidad y treinta y seis de franco como mínimo.

Artículo 25.º — La fijación de jornadas no excluye la obligación de desempeñar eventualmente tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En los casos de siniestro, fuga, amotinamiento o sublevación de presos o de alteración del orden público, el personal penitenciario sin excepción podrá ser acuartelado y recargado en el servicio de acuerdo a las necesidades de emergencia, sin derecho a remuneración extraordinaria.

TITULO IV

DE LA CARRERA PENITENCIARIA

CAPITULO I

Del ingreso al Cuerpo

Artículo 26.º — Para ingresar al Cuerpo y optar a los cargos del Grupo 1 del artículo 16.º en el Grado 12.º, se requiere:

a) Ser argentino y haber cumplido con las leyes electorales y del servicio militar;
b) No tener más de veinticinco años de edad;
c) Gozar de buena salud y tener aptitudes físicas para el desempeño del

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

(Continuación de la página 4)

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis.

Ernesto F. Bavio. — Alberto H. Reales. — Ricardo C. Guardo. — L. Zaballa Carbó

Registrada bajo el N.º 12.837.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

PROMULGASE LA LEY N.º 12.838

Decreto N.º 9.275|46 — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Apruébase la ratificación a la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de Junio de 1945, formulada por el Poder Ejecutivo el 8 de Septiembre del mismo año, conforme a los artículos 27, 31, 86, inciso 18; artículo 67, incisos 19, 21, 24, 25 y demás concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis.

Ernesto F. Bavio. — Alberto H. Reales. — Ricardo C. Guardo. — L. Zaballa Carbó

Registrada bajo el N.º 12.838.

Por Tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

PROMULGASE LA LEY N.º 12.841

Decreto N.º 11.652|46 — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Apruébase el acuerdo y la nota aclaratoria, firmados en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de Junio de 1946, por los que se deciden el establecimiento de relaciones diplomáticas, comerciales y consulares entre la República Argentina y la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, suscriptas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Juan Atilio Bramuglia y el Mandatario Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, señor Constantino Schevelev.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Septiembre de 1946.

O. Amelotti. — Alberto H. Reales. — Ricardo C. Guardo. — Rafael González.

Registrada bajo el N.º 12.841.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

cargo, comprobado por el Servicio de Sanidad de la institución;

d) Tener antecedentes intachables certificados por la Policía Federal y la del lugar de origen y gozar de buena reputación social;

e) No haber sido exonerado de la Administración Pública;

f) Poseer tercer año de estudios secundarios y aprobar el examen de ingreso o los cursos que se establezcan;

g) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.

Artículo 27. — Para ingresar al Grado 18 del Grupo 2 del artículo 16.°, se requiere:

a) Reunir los requisitos especificados, en los incisos a), b), c), d), e), y g) del artículo 26.°;

b) Aprobar un examen de competencia.

Artículo 28.° — Para optar a los cargos enumerados en el artículo 18.°, en los Grupos 1 al 5 inclusive, se requiere:

a) Llenar los requisitos establecidos en los incisos a), c), d), e) y g) del artículo 26.°;

b) No ser mayor de treinta años de edad o tener antigüedad en el Servicio Civil o Militar que compense el excedente;

c) Poseer título habilitante o rendir una prueba de competencia.

Artículo 29.° — Para proveer a los cargos establecidos en el artículo 18.°, Grupo 6, se requerirán los candidatos a la autoridad Eclesiástica o Congregación respectiva.

Artículo 30.° — Con excepción del personal que hubiere aprobado al ingreso los cursos que se establecieren, todo nombramiento tendrá carácter precario por un año, al cabo del cual se dispondrá o no la efectividad del Agente, previo informe del Jefe bajo cuyas órdenes preste servicios y de la Junta de Calificación. Las cesaciones producidas dentro de dicho término no otorgará derecho alguno al causante.

Artículo 31.° — El Poder Ejecutivo impondrá el régimen de contrata de servicio cuando lo estime conveniente para el personal de la Plana Inferior, como así también para los aspirantes a los cursos que se dicten.

CAPITULO II

De las obligaciones y derechos del personal

Artículo 32.° — Son obligaciones del personal:

1) El fiel cumplimiento de los deberes inherentes a la misión y a la función del Cuerpo en general y en particular, de los que correspondan a su jerarquía;

2) La prestación personal de servicio en forma regular y continuada de acuerdo con las disposiciones vigentes;

3) La contracción en el desempeño del cargo con toda su capacidad, dedicación y diligencia que este reclame;

4) Aceptar el grado conferido por autoridad competente y desempeñar sus funciones en cualquier lugar del país a que se le destine, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto;

5) El respeto al superior y el deber de obediencia y acatamiento a sus órdenes, como así también la consideración al subalterno. Observar en todos los casos la vía jerárquica y velar, en general, por la disciplina y el orden del Cuerpo;

6) Mantener el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran, aun después de haber cesado en el cargo;

7) Cuidar de la conservación, seguridad y guarda de los bienes, efectos y documentos entregados a su custodia, por la Institución.

8) Promover las acciones judiciales que correspondan, si fuere objeto de imputaciones delictuosas que dén lugar a la acción pública, cuando así lo disponga la Superioridad.

9) Someterse a las pruebas de competencia ordinarias o extraordinarias, en la época y forma prescriptas en la respectiva reglamentación;

10) Cumplir con las disposiciones que sobre agremiación y mutualismo impongan las leyes y decretos;

11) Observar fielmente las disposiciones sobre acumulación de empleos y de incompatibilidades;

12) Declarar bajo juramento en la época y forma que lo disponga la reglamentación respectiva, los bienes que posea y toda alteración de sus derechos patrimoniales;

13) No aceptar dádivas, recompensas u obsequios privados que le ofrezcan por actos inherentes a sus funciones;

14) No ejercer por sí actos de comercio ni asociarse ni participar directa o indirectamente bajo ningún título o concepto, con personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la gestión o explotación de concesiones de obras, compra, venta o usufructo de la institución penitenciaria. Abstenerse de intervenir en cualquier forma, en la obtención de dichas concesiones o pórrogas o de todo otro beneficio que importe un privilegio; como asimismo, no recibir directa o indirectamente, en forma transitoria o permanente beneficios personales originados por las expresadas transacciones aunque no hubiere intervenido en su gestión ni en la función de contralor y fiscalización, que rijan sus servicios. Tampoco podrá tener vinculación alguna con actos profesionales relacionados con la situación jurídica de las personas entregadas a su guarda y custodia.

15) Dar la fianza que le exija la administración para el caso en que por razones de su cargo, deba manejar fondos públicos;

16) No hacer abandono del cargo mientras no se le acepte la renuncia o se autorice su retiro, bajo pena de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;

17) Toda otra obligación que se impone por leyes y reglamentos.

Artículo 33.° — El personal goza de los siguientes derechos:

1) A la conservación del empleo mientras dura su buena conducta y capacidad para su desempeño así como a la carrera y ascensos;

2) A percibir el sueldo, viáticos y demás emolumentos correspondientes a su cargo, conforme a su situación de revista; y a toda otra retribución o compensación que legalmente se instituya;

3) A gozar del tratamiento, honores y pensión correspondientes a su grado y jerarquía, después de su retiro jubilatorio.

4) A la defensa en juicio a cargo de la Institución por medio de sus letrados oficiales, cuando aquél se haya originado por actos o a consecuencia del servicio y en el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo ;

5) Al uso del uniforme, armamento, título e insignias correspondientes a su grado, en cualquier lugar del país;

6) Al ejercicio de las facultades disciplinarias que le competen y de la autoridad que invisto, en todos los actos de su función;

7) Al desempeño de las tareas y al destino que por su grado jerárquico le correspondan;

8) A premios especiales por actos de arrojo o por trabajos extraordinarios en la forma que se instituyan;

9) Al vestuario y equipo para el desempeño de sus funciones;

10) A racionamiento personal y alojamiento adecuado durante las jornadas de servicio en las Unidades ;

11) A asistencia médica y hospitalaria y al sueldo y demás emolumentos inherentes al cargo, en caso de accidente o enfermedad ocurrida en acto o a consecuencia del servicio, y a toda otra atención emergente cuando dicha asistencia deba prestarse en un centro científico fuera del asiento de sus funciones y para los demás casos de enfermedades comunes, asistencia médica en los servicios del Cuerpo, conforme a la reglamentación respectiva;

12) A racionamiento familiar, vivienda y demás elementos relativos a la habitación y a la conservación e higiene de la misma o a su compensación proporcional en efectivo, para el personal superior de cada unidad de acuerdo a la reglamentación general que se establezca;

13) A gozar de un suplemento de un diez hasta un veinte por ciento del sueldo mensual, cuando preste servicios en zonas de fronteras, de enfermedades parasitarias endémicas o en regiones que por sus condiciones meteorológicas de altura u otras causas, sean perjudiciales para la salud o en aquellas en que los medios sociales o de subsistencia o de comunicaciones no sean los comunes a las demás poblaciones del país, cuando así lo autorice el Poder Ejecutivo, y a una bonificación extraordinaria en la calificación por antigüedad, en la forma que sea reglamentada;

14) A no ser cambiado de destino antes de tres años de permanencia en el mismo, si no es por razones de ascenso o de mejor servicio debidamente justificado o como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta en un sumario;

15) A rotación en el destino, a su solicitud, por lo menos cada tres años, si el servicio lo permitiera o antes de este término por razones de salud personal o familiar debidamente justificada por el Servicio Médico del Cuerpo. En todos los casos de traslado a que se refiere el inciso anterior y el presente, deberán conciliarse en lo posible, los intereses familiares del Agente con las necesidades del servicio;

16) A la provisión de pasajes personal y familiar, embalaje, transporte, gastos de estada y demás inherentes al cumplimiento de las órdenes de traslado por cambio de destino o comisiones de servicio;

17) A las licencias por vacaciones, enfermedad, asuntos de familia o privados, las que se regirán por lo dispuesto en el Superior Decreto número 25.032, del 10 de Octubre de 1945, reglamentarios de los artículos 24 al 27 del Estatuto del Servicio Civil de la Nación y demás disposiciones legales concordantes, las que serán reglamentadas por la Dirección General de Institutos Penales en forma adecuada a las necesidades del servicio penitenciario, con aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

18) A la jubilación, pensión y demás beneficios que acuerdan las leyes y decretos en vigencia y los que se sancionen en adelante.

19) A todo otro derecho que se instituya por leyes y reglamentos.

CAPITULO III

De la Junta de Calificación

Artículo 34.° — Créase la Junta de Calificación, la que será integrada por los tres funcionarios de jerarquía inmediata inferior al Director General y por un miembro elegido por el personal el que no podrá ser de grado inferior al de Alcaide Mayor. Este último durará dos años en el ejercicio de su función y no podrá ser reelegido sino después de un período de intermisión.

Artículo 35.° — Será función de la Junta de Calificación:

1) Asesorar a la Dirección General de Institutos Penales en toda cuestión relacionada con la aplicación del presente estatuto;

2) Organizar el sistema de legajos y fojas de servicios y el relativo a la clasificación del personal, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y por la rectitud e imparcialidad en los informes que se produzcan;

3) Efectuar la calificación general del personal, determinando las actitudes o ineptitudes para los ascensos dentro de los grados de cada uno de los grupos;

4) Resolver en los recursos que se deduzcan con respecto a la clasificación, calificación y exámenes;

5) Dictaminar, a los efectos de las promociones, respecto del personal que deba ser anualmente retirado del servicio, por haber alcanzado el límite jubilatorio, y sobre las necesidades de abrir concurso para el ingreso al Cuerpo y para proveer a los cargos técnicos especiales;

6) Dictaminar sobre la aplicación de medidas disciplinarias y en todo recurso emergente de las mismas;

7) Dictaminar en todo recurso que interponga ante la Dirección General de Institutos Penales un subalterno con respecto a un superior;

8) Dictaminar sobre la rehabilitación o reincorporación de los agentes que hayan sido separados del Cuerpo;

9) Toda otra función que se disponga por su reglamento interno, el que será dado con aprobación del Ministerio del ramo.

Artículo 36.° — De toda decisión de la Junta de Calificación habrá recurso para ante el Director General, quien resolverá en última instancia los asuntos referentes al personal de la Plana Inferior, y, en primera instancia, los relativos al personal de la Plana Superior, el que podrá recurrir hasta el Poder Ejecutivo.

Artículo 37.° — Los miembros de la Junta de Calificación, que por razones del lugar o de su empleo no puedan atender simultáneamente ambas funciones, serán relevados de aquél, sin que ello signifique cambio de destino y gozarán de viático especial cuando las nuevas tareas deba desempeñarlas fuera del lugar de su destino habitual.

CAPITULO IV

De la calificación

Artículo 38.° — La calificación del personal se hará en forma objetiva y subjetiva, tomando en cuenta para la clasificación los siguientes elementos de juicio:

1) La capacidad, se estimará por:
a) Aptitudes físicas ;
b) Aptitudes intelectuales;
c) Aptitudes morales.

2) La eficiencia, que se apreciará por:
a) Espíritu de disciplina y capacidad de mando;
b) Espíritu de organización e iniciativa;
c) Contracción al servicio y a la carrera.

3) La antigüedad, que se apreciará por:
a) La antigüedad en el Cuerpo;
b) La antigüedad en el Grado.

CAPITULO V

De los ascensos

Artículo 39.° — Los ascensos del personal se harán por orden riguroso de antigüedad entre los declarados aptos para ello por la Junta Calificadora, siempre dentro de las respectivas Planas Superior o Inferior y de acuerdo a las necesidades del Cuerpo y a las vacantes que existen en cada uno de los grupos o cuadros. Para el ascenso será necesario una permanencia mínima de dos años en el grado; se exceptúan los casos en que, producida la vacante y no habiendo candidatos que llenen tal requisito, ésta podrá ser cubierta con el de mayor antigüedad en el grado.

Artículo 40.° — Cuando, en el caso previsto en el artículo 18.°, Grupo 4, el ascenso signifique el pase de la Plana Inferior a la Plana Superior, por haber llegado al límite de sueldo asignado en la primera, el Agente pasará a revistar en el grado asimilado de Adjutor Principal, previa aprobación del examen de competencia determinado en el artículo 26.°, inciso f).

Artículo 41.° — Los cargos directivos de Unidades y las jefaturas de dependencias serán otorgados por selección y a propuesta de la Junta de Calificación, a los Agentes que se encuentren mejor calificados en el grado respectivo. Si al nuevo cargo le correspondiere los beneficios acordados por el inciso 12 del artículo 33.°, éstos no podrán ser suprimidos posteriormente por cambio de destino u otras causas, salvo que mediare ascensos con análogos beneficios o que el relevo se dispusiera en un sumario en el que se haya aprobado su incapacidad sobreviviente para el cargo o se le aplicara una sanción por irregularidades graves, con intervención y dictamen de la Junta de Calificación.

Artículo 42.° — Para optar a los ascensos a que se refieren los artículos precedentes, será condición indispensable haber pasado el período que reglamentariamente disponga la Junta de Calificación en funciones específicas con-

cargos directivos de Unidades o en el Servicio de Vigilancia, Seguridad u otros equiparables, en que se esté en contacto directo con los reclusos y se adquiera el conocimiento práctico de las actividades carcelarias y la técnica experimental de la ciencia penitenciaria.

Artículo 43.° — En los decretos y resoluciones que dispongan ascensos los Agentes serán colocados por orden de méritos y mantendrán esa situación en el nuevo grado y en el respectivo escalafón.

CAPITULO VI

Del egreso y reingreso al Cuerpo

Artículo 44.° — El egreso se producirá:
a) Por renuncia al cargo o vencimiento de la contrata;
b) Por cesantía producida como medida disciplinaria, o por incapacidad sobreviniente;
c) Por exoneración.

Artículo 45.° — Será motivo de separación del Cuerpo la condena impuesta por sentencia firme de los Tribunales del Crimen, a penas privativas de la libertad no condicional y|o de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.

Artículo 46.° — La reincorporación al Cuerpo se gestionará ante la Dirección General de Institutos Penales y ella podrá ser acordada por la autoridad competente, previo informe de la Junta de Calificación, por acto revocatorio de la cesantía o exoneración o por rehabilitación. En ambos casos el reingreso será al grado que tenía el causante en propiedad.

CAPITULO VII

De los nombramientos, ascensos y separación del personal

Artículo 47.° — Los nombramientos, ascensos y separación de todo el personal, se harán por el Poder Ejecutivo, excepto los que afectan a la categoría de Guardia Ayudante, que podrán ser hechos por el Director General de Institutos Penales, previo cumplimiento de lo dispuesto para cada caso en el presente estatuto.

TITULO V

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

De las faltas y Sanciones

Artículo 48.° — Constituye falta toda transgresión a los deberes inherentes a la función penitenciaria, establecidos expresa o implícitamente en los reglamentos o disposiciones vigentes, siempre que el hecho o la omisión no esté reprimida por las leyes penales, y se sancionarán de acuerdo a las normas del presente Estatuto y su reglamentación.

Artículo 49.° — Las faltas se calificarán de:
a) Leves;
b) Graves;
c) Gravísimas;

y las sanciones se aplicarán en forma proporcional a su carácter, teniendo en cuenta las circunstancias que se expresan en el artículo siguiente.

Artículo 50.° — Toda falta asume mayor gravedad:

1) — Cuando hay reiteración;
2) — Cuando hay reincidencia;
3) — Cuando hay concurrencia;
4) — Cuando es colectiva;
5) — Cuando se comete en presencia de subalternos, ante particulares o en lugares públicos;
6) — Cuando se comete con abuso de superioridad jerárquica;
7) — Cuando se comete estando de facción o contra un Agente que se halla de facción;
8) — Cuando se comete con abuso de autoridad contra un particular o un recluído;
9) — Cuando se comete frente a recluídos, con la participación de los mismos o en favor de ellos;
10) — Cuanto mayor sea la jerarquía del transgresor.

Artículo 51.° — Las sanciones a que quedan sujetos los Agentes penitenciarios, son los siguientes:
a) Apercibimiento;
b) Suspensión hasta tres meses;
c) Cesantía;
d) Exoneración.

Además y como medida precautoria, a los fines de la sanción, se podrá imponer la suspensión preventiva.

Artículo 52.° — El apercibimiento es el llamado de atención por el que se advierte al causante la falta en que ha incurrido exhortándolo a la corrección. Es aplicable a todo el personal y se hará por escrito y en privado.

Artículo 53.° — La cesantía implica la separación del Cuerpo y ella no inhabilita al causante para su reincorporación una vez corrido el término reglamentario. Será aplicable a todo el personal.

Artículo 54.° — La exoneración significa la expulsión del Cuerpo por indignidad y la inhabilitación absoluta para reingresar al mismo. Lleva aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios y de toda compensación, los que quedarán automáticamente transferidos a sus derechos-habientes como si el causante hubiera fallecido, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. Es aplicable a todo el personal.

Artículo 55.° — La suspensión hasta tres meses será sin percepción de haberes y sin prestación de servicios. La suspensión preventiva importa la interrupción transitoria en el ejercicio del cargo y se podrá imponer ante una falta grave reciente, o en otros casos, cuando así convenga para facilitar o asegurar una indagación administrativa o la substanciación de una causa criminal.

Esta medida, aplicada por motivos administrativos, no podrá tener una duración mayor de treinta días sin que recaiga resolución en la causa que la origina, salvo que por razones fundadas se dispusiera una nueva prórroga por un término igual. A estos efectos, será autoridad competente el Director General con obligación de comunicarlo al Ministerio del ramo.

El levantamiento de la suspensión preventiva sin consecuencias disciplinarias, implica para el agente el goce de todos los derechos inherentes al cargo por el tiempo que duró la interdicción. Es aplicable a todo el personal.

Artículo 56.° — Las sanciones de apercibimiento y suspensión por menos de quince días, se impondrán por la sola autoridad del superior jerárquico, mediante el parte de quien solicite la medida o directamente por quien pueda imponerla, dejando constancia en el registro respectivo, con notificación del causante.

Las sanciones consistentes en suspensión por más de quince días, cesantía y exoneración, se impondrán previa formación de sumario, con audiencia del interesado.

Artículo 57.° — La Junta de Calificación determinará a los efectos de la reglamentación la forma y los términos para que se opere la prescripción de las sanciones a fin de establecer la calificación del personal y para la aplicación de nuevos correctivos.

Artículo 58.° — Cuando haya concurso de faltas se aplicará la sanción correspondiente a la más grave, aumentando su duración y proporción al número y calidad de las otras infracciones; pero la duración de la misma no podrá exceder del límite que corresponda a la calidad del castigo impuesto y a las facultades disciplinarias del superior que la ordena.

Artículo 59.° — La imposición de las sanciones disciplinarias se hará en la forma y extensión que se establezca por reglamento, que dictará la Dirección General de Institutos Penales, el que también deberá especificar los actos u omisiones que constituyan faltas, como asimismo las facultades disciplinarias de los Agentes Penitenciarios.

CAPITULO II

Del Recurso Jerárquico

Artículo 60.° — Procede el recurso jerárquico en los siguientes casos:
1) — Contra cualquier sanción disciplinaria, a fin de que se modifique o se deje sin efecto;
2) — Contra todo procedimiento del superior cuando se considere que, dentro o fuera del servicio, menoscabe las condiciones del subalterno y contra todo acto administrativo que estime lo perjudique;
3) — Para solicitar la revisión de sanciones cumplidas, cuando el inculpado haya adquirido los medios de probar su inocencia o la improcedencia de la medida.

La presentación del recurso no excluye el deber de obediencia ni suspende el cumplimiento de las obligaciones del cargo, bajo apercibimiento de severa sanción.

Artículo 61.° — Los recursos a que se refiere el artículo anterior podrán interponerse:

a) Para el del Inciso 1), hasta cinco días de notificada la sanción;

b) Para el del Inciso 2), hasta después de diez días de haber ocurrido los hechos o producido los efectos de la causa que lo origina;

c) Para el del Inciso 3), en cualquier tiempo en que se puedan presentar las pruebas que justifiquen el recurso.

Artículo 62.° — El Agente que interponga un recurso está obligado a hacerlo después de una detenida reflexión y cuando considere que su derecho es tan legítimo como probable la veracidad de su dicho, debiendo llenar sin excepción los siguientes requisitos:

a) Ser presentado dentro del plazo reglamentario;

b) Guardar estilo y ser formulado en términos respetuosos, de modo que no afecte la autoridad del superior que lo motiva;

c) Ser presentado individualmente y nunca en forma colectiva, aunque en el mismo se planteen situaciones de terceros afectados en la misma causa que le da origen.

Artículo 63.° — Al recurso que no llene los requisitos especificados en el precedente artículo no se le dará trámite sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

La presentación evidentemente maliciosa y temeraria será considerada falta y sancionada severamente.

Artículo 64.° — Constituye instancia a los efectos de la interposición de los recursos:

a) El superior que lo motiva;
b) Los superiores de quienes dependa el recurrente, de jerarquía inmediata a la del que impuso la sanción o que origina la queja, siguiendo la vía jerárquica, hasta el Director General.

TITULO I

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 65.° — Por esta sola vez y a los efectos del escalafón, el personal que figura en la Ley de Presupuesto con cargos directivos de Unidades, pasará a formar parte en la escala jerárquica con el grado que le corresponda por la categoría de la Unidad en que presta servicios, en la siguiente forma:

Unidad "A" — Director; Prefecto Mayor; Subdirector; Prefecto.
Unidad "B" — Director; Prefecto; Subdirector; Subprefecto.

Unidad "C" — Director; Subprefecto; Subdirector; Alcaide Mayor.
Unidad "D" — Director; Alcaide Mayor; Subdirector; Alcaide.
Unidad "E" — Director; Alcaide; Subdirector; Subalcaide

Artículo 66.° — A los fines exclusivos de lo determinado en el artículo anterior y no obstante las modificaciones que puedan introducirse en el futuro, la categoría de las unidades quedan fijadas en la siguiente forma:

1) Unidad "A": Penitenciaría Nacional;

2) Unidad "B": La Prisión Nacional y la Cárcel de Tierra del Fuego;
3) Unidad "C": La Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) y la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro);
4) Unidad "D": Las Cárceles de Resistencia (Chaco), Posadas (Misiones) y Neuquén (Neuquén);
5) Unidad "E": Las restantes cárceles de los Territorios Nacionales.

Artículo 67.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.°, el personal, en general, será confirmado, en la plana y en el grado que le asigne la Junta de Calificación, aún saltando categorías si fuera necesario para el ordenamiento del escalafón y de conformidad con las tareas reales que ejerza y sus aptitudes; pero en ningún caso el agente podrá ser rebajado de su categoría actual y del que se le asigna por el artículo 65 ya citado.

A los efectos dispuestos en la primera parte del párrafo precedente, la Junta calificará a los agentes en mérito a las siguientes condiciones:

a) Antigüedad en la Administración Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 70; en el Cuerpo y el grado actual;

b) Cargo que detenta, jerarquía y sueldo mensual promedio de los últimos cinco años;

c) Función específica que le corresponde desempeñar en razón del cargo de que es titular, tareas que ha desempeñado y que desempeña apreciando las circunstancias determinantes de dicha alternativa y la antigüedad importancia y responsabilidad en las respectivas funciones, conforme a los artículos 38 y 70.

Exceptúanse de lo dispuesto en el presente artículo, al Director General, Subdirector General y Prefecto Mayor.

Artículo 68.° — Por esta vez y al solo efecto del reajuste del personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta de Calificación será integrada por:

a) El Director General de Institutos Penales; que ejercerá la presidencia de la misma;

b) El Subdirector General de Institutos Penales;

c) El Prefecto Mayor;

d) El Agente de mayor antigüedad en el Cuerpo y en el cargo de Director de establecimientos penales, el que será designado "ad hoc", en reemplazo del Inspector General;

e) Un Agente que será designado por elección del personal, cuya jerarquía no podrá ser inferior a la de Alcaide Mayor.

Artículo 69.° — De las decisiones de esta Junta habrá recurso de revisión y revocatoria, los que serán resueltos por la misma en definitiva en los correspondientes al personal de la Plana Inferior, y en primera instancia cuando sea interpuesta por el de la Plana Superior, el que podrá recurrir hasta el Poder Ejecutivo.

Artículo 70.° — Por esta sola vez y a los fines de nivelar la situación de los empleados que hayan prestado servicios en otras reparticiones nacionales, los mismos se computarán a los efectos de su antigüedad en el cuerpo, en la siguiente forma:

a) Para los prestados con régimen jubilatorio privilegiado, el 100 o|o;
b) Para los prestados con régimen jubilatorio ordinario, el 75 o|o.

Artículo 71.° — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y a los fines de la carrera penitenciaria, el personal perteneciente a otras leyes que no sea la del presupuesto común de la institución; pero que se halle afectado con carácter permanente a las actividades carcelarias, será incorporado a dicho presupuesto, en el grupo y con la jerarquía que le corresponda por la naturaleza de su función.

Artículo 72.° — Para optar a los cargos de la Plana Superior a que se refiere

el artículo 26.°, y en tanto no se organice la Escuela Penitenciaria, los aspirantes a la carrera ingresarán como Guardia-Ayudante, que determina el Artículo 16, grupo 2, grado 18. — Los cargos técnicos serán provistos por concurso.

Artículo 73.° — La Dirección General de Institutos Penales proyectará y reglamentará con aprobación del Poder Ejecutivo los emblemas, escudos, sellos e insignias del Cuerpo, y los uniformes, atributos y credenciales de que deba ser provisto el personal en general.

Artículo 74.° — Dentro de los treinta días de aprobado este Estatuto la Dirección General de Institutos Penales, dará por terminada la reorganización general del personal, elevando al Poder Ejecutivo las propuestas con la nueva denominación y cargo que le corresponda a cada Agente, de acuerdo al presupuesto que corre agregado como anexos 1 y 2, conforme a la siguiente escala de sueldos:

1 —	Director General	$	1.600
2 —	Subdirector General ..	„	1.500
3 —	Inspector General	„	1.400
4 —	Prefecto Mayor	„	1.400
5 —	Prefecto	„	1.100
6 —	Subprefecto	„	900
7 —	Alcaide Mayor	„	700
8 —	Alcaide	„	600
9 —	Subalcaide	„	450
10 —	Adjutor Principal	„	375
11 —	Adjutor	„	300
12 —	Subadjutor	„	250
13 —	Suboficial Principal ...	„	350
14 —	Sargento Ayudante ...	„	300
15 —	Sargento Celador	„	275
16 —	Cabo Guardián	„	250
17 —	Guardia	„	225
18 —	Guardia - Ayudante ..	„	200
19 —	Hermanas de Caridad	„	120

Artículo 75.° — En todo cuanto no haya sido previsto en el presente Estatuto para sus propios fines como así para la interpretación de sus disposiciones, se estará a los principios generales del Estatuto de la Policía Federal y subsidiariamente del Estatuto del Servicio Civil de la Nación.

Artículo 76.° — Las modificaciones en los sueldos del personal que se autorizan por el presente decreto cuyo presupuesto anual se especifica en planilla N.° 1, y que asciende a la suma de 7.479.600 pesos, se aplicarán a partir del primero de Noviembre próximo.

Artículo 77.° — La suma de (pesos 1.246.600) un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional que representa la aplicación durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año del Estatuto del Servicio Penitenciario que se aprueba por el presente decreto será financiada en la siguiente forma:

	Importe dos meses (Noviembre-Diciembre de 1946) m$n.
A) Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) aprobado para el corriente año por Decreto número 34.685|945, de fecha 31|12|1945 — Inciso 95 — Dirección General de Institutos Penales, modificado por Decreto N.° 9.843|946, de fecha 4|4|1946	878.970
b) Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), aprobado para el corriente año por Decreto número 34.685|45 de fecha 31|12|1945, Inciso 475, distribución efectuada por Decreto N.° 5.786|46 de fecha 27 de Febrero de 1946 — apartado a) Sueldos	5.040
c) Decreto N.° 16.183|46 de fecha 3|6|1946, insistido por el N.° 6.431|46 del 13|8|1946, que dispone la creación de diversos cargos en el inciso 95 — Dirección General de Institutos Penales	237.420
d) Cumplimiento Ley N.° 12.832 — Sueldo mínimo de 200 pesos m|nacional	118.110
e) A rebajar del Inciso 477 — Partida 17	7.060
	1.246.600

Artículo 78.° — El presente Estatuto del Servicio Penitenciario, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76.°, comenzará a regir desde la fecha de su promulgación, quedando derogadas o modificadas todas las disposiciones y normas administrativas que se opongan al mismo.

Artículo 79.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública incluirá en el proyecto de presupuesto del Anexo "E" para el año 1947 los créditos necesarios para el cumplimiento integral del presente decreto.

Artículo 80.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, Hacienda e Interior.

Artículo 81.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 1

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 76.—

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES Y ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

Inciso 95 (Sueldos)

PERSONAL DE CARRERA

Item Plana Superior.

Jerarquía	Número por jerarquía	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
Director General	1	1.600	1.600	19.200
Subdirector General	1	1.500	1.500	18.000
Inspector General	1	1.400	1.400	16.800
Prefecto Mayor	1	1.400	1.400	16.800
Prefecto	5	1.100	5.500	66.000
Subprefecto	13	900	11.700	140.400
Alcaide Mayor	20	700	14.000	168.000
Alcaide	25	600	15.000	180.000
Subalcaide	46	450	20.700	248.400
Adjutor Principal	50	375	18.750	225.000
Adjutor	58	300	17.400	208.800
Subajutor	138	250	34.500	414.000
Total ítem, plana sup.	359	10.575	143.450	1.721.400

Item Plana Superior.

Jerarquía	Número por jerarquía	Remuneración mensual	Importe mensual	Importe anual
Item Plana Inferior—				
Sargento Principal	7	350	2.450	29.400
Sargento Ayudante	18	300	5.400	64.800
Sargento Celador	171	275	47.025	564.300
Cabo Guardián	292	250	73.000	876.000
Guardia Cárcel	1.006	225	226.350	2.716.200
Guardia Ayudante	177	200	35.400	424.800
Total ítem plana inf.	1.671	1.600	389.625	4.675.500
Item Personal Docente—		PERSONAL ASIMILADO		
Adjutor Principal	1	375	375	4.500
Adjutor	10	300	3.000	36.000
Subadjutor	10	250	2.500	30.000
Guardia	9	225	2.025	24.300
Total ítem pers. doc.	30	1.150	7.900	94.800
Item Clero—				
Adjutor	1	300	300	3.600
Subadjutor	6	250	1.500	18.000
Hermanas de Caridad	25	120	3.000	36.000
Total ítem Clero	32		4.800	57.600
Item Sanidad—				
Subprefecto	2	900	1.800	21.600
Alcaide mayor	1	700	700	8.400
Alcaide	8	600	4.800	57.600
Subalcaide	6	450	2.700	32.400
Sargento Ayudante	5	300	1.500	18.000
Cabo	14	250	3.500	42.000
Guardia ayudante	17	200	3.400	40.800
Total ítem Sanidad	53		18.400	220.800
Item Personal de Maestranza y Servidumbre—				
Sargento Principal	14	350	4.900	58.800
Sargento Ayudante	21	300	6.300	75.600
Sargento Celador	10	275	2.750	33.000
Cabo	47	250	11.750	141.000
Guardia	57	225	12.825	153.900
Guardia Ayudante	103	200	20.600	247.200
Total ítem Pers. Maestr. y Servidumbre	252		59.125	709.500
Total del Inciso	2.397		623.300	7.479.600

A incluir en las excepciones del artículo 11 de la Ley N.° 11.672 permanente de presupuesto que establece normas para la denominación de los empleos.

ANEXO N.° 1 PLANILLA COMPLEMENTARIA

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR PRESUPUESTO Y AMPLIACIONES POR DECRETOS CON RESPECTO AL PROYECTO DE SUELDOS DEL ESTATUTO

RECURSOS:	N.° Cargos	Importe anual m$n.
Por Presupuesto 1946, inciso 95 con la inclusión del Decreto Ampliatorio N.° 9.843 de fecha 4|4|946 ..	2.309	5.278.020
Inciso 475 (cumplimiento de la Ley N.° 11.833) de la distribución dispuesta por Decreto N.° 5.786 de fecha 27|2|946 de conformidad al artículo 4.° de la Ley N.° 11.672 (permanente de Presupuesto) ..	9	30.240
Creación de cargos para cárceles de Territorios, Decreto N.° 16.183 de fecha 3 de Junio insistido por el N.° 6.431 del 13 de Agosto de 1946	80	237.420
Decreto 22 de Agosto que determina el sueldo mínimo, cuyo importe anual para esta Repartición asciende a la suma de		708.660
A DEDUCIR:		
1 cargo de Auxiliar 8.° del Item 1 — Inciso 95 — que fué transferido por Decreto de fecha 22 de Mayo|1946 a la Enseñanza Técnica	1	4.200
	2.397	6.250.140
Presupuesto de Sueldos del Estatuto con la inclusión de todos los cargos de la Dirección General de Institutos Penales y sus dependencias inclusive los que en el corriente año revistan con imputación a la Ley N.° 11.833		7.479.600

Diferencia Mensual .... $ 102.455

Diferencia Anual .... „ 1.229.460

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PLANILLA DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL

Sujeta a Reajuste

(1ra. Parte)

DEPENDENCIAS	UNIDADES	Directivo Superior			Directivo			Jefes			Oficiales			Suboficiales			Tropa		
		Director General	Subdirector General	Inspector General	Prefecto Mayor	Prefecto	Subprefecto	Alcaide Mayor	Alcaide	Subalcaide	Adjutor Principal	Adjutor	Subadjutor	Suboficial Principal	Sargento Ayudante	Sargento Celador	Cabo Guardián	Guardia	Guardia Ayudante
		1.600	1.500	1.400	1.400	1.100	900	700	600	450	375	300	250	350	300	275	250	225	200
Dirección General	[illegible]	1	1	1		2	8	10	3	10	4	3	17	1	1	2		3	2
Hospital Penitenciario	C																		
Anexo Psiquiátrico	[illegible]											1							
Penitenciaría Nacional	A				1	1	1	3	4	9	10	6	33	1	5	32	60	120	11
Prisión Nacional	B					1	1	1	4	4	10	4	15	1	5	22	42	255	20
Cárcel de T. del Fuego	B					1	1	1	2	2	10	14	16	2	3	20	52	158	14
Colonia P. de Santa Rosa	C						1	1		5	4	9	17	1	2	18	33	52	9
Colonia P. Fte. Gral. Roca	C						1	1		4	3	4	13	1	2	15	33	59	21
Cárcel de Posadas	D							1	1	1		2	1			3	5	25	8
" Resistencia	D							1	1	1		5	5			10	12	35	12
" Neuquén	D							1	1	1		1	3			4	4	22	7
" Formosa	E								1	1	1	1	2			4	4	21	7
" Santa Rosa	E								1	1	1	1	2			6	8	46	14
" General Pico	E								1	1	1	1	1			2	4	18	8
" Viedma	E								1	1	1	1	2			7	7	41	9
" General Roca	E								1	1	1	1	2			6	6	33	9
" Rawson	E								1	1	1	1	2			6	6	34	7
" Esquel	E								1	1	1	1	2			6	6	32	7
" Río Gallegos	E								1	1	1	1	2			4	3	20	4
" Pcia. R. S. Peña	E								1	1	1	1	2			4	7	32	8
Asilo de Mujeres	[illegible]												1						
TOTALES		1	1	1	1	5	13	20	25	46	50	58	138	7	18	171	292	1.006	177

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PLANILLA DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL

Sujeta a Reajuste

ANEXO N.º 2 (2ª Parte)

ARTICULOS 65 y 74

DEPENDENCIAS	UNIDADES	Docente: Adjutor Princ'pal	Docente: Adjutor	Docente: Subadjutor	Docente: Guardia	Clero: Adjutor	Clero: Subadjutor	Clero: Hermanas de Caridad	Sanidad: Subprefecto	Sanidad: Alcaide Mayor	Sanidad: Alcaide	Sanidad: Subalcaide	Sanidad: Sargento Ayudante	Sanidad: Cabo Guardián	Sanidad: Guardia Ayudante	Maestranza y Servidumbre: Suboficial Principal	Maestranza y Servidumbre: Sargento Ayudante	Maestranza y Servidumbre: Sargento Celador	Maestranza y Servidumbre: Cabo Guardián	Maestranza y Servidumbre: Guardia	Maestranza y Servidumbre: Guardia Ayudante	TOTALES
		375	300	250	225	300	250	120	900	700	600	450	300	250	200	350	300	275	250	225	200	
Direción General	[illegible]															5	2	4	7	3	2	92
Hospital Penitenciario	C								1		3	4	2	3	4							17
Anexo Psiquiátrico	[illegible]								1		1				3							6
Penitenciaría Nacional	A	1	7	8	2		1									7	12	2	20	30	26	413
Prisión Nacional	B						1				1	1	1	2	3	1	2	1	1	6	25	430
Cárcel de T. del Fuego	B		1		3		1			1			2	3	3	1	4	1	8	6	10	340
Colonia P. de Santa Rosa	C		1	1	2		1				1	1		3	2			1	2	5	7	179
Colonia P. Fte. Gral. Roca	C		1	1	2		1				1			3	2		1	1	8	5	6	189
Cárcel de Posadas	D																				2	49
„ Resistencia	D																			2	1	85
„ Neuquén	D																				2	46
„ Formosa	E																				2	44
„ Santa Rosa	E																				2	82
„ General Pico	E																				2	39
„ Viedma	E																				2	72
„ General Roca	E																				2	62
„ Rawson	E																				2	61
„ Esquel	E																				2	59
„ Río Gallegos	E																				2	39
„ Pcia. R. S. Peña	E																				2	59
Asilo de Mujeres	[illegible]					1	1	25			1								1		4	34
TOTALES		1	10	10	9	[illegible]	[illegible]	25	2	1	8	6	5	14	17	14	21	10	47	57	103	2.397

Secretaría de Trabajo y Previsión

Díctanse normas a las que deberán ajustarse las Compañías de Capitalización y de Ahorro para efectuar el ingreso del adicional establecido por Decreto-Ley Nro. 23.682|44 a la Caja de Jubilaciones

Decreto N.º 15.514|46 Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946

Expte. N.º 10.119-I-945. — Considerando:

Que el Decreto-Ley N.º 23.682 de fecha 4 de Septiembre de 1944, determina en su artículo 11 que las empresas incorporadas deberán establecer a partir del día 1.º de Octubre de 1944 un adicional sobre las primas y cuotas que perciban en los nuevos contratos y prórrogas y renovaciones de los mismos, como también así de las prórrogas y renovaciones de los existentes, el que será abonado por el tenedor de los respectivos contratos, debiendo las empresas incorporadas depositar su importe en las condiciones determinadas en el artículo 22 de la Ley N.º 11.575;

Que si bien el cobro e ingreso del adicional antes referido, no ofrece dificultad alguna para las empresas de seguros, no ocurre lo propio con las empresas de capitalización y ahorro, las cuales generalmente perciben el importe de sus contratos en cuotas de pequeño monto, por tratarse de pagos mensuales, resultando así el importe adicional representado por sumas de fracciones inferiores de un peso moneda nacional y en muchos casos, sólo alcanzaría a centavos con fracciones para las que no existe cambio;

Que su percepción, a los efectos del cumplimiento del decreto referido, ocasionaría a las empresas, cierta perturbación en la cobranza e ingreso correspondiente, como lo han expresado en diversas oportunidades;

Que a los efectos del cumplimiento de la ley, lo que interesa es el ingreso del adicional, quedando su percepción librada al mejor procedimiento que adopten las Compañías para tal fin;

Que de los informes de los Departamentos Técnicos y Jurídico del Instituto Nacional de Previsión Social, resulta inconveniente aceptar la propuesta de las empresas —respecto al cobro del adicional sobre cuotas a partir del segundo año de la vigencia de los contratos y tengan estos derechos a valor de rescate— ya que de acuerdo con la tabla demostrativa de los "Valores de Reserva Neta Zilmerada" preparada por dicho Departamento, las empresas pueden anticipar el adicional sobre los títulos o bonos que hayan adquirido una vigencia no menor de doce meses;

Que es de imprescindible e inmediata necesidad, asegurar el regular y uniforme funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, facilitando el cobro e ingreso del adicional, para el fiel cumplimiento de los elevados fines y propósitos del decreto-ley de su creación;

Que si bien las conclusiones a que ha llegado el Departamento Técnico, desde el punto de vista actuarial, son inobjetables, existen razones de equidad que permiten ampliar prudentemente el margen matemático rígido, sin perjuicio de la reglamentación general que oportunamente se dicte;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las Compañías de Capitalización y las de Ahorro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto-Ley N.º 23.682|44, deberán:

a) Ingresar a la Caja de Jubilaciones, mensualmente, el adicional a que se refiere la disposición legal arriba mencionada, sobre aquellos títulos o bonos que se abonen por medio de una prima única o de primas anuales o de mayor plazo, dentro del mes de percepción de la o de las primas correspondientes a los referidos contratos;

b) Ingresar, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, el adicional correspondiente a primas de contratos pagaderos en cuotas mensuales, recién cuando la empresa haya percibido las cuotas correspondientes al primer año de vigencia del respectivo contrato en cuya oportunidad ingresará el adicional correspondiente al año transcurrido y en lo sucesivo el ingreso respectivo se realizará mensualmente;

c) Descontar de las sumas que deban abonar sobre los títulos el importe respectivo del adicional, que hubieran anticipado a la Caja, por cada uno de ellos, con más un interés que no podrá exceder del 4 1|2 o|o anual;

d) Las empresas quedan facultadas para contabilizar en el activo de sus balances, el importe de los adicionales, más sus intereses, anticipados por cuenta de los tenedores de los títulos y no descontados a los mismos.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Auméntase pensión, declárase terminado derecho a la misma y acumulación de pensión.

Por Decreto Nº 24.000|45 de fecha 4 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 78.— m|n. (setenta y ocho pesos moneda nacional), la pensión que se liquida a los deudos del Sargento, retirado, Camilo Almirón (C. 1900, M. 740.583, D. M. 15, O. E.: El Palomar Escuela y Tropas de Comunicaciones), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2.ª Parte y Público 211, respectivamente).

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 2 de Diciembre de 1944 y 14 de Marzo de 1945, el derecho a pensión de las pensionistas militares Azucena Ethel y Elsa Haydée Almirón, respectivamente, por haber contraído matrimonio y se acumulan las partes de pensión que dejaron de percibir las nombradas a favor de los menores Héctor Omar (nacido el día 10 de Diciembre de 1930) y Camilo Alberto Almirón (nacido el día 27 de Septiembre de 1932).

Deberá liquidarse la pensión de referencia, con anterioridad del día 14 de Marzo de 1945, en la siguiente forma: a la señora Ethel Castillo de Almirón, la suma mensual de $ 39.— m|n. (treinta y nueve pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Héctor Omar y Camilo Alberto Almirón, la cantidad mensual de $ 19,50 m|n. (diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), cuenta Nº G. 80.159, FCCRPM número de registro 623.203, 623.206 y 623.207, respectivamente.

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, en las siguientes proporciones a la señora Ethel Castillo de Almirón, desde el 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas; a las ex pensionistas militares Azucena Ethel Almirón (hoy señora de Ardura) y Elsa Haydée Almirón (hoy señora de Marijuan) y menores Héctor Omar y Camilo Alberto Almirón, a cada uno, desde el 16 de Octubre de 1935, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 1º de Diciembre de 1944, una octava parte; a la ex pensionista militar Elsa Haydée Almirón (hoy señora de Marijuan) y menores Héctor Omar y Camilo Alberto Almirón, a cada uno, desde el 2 de Diciembre de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Azucena Ethel Almirón, por haber contraído matrimonio, hasta el 13 de Marzo de 1945, una sexta parte y a cada uno de los menores Héctor Omar y Camilo Alberto Almirón, desde el 14 de Marzo de 1945, día en que cesó en el goce de la pensión Elsa Haydée Almirón, por haber contraído enlace, una cuarta parte de dichas diferencias.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 24.957|45 de fecha 10 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 54,25 m|n. (cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento 1.º retirado, Alfredo Zampa (C. 1888, matrícula 3.961.984, D. M. 64, O|E.: Jujuy), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente).

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 21 de Noviembre de 1944 y 4 de Enero de 1945, el derecho a pensión de los pensionistas militares Raúl y Noemí Filomena Zampa, por haber alcanzado la mayoría de edad y contraído matrimonio, respectivamente, acumulándose las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor de la señorita Teresa Zampa y menor Josefina Rosa Zampa (nacida el día 19 de Marzo de 1926), números de registro 432.962 y 432.959, respectivamente.

Deberá liquidarse la pensión de referencia con anterioridad del día 4 de Enero de 1945, en la siguiente forma: a la señorita Teresa Zampa, la suma mensual de $ 27,13 m|n. (veintisiete pesos con trece centavos moneda nacional) y a la menor Josefina Rosa Zampa, la cantidad mensual de $ 27,12 m|n. (veintisiete pesos con doce centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, en las siguientes proporciones: a la señorita Teresa Zampa, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 22 de Diciembre de 1939, una sexta parte, desde el 23 de Diciembre de 1939, día en que cesó en el goce de la pensión Francisco Zampa, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 13 de Abril de 1941, una quinta parte, desde el 14 de Abril de 1941, día en que cesó en el goce de la pensión Isidro Zampa, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 20 de Noviembre de 1944, una cuarta parte, desde el 21 de Noviembre de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Raúl Zampa, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 3 de Enero de 1945, una tercera parte y desde el 4 de Enero de 1945, día en que cesó en el goce de la pensión Noemí Filomena Zampa, por haber contraído matrimonio, la mitad de las mismas; al ex pensionista militar Francisco Zampa, desde el 26 de Agosto de 1938 hasta el 22 de Diciembre de 1939, una sexta parte; a cada uno de los ex pensionistas militares Isidro Noemí Filomena (hoy señora de Gobello) y Raúl Zampa y menor Josefina Rosa Zampa, desde el 16 de Agosto de 1936, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 21 de Agosto de 1937, una séptima parte, desde el 22 de Agosto de 1937, día en que cesó en el goce de la pensión Alfredo Zampa, por haber alcanzado la mayoría de edad, hasta el 22 de Diciembre de 1939, una sexta parte y desde el 23 de Diciembre de 1939 hasta el 13 de Abril de 1941, una quinta parte; a cada uno de los ex pensionistas militares Noemí Filomena Zampa (hoy señora de Gobello) y Raúl Zampa y menor Josefina Rosa Zampa, desde el 14 de Abril de 1941, hasta el 20 de Noviembre de 1944, una cuarta parte; a la ex pensionista militar Noemí Filomena Zampa (hoy señora de Gobello) y menor Josefina Rosa Zampa, a cada una, desde el 21 de Noviembre de 1944, hasta el 3 de Enero de 1945, una tercera parte y a la menor Josefina Rosa Zampa, desde el 4 de Enero de 1945, la mitad de dichas diferencias.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 25.957|45 de fecha 24 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 72.— m|n. (setenta y dos pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Herrero Herrador retirado Timoteo González (C. 1883, M. 1.845.924, D. M. 30, O|E.: Cuartel R. 10), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente).

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 28 de Septiembre de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Alcira Avelina González, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora María Dina Escobar de González, cuenta Nº G. 80.265, FCCRPM, número de registro 635.264.

Deberá liquidarse a la señora María Dina Escobar de González con anterioridad del día 28 de Septiembre de 1944, la suma mensual de $ 72.— m|n. (setenta y dos pesos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación, liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora María Dina Escobar de González, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 27 de Septiembre de 1944, la mitad de las mismas y desde el 28 de Septiembre de 1944, día en que cesó en el goce de la pensión Alcira Avelina González, por haber contraído matrimonio la totalidad de dichas diferencias y a la ex pensionista militar Alcira Avelina González (hoy señora de Romanutti), desde el 11 de Julio de 1930, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 27 de Septiembre de 1944, la mitad de las mismas.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 26.894|45 de fecha 31 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 70,75 m|n. (setenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 36.399 de fecha 9 de Febrero de 1934 (B. M. 9586, 1ª Parte), a la señora Miguelina D'Alessandro de Aguirre y menores Argentina Juana (nacida el día 1º de Enero de 1924), Juan Italo (nacido el 7 de Enero de 1925), Eduardo Pablo (nacido el día 11 de Septiembre de 1926) y Miguelina Modesta Aguirre (nacida el día 15 de Junio de 1929), números de registro 230.271, 260.446, 260.449, 260.448 y 260.447 respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento Ayudante, retirado, Juan Vicente Aguirre (C. 1892, M. 488.045, D. M. 4, O|E.: Cap. Fed. Sección 1ª), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público Nº 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Miguelina D'Alessandro de Aguirre la suma mensual de $ 35,38 m|n. (treinta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), a la menor Argentina Juana Aguirre, la cantidad mensual de $ 8,85 m|n. (ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Juan Italo, Eduardo Pablo y Miguelina Modesta Aguirre, la suma mensual de $ 8,84 m|n. (ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando las de la señora Miguelina D'Alessandro de Aguirre al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años a la del Decreto Nº 6.676 del 26 de Agosto de 1946 (B. M. 3913,

2ª Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 26.895|45 de fecha 31 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 39.— m|n. (treinta y nueve pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Cabo 1º, retirado, Carmen Soprano (C. 1874, M. 3.807.815, D. M. 61, O|E.: Sgo. del Estero), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente), correspondiendo a la señora Gabriela Garay de Soprano y menor Reimundo Heracio Soprano (nacido el día 25 de Noviembre de 1925), números de Registro 349.032 y 642.994, respectivamente, a cada uno, la suma mensual de $ 19,50 m|n. (diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, en las siguientes proporciones: a la señora Gabriela Garay de Soprano, desde el 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas y al menor Reimundo Heracio Soprano, desde el 18 de Abril de 1935, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 24 de Marzo de 1940, una cuarta parte y desde el 25 de Marzo de 1940, día en que cesó en el goce de la pensión Justo Pastor Soprano, por haber fallecido, la mitad de dichas diferencias.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 4|946

227.606—Selecciones soviéticas. — Prop.: Matio Mathov. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

227.608—Hoja N.° 5 "Campo Grande" a escala 1 : 1.000.000. — Autor: anónimo. — Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

227.609—Hoja N.º 9|10 "Iguazú", a escala 1 : 1.000.000. — Autor: anónimo. — Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Octubre de 1946.

227.614—La amistad entre dos genios. — 613 páginas. — Autores: Goethe y Schiller. — Traductor: Fanny Palcos. — Editor: Editorial Elevación. — Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1946.

227.617—Boletín de la Sociedad Médica de Mendoza. — Prop.: Sociedad Médica de Mendoza. — Mendoza, Agosto de 1946

227.618—Agencia misional. — Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. — Villa Calzada, FCS., Septiembre de 1946.

227.620—Democracia. — Prop.: Tomás Argentino Ron. — Carlos Tejedor, Octubre de 1946.

227.621—Der Landbote. — Prop.: Jakob Riffel. — Gualeguaychú E. R., Octubre de 1946.

227.625—El precursor. — Rivadavia, su vida y su obra. — 225 páginas. — Autor: Nicanor Molinas. — Editor: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. — Santa Fe, 28 de Octubre de 1946.

227.626—Boletín Informativo del Régimen Municipal del Comercio y de la Industria de Buenos Aires. — Prop.: Dante Sarno. — Buenos Aires, Octubre y Noviembre de 1946.

227.627—Tribuna peronista. — Prop.: Luis Narciso Campo. — General Villegas, 26 de Octubre de 1946.

227.629—Mucho gusto. — Prop.: Jacobo Muchnik. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

227.630—Boletín estadístico. — Prop.: Banco Central de la República Argentina. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

227.631—Previsión social. — Autor: Sócrates Fernández Lusbin. — 916 páginas. — Editor: Cámara de Diputados de la Nación. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

227.633—Plegarias y perdón. — Vals, música. — Autores: José Alvarez y Carmelo Manno. — Editores: los autores. — Rosario, 2 de Enero de 1940.

227.634—Alegre zamorana. — Pasodoble, música. — Autores: José Alvarez y Carmelo Manno. — Editores: los autores. — Rosario, 2 de Enero 1940.

227.635—Santiagueña mía. — Ranchera, música. — Autores: José Alvarez y Carmelo Manno. — Editores: los autores. — Rosario, 2 de Enero de 1940.

227.636—Viejo recuerdo. — Tango milonga, música. — Autores: José Alvarez y Carmelo Manno. — Editores: los autores. — Rosario, 12 de Enero de 1940.

227.637—Alegre cantar. — Polca, música. — Autores: José Alvarez y Carmelo Manno. — Editores: los autores. — Rosario, 2 de Enero de 1940.

227.638—Marcha peronista. — Marcha, música. — Autor: José F. Travig'ia. — Editor: el autor. — Rosario, 12 de Octubre de 1946.

227.639—Por aquel cariño. — Vals, música. — Autor: José F. Traviglia. — Editor: el autor. — Rosario, 1-9-46.

227.643—Esfuerzos en las vigas de puente. — 3ra. parte. — 82 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

227.644—Esfuerzos en las vigas de puente. — 2da. parte. — 94 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, 10 de Septiembre 1946

227.645—Análisis cuantitativo. — 3ra. parte. — 101 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

227.646—Análisis cuantitativo. — 2da. parte. — 66 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

227.647—Batanado de proceso único. — 1ra. parte. — 66 páginas. — Autor: Paul C. Grant, Jr. — Traductor: Horacio F. Colacelli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, 20 de Septiembre 1946.

227.648—Vignola americano. — 2da. parte. — 55 páginas. — Autor: William R. Ware. — Traductor: Juan R. Delgado. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1946.

227.649—Vignola americano. — 1ra. parte. — 51 páginas. — Autor: William R. Ware. — Traductor: Juan R. Delgado. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1946.

227.650—Rosario gráfico. — Prop.: Enrique Coria Escalante. — Rosario de Santa Fe. Octubre de 1946.

227.651—El eco de oriente. — Prop.: Nagih Baaclini. — Tucumán, Octubre de 1946.

227.652—La voz serrana. — Prop.: Antonio Heit. — Sierras Bayas, Octubre de 1946.

227.653—Sembrado. — Prop.: Sociedad Rural de Gualeguaychú. — Gualeguaychú, E. Ríos, Octubre de 1946.

227.657—Carnaval... Carnaval. — Tango canción, música. — Autor: Isidro Yomha. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre 1946.

227.659—El agricultor moderno. — 40 páginas. — Autores: A. J. Ewert, Enrique J. Kapela y otros. — Editor: West India Oil. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

227.669—Yo quiero nombrarla. — Tango, música. — Autor: José Guerrico (Pepe). — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1945.

227.671—Escenas de la vida bohemia. — 224 páginas. — Autor: Enrique Murger. — Traductor: anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Bs. As., 8 de Septiembre 1946.

227.672—Salambó. — 192 páginas. — Autor: Gustavo Flaubert. — Traductor: Alberto Puccio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Septiembre 1946.

227.673—Mitsi. — 192 páginas. — Autor: M. Delly. — Traductor: Alberto Puccio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Agosto 1946.

227.674—Economía y ahorro. — 192 páginas. — Autor: Orison Swett Marden. — Traductor: Alberto Puccio. — Buenos Aires, 29 de Agosto 1946.

227.675—El doble. — 192 páginas. — Autor: Edgar Wallace. — Traductor: Roberto J. Reynolds. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

227.676—Miguel Strogoff. — 256 páginas. — Autor: Julio Verne. — Traductor: anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 16 de Agosto 1946.

227.678—Asesor de trabajo e higiene. — Prop.: Pedro José Fasce. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

227.679—Palestra. — Prop.: Unión Patronal de Lecherías, Cafés, Bares, Restaurants, Hoteles y anexos. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

227.680—Casa vieja de mi infancia. — Tango, música. — la autora: María Esther Newbery. — Editor: la autora — Buenos Aires, 3 de Octubre 1946.

227.681—Casa vieja de mi infancia. — Tango. letra. — Autora: María Esther Newbery. — Editor: la autora. — Buenos Aires, 3 de Octubre 1946.

227.684—Ameghino. — Tango, música. — Autor: Ceferino Nucifor. — Editor: Editorial C. M. N. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1946.

227.685—Macachín. — Tango, música. — Autor: Ceferino Nucifor. — Editor: Editorial C. M. N. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1946.

227.686—Pilar. — Pasodoble, música. — Autor: Ceferino Nucifor. — Editor: Editorial C. M. N. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1946.

227.687—Junín. — Tango, música. — Autor: Ceferino Nucifor. — Editor: Editorial C. M. N. — Buenos Aires 20 de Octubre de 1946.

227.688—Goyena. — Tango, música. — Autor: Ceferino Nucifor. — Editor: Editorial C. M. N. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1946.

227.689—Prudencio Luna. — 138 páginas. — Autor: Gustavo Caravallo. — Editor: Editorial El Libro. — Buenos Aires. Septiembre de 1946.

Obras nuevamente publicadas del día 9 de Septiembre 1946

223.236—Lola Toti. — 12 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Codex. — Bs. As., 6-8-46.

223.286—Estrella rutilante. — Vals, música. — Autores: Andrés Gavotti y Luis Airá. — Editores: los autores. — Buenos Aires, 8 de Febrero 1945.

223287—Al partir. — Canción-fox. música. — Autores: Esteban Milanese y A. Gavotti. — Editor: Editorial Ramón Sopena. — Buenos Aires, 31-7-43.

Obra publicada del día 10 de Septiembre 1946

Cuentas. — Milonga. letra. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 9-7-46.

e.9 nov.-v.21 nov.

NOVIEMBRE 5|946.

227.736—Centro de Comerciantes. Prop. Centro de Comerciantes. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

227.737—Alas de América. — Prop. Antonio César Salas. — Atilio A. Salas y Rubén Darío Soiza Reilly. — Buenos Aires, octubre de 1946.

227.739—El Progreso. — Prop.: Alejandro Squassini. — Buenos Aires, noviembre de 1946,

227.741—De fracaso a fracaso. — Tango, letra. Autor Pascual Tudino. Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1946.

227.749—Operatoria Dental. 265 páginas. Autor Luis U. Giovacchini y Raúl J. Alvarez. — Editor, Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 21-10 46.

227.752—Argentina Nueva. — Prop. Antonio García. — Rosario de S. Fé. Octubre de 1946.

227.753—La Voz del Patín. — Prop.: José Roberto Carreño. — Buenos Aires, octubre de 1946.

227.758—Más allá del Oriente. — Autor, Rodolfo Moreno. — 307 páginas. Editor Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.759—Los Javaneses. 400 páginas. Autor Jean Malaquiais. — Traductor Eduardo Warschauer. — Editor, Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.760—Sudamérica. Biografía de un Continente. Autor: Ernst Samhaber. 785 páginas. Traductor Ramón de la Serna. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.761 — Consumación de Sigmund Freud. — 131 páginas. Autor, Arturo Capdevilla. Editor, Editorial Sudamericana, — Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.762—Beethoven. Su desarrollo espiritual. — 202 páginas. Autor J. W. N. Sullivan. — Traductor, Miguel de Hernani. — Editor, Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.763—La Electrometalúrgia en el Norte Argentino como base para consolidar nuestra Independencia Económica. — 99 páginas. — Autor, José Piccheti y Adolfo Silenzi de Stagni. — Editor, Librería del Colegio. Buenos Aires, 14 de octubre de 1946.

227.764—Imparcial. — Prop.: Tulio A. Brunel. — Corral de Bustos, octubre de 1946.

227.765— El Demócrata, Prop. Victorio M. Bianchi. — La Paz (E. Ríos), octubre de 1946.

227.766—Milonga Arequeña. — Milonga campera, música. Autor. Alfonso Gagliano. Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1946.

227.772—Derechos de Autor. — Prop. Eduardo Augusto García. — Buenos Aires, octubre de 1946.

227.773—La Escuela Pública Bonaerense. — 316 páginas. Autor Evaristo Iglesias. Editor, Editorial El Ateneo. Buenos Aires (Avellaneda), 22|10|46.

227.774—Santa María (Prorro colombiano). Música. Autor Francisco Bolaño). Música Autor Francisco Bolaño). Música. Autor: Francisco Bolaño). Arreglo de Russel Goudey. — Editor: Perr Internacional Corporation. New York, año 1945. Extranjera.

227.775—Santa Marta. Porro colombiano. Letra. Autor, Francisco Bolaño, Arreglo de Russel Goudey. — Editor Perr International Corporation. — New York, año 1946. — Extranjera.

227.776—El Rastreador. Comedia en tres actos. — 40 páginas. Jerónimo Gradito. Editor, el autor. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1946.

227.777—Plan de Reformas. 47 páginas. Autor Agustín Nores Martínez. Editor Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 2-10-46.

227.779—No hay estrellas en el cielo. Fox, canción, letra. Autor W. Rodrígez de París. — Editor el autor. Bs. As., 17 de setiembre 1946.

227.780—No hay estrellas en el cielo. Fox-trol, canción, música. Autor W. Rodrígez de París. Editor, el autor. Bs. As., 17 de setiembre 1946.

227.781—La Virgen del Carmen y el Purgatorio. — 240 páginas. Autor, Demetrio Ramos Diez. Editor, el autor. Mendoza, 16 de julio 1946.

227.783—Bosquejo Histórico Cronológico de la Historiografía Sanjuanina. — 116 páginas. Autor: César H. Guerrero. Editor el autor. — San Juan, 11 de setiembre 1946.

227.785—Arijo. — 125 páginas. Autor, Elvia Rosbaco Paoloni. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1946.

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS DEL DIA 11 DE SEP 1946

223.574—Diálogos del Orador. — 240 rón. — Traductor, Marcelino Menéndez y Pelayo. — Editor Emece, Editores. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

223.571—Defensa de la Poesía. 80 páginas. Autor: Percy Bysshe Shelley. Traductor, J. Albert Kogan. — Editor, Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de junio de 1946.

e.12 nov.-v.22 nov.

NOVIEMBRE 6|946

227.832—Transmisión de establecimientos comerciales e industriales. — 175 páginas. — Autor: Miguel Scolni. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

227.833—Soberanía y crisis del contrato en nuestra legislación civil. — 319 páginas. — Autor: Marco Aurelio Risolía. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

227.834—Posibilidad de implantar la ins.

tancia única en el procedimiento civil y comercial de la Capital Federal. — 363 páginas. — Autor: Emilio B. Passini Costadoat. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

227.835—Tratamientos de las fibras textiles. — 144 páginas. — Autor: Enrique Heredia. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 10|5|46.

227.836—Fotografía. — 132 páginas. — Autor: Juan Antonio del Giorgio Jardel. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 18|5|46.

227.837—Ciencia atómica (Radiaciones visibles e invisibles). — 276 páginas. — Autor: F. F. Sintes Olives. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 20|7|46.

227.838—Curso de granja e industrialización de sus productos. — 154 páginas. — Autor: Antonio Silva Lezama. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 30|10|46.

227.839—Para aprender encuadernación. — 178 páginas. — Autor: Aldo Muzarra. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 25|10|46.

227.840—Elementos de Termología aplicada (Tomo I). — 212 páginas. — Autor: José D. Cuestas Acosta. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 26|9|46.

227.841—Técnica del automóvil. — 230 páginas. — Autor: Arnoldo Lucius. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 30|10|46.

227.842—Curso de Electricidad Médica. — 230 páginas. — Autor: Edmundo Martínez Pardo. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 30|10|46.

227.843—Curso de Fundición. — 132 páginas. — Autores: Heraldo A. Alfonso y Ezio M. P. Gavuzzo. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 30|10|46.

227.844—Química Analítica Aplicada y control de fábricas. — 122 páginas. — Autor: Américo Chicssa. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 30|10|46.

227.845—Tornería Mecánica. — 112 páginas. — Autor: Luis Arturo Salas Repetto. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 26|10|46.

227.846—Instrumentos y mediciones eléctricas. — 136 páginas. — Autor: Juan B. Cabré. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 10|5|46.

227.847—Cómo iniciar un hobby. — 224 páginas. — Autores: Juan Martín de Yaniz, Enzo M. Tasco y otros. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires Enero de 1946.

227.848—Historia de la Arquitectura. — 480 páginas. — Autor: Adalberto Genovese. — Edit.: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 15|8|46.

227.849—La Nación. — Prop.: Sociedad Anónima La Nación. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

227.851—Porota (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Emilio Fuentes. — Edit.: Ediciones L. Fillippini. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1930.

227.855—Ay ... amor (Zamba, letra). — Blasco (Juan de los Santos Amores). — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1946.

227.856—Escúchame esta trova (Vlas, letra). — 2 páginas. — Autor: Eduardo M. Díaz Blasco (Juan de los Santos Amores). — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de

227.857—Diccionario práctico portugués-castellano. — 480 páginas. — Autor: Brevis. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

227.858—Poesías completas. — 158 páginas. — Autor: Antonio Plaza. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

227.861—Los socialistas y el Ejército. — 270 páginas. — Autor: Nicolás Repetto. — Edit.: La Vanguardia. — páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

227.863—El amor divino (Profetas, apóstoles, santos). — 276 páginas. — Autor: Alicio Garcitoral. — Edit.: Editoral Claridad. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

227.864—Pasado (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

227.865—Mil amigos y una novia (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

337.866—Pasado (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

227.867—Mil amigos y una novia (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

227.868—El arte de la madera. — Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

227.871—Sonetos lejanos. — 118 páginas. — Autora: Laura Holmberg de Bracht. — Edit.: Librería Huemul. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

227.870—A través del vidrio. — 102 páginas. — Autora: Laura Helmberg de Bracht. — Edit.: Librería Huemul. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

227.875—Inmaculada. — Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

227.877—La salida del circo (Canción, letra). — 1 páginas. — Autora: Virginia Imaz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de

227.878—El caballito (Canción, letra). — 1 página. — Autara: Virguinia Imaz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.879—Invierno, adiós (Canción, letra). — .... Autora: Virguinia Imaz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.880—Viene un ave volando (Canción, letra). — 1 página. — Autora. — Buenos Aires, 27 Septiembre de 1946.

227.881—El cazador burlado (Canción, letra). — 1 página. — Autora: Virginia Imaz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.882—Un pajarito herido (Canción, letra). — 1 página. — Autora: Virginia Imaz. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 27 de eptiembre de 1946.

227.883—La salida del circo (Canción, música). — 1 página. — Autor orig. anónimo. — Adapt.: Virgunia Imaz. — Edit.: Virguinia Imaz. — Blenos Aires, 27 de eptiembre de 1946.

227.884—El caballito (Canción, música). — 1 página. — Autor orig. anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27 de eptiembre de 1946.

227.885—Invieron, adiós (Canción, música). — 1 página. — Autor orig. anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.886— Viene un ave volando (Canción, música). — 1 página. — Autor orig. anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.887—El cazador burlado (Canción, música). — 1 página. — Autor orig.: A. Weber. — Adapt.. Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aire, 27 de Septiembre de 1946.

227.888—Un pajarito herido (Canción, música). — 1 página. — Autor orig. anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

227.889—Revista del Mercado General de Haciedas de Avellaneda. — Prop. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. — República Argentina, Octubre de 1946.

227.895—Milonga Arequeña (Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: José E. Illanes. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

227.896—Voces Atlánticas. — Prop.: José Retrivi. — San Clemente de Tuyú, Octubre de 1946.

227.899—Filatelia. — Prop.: Baldomero Francisco Suárez y Guillermo García. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

e.13 nov.-23 nov.

NOVIEMBRE 7|46

227.950—Serenata. — Para canto y piano. — Letra. — 4 págs. — Autor: Atalíva Herrera. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946.

227.951—Serenata. — Para canto y piano. — Letra. — 4 pgs. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946.

227.952—Estudio En Fa. — Para piano. — Música. — 6 págs. — Autor: Enrique M. Casella. — Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1946.

227.953—Método Elemental para Trombón o Bombardino. — En si bemol. — 26 págs. — Autor: Luis E. Bustos. — Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. — Editor Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, Octubre 9 de 1946.

227.954—En Mi Soledad. — Para canto y piano. — Letra. — 2 págs. — Autor: Fryda Schultz de Mantovani. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1946.

227.955—En Mi Soledad. — Para canto y piano. — Música. — 2 págs. Autor: Carlos Suffern. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

227.956— Doie Giuventu. — Para canto y piano. — Letra. 2 págs. — Autor: Doméstico Furno. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946.

227.957—Doie Giuventú. — Para canto y piano. — Música. — 2 págs. — Autor: Tito Schipa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, 22 Octubre de 1946.

227.958—Mariachiara. — Para canto y piano. — Letra. — 2 págs. — Autor: Vicente I. Pentángelo. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edictor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.

227.959—Mariachiara. — Para canto y piano. — Música. — 2 págs. — Autor: Tito Schipa. — Imp.: Beremejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946.

227.960—Paraviso Piccerillo. — Para canto y piano. — Letra. 2 págs. — Autor: Doménico Furno. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.

227.961— Paraviso Piccerillo. — Para canto y piano. — Música. — 2 págs. — Autor: Tito Schipa. — Imp: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricerdi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946.

227.962—La Doctrina Económica de Carlos Marx. — 299 págs. Autor orig.: C. Kautsky. — Traduc.: Dell'Erba Anny y Caplan N. — Imp.: Macland S. R. L. — Editoral: Lautaro. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

227.963—La Cuestión de la Vivienda. — 141 págs. — Autor: F. Engels. — Traduc.: Pedro Merton. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

227.964—Revelaciones Sobre el Proceso de los Comunistas de Colonia. — 218 págs. Autor orig.: Carlos Marx. — Traduc.: D. Licitra. — Imp.: Maclund S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

227.965—La Cosecha Humana. — 364 páginas. — Autor orig.: F. Brage. — Traduc. Carlos R. Reyles. — Imp.: Macland S. R. L. —Edictorial: Lautaro. — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

227.966—Nueve Lunas Sobre Neuquén. — 238 págs. — Autor: Enrique Amorin. — Imp.: Ayacucho. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

227.697—Historia Natural y Teoría General del Cielo. — 196 págs. — Autor: orig.: Manuel Kant. — Traduc.: Pedro Merton. — Imp.: Macland S. R. L. —

Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

227.968—Camino Hacia el Océano. — 510 págs. — Autor orig.: Leónidas Leonov. — Traduc.: Juan E. Hausner. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 12 Abril 1946.

227.969—Sistema de la Naturaleza. — 503 págs. — Autor orig.: Barón de Holbach. — Traduc. de: Manuel López Bueno y Ricardo G. Varela. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
Mayo de 1946.

227.970—Averroes y El Averroismo. — 523 págs. — Autor orig.: Ernesto Renán. — Traduc.: Héctor Pacheco Pringles. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

227.971—La Sociedad Primitiva. — 477 págs. — Autor orig.: Lewis H. Morgan. — Traduc.: Luis María Torres, Roberto Raufet y otros. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

227.972—El Abismo. — 396 págs. — Autor orig.: Oscar María Graf. — Traduc.: Gabriela Moner. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 10 Agosto 1946.

227.973—Iván El Terrible. — 524 págs. — Autor orig.: V. Kostiliev. — Traduc.: Sara Elisa Segal y S. Joukovsky. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 27 de

227.974—La Guerra Civil en los Estados Unidos. — 382 págs. — Autor orig.: C. Marx y F. Engels. — Compilación y Pról. de: Richard Enmale. — Traduc.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Imp. Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 4 Mayo 1946.

227.975—Camino del Infierno. — 274 páginas. — Autor orig.: Gina Kaus. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

227.976—Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico. — 146 págs. — Autor orig.: Federico Engels. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Juan Perrotti. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 25 Enero 1946.

227.977—Marx Como Hombre y Revolucionario y Pensador. — 199 págs. — Autor orig.: Federico Engels, G. Plejanov, J. Stalin y otros. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Ayacucho. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

227.978—Ludwig Feuerbach. — 151 páginas. — Autor orig.: Federico Engels. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Ayacucho. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

227.979—Quiénes Son los Amigos del Pueblo. — 149 págs. — Autor orig.: V. I. Lenin. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

227.980—Las Luchas de Clases en Francia. — 188 págs. — Autor orig.: Carlos Marx. — Traduc. Anónima. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

227.981—El Incendio del Reichstag. — 203 págs. — Autor orig.: Jorge Dimitrof. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Ayacucho. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

227.982—La Medicina en la Unión Soviética. — 153 págs. — Autor orig.: G. Miterev y A. Shavanov A. — Traduc.: Ernesto R. Blitin. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

227.993—Fundamentos del Leninismo. — 220 págs. — Autor orig.: Stalin J. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Juan Perrotti. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1946.

227.994—El Estado y la Revolución. — 186 págs. — Autor orig.: V. I. Lenin. — Traduc.: Anónima. — Imp.: Macland S. R. L. — Editorial: Lautaro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

227.995—Qué Es Que Quiere el Partido Socialista. — 5.ª Edición. — 64 págs. — Autor: Rómulo Bogliolo. — Imp.: Soc. Anón. La Vanguardia. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946.

227.996—Sharyana (Movimiento). — Prop.: Isaac Balchellan. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

227.997—Essential English. — 260 págs. — Autor: C. E. Eckersley. — Imp.: Copnall & Mc. Lennan. — Editor: El mismo. — Buenos Aires, Gran Bretaña, Febrero 28 de 1946. — Extranjera.
227.998—Essential English. — 260 págs. — Autor: C. E. Eckersley. — Imp. y edit.: Copnall & Mc. Lennan. — Buenos Aires, Gran Bretaña, 28 de Febrero de 1946. — Extranjera.
227.999—Essential English. — 260 págs. — Autor.: C. E. Eckersley. — Imp. y edit.: Copnall & Mc. Lennan. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946. — Extranjera.
228.003—Capa. — Prop.: Cámara Arg. de Perfumería. — N.° 169. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
228.004—Borrón. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Tablate. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|XI|46.
228.005—El Ruiseñor. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Tablate. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|11|46.
228.006—Quererte o Morir. — Vals. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Tablate. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|11|46.
1946.
228.007—De Fracaso en Fracaso. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Tablate. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|11|46.
228.008—Cuatro Noches. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Tablate. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|11|1946.
228.009—Noticioso Orbea. — Prop.: Cartuchería Orbea Arg. S. A. — N. 26 — Bs. As., Octubre 1946.
228.010—Matices. — Prop.: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. — N.° 22. — Bs. As., Jul., Agosto, Sept. de 1946.
228.011—Sol de Mayo. — Prop.: Asoc. de S. M. "Sol de Mayo". — N.° 96. — Octubre 1946. — Cap. Federal.
228.014—Nuevos Rumbos. — Prop.: Au. Fabril Financiera. — Editor: Librería rique E. Gillette. — Imp.: Cía. Gral. — 2.° año. — 119 págs. — Autor: En. Comercial. — Curso de Contabilidad.
228.013—El Obrero. — Prop.: Sebastián Noviembre de 1946.
relio García. — N.° 6. — Zapala, Neuquén, F. C. S. — 28 de Octubre de 1946.
Raggi S. J. — N.° 11. — Córdoba, del Colegio S. A. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.
228.015—Divagaciones. — 141 págs. — Autor: Elena Perales. — Imp.: Fogli Gaino y Cía. — Editor: La autora. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.
228.016—Burla. — Música. — Tango. — 2 págs. — Autor: Luis A. Sgrazzutti y Luis Barsotti. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Boccazzi. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1938.
228.017—Astro Sin Luz. — Vals. — Letra. — 2 págs. — Autor: Arancelis Acosta. — Imp.: De los Santos. — Editor: El autor. — Rosario, 14|10|46.
228.018—Navegando en el Paraná. — Vals. — Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Erasmo Benítez. — Imp.: De los Santos. — Editor: El autor. — Rosario, 14|7|45.
228.019—Carmen. — Corrido. — Letra. — 3 págs. — Autor: Arancelis Acosta. — Imp.: De los Santos .— Editor: El autor. — Rosario, 15|10|46.
228.020—Navegando en el Paraná. — Vals. — Letra. — 2 págs. — Autor: Arancelis Acosta. — Imp.: De los Santos. — Editor: El autor. — Rosario, 14|7|45.
228.021—La Voz del Suburbio. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Arancelis Acosta. — Imp.: Serrano. — Editor: El autor. — Rosario, 30|9|45.
228.022—La Voz del Suburbio. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Arancelis Acosta. — Imp.: Serrano. — Editor: El autor. — Rosario, 30|9|45.
228.023—Astro Sin Luz. — Vals. — Música. — 2 págs. — Autor: Nicolás Mainella. — Imp.: De los Santos. — Editor: El autor. — Rosario, 14|10|46.
228.024—Carmen. — Corrido. — Música. — 2 págs. — Autor: Nicolás Mainolla. — Imp.: De los Santos. — Editor: El autor. — Rosario 15|10|46.
228.025—La Voz de Colón. — Prop.: Abraham José Cardosi. — N.° 2451. — Colón, Bs. As., Octubre de 1946.
228.029—Partido de 4 de Junio. — Autor: Américo P. Cabral. — Imp.: Zigani e Hijo. — Editor: Américo P. Cabral. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1945.
228.033—Amor Sublime. — 1 hoja. — Autor: Dugall. — Imp.: Ghino Fogli y Cía. — Editor: Club de Madres. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
228.036—Abajo Las Armas. — 254 págs. — Autor orig.: Baronesa Berta de Suttiner. — Traduc. de: Rogerio Z. Faiguera. — Imp.: López. — Editorial: Reunidas S. A. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1946.

Nuevamente Publicadas

223.866—La Pampa. — 79 págs. — Autores: José Hernández; Domingo F. Sarmiento; Esteban Echeverría; Ricardo Guiraldes; Justo P. Sáenz (h.); Ezequiel Martínez Estrada; Guillermo Enrique Hudson. — Selec. y prólogo de: Miguel D. Etchebarne. — Imp.: Alfonso Ruiz y Cía. — Editor: Emece. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.
223.792—Compendio de Teología o ¿Qué Dice la Biblia?. — 178 págs. — Autor orig.: Revs. Amos Binney y Daniel Steele, D. D. — Traduc.: Lula H. de Ferguson. — Imp.: Imprenta Metodista. — Editor: Iglesia del Nazareno. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
223.796—Sarmiento Defensor de la Escuela Laica. — 32 págs. — Autor de la Selec. y escritos del gran educador: Santiago Canclini. — Imp.: Imprenta Metodista. — Editor: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
e.14 nov.-v.25 nov.

NOVIEMBRE 8|46

228.097—A los niños de la Patria. — Folleto. — Prop.: Liga Arg. de Educación. — N° 7. — Cap. Federal, Septiembre 1946.
228.099—El Cronista Comercial. — Prop. El Cronista Comercial S. R. L. — N° 12.795. — Cap. Fed., 8 Noviembre 1946.
228.100—Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social (Prof. U. Fernández). — Autor: Manuel Luis Pérez, R. Echeverría y otros. — 77 págs. — Imp. Tall. Gráf. La Prensa Argentina. — Editor: Inst. de Maternidad y Asistencia Social. — Cap. Federal, 28 Octubre 1946.
228.106—La poesía de la soledad en España. — 398 págs. — Autor Orig.: Karl Vossler. — Traduc.: Ramón de la Serna y Espina. — Imp.: Imprenta López. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 19 Sept. 1946.
228.107—Población e inmigración. — 164 págs. — Autor: Enrique Dickmann. — Imp.: Bartolomé U. Chiesino. — Editorial: Losada S. A. — Buenos Aires, 14 Octubre 1946.
228.108—Democracia y educación. — 398 págs. — Autor Orig.: John Dewey. — Traduc.: Lorenzo Luzuriaga. — Imp.: Bartolomé U. Chiesino. — Editorial: Losada S. A. — Buenos Aires, 27 Sept. 1946.
228.109—La casa de Barnarda Alba — Prosas póstumas. — 164 págs. — Autor: Federico García Lorca. — Imp.: Tall. Gráf.: Ayacucho. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 29 Sept. 1946.
228.110—La amante. — 121 págs. — Autor: Rafael Alberti. — Imp.: Imprenta López. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 1° de Octubre 1946.
228.111—El gran amor de Gustavo Adolfo Becquer. — Una vida pobre y apasionada. — 271 págs. — Autor: María Teresa León. — Imp.: Imprenta López y Cía. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 28 Sept. 1946.
228.112—El destino de América. — 213 págs. — Autor: Julio Navarro Monzó. — Imp.: Imprenta López. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 4 de Octubre 1946.
228.113—Enciclopedia de la educación moderna. — 859 págs. — Autor Orig.: Harry N. Rivlin y Herbert Schueler. — Traduc.: Carlos y Lorenzo Luzuriaga. — Dos volúmenes. — Imp.: Amorrortu e hijos. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 12 de Sept. 1946.
228.115—Canción de hogar. — Tango letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 1946.
228.116—Mi novia del alma. — Tango letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1946.
228.117—Dolor altivo. — Tango letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1946.
228.118—Milonga del trovador. — Milonga letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1946.
228.119—Brisa de amor. — Vals letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1946.
228.120—Su imagen lejana. — Tango letra. — 2 págs. — Autor: Juan Lavalle. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1946.
228.122—Destellos. — Prop.: Lorenzo Pluis. — N° 10. — Buenos Aires, 1° Octubre 1946.
228.123—Contribución al estudio de la locomotora — 268 págs. — Autor: Aldo A. Cartocci. — Imp.: Buschi S. R. L. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Sept. 30 de 1946.
228.124—Missa pro fide et patria. — 59 págs. — Autor: Francisco de Madina. — Imp.: Garrot. — Editor: Madina. — Buenos Aires, 3 Octubre 1946.
228.125—Pueblito lejano. — Vals música. — 2 págs. — Autor: Antonio Morganti. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires. — Sept. 1946.
228.126—Carnaval de color. — Milonga música. — 2 págs. — Autor: Antonio Morganti. — Imp.: Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Sept. 1946.
228.127—Nocturno porteño. — Vals música. — 2 págs. — Autor: Antonio Morganti. — Imp.: Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, Sept. de 1946.
228.128—Recuerdo de Palermo. — Tango música. — 2 págs. — Autor: Antonio Morganti. — Imp.: Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires. Sept. 1946.
228.129—Carta. — Tango música. — 2 págs. — Autor: Antonio Morganti. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Sept. 1946.
228.130—Himno en honor de la beata Joaquina de Vedruna. — Música. — 4 págs. — Autor: Francisco de Medina. — Imp.: Lottermoser. — Editor: Madina. — Imp.: Lottermoser. — Editor: Madina. — Buenos Aires, 17 de Sept. 1938.
228.131—Himno a Nuestra Señora del Valle. — Música. — 7 págs. — Autor: Francisco Madina. — Imp.: Garrot. — Editor: Madina. — Buenos Aires, Abril de 1945.
228.132—Cálculos rápidos en radio. — 63 págs. — Autor: Julio V. Rueda. — Imp.: Talleres Gráf. Macagno Landa y Cía. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 18 Marzo 1946.
228.133—El origen del lenguaje. — 162 págs. — Autor Orig.: Ernesto Renán. — Traduc.: J. Elías Matheu. — Imp.: Tall. Gráf. El Gráfico. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 24 Octubre 1946.
228.134—Educación intelectual, moral y física. — 274 págs. — Autor Orig.: Herbert Spencer. — Traduc.: Valerio Vales. — Imp.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 15 Octubre 1946.
228.138—The rape of Lucretia. — Opera. — 225 págs. — Música de Benjamín Britten. — Imp.: Lowe & Brydone Ltda. — Editor: Boosey & Hawkes Ltda. — Londres, Inglaterra, Octubre 16 de 1946. — Extranjera.
228.139—The rape of Lucretia. — Opera. — 225 págs. — Letra de Ronald Duncan. — Imp.: Lowe & Brydone Ltda. — Editor: Boosey & Hawkes Ltda. — Londres, Inglaterra, Octubre 16 de 1946. — Extranjera.
228.146—No sé si volver. — Bolero letra. — 2 págs. — Autor: Francisco Enrique Magioncalda. — Seud.: Chacho Cubán. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 Julio de 1946.
228.150—Arqueología comparada. — Resumen de prehistoria. — 100 págs. — Autor: Emilio R. Wagner y Olimpia L. Righetti. — Imp.: Peuser. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, Octubre 1946.
228.151—Archealogie comparee. — Resumen de prehistoire. — 100 págs. — Autor: Emile R. Wagner y Olimpia L. Righetti. — Imp.: Peuser. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

Nuevamente publicadas:

223.947—La casa de al lado. — Novela. — 291 págs. — Autor Orig.: Rosamond Lehmann. — Traduc.: de Carmen Gallardo, Vda. de Mesa. — Imp.: Bartolomé U. Chiesino. — Editorial: Losada. — Buenos Aires, 26 Julio 1946. — Reimpresión.
224.090—El Municipal. — Prop.: Unión O. y E. Municipales. — N° 1. — Agosto 1946. — Bahía Blanca.
e.15 nov.-v.26 nov.

NOVIEMBRE 9|46

228.201—Cuatro Rumbos. — Versos. — 77 págs. — Autor: Fermín José Rosón. — Imp.: Tall. Gráf. Artus. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
228.202—Reparación y ajuste de motores de automóvil. — 160 págs. — Autor: J. Fernández Pinto. — Imp.: Imprenta La Mundial. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 1° de Nov. de 1946.
228.205—Ideales. — Prop.: Mutualidad Estudiantes y Egresados de Bellas Artes (Meeba). — N° 2. — Julio de 1946. Buenos Aires.
228.206—Frío. — Vals música. — 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 Sept. 1946.
228.208—Mi linda Napolitana. — Marcha Tarantela. — Letra. — 2 págs. — Autor: Armando Acquarone. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|11|46.
228.212—Ra-ta-plan. — Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. — N° 595. — Noviembre 1946. — Cap.
228.213—Historietas. — Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. — N° 430. — Noviembre 1946.
228.214—Espinaca. — Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. — N° 291. — Noviembre 1946. — Capital.
228.215—El Gorrión. — Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. — N° 727. — Noviembre 1946. — Capital.
228.216—Tit-Bits. — Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. — N° 1950. — Noviembre 1946. — Capital.
228.217—Boletín Informativo del Centro Argentino de Ingenieros. — Prop.: Centro Arg. de Ingenieros. — N° 462. — Octubre 1946. — Capital Federal.
228.218—Informaciones útiles para el vendedor de alpargatas. — 104 págs. — Anónimo. — Imp.: Platt, S. A. C. I. — Editor: S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946.
228.232—Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. — Prop.: Asoc. Médica Argentina. — Fascículo 1.°, Tomo VIII. — Octubre de 1946. — Buenos Aires.
228.233—Revista de la Asociación Médica Argentina. — Prop.: Asoc. Médica Argentina. — N° 589 y 590. — Septiembre 1946. — Buenos Aires.

NUEVAMENTE PUBLICADAS:

224.208—La novela del Barraco. — 42 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Traduc.: Anónima. — Selec. y prólogo de Hellmuth F. G. Albrecht. — Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. — Editor: Instituto de Estudios Germánicos. — Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Julio|Agosto de 1946.
e.16 nov.-v.27 nov.

NOVIEMBRE 12|946

228.252—Juventud Agraria. — Marcha, música 2 páginas. — Autor: Jorge Gagna. — Imp. Editor Sol. Editor los autores. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1946.
228.256—La Voz del Pueblo. — Prop.: Darcy Bickham, N.° 714. — Octubre 1946. — Pdo. de Esteban Echeverría.
228.257—Si señor, no señor . . . Son guaracha, música 2 págs. — Autor: Juan Prato. — Imp. D'estéfano. — Editor Tono. — Buenos Aires, 28 sept. 1946.
228.258—Qué linda es mi cabaña. Corrido, música 2 págs. — Autor: Juan Prato. — Imp. D'estéfano. — Editor To.

no. — Buenos Aires, 28 sept. 1946.
228.260—Diccionario práctico castellano-portugués. — 510 págs. — Autor: Brevis (Imp. Tall Gráf. Arsope. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1946.
228.261—Las Ruinas de Palmira. — 190 págs. Autor Orig. Conde de Voiney. — Traduc. Pedro Labrousse. — Imp. Tall. Gráf. Arsope. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 noviembre de 1946.
228.265—La Cooperativa. — Prop.: Coop. Ltda. Electricidad y Servicios Anexos. N.° 112. — Octubre 1946. — Fcio. Varela. — Pcia. de Buenos Aires.
228.266—La Propiedad. — Centro La Propiedad. — N.° 278-279. — Agosto sept. 1946. — Rosario.
228.268—El Civismo. — Prop.: Juan Carlos Marquez. — N.° 2.900. — Octubre 1946. — Luján (B. A.).
228.269—Comercio y Justicia. — Prop.: Pronsato y Cía. — N.° 2534. — Noviembre 1946. — Córdoba.
228.270—Alem. — Prócer de la democracia argentina. — 36 págs. — Autor: Víctor Manuel Badano. — Imp. Nueva Impresora. — Editor el autor. — Paraná, E. R., 23 Octubre 1946.
228.274—Un sueño fué. — Habanera, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Arpa. — Edit. Arpa. — Cap. Federal, 30 mayo 1938.
228.275—Vivo una ilusión. — Tango, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Dima. — Edit. Dima. — Cap. Federal, 14 de diciembre 1940.
228.276—Atlántida. — Polka paraguaya, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Cap. Federal, 20 junio 1946.
228.277—La Caprichosa. 2 páágs. — Polka, letra. Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. José Cabra. Editor el autor. — Cap. Federal, 20 abril 1941.
228.278—Nadie fué culpable. — Tango, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Cap. Federal, 26 julio 1944.
228.279—Lleno de fe. — Milonga, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. A. Bocazzi. — Editor el autor. — Cap. Federal, 18 diciembre 1943.
228.281—La cubanita. — Conga, letra 2 págs. —Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. José Cabra. — Editor: José Cabra. — Cap. Federal, 20 enero 1942.
228.282—Ña María, zamba, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. José Cabra. — Editor el autor. — Cap. Federal, 20 sept. 1942.
228.283—Déjame soñar. — Vals, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Julio Korn. — Editor el autor. — Cap. Federal, 20 diciembre 1942.
228.284—Adios, mi amor. — Tango, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. y Edit. Editorial Julio Korn. — Cap. Federal, Marzo de 1941.
228.285—Juancito. — Schottis, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. y Edit.: José Cabra. — Cap. Federal, 20 junio 1942.
228.286—La flota. — Marcha, letra 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Julio Korn. — Edit. el autor. — Cap. Federal, 22 junio de 1944.
228.287—Amor feliz. — Vals, letra 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Ultramoderna. — Editor: Ultramoderna. — Cap. Federal, 28 Julio 1939.
228.288—La causa de mi dolor. — Zamba, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Cap. Federal, 10 Agosto de 1940.
228.289—Tributo de amor. — Vals, letra 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. Américo A. Vivona. Editor: Américo A. Vivona. — Cap. Federal, 18 diciembre 1935.
228.290—Del ayer. — Vals, letra 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. A. Boccazzi. Ediotr A. Boccazzi. — Cap. Federal, 26 enero 1939.
228.291—Norte. — Prop.: Jorge F Castellanos y Herminio Torres Brizuela. — N.° 16. — Sept. 1946. — Ciudad de La Rioja.
228.292—Ancla del tiempo. — Poesía. — 102 págs. — Autor: Esmeralda Radaelli. — Imp. Luis Bonari. Editor: la autora. — Cap. Federal, 24 mayo 1946.
228.293—El culto de los héroes. — 192 págs. — Autor Orig.: Tomas Carlyle. — Traduc. Pedro Umbert. — Imp. y Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 sept. 1946. — Reimpresión.
228.294—El libro de la historieta. —256 pág. Autor anónimo. — Imp. y Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 octubre 1946.
228.295—El último Mohicano. — 256 páginas. — Autor Orig.: Fenimore Cooper. — Traduc. F. Cabañas Ventura. — Imp. y Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 30 sept. 1946.
228.296—Teoría de la relatividad. — 192 págs. — Autor Orig.: Alberto Einstein. — Traduc. F. Lorente. — Imp. y Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 sept. 1946.
228.297—Berlioz. — 192 págs. — Autor Orig.: Paúl Márie Masson. — Traduc. Alberto Puccio. — Imp. Editorial Tor. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2-10-46.
228.298—Los siete pretendientes. — 192 págs.. — Autor Orig.: Concordia Merrel. — Traduc. de Alberto Puccio. — Imp. y Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 sept. 1946.
228.299—El horticultor. — Prop.: Sociedad Platense de Horticultores: Coop. Ltda. N.° 53|55, julio - sept. 1946. — Cap. Federal.
228.303—Código de Comercio de la República Argentina y Leyes complementarias. — 404 págs. — Autor anónimo. — Imp. Tall. Gráf. José Manuel Estrada. — Editor: J. Lajouane & Cía. — Buenos Aires, 12 noviembre 1946.
228.304—La abogacía. — 2da. edición. — 408 págs. — Autor: Rafael Bielsa. — Imp. Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe. — Editor el mismo. — Buenos Aires, marzo 12 de 1946.
228.305—Nociones preliminares de derecho fiscal. — 144 págs. — Autor: Rafael Bielsa. — Imp. Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral Santa Fe. — Editor el mismo. — Buenos Aires, Enero 8 de 1945.
228.306—Para que nos conocimos. — Tango, música 2 págs. — Autor: Roberto Gregorio Tellarini. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, 8 nov. de 1946.
228.318—Mi chapaleña. — Corrido, música 2 págs. — Autor: Juan Bibiloni. — Imp. R. de Stéfano e hijos & Cía. — Editor el autor. — Buenos Aires, 8-11-46.
228.319—Mi chapaleña. — Corrido, letra 2 págs. — Autor: don Alvaro. — Imp. R. de Stéfano e hijos y Cía. — Editor el autor. — Buenos Aires, 8-11-46.
228.320—Tempestad. — Bolero fox, letra 2 págs. — Autor: don Alvaro. — Imp. R. de Stéfano e hijos & Cía. — Editor el autor. — Buenos Aires, 8-11-46.
228.321—Tempestad. — Bolero, fox, música 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. — Imp. R. de Stéfano e hijos & Cía. — Editor el autor. — Buenos Aires, 8-11-46.
228.328—Echo de France. — Eco de Francia. — Prop. Clemente Rodolause. — N.° 2. — Noviembre de 1946. — Buenos Aires.
228.345—Gran pibe de oro. — Tango, música 2 págs. — Autor: Domingo Larrosa. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1946.
228.346—Gran pibe de oro. — Tango, letra 2 págs. — Autor: Pedro S. Balzano. — Imp. A. Boccazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1946.
228.393—Lauracha. — Pampa Film Soc. Anón. — Autor Arg. Otto Miguel Cione. — Princ. Interp. Amelia Bence, Arturo García Buhr y Malisa Zini. — 10 rollos de dos mil quinientos mts. — Cap. Federal, 11 de Octubre 1946.
228.397—Ensayos sobre la crítica. — 151 págs. Autor Orig. Francesco de Sanctis. — Traduc. Gregorio Halperín. — Imp. López y Cía. — Editor: Argos S. A. — Cap. Federal, 8-11-46.
228.398—La araña. — 255 págs. Autor Orig. Henri Troyat. — Traduc. Grego rio Aráoz. — Imp. López y Cía. — Editor: Argos S. A. — Cap. Federal, 8 noviembre 1946.

NUEVAMENTE — PUBLICADAS

224.280—Custión de pruebas. 265 págs. — Autor Orig. Nicholas Blake. — Traduc. José Luzuriaga. — Imp. Imprenta López. — Editor: Emecé. — Buenos Aires, 16 agosto 1946.

e.18 nov. v.28 nov.

NOVIEMBRE 13|46

228.448—Mare. — Para canto y piano música. — 23 páginas. — N° 1 de la serie: Paesaggi e Liriche sparse. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946.
228.449—Note di Neve. — Para canto y piano música. — 23 páginas. — N° 2. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946.
228.450—Raggio Lunare. — Para canto y piano música. — 23 páginas. — N° 3. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946.
228.451—Alba festiva. — Para canto y piano música. — 23 páginas. — N° 4. — Autor: Guído Nacamuli. Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946.
228.452—Te sola voglio. — Para canto y piano música. — N° 5. — 23 págs. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946.
228.453—Il tucno. — Para canto y piano música. — N° 6. — 23 páginas. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.
228.454—Lontana. — Para canto y piano música. — N° 7. — 23 páginas. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: Rita Nacamuli. — Buenos Aires, 5 Noviembre de 1946.
228.455—Mendica. — Para canto y piano música. — N° 8. — 23 páginas. — Autor: Guído Nacamuli. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor Rita Nacamuli. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.
228.456— Nocturno. — Para violoncelo o violín y piano música. — 6 páginas. Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.
228.457—Pequeña suite Argentina. — Para piano música. — 12 paginas. — Autor: Concetto D'Arcángelo. — Imp.: Ricordi Americana. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.
228.458—Seis canciones populares españolas. — Para coro a dos voces blancas. — Letra. — 13 páginas. — Autor Orig.: del folklore español. — Adapt.: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.
228.459—Seis canciones populares españolas. — Para coro a dos voces blancas. — Música. — 13 páginas. — Autor Orig.: del folklore español. — Adap.: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.
228.460—Eran siete castillos. — Cuento infantil. — Letra. — 8 páginas. — Autor: Micaela Sastre: Imp. Bermejo y Fucci. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.
228.461—Eran siete castillos. — Cuento. — 6 piecitas fáciles para piano. — música. — 8 páginas. — Autor: Rodolfo Sastre. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.
228.462—A la medida del hombre. — 215 páginas. — Autor: León Blum. — Traduc.: Andrés Arzadún. — Imp.: Tall Gráf. Editorial Cóndor. — Editor: Alda. — Buenos Aires, 15 de Septiembre 1946.
228.467—Psiquiatría. — 3ra. edición. — 927 páginas. — Autor: E. Mira y López. — Imp.: Ferrari Hnos. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 5 Noviembre 1946.
228.468—El suicidio. — 2ª edición. — 243 páginas. — Autor: Ariosto Licurzi. — Imp.: Universidad Nacional de Córdoba. — Editor: El Ateneo. — Capital Federal, 20 de Julio de 1946.
228.469—Reumatismo. — 4ª edición. — 147 páginas. — Autor: Aníbal Ruiz Moreno. — Imp.: Ferrari Hnos. — Editor: El Ateneo. — Capital Federal, 29 Junio 1946.
228.470—Organización de los servicios de cirugía de los hospitales. — 183 páginas. — Autor: Héctor Marino, Carlos F. Ottolenghi y Juno Piñeiro Sorondo. — Imp.: La Prensa Médica Argentina. — Editor: El Ateneo. — Capital Federal, 16 de Octubre de 1946.
228.471—Insuficiencia suprarrenal aguda en pediatría. — 156 páginas. — Autor: Alfredo E. Larguía y Juan D. Vidal. — Imp.: Super-Press. — Editor: El Ateneo, Capital Federal, 8 Agosto de 1946.
228.472—Manual de fisiología. — 2ª edición. — 289 páginas. — Autor: Juan Max Boettner. Imp.: Ferrari Hnos. — Editor: El Ateneo. — Capital Federal, 11 Octubre 1946.
228.473—Varicocele. — 198 páginas. — Autor: Ricardo Bernardi. — Imp.: Bartolomé U. Chiesino. — Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 8 Octubre 1946.
228.474—Las tres ratas. — Estudios San Miguel. — Autor Arg.: Alfredo Pareja Diescanseco. — Princ. Interp.: Mecha Ortíz, Amelia Bence, María Duval. — 12 rollos de 8.000 mts. — Bella Vista, Cine Opera, el día 7-8-46. — Buenos Aires.
228.479—Guías Atlas Didáctico de Historia Argentina y de la práctica cartográfica de Historia Argentina (Guías para el uso de los citados textos). — Autor: Pierina Piaggio, Alda Piaggio, Susana Sicard. — Imp.: Linari y Cía. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
228.480—El deber. — Edición especial para el Perú. — Primer grado primario. — 110 páginas. — Autor: Hilario Sanz. — Imp.: Linari y Cía. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1946.
228.484—Quiero que me ames. — Foxtrot. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp.: Héctor Pirovano. — Editor: Héctor Pirovano. — Capital Federal, 21 Enero de 1929.
228.485—Pasión criolla. — Vals., Letra. — 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. y Edit.: Editorial Carlos Trombini. — Rosario, Pcia. de Santa Fe, 28|3|930.
228.486—Nieve en el alma. — Borrasca. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. y Edit.: Editorial Juan E. Rivarola. — Capital Federal, 22 Abril de 1929.
228.487—Pebetita. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. — Capital Federal, 21 Marzo 1930.
228.490—Por qué debe ser laica la Escuela del Estado. — 215 páginas. — Autor: José Mas. — Imp.: Ferrari Hnos. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 6|11|46.
228.492—Primeras soledades. — 91 páginas. — Autor: David Maranz. — Imp.: Talleres Gráf. Alamos S. R. L. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 16|10|46.
228.495—Essograma. — Prop. West India Oil C°, S. A. Petrolera Argentina. — N° 62-63. — Septiembre de 1946. — Buenos Aires.
228.496—Laprida. — Prop. Soc. de Fomento F. N. Laprida. — N° 174. — Septiembre 1946, Capital.
228.497—Reseñas Esso. — Prop. Standard Oil Company, S. A. Argentina Cía. Nativa de Petroleos S. A. — West Oil C°, S. A. Petrolera Argentina. — N° 25. — Septiembre 1946, Buenos Aires.
228.503—Comercio e Industrias. — Prop. Centro Comercial e Industrial de 25 de Mayo (F. C. S.). — Buenos Aires, 31 Octubre 1946. — N° 25. — Buenos Aires.
228.504—Las favoritas de Neptuno. — Revista acuática. — Libreto. — Autor: Harald von Hanstein. — Salón Babilonia, 26 Octubre 1946, Capital.
228.505—Informativo Comercio e Industria. — Prop. Centro Comercio Industria. — N° 5. — Noviembre 1946. — Trenquen Lauquén, B. A.
228.509—De vuelta al hogar. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Luis Sosa. — Imp.: Julio Korn. —

Editor: El autor. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937.

228.510—Puerto Belgrano. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Luis Sosa. — Imp.: Julio Korn. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1937.

228.511—No le hagas caso al amor. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Aníbal Luis Sosa. — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 18 Octubre de 1937.

228.512—De Berlín a París en 1804. — Colec. Austral Nº 572. — Autor Orig.: Augusto Federico Fernando de Kotsebue. — 278 páginas. — Traduc.: Ramón García Adamuz. — Imp. y Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Buenos Aires ,15 Julio 1946.

228.514—Melibea, Isolda y Alda en tierras cálidas. — Colec. Austral Nº 577. — Autor: Agustín Yáñez. — 147 páginas. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 15 Julio 1946.

228.515—Ultimos pensamientos. — Colección Austral Nº 579. — Autor Orig.: Jules Henri Poincare. — 165 páginas. — Traductores: José Banfi y Alfredo B. Besio. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Editor: Cía. Editora Calpe Argentina. — Buenos Aires, 15 Agosto 1946.

228.516—La condenada y otros cuentos. — Colec. Austral 581. — Autor: Vicente Blasco Ibáñez. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Editor Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 29 de Mayo 1946.

228.517—Chopin. — Colec. Austral Nº 576. — Autor Orig.: Franz Liszt. — 149 páginas. — Trad.: Carlos Bosch. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 27 Mayo 1946.

228.518—Cuentos populares de España. — Colec. Austral Nº 585. — Autor: Aurelio M. Espinosa. — 216 páginas. — Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1º Julio 1946.

228.519—Es Vd. un neurasténico latente. — 133 páginas. — Autor: Prof. Z. Y. Zimmermann. — Imp.: Dordoni Hnos. — Editorial Huarpes. S. A. — Buenos Aires, 21|10|46.

228.520—Todo corazón. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Ghioni. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3|10|46.

228.521—La quincena social. — Prop.: Leonardo F. Napolitano. — Nº 648. — Julio 1946. — Mendoza. — Buenos Aires.

228.529—El mensajero del hogar. — Prop.: Juan Twertowski. — Nº 57. — Noviembre 1946, Chaco.

228.525—Finanzas. — Apuntes estrictamente adaptados a los programas de las escuelas de Comercio. — 73 págs. — Autor: Evaristo Manuel Ayala. — Imp. y Edit.: Evaristo Ayala. — Buenos Aires, Enero de 1941.

228.526—Economía política. — 5º año de las escuelas de Comercio. — 190 páginas. — Autor: Evaristo Manuel Ayala. — Imp. y Edit.: Evaristo Ayala. — Buenos Aires, Enero de 1941.

228.528—La protección. — Prop.: La Protección, Soc. Coop. de Prev. y Ahorro Ltda. — Nº 46. — Sept. 1946. — Tres Arroyos.

Nuevamente publicadas:

224.586—Asesinato en pleno verano. — 304 páginas. — Autor orig.: Clifford Witting. — Traduc.: Elena Cruz de Schwelm. — Imp.: Cía. Impresora Argentina. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 10 Agosto 1946. — Reimpresión.

e.19 nov.-v.29 nov.

NOVIEMBRE 14|46

228.566—Vida de artista. — Vals música, 16 págs. — Autor Orig.: Juan Strauss. — Versión p.canto y piano: Pablo Carlos Redl. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.567—Vida de artista. — Vals letra, 16 págs. — Autor: Guillermo Knepler. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.568—Añoranzas. — L'Enyor, letra N.º 1. — Autor: Jaime Pahissa. — 3 págs. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.569—Canción del pañuelo. — Canco del Mocador. — Letra N.º 2. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Octubre 1946.

228.570—Un abanico. — Un ventall. — Letra N.º 3. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.571—Canción de estudiante. — Canco d'estudiant. — Letra N.º 4. — Autor: Carles Fages de Climent. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.572—La calesita. — Letra N.º 5. — Autor: German Berdiales. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.573—Canción de vendimia. — Letra N.º 6. — Autor: Jaime Pahissa. — 3 págs. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 Nov. 1946.

228.574—Añoranzas. — L'enyor. — Música N.º 1. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.575—Canción del pañuelo. — Canco del mocador. — Música N.º 2. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946.

228.576—Un abanico. — Un ventall. — Música N.º 3. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.577—Canción de estudiante. — Canco d'estudiant. — Música. N.º 4. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana S. A. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946.

228.578—La calesita. — Música. — N.º 5. — Autor Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 30 Octubre de 1946.

228.579—Canción de vendimia. — Música N.º 6. — Autor: Jaime Pahissa. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946.

228.580—Brasil. — Tango letra, 2 págs. — Autor: Orlando Garcilazo y Roberto Zen. — Imp.: Editorial Rex. — Editor: Rex. — Rosario, 3|5|46.

228.581—Son de Brasil. — Choro, letra, 2 págs. — Autor: Orlando Garcilazo y Roberto Zen. — Imp. y Ed t.: Editorial Rex. — Rosario, 3|5|46.

228.582—Cariñosamente. — Fox Trot, letra, 2 págs. — Autor: Orlando Garcilazo y Roberto Zen y Roberto Demaría. — Imp. y Edit.: Editorial Rex. — Rosario, 25|12|35.

228.583—Palabras de amor. — Bolero, letra, 2 págs. — Autor: Orlando Garcilazo y Roberto Zen. — Imp. y Edit.: Editorial Rex. — Rosario, 3|5|46.

228.584—Tus ojos me dijeron. — Bolero, música, 2 págs. — Autor: Blas Trifilio. — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 24|1|46.

228.585—Recordando. — Vals, música, 2 págs. — Autor: Blas Trifilio. — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 24|1|46.

228.586—Por ti.... — Vals, música, 2 págs. — Autor: Blas Trifilio. — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 18|12|42.

228.587—Roentgen y las grandes etapas de la medicina. — 23 págs. — Autor: Dr. Gregorio Aráoz Alfaro. — Imp.: Mercatali. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 Julio 1945.

228.588—Apuntes de técnica histológica. — 5ª Edición. — 128 págs. — Autor: Jorge Erausquin. — Imp.: Julio Glassman. — Editor: El Ateneo. — Cap., Sept. 1945.

228.589—Por el derecho y por América. — 258 págs. — Autor: Carlos C. Malagarriga. — Imp.: Tall Gadola. — Editor: El Ateneo. — Beunos Aires, 21|10|44.

228.590—El viaje de las tres carabelas. — 238 págs. — Autor: R. Díaz Alejo. — Imp.: Tall. Boetzler. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 23 Dic. 1942.

228.591—Ocho ensayos. — 142 págs. — Autor: José R. Destéfano. — Imp.: Mercatali. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 25 Julio 1943.

228.592—El reino hominal. — 259 págs. — Autor: Dr. J. Andrés Codazzi Aguirre. — Imp.: Escuelas de Artes Gráficas del Colegio San José. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 Julio 1943.

228.593—Lengua diccionario y estilo. — 230 págs. — Autor: Avelino Herrera Mayor. — Imp.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 21 Abril de 1944.

228.594—Jardines de infantes. — 222 págs. — Autor: Elvira Vázquez Gamboa. — Imp.: Mercatali. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 Dic. 1943.

228.599—Avisador comercial. — Prop.: José Antonio González y L. A. Gramain. — Nº 58. — Noviembre 1946. — R. A.

228.601—Redención. — Prop.: Asoc. de Ayuda y Orientación al Inválido. — N.º 9. — Agosto de 1946. — Buenos Aires.

228.602—El arte gastronómico y alimenticio. — Prop.: Juan Padilla. — N.º 280. — Agosto de 1946. — Cap. Federal.

228.604—La gaceta. — Prop.: Norberto Rubén Demarco. — N.º 7. — Octubre 1946. — Ensenada. — Buenos Aires.

228.626—El control de los gastos públicos por los Tribunales de Cuentas. — 232 págs. — Autor: Raúl A. Granoni. — Imp.: López y Cía. — Editorial Arg. de Finanzas y Administración S. A. — Buenos Aires, 3|9|46.

228.627—Técnica profesional del contador. — 2.º tomo. — 402 págs. — Autor: Divico Alberto Furnkorn y Aser Over Laborde. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial Arg. de Finanzas y administración. — Buenos Aires, 30 de Sept. 1946.

228.630—Alegres muchachos. — Fox Trot, música, 2 págs. — Autor: Atilio Yavicoli y Carlos Eduardo Passera. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 3 Nov. 1946.

228.631—Alegres muchachos. — Fox Trot, letra, 2 págs. — Autor: Atilio Yavicoli y Carlos Eduardo Passera. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 3 Nov. 1946.

228.632—Cascabel. — Prop.: Editorial Humorística Rioplatense. — N.º 261. — Nov. 1946. — Cap. Federal.

228.634—Arrendamientos rurales de emergencia. — 131 págs. — Autor: Enrique A. Peña y René Roberto Thiery. — Imp.: Tall. Semca. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 8 Nov. 1946.

228.638—Deseo. — Choro, música, 2 págs. — Autor: Domingo Granata. — Imp.: Ferrer. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 Nov. 1946.

228.640—Mira al trompetista. — Conga, música, 2 págs. — Autor: Domingo Granata. — Imp.: Ferrer. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 Nov. 1946.

228.641—Quiero besar tu boca. — Canción Beguine, música, 2 págs. — Autor: Domingo Granata. — Imp.: Ferrer. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 Nov. 1946.

NUEVAMENTE PUBLICADAS

224.503—Enigma para actores. — 327 págs. — Autor Orig. Patrick Quentin. — Traduc.: de J. Kogan Albert. — Imp.: Cía. Impresora Argentina S. A. — Editor: Emece. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Reimpresión.

224.689—Lamento íntimo. — Tango canción, letra, 2 págs. — Autor: Pancho Acosta. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, Sept. 6 de 1946.

e.20 nov.-v.30 nov.

NOVIEMBRE 15|946

228.684—El Chasqui. — Prop.: Asoc. Mutual y Dep. Empleados Direc. Impuestos a los Réditos. — N.º 51-52-53. — Julio-Sept. 1946 — Cap.

228.688—Regla de Cálculos para Laboratorio de Análisis Clínicos. — 8 págs. — Autor: Felipe Santiago Rabadán. — Imp.: H. Viña y A. Arnaiz. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 15 de Octubre 1946.

228.689—El Noventa. — Prop.: Rodolfo Alejandro Bousquet. — Nov. 1946. — Resistencia.

228.690—El Asensor Comercial de Rosario. — Prop.: Francisco Antequera. — Octubre de 1946. — Rosario.

228.691—A los Campeones de los Guantes de Oro. — 8 págs. — Autor: El Poeta de las Canchas (Edmundo Doce Suárez). — Imp.: De Angelis. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

228.694—Yo Soy del Bajo Belgrano. — Milonga. — Letra: Aníbal Alejandro Sayago. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1942.

228.696—Revista Informativa. — Prop.: J. M. Méndez y Cía. — Octubre de 1946. — Cap.

228.698—Crónica. — Prop.: Eugenio Barreiro. — Noviembre de 1946. — Mendoza.

228.706—Buenos Aires. — Prop.: Juan José Delfino. — Noviembre de 1946. — Capital.

228.708—Crónica. — Prop.: Leopoldo Braverman. — Octubre de 1946. — Resistencia. — Chaco.

228.709—Diario de Sesiones — Cámara de Senadores. — Prop.: Cámara de Senadores. — Pcia. de Corrientes. — Junio de 1946. — Corrientes.

228.710—Ciencias Naturales 5.º grado. — — 161 págs. — Autor: Alejandro F. Bordas. — Imp.: Angel Estrada & Cía. — Editor: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946.

228.712—Patio Criollo. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Ebe Bedrune. — Imp.: Julio Pollero — Editor: DIMA. — Buenos Aires, 11 de Sept. de 1946.

228.713—Patio Criollo. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Ebe Bedrune. — Imp.: Julio Pollero. — Editor: DIMA. — Buenos Aires, 11 de Sept. de 1946.

228.714—Jerusalén. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Julio Pollero y Pedro Menu-Marque. — Imp.: Julio Pollero — Editor: DIMA — Buenos Aires, 11|9|46.

228.715—Jerusalén. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Del Pinar. — Imp.: Julio Pollero. — Editor: DIMA. — Buenos Aires, Sept. 11 de 1946.

228.716—Porteña al Fin. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Felipe Trípodi. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1946.

228.717—Porteña al Fin. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Rufino E. Marotias. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1946.

228.718—Ya No Me Quieres..... Como Antes. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Juancito Schettino — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 8|9|46.

228.719—Ya No Me Quieres..... Como Antes. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Juancito Schettino. — Imp.: Julio Korn. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 8|9|46.

228.722—Rumbos — Prop.: Francisco Impellizzeri. — Noviembre 1946. — Rosario.

228.724—Villa del Rosario. — Himno. — Música. — 2 págs. — Autor: Emilio Giannantonio. — Imp.: Romano. — Buenos Aires, Villa del Rosario, 7|12|46.

228.728—Arg. artistas. — Prop.: Asoc. Arg. de Artistas Circenses y de Variedades. — Agosto de 1946. — N.º 27. — Buenos Aires.

228.730—Pensamiento y Acción Para La Clase Trabajadora. — 126 págs. — Autor: Roberto F. Rimoldi. — Recop. y ordenado. — Imp. y Edit.: Soc. Anón. La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946.

228.735—C. A. R. — Prop.: Club Atlético Regina (Asoc. Civil). — Noviembre de 1946. — Villa Regina.

228.738—Cosméticos. — 195 págs. — Autor: Gastón Dupin. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Pan América — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

228.737—La Leche y Sus Derivados. — Dos vol. de 152 y 135 págs. — Autor: Anselmo Dujardín. — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Pan América. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1946.

228.736—Corrientes de Baja Tensión —

(Continúa en la página 18)

Secretaría de Trabajo y Previsión — Trabajo a Domicilio Ley 12.713

COMISION DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

Tarifa Nro. 8 de aparado de calzado de bebé, criatura y niña

(excluído el rebajado, picado y serruchado)

Disposiciones Generales:

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente lista como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 1.10 la hora, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda.

b) Los trabajos no tarifados serán recibidos por el obrero y su precio se fijará según el adicional más próximo de cualquier tarifa, sometiéndose luego por pedido de cualquiera de las partes, a consideración de la Comisión de Salarios, quien en un término perentorio determinará su tarifado.

c) El cemento, el hilo de coser y la cola corren por cuenta del obrero.
NOTA: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta, a fuego o perforado la categoría a que pertenece el trabajo.
Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará al obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

d) CATEGORIAS:

"T" Tercera
"S" Segunda
"P" Primera
"E" Extra

BASES

		Bebé-Criatura			Niña	
		16|20	18|26	27|30	31|34	35|38
1.°—Zapato de tres piezas, una capellada y dos cañas, con tira pasador, tira al frente y tira de caña, pueden ir añadidas, al corte todo liso, aparado con una costura, por par	$	0.16	0.17	0.21	0.24	0.28
2.°—Zapato de tres piezas, una capellada, dos cañas y una tira, pudiendo ir añadida, al corte todo liso, aparado con una costura, por par	„	0.16	0.17	0.21	0.24	0.28
3.°—Zapato de tres piezas, una capellada y dos cañas, separadas de la capelada, tira al frente y tira de caña, pueden ir añadidas, al corte, todo liso, aparado con una sola costura, por par	„	0.13	0.15	0.17	0.19	0.22
4.°—Zapato a la inglesa o prusiano compuesto de una capellada, dos cañas y lengüeta, al corte, todo liso, aparado con una sola costura, por par	„	0.19	0.21	0.27	0.31	0.34
5.°—Botín o botita a la inglesa o prusiano compuesto de tres piezas, una capellada y dos cañas, lengüeta, al corte, todo liso, aparado con una costura, por par	„	0.23	0.29	0.34	0.37	0.41
6.°—Zapato compuesto de cinco piezas, una capellada, dos cañas y dos tiras cruzadas sobre el empeine, al corte todo liso, aparado con una sola costura, por par	„	0.20	0.23	0.28	0.31	0.35
7.°—Zapato escotado de una sola pieza, al corte todo liso, aparado con una sola costura, por par	„	0.19	0.22	0.28	0.31	0.36
8.°—Zapato de una sola pieza con tira pasador y tira para abrochar, botón o hebilla, al corte todo liso, aparado con una costura, por par	„	0.19	0.22	0.26	0.29	0.33
		16|25		26|35		36|45
9.°—Sandalia de una o varias piezas con medio forro y una costura alrededor de la caña, confeccionada al corte con botón o hebilla colocada, por par ..	„	0.10	—	0.12	—	0.14
10—Sandalia de una o varias piezas, con medio forro y una costura todo alrededor del corte, confeccionada al corte, con botón o hebilla colocada	„	0.12		0.14		0.16

Nota (1) Los cortes de las bases 1, 2 y 6, cuando la caña y capellada van unidos con anterioridad a la colocación del forro (forro de una sola pieza o partido al medio), se pagarán $ 0.03 más.

ADICIONALES

		Bebé-Criatura 16|26	Niña 27|38
APLICACION			
1—Colocar entrelazadas más de cuatro enlaces con costura, por par de dos	$	0.10	0.15
2—Colocar entrelazadas, hasta cuatro enlaces, con costura, por par	„	0.07	0.09
3—Cerrar al derecho o al revés, sin costura a los lados y sin refuerzos, por par	$	0.03	0.04
4—Colocar pieza aplicación simple, el par de dos ..	„	0.02	0.03
5—Colocar que formen tira pasador, con costura, por par	$	0.25	0.03
6—Colocar con costura cambrada, por par	„	0.04	0.06
BAJO FONDO			
7—Pegar por par	„	0.01½	0.02
BIGOTERA			
8—Colocar con costura, por par	„	0.03	0.04
9—Cerrar al derecho o al revés, sin costura a los lados y sin refuerzo, por par	„	0.08	0.10
BOTONES			
10—Colocar con garfios, por par	„	0.01	0.01
11—Abrochar, por par	„	0.01	0.01
CALADOS			
12—Coser al corte y refilarlos, abiertos, por par de dos	„	0.01	0.02
13—Coser al corte y refilarlos, cerrados, ídem, ídem ..	„	0.01½	0.02½
14—Hacerlos doblados o envivados, abiertos, ídem, ídem	„	0.03	0.04
15—Hacerlos doblados o envivados, cerrados, ídem, ídem	„	0.04	0.05
16—Hacerlos con bajo fondo, por par	„	0.01	0.02
CAÑAS			
17—Hacer cañas subterráneas, el par de dos	„	0.15	0.20
18—Pasador, por par	„	0.06	0.08
CAPELLADA			
19—Cerrar partida al medio, por par	„	0.04	0.05
CONTRAFUERTES			
20—Colocar cuatro unidades	„	0.01½	0.02
COPETES			
21—De una sola pieza, cambrado o volcado, por par ..	„	0.06	0.08
22—De dos o más piezas, cambrado o volcado, por par	„	0.10	0.15
COSTURAS			
23—Hacer marcas figuradas a las cañas y capelladas, por par	„	0.01½	0.02
24—Atrás costura, por par	„	0.04	0.05
25—Cada metro, recto o curvo	„	0.05	0.05
26—Cada metro en ondas o picos	„	0.10	0.10
DOBLADO			
27—El metro	„	0.09	0.09
ELASTICO			
28—Colocar simple, el par de dos	„	0.01	0.02
29—Tipo confort, el par de cuatro	„	0.06	0.07
30—Coser tiritas tipo confort, una línea de costura ..	„	0.01	0.01
ENTRETELAS			
31—Colocar, por par	„	0.01	0.01½
ETIQUETAS			
32—Coserlas a las plantillas, en dos lados, por par ..	„	0.01½	0.02
33—Coserlas a las plantillas, en cuatro lados, por par ..	„	0.02	0.03
ENVIVAR			
34—Recto o curvo, el metro	„	0.14	0.14
35—En ondas o picos, el metro	„	0.25	0.25
FORROS			
36—Hacerlos sueltos, por par	„	0.06	0.08
37—Hacerlos a la americana o encapuchados, por par ..	„	0.08	0.10
38—Colocar forritos en taloneras, al revés o al derecho por par	„	0.02	0.03
GUANTE			
39—Cerrar con refuerzos y dos costuras capellada, por par	„	0.20	0.22
40—Cerrar con refuerzos y dos costuras vistas, por par	„	0.10	0.12
41—Cerrar con refuerzos y dos costuras taloneras, por par	„	0.12	0.15
42—Cerrar con refuerzos y dos costuras bigoteras, por par	„	0.18	0.20
43—Cerrar con refuerzos y dos costuras puntas, por par	„	0.04	0.06
44—Cerrar con refuerzos y dos costuras punteras por par	„	0.08	0.10
45—Cerrar con refuerzos y dos costuras al medio capellada, por par	„	0.12	0.15
HEBILLAS			
46—Colocar, por par	„	0.02	0.02
LENGÜETAS			
47—Forrarlas, con una costura, por par	„	0.01½	0.02
MOÑOS			
48—Hacerlos de una pieza al corte y sin costura, por par	„	0.02	0.03
49—Hacerlos doble al corte y con pasador al corte, por par	„	0.05	0.06
PASACINTA			
50—El metro	„	0.20	0.20
PLASTRON			
51—Simple, por par	„	0.04	0.06
52—Colocar cambrado, por par	„	0.05	0.07
53—Cerrar tipo mocasín al corte, por par	„	0.08	0.10
54—Cerrar tipo mocasín serruchado, por par	„	0.12	0.14
55—Doblar en capellada con costura, por par	$	0.08	0.10
56—Doblar en vista con costura, por par de dos	„	0.05	0.07

		Bebé-Criatura 16|26	Niña 27|38
PLISADO			
57—Doblar en talonera con costura, por par de cuatro	„	0.07	0.09
58—Doblar en punteras con costura, por par	„	0.05	0.07
59—Doblar en aplicaciones con costura, por par de dos	„	0.04	0.06
PRESILLA			
60—O pasador, hacerlos al corte, por par de dos	„	0.01	0.01½
PULLMAN			
61—Coserlos con contrafuertes y punteras, por par	„	0.25	0.30
62—Coserlos sin contrafuertes y sin punteras, por par ..	„	0.18	0.22
PUNTERAS			
63—Cerrar al derecho o al revés sin costuras a los lados y sin refuerzos, por par	„	0.03	0.04
64—Colocar con costura, por par	„	0.03	0.04
PUNTAS			
65—Partir al medio, cerrada al derecho o al revés, sin costura a los lados y sin refuerzos, por par	„	0.02	0.03
PUNTADURAS			
66—Colocar por par	„	0.00½	0.01
PEGAR			
67—Cortes completos para picar o perforar, por par ..	„	0.07	0.09
68—Cortes y recortar para coser pullman, por par	„	0.05	0.07
REFUERZOS			
69—Colocar cinta no engomada, el metro	„	0.10	0.10
70—Colocar cinta engomada, el metro	„	0.03	0.03
71—Colocar refuercito de cuero, por par	„	0.01	0.01
72—Colocar entre dos piezas arrimadas, por par	„	0.01½	0.02
REBAJAR			
73—El par de zapatos básicos	„	0.04	0.06
74—Cada pieza aparte de la base, por par	„	0.01	0.01½
REPUJADO			
75—Hacerlo curvo o recto, el metro	„	0.50	0.50
NOTA: En caso de que el metraje de repujado a razón de $ 0.50 el metro resultara inferior a $ 0.15, se pagará este precio como mínimo.			
RIBETEADO			
76—Hacerlo de cuero, recto o curvo, el metro	„	0.30	0.30
77—Hacer con cinta fayá o elástica, recto o curvo, el metro	„	0.40	0.40
SOLAPA			
78—Al corte, sin forrar, por par	„	0.05	0.07
79—Al corte, forradas, por par	„	0.10	0.12
80—Costura guante, al corte, forrada, por par	„	0.22	0.25
81—Costura guante, al corte, sin forrar, por par	„	0.18	0.20
TALONERAS			
82—Cerrar al derecho o al revés sin costura a los lados y sin refuerzo, por par (rectas)	„	0.04	0.06
83—Cerrar al derecho o al revés sin costura a los lados y sin refuerzos, por par (curvas)	„	0.07	0.09
84—Colocar con costura, por par	„	0.03	0.04
TALLARINES			
85—Colocar y coser a la orilla del corte, el metro	„	0.12	0.12
86—Colocar y coser dentro del corte, con una costura, el metro	„	0.14	0.14
TINTA			
87—Darle a la base, por par	„	0.01½	0.02
88—Darle a cada pieza excedente, por par	„	0.00½	0.01
TRABA			
89—Hacerlas a mano, cada una	„	0.05	0.05
TIRAS			
90—Colocar atrás con una costura, por par	„	0.03	0.04
TRANSPARENTE			
91—Colocar de cuero curvo o recto, o cualquier otro material, el metro	„	0.08	0.08
VINCHAS			
92—En la capellada, por par	„	0.03	0.05
93—En la caña, por par	„	0.04	0.06
94—Alrededor del zapato escotado, por par	„	0.08	0.10
VISTAS			
95—Colocar con una costura, por par			
96—Ancla, por par	„	0.02	0.03
97—Cerrar al derecho o al revés, sin costura a los lados y sin refuerzo, por par	„	0.04	0.05
VIVO	„	0.04	0.06
98—Colocar al medio de la capellada, por par	„	0.15	0.20

CATEGORIAS

La diferencia entre cada categoría será de $ 0.14 en Criatura y $ 0.17 en Niña.

MUESTRA ORIGINAL

Se pagará $ 0.15 sobre la categoría en Criatura (del 18|26) y $ 0.20 en Niña (del 27|38) por par.

NOTA IMPORTANTE: Cuando un trabajo no esté clasificado entre los adicionales se le aplicará la tarifa más aproximada.

En los documentos de contralor se adoptarán las siguientes letras en clave:

B.— del 16|20
C.— „ 18|26
D.— „ 27|30
E.— „ 31|34
F.— „ 35|38

Los trabajos realizados a partir del 1.° de Agosto de 1946, deberán liquidarse conforme con la presente tarifa. La diferencia resultante se abonará en el primer día de pago subsiguiente a la fecha de vigencia de la presente tarifa.

Aprobado por la Octava Comisión de Salarios de la Industria del Calzado en su sesión del 9 de Septiembre de 1946.

RAFAEL CESAR MENENDEZ
Presidente

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

(Continuación de la página 17)

Su Técnica y Aplicación en las Señales y Telecomunicaciones. — Parte II. — 176 págs. — Autor orig.: Anónimo. — Traduc.: Enrique Schreiber (h.). — Imp.: Macagno Landa y Cía. — Editorial: Pan América. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

228.741—Recuerdos Entomológicos. — 351 págs. — Autor orig.: Juan Henri Fabre. — Traduc.: Alfredo Martínez Howard. — Imp.: Tall. Gráf. DIDOT. — Editor: EMECE. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946.

228.742—Doctrina y Clave de la Eucaristía. — 262 págs. — Autor: Don Anscario Vonier. — Traduc.: Beatríz F. Nelson. — Imp.: Cía. Impresora Argentina. — Edit.: EMECE. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946.

228.743—La Tienda de los Espejos. — 137 págs. — Autor: Roberto Levillier. — Imp.: Patagonia. — Editor: EMECE. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946.

228.744—Los Pazos de Ulloa — 300 páginas. — Autor: Emilia Pardo Bazán. — Imp.: Cía. Impresora Argentina. — Editor: EMECE. — Buenos Aires, 10 de Sept. de 1946. — Reimpresión.

228.745—Extraña Confesión. — 204 páginas. — Autor: Manuel Peyrou. — Barcelona, España, Febrero 3 de 1946. — Extranjera.

228.747—El Secreto de la Fuerza Atómica. — 159 págs. — Autor: José Ma- Traduc. y autor orig.: Antón Chejov. — Imp.: López. — Editor: EMECE Editores. — Buenos Aires, Sept. 29 de 1946. — Reimpresión.

228.746—Cálculo Gráfico de Estructuras. — 226 págs. — Autor: Enrique Rodón. — Imp.: Imprenta Elzeviriana y Librería Cami — Editor: Gustavo Gili. — nuel Vidal Zapater. — Imp.: Imprenta P. López. — Editor: Editorial GEMAS. — Madrid, España, Abril 15 de 1946. — Extranjera.

228.748—Historia y Leyenda de la Aguja Magnética. — 252 págs. — Autor: Martínez, Hidalgo y Terán, José María. — Imp.: Tall. Gráf. REX. — Editorial: Gustavo Gili S. A. — Barcelona, España, Febrero 3 de 1946. — Extranjera.

228.752—La Escuela del Técnico Electricista — 394 págs. — Autor orig.: Ing. Paúl Hering. — Traduc.: M. Lucini y F. Planell. — Imp.: Heber S. R. L. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

228.753—La Escuela del Técnico Electricista. — 474 págs. — Autor orig.: Profesor Hans Teuchert. — Traduc.: E. Rodríguez y A. Cumella. — Imp.: Heber Luis S. R. L. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

228.754—La Escuela del Técnico Electricista. — 294 págs. — Autor orig.: Ing. Hans Von Beeren. — Traduc.: Emilio Siegrist Spinedy. — Imp.: Heber Luis S. R. L. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

e.21 nov.-v.2 dic.

Secretaría de Industria y Comercio
DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 128.660-46.

Buenos Aires, 15 de junio de **1946**. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, de nacionalidad argentina, casado, de profesión empleado, domiciliado en Lautaro 50, se presenta ante el señor Director y expone: — Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales **de primera** y segunda categoría, con exclusión de petróleo y substancias de aprovechamiento común, **solicita el correspondiente** permiso de cateo, **en** una extensión de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional de Río Negro, Dpto. San Antonio, lugar conocido como el "Bajo de Gualicho". — Los terrenos motivo de la exploración son propiedad del Fisco, no están cultivados, cercados ni labrados y se ubicarán como sigue: Del esquinero N.O. del lote número 1, que coincide con el esquinero S.O. del lote 2, se mide hacia el N. 10.000 metros de ambos extremos; de esa línea se trazan dos normales de 2.000 metros cada una, hasta formar un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas que comprende el área que se solicita y que se designa con el número 6. — Es justicia. Fdo.: P. Ferré. — Recibido en mi oficina, hoy junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas, ocho minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de julio de **1946**. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, con domicilio en la calle Lautaro 50, como mejor proceda al señor Director expone: — Que se me ha dado vista del expediente del rubro y vengo a hacer las aclaraciones que se me piden y que son: — A) Tengo 57 años de edad; — B) Que la ubicación de este cateo es la siguiente: 2.000 hectáreas de superficie, se encuentran ubicadas en las leguas c del lote 10 y b. c. del lote 27 de la sección 1 del territorio del Río Negro, Departamento San Antonio, afecta la forma de un rectángulo, de 10.000 m. en dirección Norte Sud, por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud Oeste del lote 21 de la fracción A de la sección 1 del territorio del Río Negro. — C) Que los trabajos los efectuaré con 4 peones y con las herramientas usuales. Es justicia. — Fdo: P. Ferré. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas, catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 27 de **1946**. — **Agréguese al expte. 128.660-46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José María Noceti, jefe del Despacho Minero.** — **Señor Jefe de la** Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 10 y 27, de la sección I, Departamento y Territorio antes referidos, en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección Norte Sud por 2.000 metros, de modo que su esquinero Sudeste coincide con el vértice Sudoeste del lote 21, de la fracción A, de la sección IAI, del Territorio mencionado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, tramitada por expediente 326.610-44; presentada con fecha 11-VII-44, a nombre del señor Federico Ramognino, con segunda presentación de fecha 31-VIII-44, que se encuentra en trámite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, setiembre 24 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente Sección Técnica, 1.° de Octubre de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe de la Sección Técnica. — Octubre 24 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, interino. — Buenos Aires, octubre 31 de 1946. — Registrado bajo el N.° 406, folio 61 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo N.° II, del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 nov.-N.° 20599-v.28 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.° 128.659-1946.

Buenos Aires, 15 de junio de **1946**. — Señor Director de Minas y Geología.

S|D. — Pedro Ferré Casas, de nacionalidad argentino, casado, empleado, con domicilio en Lautaro 50, se presenta ante el señor Director y expone: — Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional de Río Negro, Dpto. San Antonio, en lugar conocido por "Bajo de Gualicho". — Los terrenos motivo de la exploración son de propiedad del Fisco, no están cultivados, cercados ni labrados y se ubicarán como sigue: del esquinero S.E. del cateo número 2, solicitado por el señor Calixto García, se medirán hacia el N. 10000 metros a los 2.200 metros aproximadamente al E. se traza una paralela de 8.000 metros de largo, de tal manera que se forme un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que corresponde al área del cateo que se solicita y el cual designo con el número 3. — Es justicia. Fdo: Pedro Ferré. — Recibido en mi oficina hoy junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas ocho minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, con domicilio en la calle Lautaro 50 como mejor proceda al señor Director expone: — Que se me ha dado vista del expediente N.° 128.659-46 y vengo a hacer las aclaraciones que se me piden y que son: A) Tengo 57 años de edad. — B) Que la ubicación de este cateo es la siguiente: Superficie de dos mil hectáreas ubicadas en los lote 20 y 21 de la fracción A de la sección IAI del territorio de Río Negro; Departamento Conesa, afecta la forma de un trapecio y, está determinada, midiendo sucesivamente 10.000 metros al Norte, 2.416.05 m. S. 63°33'07'' E.; 8.000 m. al Sud, 2.416.05 m. S. 63°33'07'' O., partiendo de un punto situado a 4.000 metros al Este de un punto situado a 128.397 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 citado. — C) Que los trabajos los efectuaré con 4 peones y con las herramientas usuales. Es justicia. Fdo.: P. Ferré Casas. — Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas catorce minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de septiembre 1946. — Señor Director de Minas y Geología. S.D. — Expediente 128.659-46. — Pedro Ferré Casas, domiciliado en la calle Lautaro 50, como mejor proceda expone: Habiendo tomado vista del expediente del rubro, contestando a lo requerido por el Registro Gráfico, vengo a aclarar que el punto de partida desde el cual debe empezar a medirse los lados del cateo solicitado, se encuentra a 4.000 metros al Este de un punto situado a 1283,97 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 de la fracción A de la sección IAI del territorio de Río Negro. Es justicia. Fdo.: P. Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 9|946. — Agreguese al expte. 128659-46 y siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Nocetti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Conesa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 20 y 21, de la fracción A, sección IAI, de dicho territorio en forma de trapecio determinado midiendo sucesivamente a partir de un punto que se encuentra a 1.283.97 metros al Norte de otro que se encuentra a 4.000 metros al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado; 10.000 metros en dirección Norte; 2.416,05 metros con rumbo Sud 63° 30'07'' Este; 8.000 metros en dirección Sud y 2.416,05 metros con rumbo Sud 63°30'07'' Oeste. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, Octubre 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Otro sí: El presente pedimento se encuentra a 34 km. de la costa del Océano, por lo que no está comprendido dentro de lo establecido en el Superior Decreto N.° 14.587-46, de fecha 22 de Mayo ppdo., referentes a zonas de Seguridad; por lo que no corresponde remitir estas actuaciones al Ministerio de Guerra. Asimismo se encuentra fuera de la Zona Reservada por el Superior Decreto N° 10.668 de fecha 8|X|43. — Se tomó nota de la tercera presentación en el Libro de Cateos del Territorio Nacional de Río Negro a fs. 44, N.° 82. — Registro Gráfico, octubre 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 10 de octubre de 1946. Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Octubre 24 de 1946. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Registrado bajo el N.° 405, folio 59 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo N.° II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.18 nov.-N.° 20600-v.28 nov.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

el día 20 de Noviembre de 1946

Por avisos	$	3.780.80
Por marcas	„	940.—
Por adicionales de marcas	„	55.—
Por suscripciones	„	155.90
Por venta de ejemplares	„	28.20
Por venta de folletos	„	—.—
Total	$	4.959.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro. — Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital. don José C. Stella, con fecha 14 de Octubre de 1946. que han dejado de tener provisionalmente, efectos legales, los siguientes valores:

CREDITO ARGENTINO INTERNO 4 ½ o|o 1934:

Título N.° 68.529 de v$n. 1.000 con cupón 12 del 15 de Noviembre de 1940
Título N.° 103.960 de v$n. 500 con cupón 12 del 15 de Noviembre de 1940

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1946.

e.25 oct.-30 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1946, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 o|o 1946, serie "F" .... v$n. 1.500.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Diciembre de 1946 hasta el 14 de Enero de 1947.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

e.15 nov.-v.29 nov.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
— Licitación Púb ica N.° 200 —

Llámase a licitación pública por 2.ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 26|11|46, para resolver, con destino a Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda, la adquisición de:

Muebles, reloj pared, máquina de escribir, elementos para la instalación de taller de radioelectricidad, corte y confección ropa niños, bordado a máquina de camisería y guantería, elementos varios para instalación de cocina y economía doméstica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|11|46 a las 9.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-5055-v.26 nov.

— Licitación Pública N° 199 —

Llámase a licitación pública por 2.ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 21|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de:

Maquinarias y motores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|11|46 a las 9.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-5056-v.26 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a Lic. Privada N.° 876. Ramo: Aparato de radio para auto "Ford"; Apertura de las propuestas: Noviembre 23, 10 hs. (23.626|46).

e.21 nov.-N.° L-5.080-v.23 nov.

Lic. Privada N.° 878; Ramo: Conf. e impresión de libros y talonarios; Apertura de las propuestas: Noviembre 28, 15 hs. (N.° 24.095|46). — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 nov.-N.° L-5.081-v.28 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
— Expt. S. 944|946 —

Llámase a Licitación Privada N.° 60 (por primera vez), para resolver la adquisición de:

Una máquina de calcular eléctrica para cuatro operaciones, tamaño chico, con la variante de montaje sobre mesa rodante.

La licitación se llevará a cabo el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.21 nov.-N.° L-5058-v.23 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
— Expte. Letra I. N.° 12.665-1944 —

Llámase a licitación pública para las 15 del 27 de Noviembre de 1946 para contratar el arreglo de los ascensores existentes en el edificio central del Consejo y en el Instituto Bernasconi. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5054-v.26 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.°).

— Expte. Letra C. N.° 24.431-1946 —

Llámase a licitación pública para las 10 del 3 de Diciembre de 1946, para la adquisición de muebles y artículos varios con destino a los cursos para ambliopes de las escuelas de la Capital Federal. Datos: División Compras, Charcas N.° 1600, Capital Federal. — El Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5060-v.2 dic.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión de dos armarios metálicos y cinco ficheros seccionales con sus bases correspondientes. La apertura de las propuestas se hará el día 25 de Noviembre del actual, a las 16, en la Secretaría del Museo, calle Defensa 1600, donde los interesados podrán obtener pliego de condiciones e informes. — Antonio Apraiz, Director. — Eduardo M. Suárez Danero, Secretario.

e.21 nov.-N.° L-5082-v.23 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Privada N.° 31, Ramo: "Números de revistas atrasados" segundo llamado; Apertura de la propuesta: Noviembre 25, 15.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.21 nov.-N.° L-5063-v.23 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para proveer de artículos alimenticios y útiles de limpieza al Hospital Nacional del Centenario, durante el año 1947.

Apertura de las propuestas: 6 de Diciembre a las 10 hs. Condiciones: Oficina de Compras — Santa Fe 3100 — Rosario.

e.9 nov.-N.° L.4834-v.9 nov.
e.14 nov.-N.° L.4834-v.14 nov.
e.18 nov.-N.° L.4834-v.18 nov.
e.21 nov.-N.° L.4834-v.21 nov.
e.25 nov.-N.° L.4834-v.25 nov.
e.28 nov.-N.° L.4834-v.28 nov.
e.2 dic.-N.° L.4834-v.2 dic.
e.6 dic.-N.° L.4834-v.6 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

— Licitación Pública N.° 342 —

Para el día 10 de Diciembre de 1946

"Boulogne" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 12.00 — Construcción de varios pabellones. (Presupuesto oficial: $ m|n. 753.147,40. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.350, $ 72.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.21 nov.-N.° L-5062-v.7 dic.

—Licitaciones Públicas Nros. 339 y 340—

Para el día 3 de Diciembre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 339 — Hora: 11.10 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 184.800.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.353, $ m|n. 11.20.

San Carlos de Bariloche (Río Negro)

N.° 340 — Hora: 11.20 — Trabajos de blanqueo y pintura y reparos de albañilería en varios pabellones y casas. Presupuesto oficial $ 53.050.23 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.356, $ 8.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarla en el Juzgado Letrado de la localidad de Viedma (Río Negro), hasta el día 27 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, con su derecho, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.21 nov.-N.° L-5061-v.2 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 52.125-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas, piezómetro, tableros, transformador, medidor Venturi y aparejo diferencial. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5044-v.2 dic.

— Expediente 49.682-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 electrobombas centrífugas de eje horizontal y 2 tableros de maniobra y control. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5045-v.2 dic.

— Expediente 49.160-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 casillas rodantes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5067-v.2 dic.

— Expediente 50.233-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000 tn.) toneladas de cemento portland. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.21 nov.-N.° L-5065-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4835 para el 2 de Diciembre próximo a las 12 horas. Provisión de uniformes para oficiales de la flota de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos. Informes y pliegos: Oficina de Compras. Avda. 9 de Julio 1925, 8° piso. — Dr. C. N. Ourdanabía, Director General.

Importe total aproximado: $ 25.000.— m|n. Imputación: I - 9 - 4 - 1 y. Año 1946.

e.21 nov.-N° L-5074-v.2 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.° 510 —

— Expte. N.° 3.053|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946 a las 10.00 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la "Construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 30 en El Bolsón" (Territorio Nacional del Río Negro).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Viedma, FCS, Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las siguientes Intendencias: Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 321.937.14 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.21 nov.-N.° L-5068-v.7 dic.

— Licitación Pública N.° 507 —

— Expte. 2.527|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1946 a las 11 horas para la apertura y lectura de propuestas que se presenten, a fin de adjudicar la "Provisión de materiales: caños galvanizados con costura, bridas, etc.", para la construcción de pasarelas en el Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.21 nov.-N.° L-5069-v.30 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 157

Llámase a licitación hasta el 12 de Diciembre 1946, 8.30 horas, provisión 14 camionetas rurales con destino a la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 21 nov.-N° L. 5078-v. 2 dic.

Licitación Pública N° 160

Llámase a licitación hasta 26 Diciembre 1946, a las 8.30 horas, construcción escuelas en Santiago del Estero, según detalle:

	m$n.
Villa Atamisqui. Escuela N° 26	327.324,79
Clodomira. Escuela N° 32 ...	231.051,09
Arraga. Escuela N° 340 ...	168.249,68
El Remanso (Loreto). Escuela N° 377	236.300,20
Nueva Líbano. Escuela N° 445	218.462,03
Villa Abregú. Escuela N° 492	168.474,68

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sedes:

VIII° Zona, calle Libertad N° 666 (Sgo. Estero).

VI° Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba).

III° Zona, Belgrano 344 (Rosario, S. Fe).

Conducción Direc. Nac. Arquit. calle Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.349.862,47 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 nov.-N° L-5077-v.13 dic.

Licitación Pública N° 159

Llámase a licitación hasta 26 Diciembre 1946, 8 horas, construcción edificios escuelas provincia Tucumán, según detalle:

Ranchillos — Escuela N° 2	$ 235.288.18
Trancas — Escuela N° 8 ...	» 210.798.57
Pampa Mayo — Escuela N° 15	» 216.477.85
Huasa Pampa — Escuela N° 25	» 163.007.56
Marapa — Escuela N° 26	» 217.945.85
El Potrero — Escuela N° 155	» 150.618.66
Los Aguirre — Escuela N° 254	» 210.891,01
Nueva Baviera — Escuela N° 298	» 216.527.85
El Bracho — Escuela N° 304	» 216.477,85
Total ...	$ 1.838.033,38

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sedes:

6° Zona, Avenida 9 de Julio 761 (Córdoba).

8° Zona, Libertad 666 (Santiago del Estero).

Conducción de Obras, Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados.

Presupuesto total $ 1.838.033,38 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 21 nov.-N° L. 5076-v. 13 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE MENORES

—Expte. N° 2878 - C - 946—

Autorizado por Resolución DGA (L. y C.) N° 524 llámase por tercera vez a Licitación Privada hasta el día 30 de Noviembre a las 10 horas, para la provisión de máquinas agrícolas destinadas a la Colonia Hogar «Cayetano Zibecchi».

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N° 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse planillas y pliego de bases y condiciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

e. 21 nov.-N° L. 5064-v. 26 nov.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N° 85|46

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas para la «Provisión de nueve equipos de electrobombas vertical para pozo profundo y repuestos para los mismos». Precio documentación técnica m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-N° L. 5073-v. 2 dic.

Llámase a Licitación Pública N° 126 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas para la contratación de la obra: «Construcción de una oficina central de depósito, Instituto Aerotécnico, Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 687.338,23. Precio de la documentación técnica m$n. 50. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-N° L. 5072-v. 5 dic.

Llámase a Licitación Pública N° 127 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 9 horas para la contratación de la obra: «Construcción de pistas y calles de carreteo, Taller Regional de Aviación Río Cuarto, Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 1.201.732,02. Precio de la documentación técnica m$n. 150. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) Charcas 1659 o en el Juzgado Fe-

deral de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-Nº L. 5071-v. 5 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 8 y 40 horas para la contratación de la obra: «Tinglado para almacenamiento y conservación de madera, Instituto Aerotécnico Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 170.168,63. Precio de la documentación técnica m$n. 35.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-Nº L. 5070-v. 5 dic.

Secretaría de Salud Pública

— Licitación Pública N.º 264 —

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 27 del mes de Noviembre próximo a las 11.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos: carne; muebles; artículos de limpieza, bazar y menaje; herramientas y artículos varios. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 nov.-N.º L 5057-v.26 nov.

el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e. 21 nov.-Nº 4188-s|p.p.-v. 26 dic.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA LUZ ESCUDERO DE PEREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4189-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a KURT MICHALSKY para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4191-s|p.p.-v. 26 nov.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARDENAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4185-s|p.p.-v. 26 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 115.953-A-1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Vapor: Ignora; Paquete: Se ignora; Envase: Atado; Cantidad: 1.

Vapor: Ignora; Paquete: Contenido 45 kilos flejes de hierro y 1.500 ampollas inyectables drogas; Envases: Cajón; Cantidad: 1.

Nota N.º 129.526-R-1946

Tren Internacional; Paquete: 62; Fecha de entrada al puerto: Junio 29|46; Marca: Fulvio Testi. T. y Sra.; S|n.; Cantidad: 6 bultos; Contenido: 272 kilos efectos personales y material de estudio fotográfico, un aparato de radio con toca discos.

Nota N.º 131.096-R-46

Tren Internacional; Paquete: Relación 12 de la Quiaca; Fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; Marca: Elena Pino de Hayden; S|n.; Cantidad: 3 bultos; Contenido: 283 kilos efectos de uso personal.

Nota N.º 131.971-A-46

Vapor: Monte Ayala; Paquete: 12.060; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 23|45; Marca: S. Z.; S|n.; Cantidad: 1 chapa.

Nota N.º 88.195-R-46

Vapor: Avión N. C. 28.335; Paquete: Serie 13.457; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 15|45; Marca: 370.193; S|n.; Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 4,150 kilos estampas finas.

Vapor: Avión N. C. 49.550; Paquete: Serie 13.782; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 19|45; Marca: 47.211; S|n.; Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 750 gramos joyas falsas.

Vapor: Avión N. C.; Paquete: 13.783 Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 600 gramos joyas falsas. — Máximo Covacho, Subdirector de Alcaidía.

e.21 nov.-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a|c interinamente, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO SOLIAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 nov.-Nº 4187 s|p.p.-v.26 dic.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CARENSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4190-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN JESUS MARIA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — José L. Romero Victorica, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4186-s|p.p.-v. 26 dic

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DOMINGO COLTELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS SANZ, para que dentro del término de tres días a contar de la última publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Julio A. González Goytía, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4183-s|p.p.-v. 23 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JOSE CORBALAN para que dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente, comparezca ante su despacho, secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de alquileres, y manifieste si ha sido inquilino de una pieza de la finca de la calle Córdoba 2297, debiendo en caso afirmativo exhibir su último recibo, bajo apercibimiento de tenerlo en tal carácter y seguírsele el juicio ejecutivo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Julio A. González Goytía, Secretario.

e.21 nov.-N.º 4184-s|p.p.-v.23 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula Primera del contrato de la sociedad "MODERN-PLASTIC. BLEIER, KOHN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dirá en lo futuro: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Modern-Plastic Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Caseros 4043|47, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República e incluso instalar sucursales o agencias. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Octubre de 1946. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 nov.-N.º 20395-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES S.I.D.I.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la referida denominación, en la forma siguiente "Sociedad de Importación, Exportación y Representaciones S.I.D.I.E.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actuará con ella, en lo sucesivo, según convenio de fecha 31 de Octubre de 1946. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.21 nov.-N.º 20325-v.26 nov.

MANUEL MIRANDA e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1142 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos, comparecen don Manuel Miranda, casado, español; don Manuel Miranda, hijo, casado, argentino, don Claudio Miranda, casado, español; don José María Miranda, casado, español y don Arturo Víctor García, casado, español, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por

su derecho propio y el señor Arturo Víctor García en nombre y representación de don Sergio Miranda y de doña Nélida Miranda, personería que acredita con el poder especial, que agrego por cabeza de la presente y al final transcribiré y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de la industria y el comercio del ramo de tiendas, teniendo actualmente dos casas con venta al público, una en la Ciudad de Tucumán y otra en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Alsina novecientos setenta y uno, oficina veinte, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de MANUEL MIRANDA e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de Seis Años a contar del primero de julio del corriente año, mil novecientos cuarenta y seis, fecha a que se retrotrae la iniciación de los negocios sociales, pero transcurridos tres años el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio Manuel Miranda trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean trescientos cuarenta mil pesos; el socio Manuel Miranda, hijo, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos; el socio Claudio Miranda cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos; el socio José María Miranda cuarenta cuotas de un mil pesos cada o sean cuarenta mil pesos; el socio Sergio Miranda treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; y la socia Nélida Miranda diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. — Dichos aportes se efectúan de la siguiente manera: el aporte de los socios Manuel Miranda; Manuel Miranda, hijo; Claudio Miranda y José María Miranda, en mercaderías; y el aporte de los socios Sergio Miranda y Nélida Miranda en efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Miranda y Manuel Miranda, hijo, a quien se les designa gerentes, quienes tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias e ilimitadas, a excepción de hacer uso de la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los actos que la ley establece para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso ó gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, o útiles, títulos y acciones, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial o civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contrato, comprar y vender mercaderías y productos, constituir depósitos en dinero o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República e Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, comprar y vender cambios de monedas extranjeras, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar a la apelación o prescripciones adquiridas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Séptima: Anualmente, el veinte y ocho de febrero, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo de las utilidades líquidas o de las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Manuel Miranda, el veinte y seis, treinta y cuatro por ciento; el Señor Manuel Miranda, hijo, el veinte y seis, treinta y tres por ciento; el señor Sergio Miranda, el veinte y seis, treinta y tres por ciento; el señor Claudio Miranda, el ocho por ciento, el señor José María Miranda, el ocho por ciento y la señorita Nélida Miranda, el cinco por ciento, pero los socios solamente podrán retirar la cuarta parte de lo que les corresponda a cada uno, pues el excedente pasará a cuenta Reserva Contractual con interés del seis por ciento anual. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios podrán optar: a) en la prosecución de la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación de los mismos. — b) Practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad con el fin de establecer el monto que corresponda al incapacitado o herederos del fallecido y abonarle el importe que resulte de la siguiente manera: diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo en el plazo de tres años en cuotas semestrales iguales que redituarán un interés del seis por ciento anual. — Mientras duren los trámites para la liquidación de la parte que corresponda, al socio o incapacitado o fallecido, se proporcionará a su representante legal o herederos en su caso una suma prudencial y cuyas entregas tendrán el carácter de medios de subsistencia, los que se deducirán del importe a liquidarse. — Novena: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio señor Manuel Miranda, hijo, que podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, manifestando su expresa conformidad, los socios a tal fin. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige esta sociedad se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, ya sea suscribiendo en prueba de conformidad o por carta, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo libro de actas. — Duodécima: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes señores Manuel Miranda y Manuel Miranda, hijo, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El poder que se ha hecho mención copiado dice: "Escritura número trescientos sesenta y dos. En la Ciudad de Tucumán, República Argentina, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: el Escribano autorizante, comparecen el señor: Sergio Miranda, que firma Miranda, casado en primeras nupcias y la señorita Nélida Miranda, que firma igual, soltera, ambos mayores de edad, argentinos, vecinos de esta Ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe y dicen: Que confiere poder especial a favor del Señor Arturo Víctor García, vecino de la Capital Federal, para que en nombre y representación de los exponentes suscriba por ante el Escribano de la citada Capital Federal, Don José Rolandi, la respectiva escritura de contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Manuel Miranda e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo objeto principal es la explotación de la industria y el comercio en el ramo de tienda y girará con un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con un plazo de duración de seis años, estando la gerencia y administración a cargo de los señores Manuel Miranda y Manuel Miranda, hijo, siendo el aporte de capital de los comparecientes la suma de treinta mil pesos moneda nacional por el señor Sergio Miranda y de diez mil pesos de igual moneda por la Señorita Nélida Miranda, ambos en dinero efectivo. — Al objeto expresado faculta al mandatario nombrado para que consigne en el contrato correspondiente todas las cláusulas y condiciones por las que se regirá la Sociedad de referencia y que constan en el proyecto respectivo que conocen y aceptan desde ya los exponentes, abone los importes anteriormente citados, estableciendo sus respectivas cuotas en el contrato citado, de acuerdo con la ley de la materia y fije todas y cada una de las condiciones exigidas por dicha ley y en fin practique cuantos demás actos, trámites y diligencias que se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les fué la presente, los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Señores Julio Javier Gómez y Maclovio P. Colombres, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Un sello número 192428. — Entre líneas: ya. Vale. Miranda. Nélida Miranda. J. J. Gómez. Maclovio P. Colombres. Ante mí: J. A. García Aráoz. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y dos del Protocolo a mi cargo, la que ha sido repuesta con una estampilla de un peso número 109039 y otra de treinta centavos número: 060743, doy fe. Para el mandatario nombrado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. A. García Aráoz. Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel doy fe del poder que asegura el compareciente señor García no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y el que se encuentra repuesto en jurisdicción nacional con tres estampillas la primera foja: una de quince pesos número treinta y ocho mil noventa y cinco D., otra de tres pesos número seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y siete, E.; y otra de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete E., inutilizadas con fecha siete de octubre del corriente año en la Caja veinte; y cuatro de Réditos respectivamente; y otra de un peso cincuenta centavos en la segunda foja número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y ocho F., inutilizada el siete de octubre del corriente en la caja cuatro de Réditos. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo con los testigos don Raúl A. Ledesma y don Manuel Belgrano, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda. — M. Miranda. — Arturo García. — C. Miranda. — J. M. Miranda. — Tgo.: Raúl A. Ledesma. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Hay un sello. — Ante mí: F. E. de Oromí. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Federico E. de Oromí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — José Rolandi. Hay un sello. Entre líneas — del — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov.-Nº 20.228-v.26 nov.

SASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 14 de Octubre de 1946, entre los señores Dr. Arón Sas, de 46 años, argentino, domiciliado en Gallo N.º 56 y Don Moisés Astromijoff, de 24 años, argentino, domiciliado en Corrientes 4416, convienen celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11645 y con el rubro de "SASTRO, S. R. L.", siendo sus fines la fabricación y venta de fornituras, fantasías para joyeros, matrices, etc. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá como domicilio la Capital Federal calle Senillosa 1150, pudiendo instalar sucursales en el interior del país. — No se fija término de su duración.— Segundo: El capital social se fija en Cuarenta Mil Pesos M|N., divididos en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Arón Sas, treinta cuotas de mil pesos cada una y Moisés Astromijoff, diez cuotas de mil pesos cada una, cuyo aporte lo realizan en maquinarias y demás efectos que se detallan en el inventario que se agrega y firman los contratantes. — Tercero: La administración y la gerencia de la sociedad serán ejercidas por ambos socios, y el uso de la firma deberá hacerse en forma conjunta, siendo suficiente la firma de uno solo de los socios para conferir poderes generales y especiales para estar en juicio en representación de la sociedad, así como para revocarlos y también para absolver posiciones. — El señor Astromijoff se obliga a dedicar todo su tiempo, industria y trabajo personal a la sociedad, no pudiendo hacerlo por su cuenta ni como socio o apoderado de otras sociedades o firmas. — El Dr. Arón Sas podrá dedicarse a otras actividades. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento, pero dicho pedido deberá formularlo por lo menos noventa días antes de la terminación de cada ejercicio anual mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — La disolución y liquidación se hará efectiva a la terminación del ejercicio anual correspondiente. — Quinto: La sociedad deberá llevar libros rubricados, practicándose balances anuales. — Los socios retirarán mensualmente, y siempre que existan utilidades suficientes que cubran dichas sumas, la cantidad de cuatrocientos pesos m|n. cada uno, a cuenta de utilidades. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y las ganancias serán repartidas, lo mismo que las pérdidas, por partes iguales entre ambos socios. — Cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro deberá practicar un inventario y balance general dentro de diez días de producido el hecho, citando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, estando facultados para continuar en la sociedad o rescindir el contrato. — En el primer caso designarán una persona para que los represente en la sociedad. — Octavo: Al disolverse y liquidarse la sociedad se reintegrará a cada socio el capital aportado y las utilidades o las pérdidas se adjudicarán por mitades. — Noveno: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley. — En prueba de conformidad firman las partes. — Arón Sas. — M. Astromijoff.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov.-N.º 20.264-v.26 nov.

FLORENTINO GONZALEZ
LA ESTRELLA ESPAÑOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Fº 744. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Florentino González Suárez, Don Gregorio Fernández Gutiérrez, don Plácido Andrés Gutiérrez, que firma Plácido A. Gutiérrez, Don Juan Arias González, don Manuel Rodríguez Reboiras, Don Honorato González González, que firma H. González González, don Felipe Trobajo, Don Albino Fabeiro, don Antonio González Arias; Don Antonio Arias González todos casados, don Marcelino González González soltero, don Manuel Fernández, Don David González, los dos casados, don Manuel Otero, don Primitivo Núñez, don José Fernández Pérez, los tres solteros, todos de nacionalidad española, y don Marcelino Scala, que firma M. Scala, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, con domicilio los dieciséis primeros en la calle Garay mil doscientos uno, y el último en la de Bogotá doscientos ochenta y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio a excepción del Señor Scala que lo hace en nombre y representación de Don José González González, que firma así J. González indistintamente, y de Don Serafín Gabriel González, que firma S. G. González, ambos casados en primeras nupcias y vecinos de Mar del Plata, también españoles, en mérito del poder especial que le tienen conferido el que en testimonio me exhibe agrego a la presente y transcripto dice así: Número ochocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don José González González, que firma J. González, casado en primeras nupcias con la Señora María Natividad Rodríguez, español, comerciante, de veintinueve años de edad y don Serafín Gabriel González, que firma S. G. González, casado en primeras nupcias con doña Renée Marcelina Gutiérrez, español, comerciante, de treinta y un años, ambos comparecientes domiciliados en esta Ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento de lo cual doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a don Marcelino Scala, vecino de la Capital de la República, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme junto con los actuales componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de «FLORENTINO GONZALEZ — LA ESTRELLA ESPAÑOLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y los nuevos socios a ingresar a la misma, la escritura de modificación de contrato y ampliación de capital, por la cual el exponente Señor José González González que ya es socio de ella aumenta su capital de dos mil pesos a siete mil pesos moneda nacional y el Señor Serafín Gabriel González, ingresa como nuevo socio, junto con otros, aportando la suma de siete mil pesos moneda nacional, como capital, ambos aportes en dinero efectivo. — En tal concepto autorizan a su dicho mandatario para aceptar todas las cláusulas y condiciones del contrato actualmente vigente con las modificaciones que resulten de la escritura a otorgarse, dejando constancia los otorgantes que conocen y aceptan las obligaciones y atribuciones que surjen del contrato que rige a dicha Sociedad, autorizando a dicho mandatario a ratificarlas, así como también para convenir cualquier modificación que crea conveniente verificar o cuanto más fuera conducente al mejor desempeño de este mandato. — Leído que le fué se ratificaron en su contenido firmando ante mí, con los testigos presentes don Horacio Orazi y don Eliseo S. Dragonetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochocientos treinta y cinco de fecha de hoy. — J. González. — S. G. González. — H. Orazi. — E. S. Dragonetti. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo P. Begue. — Concuerda con su matriz, doy fe, como de que pasó ante mí en este Registro número tres de mi adscripción. — Para el interesado, expido el presente testimonio en el presente sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo P. Begue. — Hay dos sellos. — Certifico que la firma, sello y rubrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos D. Arturo P. Begué, Escribano Público de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Mar del Plata, y en ejercicio actual de sus funciones. — Dolores, 3 de Octubre de 1946. — Héctor de la Torre. — Hay dos sellos. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Héctor de la Torre, es del secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Dolores, 3 de Octubre de 1946. — Jorge Durañena y Vedia. — Hay dos sellos». — Es copia fiel, doy fe, así como de que el testimonio de poder inserto está repuesto la primer foja con tres estampillas nacionales de un pesos cincuenta centavos cada una números ciento ochenta y dos mil novecientos cuatro F., inutilizada el diez y nueve del actual, ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres F., y doscientos mil treinta y cuatro F, inutilizadas con fecha de hoy y la segunda foja con la de un peso cincuenta centavos número ciento ochenta y dos mil novecientos tres F., inutilizada el diez y nueve del corriente, y de los once primeros comparecientes por sí y el Señor Scala en representación de don José González González, dijeron: Que con fechas doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve, cinco de Setiembre del mismo año y veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, por escrituras otorgadas ante el autorizante a los folios trescientos vuelto, quinientos diez, y seiscientos treinta y dos vuelto de los respectivos protocolos en este Registro, constituyeron, modificaron y ampliaron la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Florentino González — La Estrella Española — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de seguir explotando el negocio de almacén, despensa y anexos de la calle Garay número mil doscientos uno de esta Capital, domicilio de la sociedad, por un plazo de diez años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, estando la administración a cargo del Señor Florentino González Suárez, a quien se designó Gerente, con un capital de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado y aportado por los socios en la proporción siguiente: el Señor Florentino González Suárez, trescientos sesenta y seis mil pesos, el Señor Gregorio Fernández Gutiérrez, setenta y cinco mil pesos, el Señor Plácido Andrés Gutiérrez, veinticinco mil pesos; los Señores Juan Arias González, Manuel Rodríguez Reboiras, Honorato González González y Felipe Trobajo, veinte mil pesos cada uno, los Señores Albino Fabeiro, y Antonio González Arias, cuatro mil pesos cada uno, y los Señores Antonio Arias González, José González González y Marcelino González González, dos mil pesos cada uno, bajo las demás cláusulas y condiciones que de las citadas escrituras resultan las que en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y siete, folio cuatrocientos ochenta del libro tres, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio sesenta y ocho del libro cuatro y bajo el número quinientos sesenta y siete, folio sesenta y ocho del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe, y los exponentes según intervienen, continúan diciendo: Que han resuelto por unanimidad admitir como nuevos socios a los Señores Manuel Fernández, David González, Manuel Otero, Primitivo Núñez, José Fernández Pérez y Serafín Gabriel González, este último también representado en este acto por el Señor Scala, estando todos ellos conformes, incluso los nuevos socios mencionados en que la Sociedad se rija por el mismo contrato vigente, modificándose únicamente la cláusula segunda aumentándose el capital en la suma de Cincuenta y Tres Mil Pesos, importe del aumento de aporte de los socios don José González González, don Antonio González Arias y don Albino Fabeiro, que elevan su capital de dos mil pesos a siete mil pesos, el primero y de cuatro mil pesos a siete mil pesos cada uno de los dos últimos y de los aportes que efectúan los nuevos socios, la que en consecuencia quedará redactada en lo sucesivo así: «Segundo: El capital de la Sociedad que en la actualidad es de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional se aumenta en Cincuenta y Tres Mil Pesos de igual moneda, de modo que en lo sucesivo el capital social será de Seiscientos Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas tres cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Señor Florentino González Suárez, trescientos sesenta y seis mil pesos, el Señor Gregorio Fernández Gutiérrez, setenta y cinco mil pesos, el Señor Plácido Andrés Gutiérrez, veinticinco mil pesos, los Señores Juan Arias González, Manuel Rodríguez Reboiras, Honorato González González y Felipe Trobajo, veinte mil pesos cada uno, los Señores Albino Fabeiro, Antonio González Arias y José González González, Serafín Gabriel González, Manuel Fernández, David González, Manuel Otero, Primitivo Núñez y José Fernández Pérez, siete mil pesos cada uno y los Señores Antonio Arias González y Marcelino González González, dos mil pesos cada uno. — Los aportes de todos los socios están totalmente integrados y representados por el activo líquido de la mencionada sociedad en lo que respecta al capital original. — Los aumentos de capital y nuevos aportes han sido también totalmente integrados pero en dinero efectivo. — En consecuencia los exponentes, el Señor Scala por sus representados y los demás por sí, ratifican y confirman el contrato que rige la Sociedad «Florentino González, La Estrella Española, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con la modificación introducida precedentemente. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Jorge Darí o Chiesa que acostumbra a firmar J. D. Chiesa que acostumbra Di Tommaso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Florentino González Suárez. — Gregorio Fernández Gutiérrez. — Plácido A. Gutiérrez. — Juan Arias González. — Manuel Rodríguez Reboiras. — H. González González. — Felipe Trobajo. — Albino Fabeiro. — Antonio González Arias. — Antonio Arias González. — Marcelino González González. — Manuel Fernández. — David González. — Manuel Otero. — Primitivo Núñez. — José Fernández Pérez. — M. Scala. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho F., al un millón ciento setenta y tres mil setecientos noventa y uno F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1946. — — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov. Nº 20274 v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio D. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha 1º de Octubre de 1946 ante el escribano D. Jorge Bollini, PIZZABIOCCHE HERMANOS Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. ha modificado su contrato de la siguiente manera: Art. 2.º: ... fabricación de artefactos eléctricos, taller mecánico y afiches, además la fabricación de cocinas, calefones patentados, estufas a gas de kerosene y artefactos destinados a calefacción, etc. — 3.º: ... El capital social será aumentado en suma de Setenta y Siete Mil Doscientos pesos m|n, c|l. — 4.º: finalizará cada ejercicio el treinta y uno de Julio... — 5.º: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes. — 7.º: después de 5 años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o transferir sus derechos... — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — S|r. "Noviembre", vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 nov. Nº 20484 v.26 nov.

EMILIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 905. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los Señores don Emilio López García, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y un años de edad; doña Teodora de Miguel de López, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, española, de cuarenta y seis años de edad; don Emilio López de Miguel, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y tres años de edad; y don Alberto Valentín López de Miguel, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y un años de edad. — Todos los comparecientes dicen domiciliarse en la calle Cangallo número novecientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Alberto Valentín López de Miguel se halla legalmente emancipado para ejercer libremente el comercio, según así resulta de la escritura otorgada ante mí al folio trescientos cincuenta y uno vuelto, protocolo corriente de este Registro a mi cargo la que en lo pertinente dice así: ". . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí . . . compareció don Emilio López García . . . casado . . . y dijo: que autoriza por este acto a su legítimo hijo don Alberto Valentín López, soltero . . . para que pueda ejercer el comercio, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y celebrar cualquier clase de contratos de sociedad comercial. — Hace constar que su hijo menor nombrado ha nacido el veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene cédula de identidad número dos millones cuatrocientos quince mil novecientos cuarenta de la Policía de esta Capital Federal. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó, por ante mí y con los testigos del acto . . . Emilio López García. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Nosda". — Igual a su original, doy fe, como de que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento dos, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro uno de venias para ejercer el comercio. — Y en tal virtud los comparecientes dijeron: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: Dejan por la presente creada y constituída una sociedad a la que se da el nombre de "EMILIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y se disolverá solamente a pedido de cual-

quiera de los socios en el caso de que hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: Su objeto es la compra y venta y fabricación de calzados y afines. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir, toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos con o sin garantía reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar o vender, y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotación de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que por la presente se constituye y formar sociedades; adquirir títulos o acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, u otros, conforme a las leyes ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Se suscribe en la proporción de noventa cuotas por cada uno de los socios Señores Emilio López García, y, Teodora de Miguel de López y de cincuenta cuotas por cada uno de los socios Emilio y Alberto Valentín López de Miguel; y se integra en la siguiente forma: Los Señores Emilio López García y Teodora de Miguel de López, en mercaderías, muebles, útiles, enseres, cuentas a cobrar, etcétera, que constituye el activo líquido de los negocios de zapatería que los mismos tienen instalados en esta Capital, calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho, Cabildo dos mil ciento treinta y siete y Rivadavia seis mil ochocientos treinta y tres que les pertenecen en exclusiva propiedad y de cuyos activos y pasivos se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al balance practicado por las partes el día treinta y uno de Agosto próximo pasado. — Los Señores Emilio López de Miguel y Alberto Valentín López de Miguel integran en efectivo la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno y se comprometen a integrar dentro de los trescientos sesenta días posteriores a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, el resto de veinticinco mil pesos cada uno, también en dinero efectivo. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios comparecientes por el todo término de duración de este contrato y el uso de la firma social, como la administración de los negocios estará a cargo indistinto de cualesquiera De Ellos, Para Todos Los Negocios y operaciones de la sociedad y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñen el cargo referido, gozará cada uno de un remuneración de quinientos pesos mensuales. — Septimo: Además de los libros que la sociedad debe llevar se llevará una de "Actas" en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y los socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) Un ocho por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para fondos de reserva adicionales y para gratificaciones del personal. — d) El resto una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los saldos acreedores que tengan los socios en cuenta particular, devengarán un interés del cuatro por ciento anual que se liquidará al practicarse los balances anuales. — Dichos saldos podrán ser retirados por los socios en cualquier momento y podrán también ser conminados a retirarlos por dos cualesquiera de los gerentes porque éstos consideraren que no son necesarios para el desenvolvimiento de los negocios. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores, socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes o entre éstos y aquéllos ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuera par, éstos designarán un tercero antes de entrar a conocer del asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, será necesaria la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — No obteniéndose esa mayoría, resolverán los árbitros en la forma establecida en el artículo décimo del presente. — Bajo Los Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí el autorizante expida un testimonio de la presente para la sociedad y consienten también se expida otro para cada uno de los socios, en el momento que cualquiera de ellos lo requiera. — Como Escribano autorizante hago constar que para la transferencia del activo y pasivo de los negocios que se aporten como capital a esta Sociedad, se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial desde el día veinte y seis al treinta y uno de Agosto de este año y en la Gaceta del Foro, desde el día veinte y seis al treinta de Agosto del año actual, sin que se encuentre pendiente oposición alguna. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Arturo W. Sinclair y don Diego S. Buela, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio López García. — Teodora de Miguel de López. — E. López de Miguel. — A. López de Miguel. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Un peso cincuenta números Un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho F.; Un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y nueve F.; Un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta F.; y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov.-N.º 20235-v.26 nov.

"HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isidro Heredia, domiciliado en la calle Callao número dos mil treinta y siete; don Fausto Miguel Angel Heredia, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos ochenta y dos; don Raúl Alfredo Maquieira, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Juan María Viñuela, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número ciento cuarenta y uno; don Rodolfo Alfonso Cabarcos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil quinientos cincuenta y seis y don Roberto García, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura número ochocientos setenta y ocho de fecha veinte de setiembre del año en curso, pasada ante mí, al folio mil seiscientos noventa y seis vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, los exponentes constituyeron la sociedad "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, como continuadora de la sociedad colectiva "Heredia Hermanos" de esta plaza, disuelta en la misma fecha y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, con duración de seis años a contar desde el día primero de agosto del año en curso y con capital social de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y las demás condiciones establecidas en los diez y seis artículos de que consta el aludido contrato, actualmente en trámite de inscripción. — Que a fin de consignar el domicilio legal de la sociedad, vienen a dejar aclarado, que la misma tiene su sede central en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, debiendo por tanto considerarse definitivamente redactado el Artículo Primero del contrato social, en los siguientes Términos: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior del país y tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de tienda y anexos como continuadora de las operaciones de la firma que ha girado hasta la fecha en esta plaza con el rubro de "Heredia Hermanos" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según resulta de la escritura de disolución otorgada en esta misma fecha. — "Ratifican en todo lo demás, inclusive, la denominación comercial y plazo fijado, todas y cada una de las condiciones determinadas en el contrato, fijando sus respectivos domicilios particulares, en los consignados al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don César Augusto Núñez y don Juan Carlos Azzarri, vecinos hábiles, doy fe. — Isidro Heredia. — Miguel Angel Heredia. Raúl Maquieira. — Juan M. Viñuela. — R. A. Cabarcos. — Roberto García. — Tgo.: César Augusto Núñez. — Tgo.: J. C. Azzarri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número mil novecientos sesenta y nueve, del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, extendido en dos sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón cero treinta y siete mil ciento setenta y cinco; y éste que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut-supra. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 nov.-N.º 20.292-v.26 nov.

"SEDERIA BEBY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Robador, español, y don Israel David Volcovich, polaco, ambos casados, y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre N.º 1143; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley N.º 11.645, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará a todos los efectos legales bajo la denominación de "SEDERIA BEBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, y actual domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.º 1143, y su duración será por tres años, a contar del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, renovable por períodos iguales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Tienda, Sedería y sus anexos. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican; cinco cuotas a don Enrique Robador; y cinco cuotas a don Israel David Volcovich, todas ellas totalmente integradas en efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que se designan en este acto a los socios Israel David Volcovich, y Enrique Robador, quienes firmarán conjuntamente para hacer uso de la firma social cuando se trate de extracción de fondos depositados en los Bancos, o solicitar créditos de los mismos. — Quinto: Los Gerentes actuarán indistintamente y con sola firma para efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras y cualquiera otros valores, o descuento de documentos en los Bancos de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular legalmente constituídos, sus agencias o sucursales; comprendiendo el mandato además de todas las facultades de administrar los negocios sociales; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; percibir, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Sexto: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de las firmas de los Gerentes, con indicación del carácter que invisten, no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, como ser: fianzas, o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Séptimo: Los Gerentes convienen en consultarse recíprocamente sobre las operaciones de compra-venta que se ofrezcan o presenten. — Octavo: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance General, y las Utilidades o Pérdidas que resulten, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas integradas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Noveno: Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos, que se imputarán a Gastos Generales. — Décimo: Sesenta días anteriores al vencimiento del presente contrato, los asociados deben resolver su continuación, disolución o liquidación, considerándose de hecho prorrogado si no hicieren manifestación alguna; la manifestación deberá ser hecha por telegrama colacionado, y; si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los asociados, se practicará un Balance General dentro los treinta días, y lo que correspondiere al mismo por Capital y Utilidades a esa fecha, se liquidará a los herederos legales, en cuotas mensuales de Un Mil pesos moneda nacional. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley 11.645, y los Códigos de Comercio y Civil respectivos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados, será sometido al arbitraje de amigables componedores, designándose en primer término al Presidente del Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, cuyo dife-

rendo deberá resolverse dentro el término de diez días a contar de la fecha de aceptación, y el fallo de los mismos o del tercero en discordia, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales en reclamación de esos fallos. — Bajo los doce artículos precedentes, queda formalizado este contrato, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento constitutivo, en el lugar y fecha ut-supra. — (Firmados) Enrique Robador. — I. David Volcovich. — Entre Líneas: De la Capital de la República y Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires 8 de Noviembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 nov.-N.º 20253.v.26 nov.

PROBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del juzgodo No4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1946, entre las siguientes pesonas: Alfredo Benmergui, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 1314, 3o, B; Abraham Hamwee, casado, inglés, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Incas 3462; Felipe Larrán Oroz, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Venezuela 1449, 2o, C y Abraham Salamá, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Deán Funes 583, dto. 16, todos hábiles para ejercer el comercio, convenionen formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Los nomgrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, que inició sus actividades el día primero de Septiembre de 1946. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación e importación entre la Argentina y cualquier país del mundo, así como negociar dentro de la Argentina, todo artículo en general, o producto, sin distinción de tipo ni calidad, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, enajenar, arrendar y alquilar bienes muebles e inmuebles realizar todas cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de Septiembre de 1946, Cualquiera de los socios podrá retirarse pasados los primeros cinco años de duración de la sociedad, siempre que avise a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. La disolución se producirá si no afecta a lo determinado por los artículos 425, 426 y 427 del Código de Comercio. Llegado este caso, se practicará un balance general de los negocios sociales a esa fecha y se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de :PROBAL, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1418, 6o piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, cuando se estimase conveniente para el mejor desarrollo del objeto social. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente forma: el Señor Hamwee, quinientas cuotas; el Sr. Benmergui, ciento sesenta y seis cuotas; el Sr. Larrán Oroz, ciento sesenta y siete cuotas y el Sr. Salamá, ciento sesenta y siete cuotas. Los socios integran las cuotas suscriptas en la forma siguiente: El Sr. Hamwee, once mil noventa y seis pesos con veintidós centavos en dinero efectivo y veintisiete mil ochocientos siete pesos con cincuenta y siete centavos en mercaderías, muebles, y útiles y cuentas a cobrar; el Sr. Benmergui, cuatro mil doscientos setenta (Sigue en el sello No 826.302 — F. de m$n. 0,10). — (Viene del sello No 826,301 — F. de m$n. 0,10). y nueve pesos con diez y seis centavos en dinero efectivo y ocho mil cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos en cuentas a cobrar; el Sr. Larrán Oroz, cuatro mil trescientos veintinueve pesos con diez y siete centavos en dinero efectivo y ocho mil cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos en cuentas a cobrar y el Sr. Salamá, cuatro mil trescientos veintinueve pesos con diez y siete centavos en dinero efectivo y ocho mil cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos en cuentas a cobrar. — Las cuotas integradas en dinero efectivo se depositan en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; las cuotas integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, totalmente integradas, corresponden a las constancias del inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio y de cuyos valores asignados a todos los socios se responsabilizan personal y solidariamente. — El remanente que falta a cada uno de los socios para integrar el total de las cuotas suscriptas, deberá ser completado a medida que las necesidades sociales lo requieran y antes de finalazado el primer ejercicio. — Septimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio gerente que en este acto queda nombrado en la persona del Sr. Abraham Hamwee; los sueldos se fijarán por acta. En caso de ausencia por actos realizados con el objeto social, o de incapacidad del socio gerente, queda éste autorizado a sustituír su mandato en la persona que él designe, haciéndose responsable de los actos que realice el sustituto. — Tendrán el uso de la firma social adoptada el Sr. Abraham Hamwee y otro cualquiera de los socios, conjuntamente, para cualquier cuestión ya sea de fondo o de mero trámite. — Dicha firma no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio a la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. — b) dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiem_ (Sigue en el sello Nº 826.303 — F, de m$n. 0,10) — (Viene del sello N.º 826.302 — F. de m$n. 0,10). po o de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o con particulares: letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, cartas de crédito y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, remover, amortizar y cancelar letras de cambio u otros valores y papeles de negocios. — e) hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. — f) constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. — g) formar sociedades accidentales o en participación. — Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por apoderados. — h) comparecer en juicio por sí o por apoderado como actor o demandado, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, denuncias, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones pre-existentes. — i) percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — l) se entiende que tienen poder amplio y especial para todo aquello que lo requieran y especialmente lo referido por los artículos setecientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Octavo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la sociedad, (Sigue en el sello N.º 826.304 — F, de m$n. 0,10). (Viene del sello N.º 826.303 — F, de m$n. 0,10), el primero de los cuales deberá realizarse el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Décimo: Los socios, de común acuerdo, podrán convenir la formación de otros fondos de reserva, especiales o de previsión. — El remanente será retirado por los socios al final de cada ejercicio siempre y cuando el mismo no estuviere invertido en el objeto social. — Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Abraham Hamwee, el cincuenta por ciento (50 o|o); Alfredo Benmergui, el diez y seis con sesenta por ciento (16,60 o|o); Felipe Larrán Oroz, el diez y seis con setenta por ciento (16,70 o|o) y Abraham Salamá, el diez y seis con setenta por ciento (16,70 o|o). — Undécimo: Si practicado un balance no fuera observado dentro de los diez días de asentado en la contabilidad y notificado a los socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado.

— Duodécimo: Ningún socio podrá dedicarse por sí, por interpósita persona o asociado a terceros, en la Argentina o en el extranjero, a cualquier otra actividad relacionada o a., al objeto social. — El socio Sr. Hamwee, sin perjuicio de la prohibición que antecede, queda autorizado a desarrollar por sí, en sociedad o por interpuesta persona, la importación o exportación de automóviles y|o camiones Skoda. — Los tres socios restantes quedan asimismo facultados a desarrollar actividades únicamente entre la Argentina y países del continente americano; siempre que no se perjudique a esta sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o retirarse de ella; en el caso de que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. — En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes unificar su representación en la sociedad en una sola persona. — En caso de que los herederos o representantes mencionados decidan no continuar en la sociedad, ésta deberá ser disuelta y liquidada. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será liquidada por ambos socios (o sus herederos o representantes en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, quienes deberán unificar su representación en la forma ya establecida), pudiendo renunciar unos en favor de otros u otro. — En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre terceros en igualdad de pre- (Sigue en el sello N.º 826.305 — F, de m$n. 0,10). (Viene del sello N.º 826.304 — F, de m$n. 0,10). cios y condiciones. — Décimo Quinto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio; la sociedad deberá llevar los libros de ley debidamente rubricados y un libro de actas también rubricado donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Décimo Sexto: — Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán otro más para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin recurso alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de diez mil pesos a favor del otro socio o socios que lo acataran. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Conformes las partes con lo establecido en las diez y siete cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, para lo cual firman el presente en el lugar y fecha arriba expresados en un solo y único ejemplar destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 nov.-N.º 20262-v.26 nov.

P. C. FERNANDEZ Y CO. DE BOSTON CARONEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1076 vto. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: — por una parte el Señor Don Mariano Carlos Otamendi, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, calle Victoria número ochocientos cincuenta: y por la otra el Señor Don Pedro Grosso, de estado casado, de nacionalidad argentino, también domiciliado en esta Capital, calle Directorio número trescientos sesenta; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, el segundo en ejercicio de sus propios derechos y el primero lo hace a su vez en nombre y representación del señor Felipe Cristian Fernández, de estado casado, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en Boston, Estados Unidos de Norte América, acreditando su personería con el poder especial que el mismo le tiene conferido y el cual en su original se halla protocolizado por mandato judicial al folio novecientos cincuenta y cuatro vuelto de este mismo Registro y protocolo, y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: — En la Ciudad de Buenos Aires. . . . el día catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel P. C. Barbot. . . . . . comparece el señor Mariano Carlos Otamendi. . . . . expresa: — Que por ante el Juzgado número uno de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital. . . . y Secretaría número

dos . . . tramita el expediente de protocolización del mandato otorgado en la Ciudad de Boston. . . . por el Señor Felipe Cristian Fernández a favor de . . . Mariano Carlos Otamendi, cuyos autos. . . .tengo a la vista para este acto, de los que resulta. . . . Buenos Aires, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Autos y Vistos . . .Habiéndose dado cumplimiento. . . . ordeno la protocolización del mandato. . . en el Registro . . . a cargo del Escribano. . . . . Don Miguel P. C. Bartot . . . . Y el otorgante continúa diciendo: — Que protocoliza en este Registro a mi cargo el mandato a que se ha hecho mérito. . . . . que dicen así: — "Ante mí compareće el Señor Philip Christian Fernández, que acostumbra a firmar "P. C. Fernández", de estado casado, de nacionalidad norteamericano. . . . . y expresa: — Que confiere poder especial a favor de los señores. . . . . y Don Mariano Carlos Otamendi, para que en su nombre y representación . . . constituyan en la Ciudad de Buenos Aires República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. . . . entre el otorgante y la persona o personas que oportunamente indicaren sus mandatarios. . . . . cuya Sociedad tendrá como denominación comercial distintiva "P. C. Fernández y Co. de Boston U. S. A. Caronea" — Sociedad de Responsabilidad Limitada y su objeto principal será dedicarse al comercio en general en la República Argentina y demás países que se estipulen en el acta de constitución social. — Tendrá un capital originario de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. . . . quedando facultados los mandatarios para suscribir la cuotas de capital del mandante en cincuenta cuotas de cien pesos. . . . . por su aporte en especie en concepto de representaciones comerciales que transfiera en forma exclusiva a la Sociedad a constituirse, fijar el plazo de duración y el domicilio de dicha Sociedad, así como todas las demás condiciones. . . . y demás cláusulas necesarias . . . . Al efecto faculta . . . . . para que en su nombre y representación otorgen y suscriban la correspondiente escritura pública de constitución social. . . . sellado y firmado en esta Ciudad de Boston a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis (fdo: —) P. C. Fernández", Traducción N. del T. Certifico que los nombres "Philip Christian que aparecen en inglés en el poder anexo se traducen en castellano por Felipe Cristian. . . . . Lo que antecede es traducción fiel. . . . . Francisco Conte Mac Donell. — Traductor Público. . . . Leída que le fué, ratificó su contenido y firma con los testigos del acto. . . . Mariano C. Otamendi. — Tgo C. A. Lasala. — Siguen las firmas. — José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: — Miguel P. C. Barbot". — Y Los Comparecientes, en el invocado carácter y en presencia de los testigos que al final firmarán. — Expresan: — Que entre el Señor Don Pedro Grosso por una parte y por la otra el Señor Don Felipe Cristian Fernández, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguiente cláusulas: — Primera: — Esta Sociedad se denominará "P. C. FERNANDEZ Y CO. DE BOSTON CARONEA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en sus oficinas Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a comerciar en el ramo de Importación y Exportación, Representaciones, Consignaciones, Financiaciones, Comisiones, Mandatos, Administración de Propiedades y Negocios Afines. — Segunda: — La duración de esta Sociedad será por Tiempo Indeterminado y por un plazo mínimo de Cinco Años a contar desde esta fecha. — El capital social queda fijado en la suma de treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: — socio señor Pedro Grosso; treinta cuotas; y socio señor Felipe Cristian Fernández, cinco cuotas, cuyo capital está totalmente integrado y representado así: — a) por el aporte de las acciones y derechos emergentes de las representaciones y mandatos de que es titular el Señor Felipe Cristian Fernández y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto conforme así resulta de la planilla que, firmada por ambas partes, se agrega a la presente, y con arreglo a la cual, dichas representaciones quedan transferidas a la Sociedad que se constituye por este acto y a las cuales ambas parte asignan el valor de cinco mil pesos moneda nacional y — b) Por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que aporta el socio señor Pedro Grosso, y cuyo importe queda en manos de los representantes de la Sociedad para el depósito de ley y demás efectos. — Cuarta: — La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualquiera de ellos indistintamente, bajo la fórmula de "P. C. Fernández y Co. de Boston — Caronea — Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo cualquiera de los socios designar los Gerentes y demás representantes necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, confiriéndoles los poderes con las más amplias facultades. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías. — Quinta: — Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por cualquiera de sus socios y gerentes, además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: — a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibo y carta de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones y derechos, privilegios, celebrar contratos de locación de obras y de servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada o nó, en participación, en comanditas o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales, de todo fuero o jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar juridicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester — Sexta: — Los socios tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones quedando obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al giro de la Sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo atender además sus asuntos y negocios particulares, así como también otros negocios o Sociedades. — Los socios quedan expresamente facultados para ceder total o parcilmente sus respectivas cuotas de capital en esta Sociedad a otras personas y en la proporción que estimen conveniente, transferencias que deberán hacerse por escritura pública. — Séptima: — El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En tal caso, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente. — Dicho representante de los herederos tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter con la conformidad expresa del socio o socios sobrevivientes. — En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el socio o socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, el haber que les corresponda conforme a un inventario general y balance que se practicará al efecto con la asignación de los valores reales a la época en que se efectúe la transferencia en la forma, plazo y condiciones que convengan las partes. — En Caso Contrario, la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio o socios gerente sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octava: — Transcurridos los cinco primeros años de vegencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro de la Sociedad o en su defecto pedir la disolución y liquidación de la misma, debiendo notificar su resolución con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual próximo con arreglo al cual se verificará. — En caso de disolución de la Sociedad por la causa precendente o por cualquier otra la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo para la liquidación y partición social. — En caso de desacuerdo entre ellos, la liquidación se practicará por los mismos en un todo de conformidad a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente del Código de Comercio. — Novena: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo el tercer árbitro para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, que renuncian desde ya a recurrir en ningún caso a otro tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Emilio Otero y Don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mariano C. Otamendi. — Pedro Grosso. — Tgo.: Emilio Otero. — Siguen las firmas: — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: — Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos ochenta y nueve, pasó ante mí al folio mil setenta y seis vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para La Sociedad "P. C. Fernández y Co. de Boston Caronea — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: — del un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, al presente—, número: un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel P. C. Barbot, Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 nov.-N.° 29.160-v.26 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS E. GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ISAAC CERATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RAMON OROPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PIJUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1812, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

AVISOS DIVERSOS

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

El dividendo del 16.° ejercicio será pagado en Florida 240, desde el 25 del corriente.

e.20 nov.-N.° 20.710-v.22 nov.

GRINBERG E HIJO LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRICIDAD Y RADIOTELEFONIA

Aumento del Capital

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de la sociedad "GRINBERG E HIJO LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRICIDAD Y RADIOTELEFONIA", se aumentó el Capital lo que resulta del Acta del Directorio de esa fecha número 92, que en lo pertinente dice así: "... Por votación unánime se "resolvé:... 2°) Emitir la novena serie de acciones por un total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, "con lo que el Capital social, realizado "ascenderá a la suma de Un Millón "Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional "De Curso Legal. — 3°) La emisión se "hará en cincuenta títulos de cincuenta "acciones de cien pesos cada una y "doscientos cincuenta títulos de diez "acciones de cien pesos cada una. — "4°) Esta nueva serie de acciones gozará de dividendo, desde el primero de "Octubre del año en curso, y su emisión "será puesta en conocimiento de los "accionistas, mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial "... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — E. E. "Grinberg, Presidente. — M. Kohen, "Vice-Presidente. — L. Kraves, Secretario. — Claudina R. de Grinberg. — "Juan P. Abitante.

e.21 nov.-N° 20.828-v.23 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas de la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A., que el Directorio de la Compañía ha dispuesto la emisión de pesos 15.000.000 m|n. en 38.571 acciones ordinarias de la serie "A" y 111.429 acciones ordinarias de la serie "B".

Sólo se admitirá la suscripción de acciones como parte del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, en la proporción que corresponda, conforme a resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1946.

Se hace esta publicación a los efectos del artículo 5.° de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. Carlos M. Mayer, vicepresidente 1.°; Angel Sánchez Elía, secretario.

e.21 nov.-N.° 20.808-v.23 nov

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de Acciones Ordinarias que la sociedad ha resuelto emitir, al precio de $ 113 c|l. cada una, 11.060 acciones preferidas con dividendos a partir del 1°. de Abril ppdo., y de iguales características a las ya emitidas. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de estas acciones a prorrata de su tenencia, durante el término de 30 días. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a los señores Roberts, Meynell & Cía., Reconquista número 314, 3.° piso (Sección Títulos). — El Consejo de Administración. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

e.21 nov.-N.° 20.812-v.29 nov.

BROUSSON, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Estomba 2802 - 2898, Capital Federal
Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 22 de Noviembre de 1946, se abonará, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, calle Cangallo número 415, el dividendo del 15 o|o correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1946, contra presentación del Cupón N.° 3 de las acciones respectivas.

e.19 nov.-N.° 20.687-v.21 nov.

PONIEMAN HERMANOS,
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que hasta el día 30 de Noviembre de 1946, se abonarán en nuestra Caja, calle Cabildo 1592, los dividendos correspondientes al Cupón N.° 3.

e.19 nov.-N.° 20.700-v.21 nov.

MINISTERIO DE GUERRA
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Decreto — Ley 13 641|46

Llámase a licitación pública (Decreto 12.970 del 4—X—1946) segundo llamado hasta el día 5 de Diciembre de 1946, 11 horas, compra fracción terreno destinado emplazamiento edificio Instituto Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. Radio: La fracción de tierra deberá estar dentro del sector comprendido entre Avenidas Callao, Santa Fe, Pueyrredón y Rivadavia inclusives. Superficie: Entre medianeras, frente mínimo 25 metros con superficie de 1.500 m2. En esquina, superficie total 1.200 m2. Pliegos, consultas y propuestas a Charcas 2769, Capital Federal.

Julio C. Costa, General de División (S. G.) Presidente.

e.12 nov.-N° 20240-v.28 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista N.° 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 26 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 26 de Septiembre de 1946. — El presidente.

e.13 nov.-N.° 20.281-v.21 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace constar que por vencimiento de contrato se disuelve totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bonet y Cía., Sociedad en Comandita Perlas Rius", con domicilio en la calle MAIPU N.° 309, que explota el ramo de joyería, relojería, bisutería y artículos para regalos en general, compuesta por don Juan Bonet como socio solidario y don Segundo Martínez Pascual como comanditario, continuando con las actividades comerciales el señor Segundo Martínez Pascual, quien se hace cargo del activo y pasivo y constituirá nueva sociedad en comandita con un capital de cien mil pesos moneda nacional. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.21 nov.-N° 20.780-v.26 nov.

Avisan: A Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Piedras 251, U. T. 33-8807, que con nuestra intervención, el señor José Núñez vende su Hotel Oliva sito en esta ciudad, calle AV. DE MAYO 1385 y RIVADAVIA 1382, piso 4.°, a Preciosa Hillcoat de Pistrin, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.779-v.26 nov.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ginés Sánchez vende a Josefina Dell'Acqua de Camales su despacho de pan BUCARELLI 1001, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.778-v.26 nov.

González y Cía. Avisan: con nuestra intervención Leonardo Peña vende a Eugenio Czech y Armando Lorenzo Rinaldi, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas BRASIL 1|9, domicilio compradores, vendedor Moreno 1531, nuestras oficinas.

e.21 nov.-N° 20.777-v.26 nov.

González y Cía. Avisan: con nuestra intervención Mariano Esteban vende a Pilar Sos despacho de pan y venta de helados SALTA 766, domicilio de la compradora, vendedor en Moreno 1531, nuestras oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.776-v.26 nov.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Garibotti y Cía., con domicilio en la calle ESMERALDA 562, vende al Sr. Ernesto González su negocio de zapatería situado en el domicilio indicado. Reclamos de ley al Dr. Jorge L. Mazzini, Sarmiento 1411, 5.° piso, Dto. 12 Bis. Capital. — Domicilio del comprador: Peña 2697.

e.21 nov.-N.° 20 791-v.26 nov.

Sebastián V. Dtzira, martillero público, Pozos 1130, comunica: María del Carmen Granzella vende a Pascual M. Bavasso su negocio despacho de pan, calle ECHEVERRIA 5451, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.792-v.26 nov.

Avisan Daneri, Lunardi & Valle, martilleros públicos, oficinas Lope de Vega 2726 y 2835, que el señor Miguel Blasco vende al señor José Forys, su despensa de NAZARRE 5273, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.789-v.26 nov.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, 35-8421, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor Eugenio Oscar Lepera al Sr. Cándido Fernández, de su negocio de bar, restaurant, sito SARMIENTO 1711. — Reclamaciones en el negocio.

e.21 nov.-N.° 20.788-v.26 nov.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan por nuestro intermedio que Manuel Núñez Parada vende su negocio almacén, comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por menor a don Miguel Vélez, sito en esta Ciudad, calle VENEZUELA 3802, esq. CASTRO BARROS. — Domicilio de las partes. Reclamo contra expresado negocio interponerlos en términos ley a nuestras ofic.

e.21 nov.-N.° 20.787-v.26 nov.

Simon Lañin vende a Adolfo Lañin, taller de tapicería y anexos sito CUCHA CUCHA 2451, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Estudios Marcos Tabachnik, Avenida Corrientes 2783, 1.° piso, Esc. 4|5.

e.21 nov.-N.° 20.785-v.26 nov.

Salomón Butterman vende a Arturo Losada el negocio de cigarrería y venta de golosinas, sito en BELGRANO N.° 2067, domicilio de las partes.

e.21 nov.-N.° 20.800-v.26 nov.

Avisan: C. E. González & Cía., martilleros públicos nacionales, J. B. Alberdi 1210, 60 (Caball.) 5227, que por su intermedio Secundina Dafonte de Riadigós vende su hotel pensión, SAN PEDRITO 63|65|69 y 75 a Martín Trotta. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes, Noviembre 21 de 1946.

e.21 nov.-N.° 20.827-v.26 nov.

Mina J. de Belozercovsky vende libre de gravamen su comercio de lencería y medias "Casa Elizabeth" sito en PARANA 176, a Roberto Saluzzi, domiciliado en Victoria 910, dep. "4". Reclamos de ley en domicilio comprador. Domicilio del vendedor: Bernardo de Irigoyen N.° 1556 piso 2.° Dpto. 21.

e.21 nov.-N.° 20.825-v.26 nov.

Belón, Onega y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, teléfono 47-8888 comunican: Clemente Furlan vende a Constante Bastia su kiosco de cigarrillos y golosinas CHARCAS 1815 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.823-v.26 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Vallina & Cía.", los señores Francisco Prados y Sergio Méndez, transfieren el negocio de panadería mecánica & repartos, denominado "La Catalana", sito en la calle CORRIENTES 5464|66, con activo y pasivo, a la sociedad en formación "Prados, Méndez & Compañía", integrada por Francisco Prados, Sergio Méndez, Francisco José Prados, José Doural y Manuel Pertierra. Interpónganse reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.21 nov.-N.° 20.821-v.26 nov.

Al comercio: El señor Juan Fernando Puccio vende al señor Juan Barnils, la parte indivisa que tiene en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle GODOY CRUZ número 1745. Activo y pasivo a cargo de Juan Barnils y Julio César Barnils; quedando disuelta por este acto la sociedad "J. y J. Barnils y Puccio". Interpónganse reclamaciones término de ley, Godoy Cruz 1745, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.21 nov.-N.° 20.822-v.26 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad de hecho constituída por Genaro y Miguel Gregorio y Juan Llano domiciliada en la calle STRANGFORD N.° 5951 que explota el taller de fundición de bronce se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Genaro Gregorio. Reclamos Ley 11.867 en el domicilio de la sociedad, calle Strangford N.° 5951. Reclamos de ley, A. del Valle. Salta 345 domicilio de las partes.

e.21 nov.-N.° 20.820-v.26 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Celestino Combi domiciliado Lerma 520 vende a Elías Rubens y Mozes Junger su carnicería y anexos, calle JUFRE 512|516, domicilio compradores.

e.21 nov.-N.° 20.809-v.26 nov.

Esther Basabe de Nosenzo, domiciliada Conesa 3844, avisa que vende libre de todo gravamen a Beatriz Basabe, domiciliada en Freire 3292 la parte que tiene y le corresponde en el negocio de tienda y lencería calle IBERA 2413. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, Uruguay 412, entre piso. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946.

e.21 nov.-N.° 20.817-v.26 nov.

Carlos R. Muñoz, domiciliado en CARLOS PELLEGRINI 331, avisa que vende su periódico "Heraldo de la Construcción", con oficinas en el mismo domicilio, a los señores Pedro Sanz (h), José Luis Sanz y Alberto Juan Sanz, domiciliados en Perú 84, oficina 68, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.21 nov. N.° 20.815-v.26 nov.

Se avisa que Eldo Turolla domiciliado en la calle Santiago del Estero número 478, venderá a Elvira Zanzi domiciliada en la calle Sarmiento número 1200, la parte mitad indivisa del negocio de fábrica de billares, tornería de marfil y venta de artículos de juego, denominada "La Progresista" o "Casa Zanzi" instalado hoy en la calle SARMIENTO N.° 1200, tomando la compradora el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones legales. Escribanía Rodolfo A. Cerri, Diagonal R. Sáenz Peña 825, 8.° piso.

e.21 nov.-N.° 20.803-v.26 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jorge Cvjetkovic, Pablo Dubretic, Antonio Radovic, venden a Valentín Rico, José María Rico, café, bar, lunch, SANTA FE 3702, domicilio compradores. Vendedores domicilian se nuestras oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.807-v.26 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero, Rodríguez Peña 147: Francisco Mouro vende a Nicanor Garrido, chocolatería, lunch, elaboración venta helados, despacho vinos cervezas, BELGRANO 3168, domicilio comprador. Domicilio vendedor, Castro 1625, Capital, reclamos mis oficinas.

e.21 nov.-N.° 20.799-v.26 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, en el local Juan B. Alberdi 5045, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 21 nov.-Nº 20.798-v. 7 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local Piedras 146 al 170, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 15.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4.° Elección del presidente, (un) 1 director titular y (un) 1 director suplente.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.

7.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos).

e.21 nov.-N.° 20.806-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA "MENENDEZ BEHETY"

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Aplicación de parte del pasivo no exigible de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.816-v.7 dic.

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Noviembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

LA HISPANO ARGENTINA

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Próspero E. Marré, Francisco J. Pisano, y José Cilloni, que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento del Director que actuará en carácter de presidente, durante el nuevo período.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Autorización al Directorio para efectuar la emisión de acciones de la Serie 4a., Clase "B", en el momento que lo crea oportuno.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.21 nov.-Nº 20.814-v.26 nov.

EGISTO ROCCHI & HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Diciembre de 1946, a las 17,30 horas, en Charcas 849,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inc. 1, del Cód. de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.810-v.7 dic.

COMPAÑIA NAVIERA PLATACRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 13 de 1946. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 20.796-v.7 dic.

SADOPYC

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de SADOPYC S. A. de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 267, IX.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de Utilidades

3.° Ratificación de la remuneración de los directores.

4.° Fijación de honorarios del síndico.

5.° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los correspondientes directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente.

6.° Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el capital autorizado de acuerdo al artículo quinto, y autorización al mismo para emitir nuevas series de acciones, de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o presentar el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.

e.21 nov.-N.° 20.794-v.7 dic.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA, TIENDAS, INDUSTRIAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Cangallo N.° 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual Directorio y elección en su caso de sus reemplazantes, conforme a los estatutos y en número que determine la asamblea.

2.° Consideración de las renuncias elevadas por el síndico titular y síndico suplente y elección en su caso de sus reemplazantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Raúl Alberto Espil, síndico.

e.21 nov.-N.° 20.786-v.7 dic.

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Dar cuenta de los actos constitutivos.

2º Fijación del número de directores titulares.

3º Elegir directores.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.829-v.7 dic.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Resistencia, Noviembre 4 de 1946.

Llamado de Asamblea General Ordinaria

Señor Socio:

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 43 y 45 de los Estatutos Sociales, el C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, Tucumán 113, el día 24 de Noviembre del corriente año a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del síndico, correspondiente al XXVI ejercicio terminado el 24 de Noviembre de 1946.

3º Designación de las siguientes autoridades.

Por dos años: presidente: en reemplazo del señor Aldo O. Moro en representación de Juan Moro por terminación de mandato.

Secretario: en reemplazo del señor Carlos M. Gutiérrez por terminación de mandato.

Tesorero: en reemplazo del señor Hugo M. Briolini por terminación de mandato.

2 vocales titulares: en reemplazo de los señores Mario A. Gabardini y Francisco J. Carrió por terminación de mandato.

Por un año: un síndico titular: en reemplazo de la Cooperativa Agrícola "Ministro Le Bretón" por terminación de mandato.

Un síndico suplente: en reemplazo de los señores Romagnoli y Cía., por terminación de mandato.

Tribunal Arbitral: en reemplazo de los señores "Chaco Argentino" S. A., Cía. Productora de Tanino "Z", Cía. General Fabril Financiera, Molinos Río de la Plata S. A., y Varela y Cía. por terminación de mandato.

Tribunal Arbitral suplente: en reemplazo de los señores Enrique y Félix Codutti, Quebrachales Fusionados S. A. y La Forestal Argentina S. A. por terminación de mandato.

4º Estudio modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Aldo O. Moro, presidente. — Carlos M. Gutiérrez, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (Art. 46 de los estatutos).

e.21 nov.-Nº 20.826-v.23 nov.

Ch. C. RICHARDSON S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.824-v.7 dic.

Asociación Filantrópica "LA ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946.

Distinguido Consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36º del Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 4 de Diciembre de 1946, a las 20 horas, en nuestro local social, calle Rodríguez Peña 301, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de tres señores asociados para que aprueben y suscriben el acta de la asamblea.

2º Consideración del "Proyecto de Estatuto", aprobado por el Consejo Directivo y cuya copia se adjunta. — Manuel Giráldez, presidente. — Martín Morán, secretario.

Nota: Para poder intervenir en las asambleas se requiere: ser mayor de edad (Art. 16, inciso 9 del estatuto). Estar al corriente con el Tesoro Social (Art. 22 del estatuto). Tener un año de antigüedad en la Asociación (Art. 15 del estatuto).

Otra: Las asambleas tendrán lugar con la presencia de 50 socios, y en caso de no existir ese número, podrán verificarse con los que hubiera presentes una hora después de la fijada para la convocatoria (Art. 38 del estatuto).

e.21 nov.-Nº 20.818-v.21 nov.

Convocatorias Rectificadas

C. I. M. A. F. A.

Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de Diciembre, a las 19 horas, en la sede de la Sociedad Maipú 73, Capital, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de emitir dos nuevas series de veinte acciones cada una, en la forma prescripta en el artículo 6º de los Estatutos.

2º Dar opción a los accionistas para que en el plazo que fije la asamblea, suscriban las nuevas series de acciones a emitirse a la par.

3º Facultar al Directorio para ofrecer y colocar con aprobación del síndico, las acciones que no fueran cubiertas por no haberse hecho uso de la opción, en

(Continúa en la página 31)

A . 573

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

Sarmiento 378 — Buenos Aires
Autorización del P. E.: 8 de Julio 1930
Inscripción en el R. P. C.: 12 de Septiembre 1930.

CAPITAL:	Acciones preferidas del 7% acumulativo y con participación	Acciones ordinarias
Autorizado	c$l. 250.000 —	c$l. 250.000.—
Suscripto	» 50 000.—	» 200.000.—
Realizado	» 50.000 —	» 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Enero 1945.

ACTIVO			Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
Terrenos			18357 68	
Edificios		34489 09		
Menos: Amort. anterior	$ 9218 86			
Amort. del ejercicio	» 765 98	9984 84	24504 25	
Maquinarias		4347 24		
Menos: Amort. anterior	$ 810 87			
Amort. del ejercicio	» 217 36	1028 23	3319 01	
Muebles y útiles industriales		13487 83		
Menos: Amort. anterior	$ 7364 61			
Amort. del ejercicio	» 1254 35	8618 96	4868 87	51049 81
II. Activo circulante:				
Mercaderías			42912 90	
Bienes destinados a la venta:				
Terrenos			24567 72	
Edificios		133152 37		
Menos: Amortización anterior		34527 57	98624 80	
Maquinarias y útiles		11422 90		
Menos: Amortización anterior		4775 06	6647 84	172753 26
III. Activo disponible:				
Caja fondo fijo			2600 —	
Bancos en cuenta corriente			6870 68	9470 68
IV. Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			429792 31	
Obligaciones a cobrar			2701 54	
Deudores en gestion		185 —		
Menos: reserva anterior		185 —	— —	432493 85
V. Activo transitorio:				
Gastos correspondientes al próximo ejercicio			4981 93	
Cuentas del ejercicio no liquidadas a cobrar			344 65	5326 58
VI. Activo nominal:				
Acciones liberadas entregadas a los fundadores			25000 —	
Menos: Amortización anterior			10000 —	15000 —
				686094 18
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			17500 —	
Consignaciones (recibidas)			4810 32	22310 32
				708404 50

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	250000 —	
Reserva legal	2658 32	252658 32
II. Pasivo exigible:		
Bancos en descubierto	49443 02	
Acreedores varios en cuenta corriente	22228 98	
Obligaciones a pagar	289597 —	
Cuotas cobradas sobre bienes a vender	21550 —	382819 —
III. Pasivo transitorio		
Cuentas a liquidar accionistas	680 —	
Cuentas del ejercicio no liquidadas a pagar	91 09	
Reserva para indemnizaciones Ley 11.729	8912 44	9683 53
IV. Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	40462 54	
Más: Saldo anterior	470 79	40933 33
		686094 18
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	17500 —	
Comitentes de efectos en consignación	4810 32	22310 32
		708404 50

Juan Buelink, presidente. — V°. B°. Jorge Reiter, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 15.° EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	765 98	
Maquinarias	217 36	
Muebles y útiles industriales	1254 35	2237 69
Reserva para indemnizaciones Ley 11.729		1900 —
Quebranto bienes en desuso inservibles		4098 18
Quebranto venta de harina		165 74
Gastos generales: sueldos, alquileres, papelería, telegramas, franqueos, teléfonos, gastos de viaje, luz, comisiones bancarias, sellados, seguros y varios		66445 15
Patentes e impuestos		5517 14
Ganancia del ejercicio	40462 54	
Más: Saldo anterior	470 79	40933 33
		121297 23

HABER	m$l.	m$n.
Saldo anterior		470 79
Ventas de muebles		142 50
Ventas de mercaderias		14726 87
Alquileres		1954 17
Comisiones varias		96701 34
Intereses y descuentos		7301 56
		121297 23

Juan Buelink, presidente. — V°. B°. Jorge Reiter síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 4 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.21 nov.-N.° A.578 s|p.p.-v.21 nov.

A. 519

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

San Martín 232 — 4°. piso — Capital Federal
Autorizada por el P. E. el 25 Abril 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio el 24 de Agosto 1931

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000 c/l
Suscripto	» 200.000 »
Realizado	» 20.000 »

BALANCE GENERAL DEL 14.° EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 4 de Febrero de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
(No existe)		
Activo circulante:		
(No existe)		
Activo disponible:		
(No existe)		
Activo exigible:		
Dates y Hunt (Sociedad colectiva)	4830,95	
Accionistas	180.000,00	184.830,95
Activo transitorio:		
(No existe)		
Activo nominal:		
(No existe)		
Pérdidas:		
Saldo		
Saldo Anterior	29.327,60	
Pérdida del ejercicio	4.144	33 471,60
		218.302,55
Cuentas de orden		
Deposito de acciones en garantía (del Directorio)		20 000,00
		238.302,55

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200.000,00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		18.302,55
Pasivo transitorio:		
(No existe)		— — —
		218.302,55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.000,00
		238 302,55

Arturo B. Sobral, presidente. -- Ceferino Novas, síndico. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 14.° EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 4 de Febrero de 1946.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		29.327. 60
Gastos generales:		
Derechos de Inspección, publicaciones y gastos de mantenimiento de oficina, etc		4.144. 00
		33.471. 60

HABER	m$n.	m$n.
Saldo		
Pérdida del año	4.144,00	
Más: pérdida anterior	29.327,60	33.471,60
		33 471,60

Arturo B. Sobral — Presidente — Ceferino Novas — Síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.** e.21 nov.-N.° A.519 s|p.p.-v.21 nov.

Convocatorias Rectificadas

(Continuación de la página 29)

la forma que se considerara más conveniente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta.

e.16 nov.-Nº 20.505-v.3 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 33.º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946 —El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.974 y 20.118-v.27 nov

Sociedad Anónima Mixta
ACEROS ESPECIALES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, Inciso J, de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle San Martín 201, piso 3.º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 29 de Noviembre de 1945..

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1946.

3.º Modificación del art. 16 de los estatutos sociales.

4.º Cualquier otro asunto de interés.

5.º Designación de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad hasta tres días antes señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que éllas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 20.006-v.23 nov

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que los esposos doña Celina Fernández de Souto y don Francisco Souto, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Souto y Fernández", han vendido a doña Elvira Capisano de Martinelli don Eduardo Capisano y don Ricardo Luis Serra el negocio de flores naturales, instalado en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1101 esq. CERRITO, bajo la denominación "Splendid". Reclamos de ley en la Escribanía de don Honorio Carlos Martínez Ruiz, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, en donde las partes constituyen su domicilio especial y legal. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946.

e.20 nov.-N.º 20.701-v.25 nov.

Al comercio B. Veigas, martillero público, Ofic. Cangallo 1732, U. T. 37-6293, avisa que el día 13 del cte. mes, rematará existencias restaurant, bar, calle 25 DE MAYO 482, por orden de sus dueños Ljubo Josipovic, Mateo Josipovich, Zarko Culjak, reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 20 nov.-Nº 20.774-v. 25 nov.

B. Veigas balanc. y mart. público, Of. Cangallo 1732, U. T. 37-6293, avisa que el Sr. Domingo Roveglia Suani, vende su restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle VICTORIA 1409, a los Sres. Ljubo Josipovic y Slavomir Josipovic, quienes girarán en plaza bajo el rubro de Josipovic Hnos. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

e. 20 nov.-Nº 20.773-v. 25 nov.

Don Alberto Perisse con domicilio en Santa Fe 1543, vende a doña Haydée Orquin de Grinberg con domicilio en Paraguay 1148, el negocio casa «Carema» sito en la calle LIBERTAD 966, dedicado a la venta de bombones y artículos para regalos. Las reclamaciones al domicilio de la compradora.

e. 20 nov.-Nº 20.772-v. 25 nov.

Se hace saber que la sociedad «Luis Elverdin, Importadora y Exportadora», Soc. de R. p. Ltda., se ha constituído para proseguir la explotación de los negocios de la casa de comercio de Luis Elverdin, importación y exportación, representaciones y consignaciones de cafés, tés, especias, etc., calle INDEPENDENCIA Nº 1500, haciéndose cargo del activo y pasivo comprendido en el balance practicado el 31 de Agosto ppdo. Reclamos de ley domicilio indicado, constituído por las partes.

e. 20 nov.-Nº 20.770-v. 25 nov.

Se hace saber que las señoras Germanie Berthe de Quantin y Josefa Morini de Smith, domiciliadas Callao 1445 venden a Clara P. Rouzaut de Solari, domiciliada Río Bamba 1121, 3º B. el negocio de tejidos, fantasías y regalos, establecido en la calle CALLAO 1397. Reclamos Escribanía Yorio. Av. de Mayo 580.

e. 20 nov.-Nº 20.765-v. 25 nov.

Se comunica que el negocio de compraventa de aves y huevos y frutos del país "Corlogran", sito en este pueblo de LAS BREÑAS, CHACO, propiedad de don Vicente Claps (hijo), será transferido a doña Jorgelina Verón. Reclamaciones de ley al escribano actuante de Las Breñas, don Guillermo J. Limberti, donde las partes constituyen domicilio especial.

e. 20 nov.-Nº 20.761-v. 25 nov.

Avisamos disolución sociedad denominada «Casa Copoaragui de Porrazzo y Compañía», establecidos con taller mecánico en la calle MORENO 3007, haciéndose cargo activo y pasivo Antonio Aragón Iñestas. Reclamos en el mismo negocio domicilio contratantes.

e. 20 nov.-Nº 20.758-v. 25 nov.

Se hace saber la disolución de la Sociedad «Gnichtel y Staiano» denominada comercialmente «Sadea», domiciliada en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1723, que explota el negocio de radio y electricidad, compuesta por los señores Jorge Cristian Juan Gnichtel y José Staiano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor José Staiano. Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, donde constituyen domicilio las partes.

e. 20 nov.-Nº 20.756-v. 25 nov.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Juan L. Balboa y Vicente Turrión venden a Manuel Díaz y José García, almacén despacho bebidas, SOLER 5800. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e. 20 nov.-Nº 20.754-v. 25 nov.

José Martínez y Cía., San José 143, 37-1225 y 38-1571, avisan: Feliciano Garmón vende a Domingo Rodríguez, restaurant, despacho bebidas y billar, SUAREZ 1902. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e. 20 nov.-Nº 20.753-v. 25 nov.

Al comercio: Avisan E. García & Cía. y E. Rodríguez, que con nuestra intervención se vendió el negocio de Hotel Congreso sito en la calle CALLAO Nº 125, domicilio de las partes. Vendedor Sr. Héctor Gonella, compradores señores Natalio Nomakehteinsky y Ernesto B. Zabotta. Ambos contratantes constituyen domicilio legal en nofc. C. Pellegrini Nº 587 donde deberán efectuarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 19 de Noviembre del año 46.

e. 20 nov.-Nº 20.751-v. 25 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 comunican: Ild fonso Ibáñez y Domingo Ibáñez venden a Emilio Ferreiro y Félix Fernández, café, restaurant, despacho bebidas, billares AVENIDA LA PLATA 2098 domicilio contratantes. Reclamos ley.

e. 20 nov.-Nº 20.750-v. 25 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Adolfo Peña y Aníbal R. Dormois vende a Juan Santopietro fiambrería, quesería, casa de comidas GAONA 3488|90 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 20 nov.-Nº 20.748-v. 25 nov.

Al comercio: C. Suárez y Cía. bal. y mart. púb. Of. Av. de Mayo 822, U. T. 34-4883, avisan que Luis Hegedüs vende a Antonio Mascialino, el negocio de pastas, fiambrería y rotisería, sito en esta Capital, calle SAN MARTIN 936. Domic. de ambas partes. Recl. ley n/oficinas.

e. 20 nov.-Nº 20.743-v. 25 nov.

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Mendizábal, domiciliado en la calle VENEZUELA Nº 882, de la Capital Federal, vende, cede y transfiere como aporte de capital, el negocio sito en el indicado domicilio, dedicado al comercio de pelos, fieltros y lavaderos de lanas y la fabrica sita en la calle 12 de Octubre, entre Kilómetros 4 y 5 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con iguales ramos y además la fabricación de fieltros a favor de la sociedad «Mendizábal Sociedad de Responsabilidad Limitada», en trámite de formación ante el Escribano Pedro Saúl Briones, siendo sus socios el indicado Carlos Mendizábal, Ramón Gregorio Mendizábal, Ramón Alfredo Mendizábal y Alejandro Braceras, todos con domicilio en la calle Venezuela Nº 882. Oposiciones de ley ante el Escribano Pedro Saul Briones, calle Lavalle Nº 1439, séptimo piso, de la Capital Federal.

e. 20 nov.-Nº 20.741-v. 25 nov.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina Paraná 190, teléfono (Mayo) 38-8595 que el señor Ferdinando Castelli, vende a la señora Irma Robanal González, la casa amueblada hotel de la calle MONTEVIDEO 286, 2.º piso, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en mi oficina calle Paraná 190. — Buenos Aires 15|11|1946.

e.20 nov.-N.º 20718-v.25 nov.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Dalmiro López y Manuel Alvarez, venden a Valentín Limeres, almacén comestibles, bebidas alcohólicas envasadas por menor y por copas, VICTORIA 2201, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.20 nov.-N.º 20717-v.25 nov.

Se hace saber que doña Ana Dellamea de Alvarez, venderá a don Plácido Romero el negocio de panadería denominado: "Panadería Alvarez", sito en PUERTO VILELAS (CHACO). Reclamaciones dentro del término de ley en mi estudio Edison 232, Resistencia (Chaco), domicilio de las partes. — Antonio Pagoto, martillero público nacional.

e.20 nov.-N.º 20716-v.25 nov.

José Bressan, hace saber por el término de cinco días que transfiere el activo y pasivo de su establecimiento industrial dedicado a la fabricación de fideos, pastas y afines, con domicilio en GURRUCHAGA N.º 872, a la razón social "Molino Harinero e Industria Fidera y Afines, José Bressan & Cía. S. R. L." "en formación". Domicilio de las partes, Gurruchaga N.º 872, donde deben formularse los reclamos de ley.

e.20 nov.-N.º 20711-v.25 nov.

Avisa al comercio: Lorenzo E. Lamarca, transfiere a la sociedad, Sucesores de Carlos Lamarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, el activo y pasivo de su negocio para la fabricación de manchones y desmonte de neumáticos usados. CRAMER 1643, reclamos, calle Cramer 1641, Capital, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.º 20.712-v.25 nov.

La razón social Reig y Cía., domiciliada REMEDIOS 4725 vende el activo del negocio de fábrica de muebles ubicada Remedios 4725 a León Rabinovich y a doña Liba Tabacnik de Rabinovich domiciliados Añasco 2052.

Oposiciones de ley al escribano Daniel R. Arana, Lavalle 710.

e.20 nov.-Nº 20727-v.25 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 3601 esquina SADI-CARNOT; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Domingo Barcia. — Comprador: Benigno Bravo. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires. — 20—11—1946.

e.20 nov.-Nº 20726-v.25 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU Nº 1105|17; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Constantino Rodríguez, José Cuervo y José Rodríguez Pérez. — Comprador: Miguel Ruibal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires. 20—11—1946.

e.20 nov.-Nº 20725-v.25 nov.

La sociedad colectiva "Parada & Cía" constituída por los señores Daniel Goldfeder y José Simplicio Parada, propietarios del "Criadero Maldonado" dedicado a criadero avícola, instalado en la calle JUAN B. JUSTO 3051, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Simplicio Parada. — Reclamaciones de ley: Doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 nov.-Nº 20723-v.25 nov.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Teodoro Las Heras vende a los señores Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila la parte que tenía y le correspondía del negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo SEGUROLA 1196|200, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos término ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.20 nov.-N.º 20.739-v.25 nov.

Homero Fermoselle vende a Diego Becerra García su comercio de mercería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 3058. Reclamos de ley en dicho domicilio, donde lo constituyen las partes.

e.20 nov.-N.º 20.738-v.25 nov.

Doña Ligia Vinicia Córdoba de Moya y doña Eugenia Rubio de Moya, en su carácter de herederas de don Luis o Luis Gregorio Moya, domiciliadas en la calle Zabala 3920, transfieren todos los derechos que tienen en la sociedad "Arias, Moya y Compañía, Armovi", taller mecánico de precisión, ubicado en la calle CESPEDES 3887, constituída por el causante don Luis o Luis Gregorio Moya, don Enrique Arias, don Miguel Villar y don Adolfo José Moya, domiciliados en la calle Céspedes 3887, quedando disuelta dicha sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios don Enrique Arias, don Miguel Villar y don Adolfo José Moya. — Reclamos de ley en la calle Céspedes 3887.

e.20 nov.-N.º [illegible] v.25 nov.

Aviso al comercio que Guerrino Zagari, domiciliado en Directorio 439 vende a Felipe Vicente Manna, Félix Alfonso Petroli, Nicolás Farina y Sabato Nocerino, la fábrica de fideos ubicada en DIRECTORIO N.° 439, domicilio también de los compradores. — Reclamos escribanía Valazza, Avda. de Mayo 1390, piso 1.°. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946.

e.20 nov.-N.° 20.734-v.25 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Bartolomé A. Robert, vende su negocio panadería mecánica y repartos, sito COCHABAMBA 2432|36, a don Juan Sansone. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.20 nov.-N.° 20.736-v.25 nov.

Avísase que: el señor Antonio Zalazar, vende al señor Germán Canal, el negocio de hotel alojamiento sito calle VENEZUELA 687 (domicilio del vendedor); del comprador y reclamos en ley 11.867, Victoria 676, La Gastronómica.

e.20 nov.N.° 20.702-v.25 nov.

David Navarrane vende su parte mitad del negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CENTENERA 1707 a Paulino Iglesias. — Domicilio de los contratantes y reclamos de Ley en el mismo negocio.

e.20 nov.-N° 20729-v.25 nov.

Se avisa que se disuelve la Sociedad que gira bajo razón social de «Meyer y Sinrovitch» y denominación de «Adorca», con domicilio en WASHINGTON 2542, dedicada a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de novedades para regalos y propaganda en general, integrada por Juan Federico Meyer, domiciliado San Martín 926, y Hersch Sinrovitch, domiciliado Av. Cruz 1302, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Meyer. Reclamaciones ley, Escribano Félix Gorga, Tucumán 862.

e. 19 nov.-Nº 20.672-v. 23 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Elías Sotelo vende a Manuel Miguez, negocio despensa PAVON 3499, esq. MAZA, sus domicilios. Reclamos n| oficinas.

e.19 nov.-Nº 20.694-v.23 nov.

Domingo Natale & Cía., transfiere a Domingo Natale & Cía. Soc. de Resp. Ltda., en formación la curtiembre ubicada en la calle Conesa 4339 (Valentín Alsina, Partido 4 de Junio) y administración en ARAOZ 52, reclamos N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.

e.19 nov.-Nº 20.641-v.23 nov.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Esteban Repetto vende a Francisco Gallotti y José Bonardi, comercio de restaurant, parrilla, sito en CORDOBA 1873, domicilio partes. Reclamos de ley.

e.19 nov.-N.° 20.636-v.23 nov.

Martín Bisañez, balanceador público, oficinas Alsina 2088 avisa David Ferrari vende a Atilio Marinelli su ferretería, pinturería y bazar CULLEN 5402. Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e. 19 nov.-Nº 20.675-v. 23 nov.

Se hace saber a efectos Ley 11.867 que D. Máximo C. Del Vitto curador ad litem de Matilde Aida Giudici y Lamperti, con autorización judicial, vende cede y transfiere por su representada, a D. Aldo Giudici, la parte de ésta y todos sus respectivos derechos en el negocio de compra venta de vinos de Don Pedro S. Giudici, hoy su sucesión, sito en esta Capital GODOY CRUZ 2959 haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Reclamaciones deberán efectuarse término legal en domicilio del negocio Godoy Cruz 2959, que lo es también de las partes Rodríguez Peña 714, P. 3o. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e. 19 nov.-Nº 20.685-v. 23 nov.

Se hace saber que don Casimiro Dopazo transfiere a la Sociedad «Dopazo y García» el negocio de tienda y anexos denominado «Mercería «Goya», establecido en esta capital, AVENIDA SAN MARTIN 2462. Reclamos de ley Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, domicilio de las partes.

e. 19 nov.-Nº 20.683-v. 23 nov.

Al comercio: Federico Guillermo Fischer, vende a la Sra. L. G. Frida Hopfmann, la quesería, fiambrería y quesería, BOLIVIA 1324, Reclam. ley en la misma, domicilio de partes.

e. 19 nov.-Nº 20.680-v. 23 nov.

Se hace saber que por ante los Escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, Lavalle 1312, la Sociedad «Quinci y Galli», transfiere a don Severo José Quinci, el negocio establecido en la calle MEJICO 918, en el ramo de empresa constructora y conservadora de obras sanitarias, denominada «La Conservadora». Domicilio de ambas partes Méjico 918, de ésta.

e. 19 nov.-Nº 20.678-v. 23 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Anónima que gira en esta plaza, «Cabañas y Tambos San Miguel S. A.», con domicilio en la calle Granaderos N.° 725, vende, cede y transfiere a favor de «Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la calle Granaderos Nº 725, el activo y llaves del negocio de establo y caballerizas que posee en la calle SANCHEZ Nros. 1948|50|52 de esta Capital. Oposiciones de ley, ante el Escribano don Pedro Saúl Briones, calle Lavalle Nº 1430, 7º piso, B. de esta Capital.

e. 19 nov.-Nº 20.670-v. 23 nov.

Julia Robles de García, vende a Enrique Lucas Domínguez, su negocio de "Librería y Bazar", establecido en el Pueblo GENERAL ACHA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, CALLE GRAL. VICTORIANO RODRIGUEZ 817, domicilio de ambas partes. Reclamaciones al Escribano de la localidad Don José M. de la Cámara, Gral. V. Rodríguez 852. — General Acha, Noviembre 14 de 1946.

e.19 nov.-N° 20.642-v.23 nov.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Antonio García Bernal vende a Mario Negri el comercio de hotel, denominado "Hotel El Parque", sito en AVENIDA DE MAYO 891, domicilio partes. Reclamaciones de ley, mismo negocio.

e.19 nov.-Nº 20.635-v.23 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U.T. 51-2300, que el señor Manuel Juan Agosti, vende al señor Luis Argentino Rosmino, su negocio de café, restaurant, canchas de bochas, billar y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle LOPE DE VEGA 986 y 990, esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5102, domicilio de las partes.

e.18 nov.-N.° 20592-v.22 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Lanatta, vende a Florinda Carmen Spinelli, su negocio de carnicería, calle DOBLAS número 834. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 nov.-N.° 20581-v.22 nov.

Avisa Estela Ercoli de Ostera, que vende al señor Julio Rosell, su negocio de venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA AMERICA número 3578, domicilio partes reclamos término de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e.18 nov.-N.° 20579-v.22 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas: Moreno 1924, con su intervención Rafael Fernández, vende a Modesto Sommi y Antonio Vicchio su panadería RAFAELA 5101, sus domicilios. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.° 20578-v.22 nov.

Alonso Cía., bal. mart. públ., Paraná 196 37-4775, avisan: José Lesserre, vende a Eduardo Monti, almacén comestibles desp. vinos y cervezas env., 24 de NOVIEMBRE 1246, donde domicilianse contratantes. — Recl. n|oficinas.

e.18 nov.-Nº 20577-v.22 nov.

Don Herminio del Puerto, vende a doña Ernestina Lucía Albertina Bianchini de González, su negocio de tintorería denominado "Tintorería La Rural", situado en la calle PASAJE LA RURAL 146, con intervención del Escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, donde las partes constituyen el suyo.

e.18 nov.-N.° 20574-v.22 nov.

Se anuncia por el término de ley que: "Mo-va" Compañía Comercial de Repuestos y Afines del Automóvil, con rubro social "Monti & Variglia", con domicilio en la calle LIMA 1536, transfiere a "Fermova" Sociedad Anónima, "Fernández Hermanos-Monti y Variglia", Sociedad Comercial, con domicilio en Paraná 763, su Activo y Pasivo. — Reclamos a Paraná 763 y Lima 1536. — Capital Federal.

e.18 nov.-N.° 20593-v.22 nov.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, repartos & anexo, sitos en esta Capital, calles SERRANO Nros. 2134|38 y GUEMES número 4499 respectivamente. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Emilio José Cattaneo, Serrano 2134, Capital. Compradores: «Horna, Caraballo & Compañía» (Sociedad Comercial Colectiva); Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e. 16 nov.-Nº 20.545-v. 21 nov.

El Escribano Horacio De Azevedo, hace saber al comercio a los efectos del cumplimiento de la ley 11.867, que la señorita Fanny Aptekman vende al señor Juan José Delcourt, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado «Inc'án» sito en esta capital, calle INCLAN número 4100 formando esquina a la de TREINTA Y TRES, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Viamonte número 1620.

e.16 nov.-N.° 20.549-v.21 nov.

Se hace saber que la sociedad comercial «Kaysan Compañía Distribuidora de Kaysser, Bendjuia e Istephanian» que se dedica al ramo de mercería y artículos en general afines al mismo en el carácter de revendedores, exportadores e importadores, quedará disuelta mediante el retiro voluntario del socio Santos Bendjuia; tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Narciso Kaysser y Armene Istephanian; quienes a su vez lo aportarán a la nueva sociedad a constituirse entre ellos y los señores Archak; Antonio y Nazar Basmadjian. Reclamaciones en el domicilio de la sociedad AZCUENAGA 365, donde las partes constituyen domicilio. Interviene el Escribano Horacio de Azevedo con oficinas en Viamonte 1620.

e. 16 nov.-Nº 20.548-v. 21 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Víctor García y Daniel Carballido, venden a Pedro Altare y Augusto Cencerini, restaurant, SERRANO 2482, donde todos se domicilian.

e. 16 nov.-Nº 20.554-v. 21 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682; avisan: Angel Eugenio Firpo, Miguel Disabato y Emilio Saguir, venden a Alejandro Felipe Cazzaniga y José Faura, taller mecánico, JOSE MARIA MORENO 1361, donde todos domicilianse.

e. 16 nov.-Nº 20.552-v. 21 nov.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Genaro Croche, vende a Antonio Sordo, su parte indivisa, café-bar, WARNES 402 esquina FIGUEROA, que compartía con David Gurevich. Nueva firma Gurevich y Sordo, todos domiciliados negocio.

e. 16 nov.-Nº 20.550-v. 21 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Aurelio Astorga y Julio Fernández, venden a José Gatti, Francisco Carro y Baldino García, café-bar, FEDERICO LACROZE esquina CRAMER 702, donde todos domicilianse.

e. 16 nov.-Nº 20.553-v. 21 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos De Bueno, vende a Rafael Conte, parte mitad negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CARLOS CALVO 4268|72, donde ambos se domicilian.

e. 16 nov.-Nº 20.551-v. 21 nov.

Al comercio: Rafael Salituri vende a Norberto Widelgus y Bernardo Itzcovitz, su negocio de camisería, calle NAZCA 1959. Reclamos y domicilio de partes: Bernardo Itzcovitz, Lavalle 1330, 1.° piso, esc. 6|8.

e. 16 nov.-Nº 20.544-v. 21 nov.

Adela Ziachevsky de Fucksmann transfiere por aporte a la Sociedad en formación "Fucksmann y Heker" — Sociedad de Responsabilidad Limitada—, todo el activo de su negocio de ramos generales, almacén de campaña y acopio de frutos, que posee y tiene instalado en el pueblo "SANTA SYLVINA", TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, el cual originariamente giraba a nombre de Sucesión Luis Fucksmann. — Reclamaciones al mismo negocio, en Santa Sylvina, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 nov.-N.° 20.520-v.21 nov.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Alianza, Panaderil» sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Silverio Arroyo vende al señor Benigno Bujan, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle LAFUENTE Nº 933|37. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 16 nov.-Nº 20.564-v. 21 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Andrés Kovago, domiciliado Sanabria 3145 vende a José Canónico el negocio de fiambrería calle SANABRIA Nº 3145, domicilio del comprador. Reclamos de ley calle Uruguay 34.

e. 16 nov.-Nº 20.563-v. 21 nov.

Las Srtas. Julia Z. Rearte y Marcelina Ferrer venden al Sr. Germán H. de Silva, con domicilio en la calle Lavalle Nº 357, el negocio de lencería y afines «Mon Reve», ubicado en la calle PARANA N.° 929, domicilio de las vendedoras. Reclamo ley 11.867 a «Estudio Von der Heyde» Córdoba N.° 1433, piso 1.° «A».

e. 16 nov.-Nº 20.562-v. 21 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Manuel Facal domiciliado Eduardo Acevedo 269 vende a Manuel Catarecha, negocio despensa calle EDUARDO ACEVEDO 269, domicilio comprador. Reclamaciones ley calle Uruguay 34.

e. 16 nov.-Nº 20.561-v. 21 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores, martillero público, con oficinas en la calle Piedras 251 Capital, avisan que Protasia Gil de Sanz vende su hotel pensión sito MORENO 1352, pisos 2-3 de esta Capital a los Sres. Silvio Bullini y Pablo Turiel, se domicilian las partes n|oficinas.

e. 16 nov.-Nº 20.543-v. 21 nov.

Se hace saber por cinco días que Vicente Caluori, domiciliado en la calle Barragán N.° 248, del Pueblo de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, vende a don Armando Arístides Caluori, con el mismo domicilio por $ 11.774 m|n., las maquinarias del taller de carpintería que tenía en la calle BAHIA BLANCA N.° 2865|87, Capital Federal. — Oposiciones, escribanía Ferrari.—Fernández Moujan, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.16 nov.-N.° 20.519-v.21 nov.

Se hace saber que los señores Teobaldo Hernández, José Gómez Campos y Augusto A. Castillo, domiciliados en la calle Alsina Nº 961, venden al señor Livio Francisco Pascual Correral, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1011, Departamento 4, el negocio de garage sito en la AVENIDA CALLAO 756. Reclamaciones en la Avenida Callao 756. Interviene el Escribano Ernesto M. Belçaguy, con domicilio en la Avenida de Mayo 749.

e. 19 nov.-Nº 20.671-v. 23 nov.

Al comercio: Romualdo Saenz, Escribano, comunica, que la venta de negocio de modas "Holliwood" ubicado en la calle CORDOBA 4309, propiedad de Don Manuel Ricardo Paz a favor de Don Hector Busellini, ha quedado sin efecto. ñor Moisés [illegible], el negocio de bazar, juguetería, regalos y articu-
Moisés Wolff Mittelman vende al selos de bebés, que posee en la calle RIVADAVIA Nº 5267. Reclamos ley, oficinas escribano S. Weinschelbaum, Av. R. S. Peña 943, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 nov.-Nº 20.693-v.23 nov.

Comunícase que el negocio de librería y cigarrería que don Ignacio Sánchez, tiene establecido bajo la denominación de "Librería del Colegio" en la calle SAN MARTIN 282, de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de don Conrado P. G. Soetbeer. Reclamaciones de ley, ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.19 nov.-Nº 20.688-v.23 nov.

Comunícase que el negocio de venta de repuestos y servicio de automotores que Francisco Torres tiene establecido bajo la denominación de "Sección Chevrolet" en AVENIDA RIVADAVIA 186 de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Sessa & Conzalvez". Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.19 nov.-Nº 20.686-v.23 nov.

Sucesión Alicia D. Buri de Stunzi, Uruguay 435, avisa que vende Mercado Central, RIVADAVIA 3109, Capital, a Manuel Ramón y Ramón Rodríguez. Reclamos ley domicilio compradores, Corrientes 989. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e.19 nov.-Nº 20.684-v.23 nov.

Se avisa al comercio que habiendo quedado disuelta la sociedad formada por Osías Feldberg y Meier Sidrer, dedicada al ramo de fabricación y ventas de carteras en CORDOBA 3265, se hace cargo del activo y pasivo el señor Osías Feldberg, todos domiciliados en dicho negocio.

e.19 nov.-Nº 20.699-v.23 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Luis Mario Farina vende a Ana Elisa Diessler de Rutsch, su casa de pensión, calle RIVADAVIA 8510, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.19 nov.-Nº 20.697-v.23 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Salvador González vende a Esteban González, su negocio despensa, calle MEJICO 3502 esq. MAZA, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.19 nov.-Nº 20.696-v.23 nov.

Fernando Fernández, panadería, pastelería y anexos, con domicilio real en la calle MONROE Nº 3201, transfiere su negocio a Fernando Fernández, Tomás López y Agustín Di Leggi que se hacen cargo del activo y pasivo. Para reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen las partes su domicilio.

e.19 nov.-Nº 20.695-v.23 nov.

Avisan: G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290 - U.T. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Julio Rosell, vende a los señores Mariano Viudez y José Castello, su negocio de pizzería, vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVDA. AMERICA Nº 3562|78, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946.

e.19 nov.-Nº 20.668-v.23 nov.

Juan Castro, martillero público, avisa: Pedro José Calvi y Juana Ceferina Aguerre venden "despacho pan, facturas" situado RODRIGUEZ PEÑA 221 a María Susana Rosales. Reclamos ley mis oficinas Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.

e.19 nov.-Nº 20.667-v.23 nov.

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que las sociedades "Estancia La Aurora, Bianchi y Compañía" y "Lagrilla y Compañía", ambas con domicilio legal en esta Ciudad, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 547, PRIMER PISO, que se dedican a la explotación de negocios de ganadería y agricultura y rurales en general, transferirán su activo y pasivo a la sociedad en formación "Estancias Bianchi y Compañía" con el mismo domicilio, ante el Escribano Jorge Melchor Piñero, con oficinas en esta Capital, calle San Martín 50, cuarto piso.

e.19 nov.-Nº 20.661-v.23 nov.

Se avisa: por el término de cinco días que don Silvestri Benito Mascali vende a don Aurelio Benito Machado el negocio de peluquería de señoras, salón de peinados e instituto de belleza, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 4229, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribanía Medina, Avenida de Mayo 749, 4º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e.19 nov.-Nº 20.658-v.23 nov.

Se hace saber que la Sociedad Barbosa y Compañía transfiere por disolución de la misma, el activo y pasivo del negocio de fábrica de elaboración de sebos y grasas situado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, calle Pampa 110 y con escritorios de administración en esta Capital, calle BELTRAN 41 a los herederos de don Fabio Pastor Barbosa, que son Doña Jacinta Bozzo de Barbosa y los hijos de ambos Doña Vicenta Esther, Doña Eusebia Clotilde, Don Juan Pastor, Doña Delia, Doña Angélica Matilde, Don Tancredo, Doña Ofelia Electra, Don Aldo Oreste y Don Jacinto Natalio Barbosa y Bozzo, quienes a su vez venden el mismo negocio al heredero Juan Pastor Barbosa el cual lo transfiere a la Sociedad Barbosa y Crespo que se constituye para explotar dicho negocio. Domicilios para todos calle Beltrán 41. Reclamos de ley a los Escribanos Gutiérrez y Stella, Cangallo 456, Capital.

e.19 nov.-Nº 20.656-v.23 nov.

El Dr. Meyer Waiman, con estudio en la calle Lavalle 1536, 4º piso Dcha., avisa: que por su intermedio e intervención, el Sr. José Panas con domicilio en la calle Blanco Encalada 5657|59, vende al Sr. Isaac Weczerebin con domicilio en la calle Niceto Vega 5534, el negocio y fábrica de muebles, sito en la calle BLANCO ENCALADA 5657|59, denominado Muebles Panas. Venta libre de gravamen excepto el personal de fábrica. Constituyen domicilio en el estudio del Dr. Waiman, ante quien deben dirigirse los reclamos de ley.

e.19 nov.-Nº 20.651-v.23 nov.

Rogelia Llanos de Gómez vende a Francisco Zabalza el hotel y casa de pensión ALSINA 1112, 4º piso, derecha, domicilio parte en el mismo, libre de deudas y gravámenes. Reclamos término ley en la misma.

e.19 nov.-Nº 20.648-v.23 nov.

Juan Hiriart vende su negocio de fabricación y venta de calzado y afines, "Les Bébés", situado en FLORIDA 915, a la Soc. de Resp. Ltda. "Les Bébés", en formación, con explotación del mismo ramo e idéntico domicilio. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Pedro F. Prado, Suipacha 1189, 1er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 nov.-Nº 20.647-v.23 nov.

Don Carlos Bernardi venderá a Emilio Bernardi el negocio de bar, restaurant y hospedaje "La Colmena", sito en AVENIDA LAPRIDA Nº 140 DE RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en término legal en Escribanía Durmüller, Pirovano Nº 253, donde los contratantes constituyen domicilio especial.

e.19 nov.-Nº 20.645-v.23 nov.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Ramón Folgueiro vende a Rogelio Prendes su despacho pan, calle DARWIN Nº 776. Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62, Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.

e.19 nov.-Nº 20.644-v.23 nov.

Manuel Vila Vivas, domiciliado Virrey Cevallos 1187, vende a Elías Bermejo, domiciliado Virrey Melo 2686, lechería de VIRREY CEVALLOS 1187. Reclamaciones por el término de ley.

e.19 nov.-Nº 20.643-v.23 nov.

Adolfo Kohan, con negocio de mueblería calle SARMIENTO Nros. 1240|46, avisa: que vende dicho negocio a Ricardo Rodríguez y Leopoldo Camilo Frascara. — Reclamaciones término de ley. — Estudio doctor Kreimer, Sarmiento 1562, 3.º, "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 nov.-N.º 20629.v.22 nov.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2117, avisa: Faigla Kuplewiez de Ryba, vende a Juan José Deceno San Martín, su despacho de pan comprador y reclamos mis oficinas.

e.18 nov.-N.º 20626.v.22 nov.

Francisco Kessel, José Tomás Sojo, Mauricio Kessel, Julio Cauchy, Arturo Montagu Jacobs, Gabriel Miró, Rodolfo Roberto Brenner, Nicolás Jansen y Adolfo Cerrone, con domicilio legal en Lavalle 472, de esta Capital, venden a Textiles Argentinos Wells S. A. Industrial y Comercial, las máquinas e instalaciones de hilandería de lana peinada que se encuentran en el local sito en la calle FRANCISCO BEIRO número 5534, de esta Capital, y las que hayan sido compradas y|o enbarcadas en el extranjero para completar la referida fábrica. — Reclamos Ley 11867 en Velazco número 1385, domicilio de la Sociedad compradora.

e.18 nov.-N.º 20625.v.22 nov.

Se avisa que Manuel Wainstein, vende a la sociedad "Wainstein y Laufer" integrada por Manuel Wainstein y Moises Laufer el taller-fábrica de muebles sito en TRES ARROYOS 1753|55, MORENO 2090, domicilio vendedora — domicilio de partes. — Reclamos de ley en Castillo 44 Departamento 1.º.

e.18 nov.-N.º 20624.v.22 nov.

Se hace saber por cinco días que "Nicolás Saenz y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Belgrano 1737, vende a "González y Tovillas", domiciliados Rivadavia número 2299, su negocio de tienda, mercería y confecciones, situada en la calle RIVADAVIA N.º 2299. — Reclamos en los domicilios expresados donde las partes lo constituyen, o en la Escribanía de Alberto O. Blanco, calle Bmé. Mitre N.º 519.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e.18 nov.-N.º 20620.v.22 nov.

Al comercio M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38—0372, avisan que Francisco Sánchez Orsero, vende a Villermino Alonso, el almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle TRES ARROYOS N.º 2060 esquina ANDRES LAMAS, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.º 20622.v.22 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38—0372, avisan que Ramona Lavandeira viuda de Sánchez, vende a Domingo Montoto, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE N.º 3177, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.º 20621.v.22 nov.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U.T. 38—0372, avisan que Domingo Rodríguez Val, vende a Benito Martelo y Tomás Martelo López, el negocio de lechería, denominado "La Rural sito en esta ciudad, calle CORRIENTES N.º 3948|3950, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.º 20619.v.22 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Luis Grammático, vende a Egidio de Luca, mitad indivisa del negocio carnicería, calle NAVARRO número 2956. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 nov.-N.º 20583-v.22 nov.

Avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial oficinas Rivadavia N.º 2182, 48-3141, que Antonio Landeira, vende a su condónimo Antonio García, su parte mitad del negocio de almacén, bar y despacho de comestibles, VARELA 1202 esq. ZUVIRIA, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos mismo negocio.

Noviembre 16 de 1946.

e.18 nov.-N.º 20618.v.22 nov.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva "O. Ramos Oromi y Cía.", dedicada a remates y comisiones y con domicilio en LIBERTAD 1068, se disuelve por fallecimiento del socio señor Oscar Fernández Ramos Oromi, vendiéndose la llave del negocio a la sociedad colectiva que se constituye bajo el mismo rubro de "O. Ramos Oromi y Cía.", con idéntico objeto y con domicilio en Libertad 1068. — Reclamos en término de ley. — Escribanía Martínez Medrano; Avda. R. Sáenz Peña 680, 1.º piso.

e.18 nov.-N.º 20616.v.22 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U.T. 47-2233, avisa: Que el señor León Urbandt vende al señor Andrés Zdaniuk, sus negocios de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle NUÑEZ 2800 y despacho de pan y factura, calle VIDAL 3493, donde se domicilian los contratantes.

e.18 nov.-N.º 20614-v.22 nov.

Valdez & Cía., Mart. Púb, Santa Fe [illegible], avisa: Que el 22 de Noviembre, rematarán existencias negocio despensa, sito esta Capital calle FRANCISCO BILBAO [illegible]. — O|su dueño: Pedro Litinsky, reclamos ley n|ofc.

e.18 nov.-N.º 20612-v.22 nov.

Manuel Eladio Prieto y Emilia Bessio viuda de Vicenty, vende a Faustino Baños, su negocio de restaurant, venta de vinos y cervezas y sus anexos, CANNING 3795. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

e.18 nov.-N.º 20611-v.22 nov.

Se avisa que Yolando Manuel Luis Antonio Ciampoli, vende a Zélica Griselda Cortese, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N.º 4928, su negocio de farmacia denominado "Parmenio Piñero", sito en QUIRNO COSTA esquina VARELA, domicilio del vendedor. — Reclamaciones a escribano: Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nro. 501, escritorio 602|8, dentro del término legal. — Interviene: Mario M. Carabelli.

e.18 nov.-N.º 20607-v.22 nov.

Avísase disolución de la sociedad "Giglio Goro" dedicada a la explotación del taller de tallado sobre cristal y artículos para regalos, establecida en la calle BOYACA 842-44, retirándose el socio Bruno Goro, y haciéndose cargo del pasivo y activo de la sociedad: Angel Giglio. — Reclamos y domicilio partes: Boyaca 842.

e.18 nov.-N.º 20606-v.22 nov.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, la sociedad "Ilasa, Industria Refractaria Argentina, S. A.", dedicada a la fabricación de materiales refractarios, con domicilio en CHACABUCO 549, Capital Federal, vende, cede y transfiere su activo y pasivo, inclusive su establecimiento industrial instalado en Merlo, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Ingeniería, domiciliada en Belgrano 831, Capital Federal, de acuerdo al contrato de compra-venta suscripto el 16 de octubre de 1946. — Reclamaciones al Escribano: Esmeralda 125.

e.18 nov.-N.° 20604-v.22 nov.

Aviso: Victor García Díaz vende a "Kappuhn — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", su negocio de restaurant, calle GARAY N.° 152, ante escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.16 oct.-N.° 20.514-v.21 nov.

Ramiro Lamas, balanceador y martillero Público, Oficina Gral. Artigas 2695 T. 59-0671, avisa que Claudio Fernández Reinares y Antonio Fernández García venden a José Blanco Gerardo Blanco y Leonardo Vila, Almacén de Comestibles y Bebidas en general al por menor, General Artigas 1692. — Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.18 nov.-N.° 20603-v22 nov.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona" S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Angel Múlgura, con domicilio en la calle Canning 1126, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en CANNING 1126, Buenos Aires, (ex sucursal 91). — Reclamos de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 nov.-N.° 20601-v.22 nov.

Ramón Cachairo & Cía., martilleros públicos, oficinas calle Victoria 1907, avisan: Lorenzo González, vende a Manuel Pereira & Adolfo Pereira, su negocio de lechería, venta helados, sito calle AVDA. ALMIRANTE BROWN 1414, domicilio de los compradores en el negocio, vendedores: Victoria 1907. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.° 20598-v.22 nov.

Se anuncia por el término de ley que: "Fernández Hermanos", con domicilio en PARANA 763, con negocio de repuestos de autos, accesorios, maquinarias, herramientas y afines, transfiere a "Fermova" S. A., "Fernández Hermanos — Monti y Varigila", Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en Paraná 763, su activo y pasivo. — Reclamos a Paraná 763, Capital Federal.

e.18 nov.-N.° 20594-v.22 nov.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nro. 1194, U.T. 37-3233 y 4693, avisan: Que el señor Federico Valencia, vende al señor Francisco Borja Fernández, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "A. B. C.", sito en esta Ciudad, calle INDEPENDENCIA Nros. 696|700, esquina CHACABUCO Nro. 804, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en mi oficinas.

e.18 nov.-N.° 20591-v.22 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Victorio Libonato, vende a Juan Galvani, su mitad indivisa del negocio carnicería, AVENIDA AMANCIO ALCORTA N.° 3423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 nov.-N.° 20585-v.22 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ezer-Fried vende a Isidoro Lombo, su negocio carnicería, calle PUNTA ARENAS número 1914. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.18 nov.-N.° 20584-v.22 nov.

Avisamos disolución sociedad "Gandolfi, Ballabriga y Cicciolli", con taller metalúrgico en DONADO 1654, Capital. — Retírase de la misma el socio Nino Renzo Gandolfi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Ramón Ballabriga y Ateo Giordano Bruno Cicciolli. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.16 nov.-N.° 20.532-v.21 nov.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1612, T. 35-6957, avisan que con su intervención los señores José Subizar y Miguel Subizar, venden su negocio de café, bar y billares, calle PARANA N.° 378, a los señores David Alves, Alfondo Rodríguez Rita y Manuel Ribeiro da Costa. Reclamos nuestras oficinas domicilio vendedores compradores mismo negocio.

e.16 nov.-N.° 20.525-v.21 nov.

Se avisa que Antonio Frank, domiciliado Gurruchaga 2246, transfiere a César Tomás Consenzo, domiciliado Gorriti 3633, la sección chapistería, herrería y carpintería que tiene en el negocio fábrica de carrocerías modernas establecido en la calle GURRUCHAGA 2246|52 por ante el escribano doctor Fernando Bende, Bmé. Mitre 720, 3er. piso, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.16 nov.-N.° 20.518-v.21 nov

Aviso: Dora Lazbenco de Sinman vende a don Víctor Lorenzo Nieves Buttaro Tenreyro, su negocio denominado "Topaze", establecido en PUEYRREDON N° 1454, en el ramo "Carteras, Fantasías y Regalos", por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.16 nov.-N° 20.513-v.21 nov.

La sociedad Orsini & Vitale con domicilio y negocios de compra-venta de frutas frescas en la calle AGUERO 614, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Orsini y Cía. que se constituye con el mismo objeto y domicilio entre los señores Helvio Albino Orsini y José Enrique Mariani. — Reclamaciones dentro término ley en el domicilio de las partes Agüero 614.

e.16 nov.-N° 20.517-v.21 nov.

Fernández y Cía., balanceadores, oficinas Rincón 76, avisan: José Andrade vende a Camilo Millara, su negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad, calle SEGUI 2021, domicilio partes; reclamos ley, nuestras oficinas.

e.16 nov.-N° 20.508-v.21 nov.

Se avisa al comercio que la Sociedad en Comandita "Vegh, Kerszenblat y Cia.", con negocio de fabricación y venta de carteras, cinturones y anexos, con domicilio en la calle CORRIENTES número 2391, cuyos componentes son: Burah Marcos Vegh, Benjamín Majer Kerszenblat y Herman Steinberg, con domicilio en la calle Corrientes 2391, se ha disuelto por retiro del socio Burah Marcos Vegh, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes. — Reclamaciones de ley, en la calle Corrientes número 2391.

e.16 nov.-N° 20.503-v.21 nov.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina calle Paraná 190, T. 38-8595: la señora Concepción María de García vende al señor Antonio Varela, su despacho pan, sito en la calle PARAGUAY N° 2071. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mi oficina, Paraná 190. — Buenos Aires, 15 de 11 de 1946.

e.16 nov.-N° 20.509-v.21 nov.

Por ante el Escribano que suscribe don Miguel Juan Agustín Burone vende a don Roberto Tizón, libre de pasivo, el negocio de vinos, aceite, cervezas y conservas, denominado «La Criollita», sito en esta Capital calle RIVADAVIA N° 6202. Emilio P. Bardi. Reclamos de ley. Esmeralda N° 61, domicilio constituído por las partes.

e. 16 nov.-N° 20.541-v. 21 nov.

A. Rey, martillero público, Chacabuco N.° 145, avisa: que los señores José Morano y Dante Giusty, vendió al señor León Lipman Karo su hotel SAN JUAN 2878. Reclamos, domicilio de las partes, mis oficinas.

e.16 nov.-N° 20.571-v.21 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 21 de Noviembre corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, restaurante y bar, calle CORDOBA N° 4309, orden Pascual Annacondia, domiciliado mismo negocio.

e.16 nov.-N° 20.570-v.21 nov.

A. Rey, martillero público, Chacabuco N° 145, avisa: que el señor José Fernández Laso vende su hotel a la señorita Fela Naiberger, situado SALTA N° 321. Reclamos domicilio de las partes en mis oficinas.

e.16 nov.-N° 20.568-v. 21 nov

Avisan: Balestrin y Lanziano, bal. y mart. púb., que Julio Méndez Vázquez vende despensa CAMARONES 4302 al señor Arturo G. Domínguez, dom. de los cont. en el negocio, recl. ley Canalejas 3331.

e.16 nov.-N° 20.567-v.21 nov.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Víctor Lombardero vende al señor José María García, su negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en esta Ciudad, calle JUANA AZURDUY N.° 1625, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

e.16 nov.-N.° 20.537-v.21 nov.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Horacio Soto vende a Benito Ramón Godoy, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle GENERAL DANIEL CERRI 1170, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 20.536-v.21 nov.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Balbino María Pérez Lodeiro vende a Julio Alvarez Fernández, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAHUEL HUAPI 2691|99 esq. MOLDES, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 20.535-v.21 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Antonio López Fernández vende a Demetrio Catalagarianakis y Elena Crisakis de Schás, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito MILLER 3253|55, domicilio de los contratantes. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 20.534-v.21 nov.

Se avisa que Manuel Roccanello vende libre de todo gravamen el kiosco de cigarrillos y golosinas de RODRIGUEZ PEÑA 1549 al señor Félix Albuerne, domicilio de partes y reclamos en el domicilio indicado.

e.16 nov.-N.° 20.516-v.21 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Antonio M. Pérez y Pedro Fernández venden a Alberto María Maisón y Alfredo Pose, café, bar, billares, BOEDO 1095, domicilio compradores. — Vendedores domicíliense nuestras oficinas.

e.16 nov.-N.° 20.515-v.21 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION "HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 28 del actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobacion de la Memoria y Balance 1944-1946.

2° Renovación del Consejo Directivo.

3° Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — Sara Becú de Zorraquín, presidenta. — Delia Lavarello, secretaria.

e.19 nov.-N° 20.669-v.21 nov.

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2°, el miércoles 11 de Diciembre de 1946, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1946. Distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores, por tres años.

3° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2° piso. Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-N° 20.747-v.6 dic.

CAMPEON S. A.

Comercial e Industrial — Fábrica de Antisárnicos

Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 30 de Noviembre a las 11 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer y segundo ejercicios vencidos al 30.6.45 y 30.6.46, respectivamente.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijar la remuneración del síndico. — (Art. 25 de los estatutos).

4° Ratificar el contrato celebrado con el Dr. Jorge Reibel, en calidad de director-técnico de la sociedad.

5° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del directorio.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Perú N° 375, 9° piso, y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov. N° 20721 v.30 nov.

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1946, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio «F», Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico-suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio «F», Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 19 Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.20 nov. N° 20720 v.6 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico titular, referente al 21º ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, José A. Saralegui y Francisco C. Arrillaga, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año, en reemplazo del señor doctor Enrique Bordot, que renunció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito Nº 388, piso 2º (artículo 20 de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.20 nov.-Nº 20.767-v.6 dic.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Fundado el 18 de Julio de 1876

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Regatas de La Marina convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 2 Diciembre próximo, a las 20,30 horas, en el local "Casa Suiza", sito en la calle Rodríguez Peña N.º 254. de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

2.º Modificación de los artículos de los Estatutos Nros. 37, 39, 40, 44, 50, 53 72, 108 y 111.

3.º Autorización a la C. D. para aplicar las cuotas sociales propuestas en el punto 2, a partir del 1.º de Enero de 1947. — Camilo Lagrange. — Presidente. — Roberto Ramé, secretario.

e.20 nov.-N.º 20.732-v.21 nov.

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires) Ltda.

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 18.º de los estatutos; el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina N.º 1659,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 3, 4, 24 y 26 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-N.º 20217-v.22 nov.

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el miércoles 11 de Diciembre de 1946, a las once y quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del artículo 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º, piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 20.775-v.6 dic.

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 20.769-v.6 dic.

F. A. C. Y. L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria. para el 28 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, en Belgrano 1315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Retribución de directores en cargos rentados y compensación de gastos al síndico.

3º Elección de cinco directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 20.469-v.26 nov.

"BECLARA"

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1946, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Inventario, Blance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.º ejercicio.

2.º Elección de un director titular y dos directores suplentes, por dos años.

3.º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.5 nov.-N.º 19.952-v.22 nov.

"PINCHETTI & CIA."

SOC. ANON.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1946 a las 12 ¼ horas, en Corrientes 447, escr. 705, para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico;

2º Elección del Directorio y síndicos;

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.º 19937-v.22 nov.

"CRUZ DEL SUR" S. A.

Institutos Veterinarios Argentinos

Tucumán 3351 Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento a disposiciones estatutarias, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 10 horas en el local social, calle Tucumán 3351, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1946.

2.º Elección de dos directores para completar el número de doce, dispuesto por el art. 17 modificado.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Dr. Antonio Viecho, presidente. — Sr. Cándido Morea, secretario.

e.5 nov.-Nº 19.940-v.22 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre del cte. año a las 11 horas en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 8 nov.-Nº 20.138-v. 26 nov.

JAMES Cº LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en Av. P. Roque Sáenz Peña 788, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946. — Fernando Redal, presidente.

e. 8 nov.-Nº 20.134-v. 26 nov.

Sociedad Anónima

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a las 9.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 nov.-N.º 20091-v.25 nov.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a las 10.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1946.

2.º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Elección de directores y síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 nov.-N.º 20093-v.25 nov.

"EL CERRITO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias & Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 nov.-N.º 20095-v.25 nov.

S. A. COMERCIAL E IMPORTADORA CALVET & Cía. Ltda.

Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo 19.º de los estatutos, que dice:

"Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo".

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en la Avenida Alem 401.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndicos.

3.º Fijación de honorarios de los directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 nov.-N.º 20.692-v.29 nov.

Sociedad Anónima

GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 31 y 32 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 28 de Noviembre de 1946, a las once horas, en el local calle San Martín N.º 50, (cuarto piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Compra de un inmueble.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 19897-v.27 nov.

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1946 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo N.º 489, 6.º piso, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2º Distribuir utilidades y Reservas.

3.º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 19861-v.21 nov.

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 788, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar como secretario, de la asamblea (Artículo 25 del Estatuto) y de dos accionistas para firmar el acta.
2.° Modificación de los estatutos.
3.° Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 20.659-v.9 dic.

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del mandato del síndico titular, por el período del primer ejercicio que excede al año.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Fijación del sueldo del gerente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales.
6.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 30 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.

e.19 nov.-N.° 20633-v.5 dic.

"ARAUCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al 3.° Ejercicio Comercial vencido el 31 de Julio de 1946.
2.° Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-N.° 19886.-v.21 nov.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE DE SOCORRO MUTUO

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria para el 29 de Noviembre a las 18 horas, en Triunvirato 2776, para tratar:

1° Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.
2° Afiliación a la Confederación General del Trabajo.
3° Elegir tesorero, miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas.
[illegible] dos socios para firmar [illegible] avid Negro, Presidente. — [illegible] secretario.

[illegible] 19 nov.-N° 20.640-v. 29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA «EL DIARIO ESPAÑOL»

El Directorio en Segunda Convocatoria cita a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en Victoria 650, debiendo tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Acordar la realización de bienes de la sociedad.
2° Resolver sobre la disolución o subsistencia de la sociedad y en caso de liquidación de bienes.
3° Designación de un liquidador en el caso de que se decidiera al tratar el punto N° 2, la disolución de la sociedad.
4° Consideración sobre la situación de los síndicos, adopción de las medidas que correspondan.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en Gerencia tres días antes de la fecha citada. — El Directorio. — Lope Salcedo Gómez, presidente. — José Mosé, gerente general.

. 19 nov.-N° 20.637-v. 29 nov.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Elección de tres directores.
3° Designación del síndico titular y suplente.
4° Consideración de la marcha de la sociedad.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-N° 20.121-v.26 nov.

ALFA-LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco 599, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Emisión de $ 450.000, hasta completar el capital autorizado.
2° Distribución de un dividendo proveniente de utilidades en ejercicios anteriores.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — El Directorio.

e.8 nov.-N° 20.109-v.26 nov.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEKOQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre, a las 11,30 horas, en Canning [illegible], para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los estatutos sociales.
2° Designación de dos directores para las gestiones inherentes a esta reforma, ante la Inspección General de Justicia y demás requisitos de práctica, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Lectura y consideración del acta del Directorio, respecto a la distribución de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-N° 20.108-v.26 nov.

"C O F I M A"
Cía. Sud Americana de Financiación Industrias y Mandatos S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las Utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico y del síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1946. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 20244-v.28 nov.

ANDERSON, CLAYTON & C.° S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Destino de las Utilidades.
3.° Consideración de resoluciones del Directorio en acta N.° 137.
4.° Elegir síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.12 nov.-N.° 20239-v.28 nov.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — C. G. Ballard, presidente.

e.1 nov.-N° 20.101-v.26 nov.

"EL INDIO"
S. A. Agrícola Ganadera
Cangallo 444 — U. T. 33 Avenida 1811
CONVOCATORIA

En cumplimiento de nuestras disposiciones estatutarias, se convoca a los accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en su local Cangallo N° 444, 5° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico, correspondientes al 9° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un suplente, que terminan su mandato.
4. Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social Cangallo 444, 5° piso, tres días antes, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 nov.-N° 20.178-v.27 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos (art. 347, Inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades.
2.° Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 20.182-v.27 nov.

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 29 de Noviembre de 1946 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° — Consideración de la Memoria. Informe del síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
Punto 2.° — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7 nov.-N.° 20051-v.25 nov.

"CRISTALERIAS PICCARDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1946, a las once horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18.°, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y elección de directores.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Enrique J. Piccardo, presidente.

e.7 nov.-N.° 20047-v.25 nov.

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1946 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 15.° ejercicio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 20020-v.25 nov.

"PINCHETTI & CIA." SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de Noviembre de 1946, a las 12 horas, en Corrientes 447, escr. 705, para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital (art. 4.°);
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 19940-v.22 nov.

Ganadera Comercial y Financiera "LA CATALINA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1946, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores y síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

e.15 nov.-N° 20.468-v.2 dic.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 19 nov.-Nº 20.646-v. 5 dic.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGEER LTDA.

2a. Convocatoria
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, en el local social de la calle Río Bamba N.º 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1.º de Julio 1945 al 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, y varios. — El Director General.

e.12 nov.-N.º 20271.v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA BIENES RAICES ARGENTINOS (S. A. B. R. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Noviembre de 1946, a las 17 horas en la sede social, calle Corrientes N.º 745, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada y disolución anticipada de la Sociedad Anónima.

2.º Establecer las bases de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 nov.-N.º 19870.v.21 nov.

FEATURE SHOES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

(Calzado de estilo, S. A. Argentina)
Segunda Convocatoria

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda llamada), para el día 30 de Noviembre de 1946 a las once horas en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, y de síndicos titulares y suplentes.

3.º Remuneración de directores y síndicos.

4.º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 nov.-N.º 20474-v.30 nov.

"COGRAN"
Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera, Granjera e Industrial Soc. Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1946 a las 10.30 horas en su local social, calle Corrientes número 222, piso 20.º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Remuneración del Directorio y síndico.

4.º Elección de tres directores y determinación del plazo de sus mandatos.

5.º Elección del síndico titular y [illegible] suplente.

6.º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la reunión de la misma.

e.15 nov.-N.º 20489-v.26 nov.

LYON - ARGENTINA FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Diciembre de 1946 a las 19 horas en Alsina 1487.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Consideración de las reformas de los estatutos. — El Directorio.

e.15 nov.-N.º 20480-v.2 dic.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Diciembre próximo, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o bien presentar un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946.

e.15 nov.-Nº 20.442-v.2 dic.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE COCINEROS Y PASTELEROS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 del corriente a las 13,30 horas, en el local social, calle Córdoba 936, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación por la asamblea de la fusión resuelta por la Comisión Directiva. Con la Asociación Francesa de Socorros Mutuos de Buenos Aires.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Secretario. — Adrián Bose.

Nota: Pasada media hora de la fijada la asamblea se realizará con el número de socios presentes. Art. 66 de los Estatutos.

e.19 nov.-N.º 20.690-v.28 nov.

"LA GALIA"
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 9 de Diciembre 1946, hora 11, en San Martín 132:

ORDEN DEL DÍA:

1º. Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º. Elección Director y Síndico.

3º. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 20586-v.4 dic.

COMPAÑIA NAVIERA PAMPACRUZ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 8 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 20.755-v.6 dic.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA

(Con Personería Jurídica)

Circular Convocatoria

Buenos Aires, Noviembre de 1946.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión celebrada el día 30 de Octubre del año en curso, se le hace saber a Vd. que el día 28 de Noviembre del actual, en nuestro Edificio Social sito en Victoria N.º 2738, de diez y seis a veintiuna horas se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1.º Elección de un presidente por dos años, un secretario por dos años, un tesorero por dos años, tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Juan Fernández, Bartolomé A. Solari (que falleció), F. Ramiro Riádigos, Perfecto Folgoso, Alfonso Lanzetti y Manuel Pascual, que han cesado respectivamente por terminación de mandato y en virtud de lo establecido en el Art. 11.º de los estatutos salvo el señor Bartolomé A. Solari, que falleció.

2.º Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Aurelio Herrero, Alfredo Antelo y Guillermo H. Dashiell.

Elección de un vocal suplente por un año, en reemplazo del señor Julián Cuerda, que falleció.

3.º Elección de tres miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y dos miembros suplentes por un año.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance Anual.

3.º Consideración del aumento de la cuota social.

4.º Informe de la Comisión Directiva sobre el estado de las gestiones sobre mejoras en la bonificación por el expendio de nafta.

5.º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

6.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Remitímosle adjunto un ejemplar de la Memoria y Balance Anual y la boleta que prescribe el Art. 4.º del Reglamento de Elecciones, que imprescindiblemente deberá presentar Vd. con su firma en la Mesa Electoral para poder emitir su voto.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Vd. con nuestra mayor consideración. — Juan Fernández, presidente. — Juan Carlos Miranda, secretario.

Nota: Para votar y tener acceso a la asamblea se exigirá la presentación del carnet social.

e.19 nov.-N.º 20.652-v.21 nov.

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION"
S. A.
Avenida de Mayo 776 Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, en Avenida de Mayo 776, 2.º piso, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2.º Modificación del artículo I del estatuto respecto a la denominación de la sociedad.

3.º Modificación del artículo II del estatuto incluyendo procedimiento a seguir en los casos de reducción de capital, no previstos.

4.º Modificación del artículo X del estatuto, sobre retribución al síndico.

5.º Modificación del artículo XVII del estatuto sobre los términos legales.

6º. Ratificar o rectificar lo resuelto en Asamblea del 17 de Marzo de 1944, determinando si las acciones de la 2.ª serie serán ordinarias, preferidas o diferidas, y resolver sobre el plazo para su integración.

7.º Reducción del capital social integrado al cincuenta por ciento.

8º Ratificar o rectificar lo resuelto en asambleas del 30 de Mayo de 1945 y 22 de Mayo de 1946, con respecto a la conveniencia de proceder a la emisión de la 3ª serie de acciones. — El Directorio.

Para concurrir los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

e.19 nov.-N.º 20.650-v.5 dic.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de Diciembre de 1946 a las 17.15 en el salón de actos Transradio, calle San Martín 379, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Facultar al Directorio para que en la forma, época y condiciones que considere más conveniente, emita el saldo del capital autorizado de la Sociedad en acciones ordinarias de m$n. 100.— curso legal cada una, aumentándolo a $ 80.000.000.— curso legal, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 6º de los estatutos sociales y una vez cumplida la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias resueltas por la asamblea general extraordinaria del 12 de Abril de 1946.

2º Autorizar al Directorio para capitalizar reservas emitiendo acciones ordinarias liberadas a su valor nominal en la proporción de una acción ordinaria liberada de un valor nominal de $ 100.— c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) por cada acción ordinaria de un valor nominal de $ 100.— c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) integrada y emitida en la fecha de capitalización que el Directorio resuelva. Las acciones liberadas a emitirse llevarían la fecha 31 de Diciembre de 1946 y participarán en las utilidades de la Sociedad desde el 1º de Enero de 1946.

3º Modificación de los estatutos incluyendo aumento de capital y autorización al Presidente y|o Vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, capital, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e. 19 nov.-Nº 20.639-v. 5 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS Ltda.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín N.º 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.15 nov.-N.º 20.698-v.5 dic.

«LA ARGENTINA»
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de Noviembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 34º Ejercicio (1º de Agosto de 1945 - 31 de Julio de 1946).

2º Elección de dos vocales Directores por tres años, en reemplazo de los salientes por renuncia y terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Recuérdase a los Srs. accionistas lo establecido en el Art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.2 nov.-N.º 19.833-v.23 nov.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1946 a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 37.º ejercicio.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — José A. Casado, presidente.

e.15 nov.-N.º 20500-v.5 dic.

S. A. I. G. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria
"General Alvear"

De acuerdo con el art. 13 inciso C de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de Noviembre de 1946, a las 18 hs. en el local calle Corrientes N.º 447, 7.º piso, escritorio N.º 705 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dejar sin efecto la asamblea sobre reducción de capital social aprobada por la asamblea del 4 de Noviembre de 1945.

2.º Aprobación de los actos realizados, por el Directorio, desde el 1.º de Mayo de 1946 a la fecha y en especial la compra de propiedades inmuebles; proyectos de edificación y aceptación de nuevos accionistas.

3.º Ratificación de mandatos de directores y síndicos hasta que se reuna la próxima asamblea ordinaria de accionistas.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 20.013-v. 28 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 17 1|2 horas en Av. R. S. Peña 567, escritorio 123,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de documentos establecidos en el artículo 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 20.012-v.23 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 20.010-v.23 nov.

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre pxmo., a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2.º Retribución al Directorio y síndico.

3.º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4.º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5.º Nombramiento de dos directores suplentes.

6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.6 nov.-N.º 20.008-v.23 nov.

COPPA & CHEGO
Soc. Anón.
Inmobiliaria Financiera
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A Asamblea
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 27 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y al Síndico, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1946, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos;

2.º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes;

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946. — El Directorio.

e.5 nov.-N.º 19929-v.22 nov.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 21 ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4.º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — José Filippini, presidente.

e.6 nov.-N.º 20.005-v.23 nov.

SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la 6ª Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 17.30 horas, en la sede social Avda. Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social a la suma de m$n. 30.000.000.

2.º Modificación de los artículos 5 y 27, inciso A, de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.998-v.23 nov.

SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, en la sede social Avenida Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consentimiento de la resolución del Directorio de capitalizar de las reservas de la sociedad, con exclusión de la reserva legal, la suma m$n. 4.500.000, de acuerdo con el acta N.º 429 de fecha 28 de Octubre de 1946.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 20.000-v.23 nov.

ESTANCIAS TEWES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1946 a las 15, en el local calle Reconquista N.º 165, 5.º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma.

2.º Designación de liquidadores y determinación de sus facultades.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.997-v.23 nov.

"F I L O T E X"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el martes 3 de Diciembre 1946, a las once horas en Solís 167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de nombre de la sociedad.

2.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-N.º 20234-v.28 nov.

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 del Estatuto se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede legal calle Rodríguez Peña 344 el día Sábado 30 de Noviembre a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Pedido de fusión formulado por la Asociación Francesa de Socorros Mutuos de Cocineros y Pasteleros.

2.º — Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

P. Gaston Blache, Presidente.

Nota: — La asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada por la Convocatoria.

e.20 nov.-N.º 20.733-v.22 nov.

SELECCION CONTABLE
Sociedad Anónima, Editorial y de Enseñanza
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente a las 18 y 30 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.980-v.23 nov.

S. I. F. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1946 a las 10.45 horas, en el local social, calle Luis S. Peña 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio para proceder a la venta de bienes raíces.

2.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.979-v.23 nov.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui N.º 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1946, con informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.975-v.23 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1946.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 319a. del 25 de Septiembre de 1946, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946.

e.7 nov.-N.º 20044-v.25 nov.

LOMBARTOUR

S. A. de Restaurants y Espectáculos

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria presentada por el Directorio y resolver la reducción del capital social por reintegro de aportes y modificación del art. 4.° de los estatutos.

2.° Autorizar al Sr. síndico de la sociedad para que atienda los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia a los efectos de la aprobación de las resoluciones tomadas en la asamblea, con la facultad expresa de aceptar las indicaciones o modificaciones que esa repartición aconseje.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú N.° 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 20.363-v.29 nov.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en Herrera 527 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946; distribución de Utilidades.

2.° Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.13 nov.-N.° 20.361-v.23 nov.

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre de 1946, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Avenida Alcorta N.° 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946,

2º Elección de directores titulares y suplentes,

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al Art. 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Juan B. Gaona, Presidente.

e. 13 nov.-Nº 20.310-v. 23 nov.

LACO

Sociedad Anónima

Compañía de Lámparas Eléctricas

Segunda Convocatoria

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, calle Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Fijación de honorarios de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente (Arts. 11 y 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.294-v. 23 nov.

"TORRALVA"

Sociedad Anónima. Ganadera & Agrícola.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Torralva", Sociedad Anónima, Ganadera & Agrícola, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en su sede social Corrientes N.° 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de "Torralva", Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola en "Torralva", Ganadera y Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 11.645, haciéndose cargo la nueva entidad del activo y pasivo de la anterior, sobre la base del Balance General practicado el 31 de Octubre de 1946, a fin de que los negocios sociales sean proseguidos, sin interrupción alguna, durante el tiempo que medie entre el retiro de la personería jurídica y la inscripción de la nueva sociedad en el Registro Público de Comercio.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad.

3.° Autorizar al señor presidente y/o algún director para correr con todos los trámites necesarios para el retiro de la personería jurídica.

4.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 20.344-v.29 nov.

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones de la clase "A" y clase "B" a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el día 4 de Diciembre de 1946, a las 16.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 12.°, 13.°, 14.°, 20.°, 22.°, 25.°, 26.°, 32.°, 33.° y 34.°

2.° Aumento del capital autorizado, a la suma de veinte millones de pesos.

3.° Autorizar al Directorio para que tramite la reforma, en caso de ser aprobada, en la Inspección General de Justicia con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan, y otorgue la escritura pública pertinente, realizando todos los trámites de estilo.

4.° Autorizar al Directorio para que aprobadas las reformas de los Estatutos, procedan al retiro de las acciones Ordinarias "A" y "B" y emitan otras ordinarias en su sustitución.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asambleea los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 20.330-v.29 nov.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 4 de Diciembre de 1946 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4to. ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Alberto Torres y señora Amanda V. Torres de Rodríguez por terminación de mandato; de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Felipe Urtasun y señora Mariana Bidegain de Rodríguez también por terminación de mandato, del síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Lorenzo A. Invernizzi y Ernesto Massé, respectivamente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar" las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.302-v. 29 nov.

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estauto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad calle Lavalle 2072, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la situación general de la Sociedad.

2º Autorizaciones al Directorio para celebrar diversos contratos y operaciones relacionadas con la orientación futura de los negocios sociales.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 del estatuto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.296-v. 29 nov.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Buenos Aires — Reconquista 336

U. T. 32 - 2174

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de nuevos gerentes y asignación de sus sueldos.

4º Ampliación del Directorio y fijación de sus remuneraciones.

5.° Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.279-v. 29 nov.

T. I. F. A. L.

Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

para la 10a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320. (5º piso, escritorio 57), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio financiero, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Oreste Taiana, Pablo Boetsch y Alfonso García; de dos directores por dos años, para completar el mandato de los señores Alberto César Morixe y Juan Carlos Bruzzón, que renunciaron, y de un director por un año, para completar el mandato del señor Alfredo Burgueño, que renunció.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.291-v. 29 nov.

«CABILDO»

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

BIACH Y FALUS

Reconquista 336 - 32 - 2174 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre de 1946 a las 15 horas, en el local calle Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la compra del fondo de comercio de «Cabildo» Sociedad en Comandita Biach & Falus.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.277-v. 29 nov.

«CABILDO»

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

BIACH Y FALUS

Reconquista 336 - 32 - 2174 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Diciembre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo director y fijación de sueldos al directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 13 nov.-Nº 20.276-v. 29 nov.

ZINGONI & CIA. LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial

Sociedad Anónima

VIGESIMA CUARTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú Nº 84, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945|46;

2.° Elección de síndicos, titular y suplente;

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Fernando Zingoni, presidente.

e.5 nov.-N.° 19938-v.22 nov.

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 nov. N.° 20.350-v.23

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes 29 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos, de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.° — La duración de la sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas".

3.° Reformar el artículo 21 de los estatutos, en cuanto a la remuneración de los miembros del Directorio, proyectando éste la siguiente redacción: "Los miembros del Directorio percibirán en concepto de remuneración por sus servicios la suma mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, con excepción del presidente, cuya remuneración será de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal por igual período".

4.° Autorizar a la presidencia de la sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos, pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto, y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, pudiéndose sustituir este depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los bancos establecidos en la Capital. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director-gerente.

e.7 nov.-N.° 20055-v.25 nov.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.

(C. O. P. I. S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los S. S. accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (COPISA), para el día 30 de Noviembre de 1946 a las 9 horas en su planta industrial en Oberá para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Inventario e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Esteban Bonneau, Juan Basilio Lutz, Juan F. Brolin, Erik Blasig, Arnoldo Hultgren, respectivamente, que cesaron en su mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 15 de Noviembre de 1946. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.13 nov.-N.° 20.358-v.29 nov.

MERCADO a TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Av. de Mayo Nro. 981

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para **el día 28 de Noviembre de 1946, a las 16 horas**, en nuestro local social, calle Avenida de Mayo 981, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, fenecido el 30 de Septiembre de 1946;

2.° Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato;

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días, de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25.° de los estatutos. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 20254-v.28 nov.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se realizará el día 29 de Noviembre del año en curso, a las 11 horas, en Rivadavia 1757, piso 4.°, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con dos y tres días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea, para tener derecho a la asistencia y voto (Art. 11 E. S.). — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

e.14 nov.-N.° 20419-v.25 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre en curso, a las 15 horas, que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se llevará a cabo en el Salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del fideicomisario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico y comunicación del Directorio, al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el fideicomisario, presidente y síndico de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestra caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — El fideicomisario.

e.14 nov.-N.° 20417-v.25 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad Pasaje La Rural N° 176, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio tercero, vencido el día 31 de Julio de 1946.

2.° Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este tercer ejercicio.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9.° de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946.— El Directorio.

e.14 nov.-N.° 20.412-v.30 nov.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre de 1946, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta Segunda Convocatoria a la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946;

2.° a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos;

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (artículo 28 de los estatutos).

Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo; presidente. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.

e.14 nov.-N.° 20404-v.29 nov.

"D O M U S"
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo N° 1925 - Bs. As.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Cangallo N° 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la venta del inmueble Reconquista N° 381|5 en la forma resuelta por el Directorio.

2.° Ratificar la venta de 483 acciones de varias sociedades en la forma resuelta por el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas pueden examinar en la sede social el texto del acta correspondiente a la reunión en la cual el Directorio resolvió las ventas mencionadas en los puntos 1° y 2° de la Orden del Día.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.14 nov.-N° 20.374-v.30 nov.

Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES S. A."

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad reunido el 4 de Noviembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas en su local social Diagonal Roque S. Peña 555, en la que será tratado la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocar el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Mayo de 1946.

2.° Aumento del capital.

3.° Modificación del artículo 3 de los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Presidente.

e.14 nov.-N.° 20432-v.30 nov.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 de Noviembre no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 30 de Noviembre de 1946, a las 10, en Reconquista 336, Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario que presentará el Directorio con el Informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1946.

2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las utilidades.

3.° Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4.° Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente, todos por el período de un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en unión del Director Gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 nov.-N° 20.390-v.27 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de Diciembre próximo, a las once horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3.° Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

e.14 nov.-N° 20.379-v.4 dic.

FRANK R. PESSERL S. A.
Oficina Técnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, en Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 nov.-N° 20.278-v.30 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

De acuerdo con el Art. 33 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en nuestro local de esta Ciudad Avda. Callao 542, el día 28 del corriente, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del estatuto y reglamento social.

2.º Nombrar una persona para que gestione ante la Inspección General de Justicia y la Dirección de Mutualidades la aprobación o modificaciones propuestas para el estatuto y reglamento social.

3.º Designación de dos señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — El Presidente.

e.16 nov.-Nº 20.538-v.27 nov.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas en Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946. — Remuneración al síndico.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-N.º 20.135-v.26 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Noviembre 1946, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1946.

2.º Elección de tres directores titulares.

3.º Elección de cinco directores suplentes.

4.º Elección de síndicos (titular y suplente).

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 20.566-v.27 nov.

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Remuneración al Directorio, Administrador, Delegado y síndico y distribución de utilidades.

3.º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días, a la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 20.547-v.3 dic.

I R I S
S. A. Rural, Comercial y Financiera
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 20.461-v.26 nov.

UNITAS COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 29 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

5.º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 20.455-v.26 nov.

"NUMANCIA"
Seguros en General — Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1946, en el local social de la calle San Martín N.º 329, 2.º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la resolución del Directorio referente a aumento del capital social, y proyecto de realización de este aumento mediante incorporación de parte de las reservas libres.

2.º Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del saldo de utilidades.

2.º Destino del saldo de utilidades.

tes del señalado para la asamblea. (Art. 32 del estatuto).

e.9 nov.-N.º 20.189-v.27 nov.

REY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1946, a las 12 y 12 y 30 horas respectivamente, en Alsina 1179, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los estatutos sociales.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov. N.º 20.186-v.27 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 12 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 25 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — El Secretario.

e.9 nov.-N.º 20.184-v.21 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. I.C.I.y F.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación del Nº de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 8 nov.-Nº 20.1[illegible]-v. 26 nov

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1946, a las once horas, en el local social, calle Solís 227, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificación del préstamo acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y de sus condiciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 20.273-v.5 dic.

C.I.F.R.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4to. ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre N.º 575, el día 26 de Noviembre de 1946, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.º ejercicio.

2.º Elección de tres directores por tres años, uno por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3.º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores, director gerente y síndico de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946. — El Presidente.

e.5 nov.-N.º 19.925-v.22 nov.

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinería de Aceites "S.A.F.R.A."
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre ppdo. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social Avda. de Mayo 633, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Fijar el número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1946|47, según el artículo 14 de los estatutos

2.º Elección de los nuevos directores para el período 1946|47.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-N.º 19.917-v.22 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia N.º 620, 5.º piso, el 29 de Noviembre de 1946 a las 11, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946 y del Informe del síndico.

3.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4.º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia N.º 620, 5.º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 5 de Noviembre 1946.

e.7 nov.-N.º 20037-v.25 nov.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Diciembre de 1946, a las 12 horas, en Santa Fe 1440.

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de las reformas de los estatutos. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 20.526-v.3 dic.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial. Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 899, piso 8.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.976-v.2 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946.

2.º Transferencia a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Fondo de Reserva Extraordinario de $ 1.000.000.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.— El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946.

e.6 nov.-N.º 19.973-v.23 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA, S. A.

Talcahuano 640/50. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.º 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946.

2.º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico conforme al artículo 25 de los estatutos.

3.º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-N.º 19.972-v.23 nov

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el ... de Noviembre de 1946 a las 19 y 30 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social mediante la modificación del artículo 5.º del estatuto.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.15 nov.-N.º 20493-v.26 nov.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 6 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de 1 año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 20.451-v.2 dic.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4.º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre de 1946.

e. 6 nov.-Nº 19.969-v. 23 nov.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
Alsina 1131 — Teléf. 38-7267
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1946 a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Elección de directores y síndico.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7 nov.-N.º 20057-v.25 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 29 de Noviembre de 1946 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de A. del Buono y A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7 nov.-N.º 20042-v.25 nov.

CAMPOS Y COLONIAS CHRISTOPHERSEN, S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 31 de Octubre de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 267, 7º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta con un día de anticipación al designado para la asamblea. Esta asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y cualquiera que sea el capital representado. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 20.522-v.28 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Noviembre a las 10 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio trigésimo primero.

2.º Utilidades y propuesta del dividendo a repartir.

3.º Elección de tres directores y de síndicos, titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 34 y 38 de los estatutos. — José Balbiani, presidente.

e.5 nov.-N.º 19.963-v.23 nov.

MODART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 31 de Julio de 1946, y distribución de utilidades.

2.º Aprobación, gestión y remuneración gerentes.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-N.º 19.947-v.22 nov.

"SAN EDUARDO" SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

De acuerdo con el artículo 12.º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 6.º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946, y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — El Directorio.

e.12 nov.-N.º 20261-v.28 nov.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Juan B. Justo 171
Direc. Post. Av. Sarmiento 359

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 42 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Resistencia (Chaco), a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 9 horas, en el local social, Juan B. Justo 177 (Resistencia), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1945.

3º. Elección para integrar la Junta Directiva por terminación período de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes, en substitución de los señores Eugenio Varela, Jesús Sánchez, Isidoro Gómez, Vicente Bermejo, Juan B. Sobrado, Máximo Almarza y Miguel Lagranja, respectivamente, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

4º. Intensificación del mutualismo. — Designación de una comisión de propaganda e inscripción de socios.

5º. Decreto—Ley Nº 24.499/945.

Eugenio Varela, presidente. — Jesús Sánchez, secretario.

Nota. — Artículo 46 de los Estatutos: "La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, aún en los casos de reforma al Estatuto, se considerarán constituídas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

e.18 nov.-Nº 20632-v.22 nov.

SUPERÓCRE
SOC. ANON. IND. y COM.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social, Bolivia 3057, el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en primera convocatoria; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º. Consideración del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1945.

2º. Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente.

3º. Firma del acta por dos accionistas.

4º. Disolución anticipada de la Sociedad.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

e.18 nov.-Nº 20628-v.4 dic.

S. A. I. G. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "GENERAL ALVEAR".

Respondiendo a disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 18 hs. en el local social calle Corrientes N.º 447 — 7.º piso — escritorio N.º 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Abril de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Distribución de Utilidades y Fondos Acumulados.

4.º Aplicación del Artículo 9 del Estatuto Social y nombramiento de directores.

5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.19 nov.-N.º 20662-v.5 dic.

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1946 a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento número 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma total de los estatutos.
2.° Pago de los dividendos pendientes mediante entrega de acciones ordinarias.
3.° Retribución a los miembros del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 20066-v 15 nov.

"HACENDADOS DE LA PAMPA"
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, calle Pellegrini 245, de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, resultantes del décimoquinto ejercicio comercial de nuestra Sociedad.

2° Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3° Elección de tres accionistas para directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Santiago Berhongaray, Juan Pedro Torroba y Héctor Martínez Carrozzo, que terminan sus mandatos; uno para director suplente, en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que también termina su mandato y dos accionistas para síndicos titular y suplente, en reemplazo de don Benigno S. Palasciano y don Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.8 nov.-N° 20.115-v.26 nov.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-N° 20.158-v.21 nov.

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Miércoles 27 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1946; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2.° Elección, por razones de enfermedad, de un director titular y conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires 2 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 19.928-v.22 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

— Licitación Pública N.° 262 —

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir muebles de acero, lámparas para escritorio, arañas y alfombras con destino a la Dirección del Instituto Etnico Nacional.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Dirección General de Administración.

e.16 nov.-N.° L-4990-v.23 nov.

GOBERNACION DEL CHACO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1946 hasta las 12 horas, para la construcción del edificio policial en la localidad de Las Breñas (F.C.C.N.A.) del Territorio Nacional del Chaco.

Presupuesto oficial $ 76.000 m/n.
La documentación técnica deberá adquirirse en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas, al precio de $ 30.— m/n.
Se remitirá asimismo a quien lo solicite por correo, adjuntando giro postal a la orden del señor Gobernador del Territorio.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Gobernación, con la presencia de los interesados que concurran. — Resistencia, 1° de Noviembre de 1946. — Félix Osvaldo Haran, Subsecretario Administrativo a cargo Gobernación.

e. 5 nov.-N° L. 4755-v. 16 nov.

e. 20 nov.-N° L. 4755-v. 30 nov.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N° 19|46

(Expte. N° 10.265|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA para contratar la construcción, provisión de maquinarias y explotación por un año, de una planta de transformación de basuras con 16.000 metros cúbicos de capacidad anual, por el procedimiento zimatérmico «BECCARI - VALTANCOLI», según plano esquemático indicativo y pliego de especificaciones técnicas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 10 horas en la Oficina de Licitaciones y Suministros de «RECONSTRUCCION DE SAN JUAN» (Córdoba 859, San Juan), donde podrán retirarse planos y pliegos de condiciones al precio de $ 50.— el ejemplar, así como solicitarse toda clase de informaciones. Hasta el día y hora indicados, las propuestas deben presentarse en la oficina antedicha, bajo sobre cerrado y lacrado, en sellado nacional de ley, acompañando pliegos aceptados, planos conformados y certificado de depósito de garantía en Banco Nación Argentina por $ 10.000.-. Será requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley. — San Juan, Noviembre 11 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e. 15 nov.-N° L. 4953-v. 7 dic.

Licitación Pública N° 20|46
(Expte. N° 13.342|46)

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

MAQUINARIAS: Cepilladora para madera; tupí; sierra circular para disco; escopladora a cadena; torno prismático con caja Norton; agujereadora; esmeriladora de doble piedra; hormigonera mediana con motor eléctrico acoplado; equipo para soldadura eléctrica a transformador fijo hasta 200 amperes; afiladora para sierra sin fin; limadora hasta 600 mm.; martillo neumático con maza de 40 kilos para 180 golpes por minuto; cepilladora para metales; máquina combinada para punzonar y cortar chapas; tijera a palanca para cortar chapas; taladro eléctrico con mandril de dos velocidades; moledora N° 2 para ladrillos con motor acoplado; máquina espigadora para madera con accesorios incluído motor eléctrico; perforadora automática para celosías, con motor acoplado. — MOTORES ELECTRICOS: 3 de 1 HP. c.a. 220|380 v. de 1400 r.p.m.; 2 de 3 HP. c.a. 220|380 v. de 2.800 r.p.m.; 2 de 4 HP. c.a. 220|380 v. de 2.800 r.p.m.; 1 de 5 HP. c.a. 220|380 v. de 1.400 r.p.m.. — HERRAMIENTAS varias: de albañilería; bancos y herramientas de carpinteros; herramientas y soldadores de plomeros; palas, azadas, picos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones y Suministros de «RECONSTRUCCION DE SAN JUAN» (Córdoba 859, San Juan), donde donde podrán retirarse pliegos de condiciones así como solicitarse toda clase de informaciones. Hasta el día y hora indicados, las propuestas deben presentarse en la oficina antedicha, bajo sobre cerrado y lacrado, en sellado nacional de ley, acompañando pliego de condiciones aceptado y certificado de depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del monto de la oferta. Será requisito indispensable para todo licitante encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley. — San Juan, Noviembre 11 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de Reconstrucción de San Juan.

e. 15 nov.-N° L. 4954-v. 2 dic.

Licitación Pública N° 21|46
(Expte. N° 12 297|46.

Llámase a licitación pública para contratar la realización de 10 perforaciones con opción para Reconstrucción de San Juan a ampliar por 10 más, con destino al estudio de la fundación del proyectado dique de Punta Negra en el Río San Juan, de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que se entregará a los interesados al precio de $ 50 cada uno. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones y Suministros de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859, San Juan), donde podrá solicitarse toda clase de informaciones, hasta el día y hora indicados, las propuestas deben presentarse en la oficina antedicha bajo sobre cerrado y lacrado, con sellado nacional de ley, acompañando pliego aceptado y certificado de depósito de garantía en Banco de la Nación Argentina por $ 2.000.—. Será requisito indispensable para todo licitante encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley. — San Juan, Noviembre 11 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e. 15 nov.-N° L. 4955-v. 2 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
— Expte. 12.915 DC|46 —

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 para contratar la ejecución del servicio de Transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6.°) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus correos, San Francisco a Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.19 nov.-N.° L-5007-v.29 nov.

— Expte. 32.074 DC|46. —

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.19 nov.-N.° L-5006-v.29 nov.

— Expte. 2.327 DC|46 —

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1946 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia entre la Oficina de correos "La Paz" (Dto. 12.°), estación ferroviaria, puerto y aerodromo de dicha localidad y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.19 nov.-N.° L-5005-v.29 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 297

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (Lámparas eléctricas, aisladores campana, cintos de seguridad, elementos para servicio sanitario, cajas acústicas, discos fonográficos (grabaciones), etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, en el Local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entradas), Local N° 645, 6° piso, los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 nov.-N° L-5.022-v.29 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1947 de dos mil cien cajones construídos en madera de álamo con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expediente N.° 6547|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de noviembre, a las 11,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.20 nov.-N.° L.5026-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para reparación de vehículos de tracción mecánica y lanchas con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 6961|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Noviembre de 1946 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.20 nov.-N.° L.5024-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón, estopa y cepillos de paja con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 7315|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Noviembre de 1946 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.20 nov.-N.° L.5025-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros pa a el año 1947 con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente Nº 6.968|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Noviembre de 1946 a las 8,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 nov.-Nº L-5.023-v.29 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para los trabajos de reparaciones generales y pintura edificio sucursal Nogoyá. Retirar documentación (m$n. 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2º piso, local 252). Presentar propuestas en la misma hasta el día 27 del corriente mes a las 16 horas. — El Gerente.

e.19 nov.-Nº L-5.028-v.27 nov.

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 3 de diciembre próximo a las 14 horas, en la Gerencia de Casa Central, para la provisión de muebles de madera a las sucursales Santa Cruz y Comodoro Rivadavia y Oficina de Correspondencia. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — El Gerente.

e.18 nov.-L 4987-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles y enseres con destino al Consejo de Defensa Nacional (Expediente N.º 3.172|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1946 a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.13 nov.-N.º L-4.903-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.º 7.106|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1946 a las 10.05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.13 nov.-N.º L-4.904-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda (Expte. N.º 7.185|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1946 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.13 nov.-N.º L-4.905-v.23 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 864, ramo: carbón y leña, apertura: Noviembre 25, 15 horas.

e.20 nov.-N.º L-5048-v.25 nov.

Licitación Privada N.º 865, ramo: artículos de escritorio y elem. de limpieza, apertura: Noviembre 28, 15 hs. (número 22.173|46). — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.20 nov.-N.º L-5049-v.28 nov.

Licitación Pública Nº 208|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|11|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de:

Ingredientes para la elaboración de 6.000 kilos más de pan dulce.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|11|946, a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.038-v.29 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada Nº 863; ramo: Provisión de hielo en barras; apertura: Noviembre 23; 10 hs. (Nº 24.237|46).

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.027-v.23 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. Nº 853; 1er. llamado; ramo: Reloj registrador automático; apertura: Noviembre 25; 16 hs. (Expte. Nº 20.716|46).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.039-v.25 nov.

Licitación Pública N.º 197

Llámase a licitación pública por 2.º vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 16|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de hierro, acero, madera y chapas terciadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|11|46, a las 10,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 Noviembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 nov.-N.º L-4.968-v.21 nov.

Licitación Pública N.º 202

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|11|46, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Gral. Pico, la adquisición de máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|11|946, a las 9 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 nov.-N.º L-4.969-v.27 nov.

Licitación Pública N.º 203

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 16|11|46, para resolver, con destino a Dirección General de Administración, la adquisición de impresión de la Canción del Estudiante.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|11|946, a las 9,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 nov.-Nº L-4.970-v.27 nov.

Licitación Pública N.º 196

Llámase a licitación pública por 2.º vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 16|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|11|46, a las 10,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 Noviembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 nov.-N.º L-4.974-v.21 nov.

Licitación Pública N.º 207|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|11|46, para resolver, con destino a Penitenciaría Nacional la adquisición de ingredientes para la elaboración de pan dulce.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|11|46 a las 10.45 horas, en la Oficina de Suministros de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 nov.-N.º L-4.981-v.21 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 201

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|11|46, para resolver con destino a Escuela Técnica de Oficios Nº 5 — Artes Gráficas, la adquisición de maquinarias y elementos para taller de imprenta, fotograbado y encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492 — 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|11|46 a las 9,50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 nov.-L 4950-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 206 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de trece días hábiles, a partir del 15|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de elementos de: escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|11|946 a las 9 y 35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 nov.-Nº L. 4956-v. 29 nov.

Licitación Pública Nº 204 (2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de elementos de farmacia, droguería, instrumental, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|11|946, a las 9 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 nov.-Nº L-4.942-v.29 nov.

Licitación Pública Nº 205 (2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 14|11|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de ropería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|11|946, a las 9 y 25 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 nov.-Nº L-4.943-v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente I-6259|945

Llámase a licitación privada para el día 23 de noviembre de 1946, a las 16 horas, para la adquisición de:

250 Hojalatas de 50 x 62 cm. de XXXX.
25 Kilogramos de estaño al 50 o|o.
100 Kilogramos carbón leña madera dura.

36 Metros de fleje de hierro de 38 mm. x 2 mm. (20 Kg.).
36 Metros de hierros planchuela de 2[illegible]
30 Metros de hierro planchuela de 2[illegible]
x 3 mm. (20 Kg.).
x 6 mm. (35 Kg.).
45 Kilogramos bronce amarillo.
40 Kilogramos carbón coke inglés o sudafricano.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.20 nov.-N.° L.5037-v.22 nov.

Expte. Nº 2.686-C-1946

Llámase a Licitación Privada Nº 58 (2º llamado), para la provisión de 5.000 (cinco mil) kilos de cemento portland, en bolsas de 50 kilos cada una, destinados a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro) y puestos sobre líneas del F. C. del Sud.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 22 de Noviembre de 1946, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.19 nov.-Nº L.5.020-v.21 nov.

— Expte. C. 3.745|946 —

Llámase a Licitación Privada N.° 52 (segundo llamado), tendiente a resolver la adquisición de:

- 2 Artefactos artísticos para dos tubos de 20 W. c|uno, barral de 0,50 cms. de alto
- 350 Tornillos con tuerca de 25 x 3 mm. de espesor
- 1 Caja de tornillos de madera de 25 mm.

destinados a esta Dirección General.

La licitación se llevará a cabo en esta Dirección General (Lavalle 2083), Oficina de Compras, el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.19 nov.-N.° L-4994-v.21 nov.

— 422-E-1946 —

Llámase a Licitación Privada N.° 59 para la adquisición de los siguientes implementos rurales, destinados a la Cárcel de Esquel (Chubut):

- 2.000 (Dos mil) metros de alambre liso, común, galvanizado, para alambrar.
- 50 (Cincuenta) metros de manguera de goma, con tela, de media pulgada de diámetro.
- 6 (Seis) palas corazón, comunes, número tres, de 0,27 x 0,26.
- 1 (Un) arado mancera, común, de una reja intercambiable, para 1 caballo.
- 4 (Cuatro) guadañas números 3 a 4; hoja de 0,53 x 0,14.
- 1 (Una) llave inglesa para cuatro pulgadas de boca.
- 3 (Tres) chapas negras lisas, número 18 de 2 mts. x 1 mt. por 2 mm. de espesor.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 22 de Noviembre de 1946 a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946.

e.19 nov.-N.° L-4993-v.21 nov.

Expte. T. 130|946

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar del 15 de Noviembre próximo, para la adjudicación de: madera, cola, papel lija, cerraduras, vidrio, resortes, tornillos, patines, bisagras, manijas, pasadores, etc., con destino a los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las palnillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Noviembre a las 12 y 30 horas en la Oficina de Compras mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1940. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e. 15 nov.-Nº L. 4957-v. 26 nov.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública, por el término de 5 (cinco) días, para la impresión de publicaciones de la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales (2.° llamado), el que se efectuará el día 27 de Noviembre a las 12 y 20 horas, en Paseo Colón 317, 2.° piso. — Pliego de condiciones en la misma, todos los días.

e.20 nov.-N.° L-5041-v.25 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 32; ramo: "impresión de catálogos de revistas", apertura: Noviembre 22, hora: 15.30. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.20 nov.-N.° L-5051-v.21 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL INSTITUTO CINEFOTOGRAFICO DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública N.° 4, para el día 26 de Noviembre de 1946, a las 10 horas, para la construcción de un micro-cine en el local del Instituto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliego de condiciones y planos correspondientes, dirigirse a la precitada Secretaría. — Tucumán, 7 de Noviembre de 1946.

e.13 nov.-Nº L-4.912-v.23 nov.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, verduras, frutas, leche, manteca, carnes, pan, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, productos químicos y artículos de laboratorio, para el primer semestre del año 1947. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.12 nov. N° L-4900 v.28 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra D, N.° 27.478|1946

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Noviembre de 1946, para la adquisición de campanas, globos terrestres, relojes, serruchos, tornillos, con destino a escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.16 nov.-N.° L-4.976-v.27 nov.

Expte. Letra C N° 26.081-1946

Llámase a licitación pública para las 15, del 26 de Noviembre de 1946, para la adquisición de muebles, útiles de dotación fija, útiles de consumo y útiles para labores con destino a las escuelas de la Repartición. —Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.6 nov.-N.° L-4774-v.22 nov.

e.25 nov.-N.° L-4774-v.25 nov.

Expediente C. 26297|46

Llámase a licitación pública para las 15 del 22 de Noviembre de 1946, para la adquisición de útiles de dotación fija útiles de consumo, útiles para labores, útiles de desinfección, formularios e ilustraciones para las escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.2 nov.-N.° L-4.705-v.21 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente N.° C-12.752|946

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Diciembre de 1946, a las 9.30 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados a la Cátedra de Patología y Clínica de Enfermedades Infecciosas interinamente a cargo del señor profesor doctor Carlos A. Videla, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.20 nov.-N.° L-5059-v.10 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados a la Cátedra de Neurocirugía, a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma. Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — El Contador.

e.16 nov.-N.° L-4.986-v.6 dic.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas, para contratar la provisión de un tubo de Rayos X, destinado al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo interinamente del señor profesor doctor Adolfo L. Landívar, dependiente de esta Facultad, los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábado de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946. — El Contador.

e.8 nov.-N.° L-4836-v.22 nov.

Ministerio de Guerra

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47, a realizarse el día 26 de Noviembre de 1946, a las 9 horas, para contratar la provisión de artículos de bonetería, calzado y capotes de paño marrón terroso, con destino a los alumnos y cadetes del Instituto.

Para pliegos de condiciones, verificación de muestras e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia del expresado de 8 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 11,30 horas).

Dirección postal: San Lorenzo 1100 — San Martín — F.C.C.A.

Dirección telefónica: U. T. 755 (San Martín) 0635.

Vicente Alejandro Agüero, Capitán de Intendencia. — Jefe del Servicio de Intendencia y Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.15 nov.-L 4843-v.26 nov.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámese a licitación pública para el día 25 del corriente a las 12 y 20 horas, para la adquisición de instrumentos con destino a los Talleres de este Instituto. — El pliego de instrumentos y condiciones generales serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919. Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Alberto Carlos Forcada, Teniente Coronel, Director Accidental Escuela de Mecánica del Ejército Teniente Coronel "Fray Luis Beltrán".

e.14 nov.-N.° L-4915-v.25 nov.

Llámese a licitación pública para el día 25 del corriente a las 12 y 10 horas, para la adquisición de maquinarias, con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de maquinarias y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919. Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Alberto Carlos Forcada, Teniente Coronel, Director Accidental Escuela de Mecánica del Ejército Teniente Coronel "Fray Luis Beltrán".

e.14 nov.-N.° L-4914-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 12 y 35 horas, para la adquisición de herramientas, con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de herramientas y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919. Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Alberto Carlos Forcada, Teniente Coronel, Director Accidental Escuela de Mecánica del Ejército Teniente Coronel "Fray Luis Beltrán".

e.14 nov.-N.° L-4913-v.25 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 172, para el día 26 de Noviembre de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de: materiales para vía ferroviaria de 1 metro de trocha: carretillas de acero, motosierras portátiles, aparejos de 10 toneladas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 14 nov.-Nº L. 4946-v. 25 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 173, para el día 26 de Noviembre de 1946, a las 8.40 horas, para la provisión de: Generadores de corriente continua p|radioestación de 75 w., destornilladores de una sola pieza, cable de cobre para antena y contra antena, mangos p|hacha de mano, varios (pasta p|soldar, fluor en barritas, carretes de hilo p|talabartero, etcétera).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel; Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-N.° L-4.947-v.25 nov.

Llámase a licitación pública N° 169, para el día 23|XI|1946, a las 10,45 horas, para la adquisición de: aceros de diversas formas y medidas — arrabio blanco y gris — bolillas de acero de 17 mm. — Varios (compuesto blanco, gris y negro para vulcanizar, maderas de fresno y guatambú, carbón de coke y lona verde oliva).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 nov. N° L-4894 v.22 nov.

Llámase a licitación pública N° 170, para el día 23 de Noviembre de 1946, a las 10,55 horas, para la provisión de: tón, controladores automáticos de presión, compresómetro, etc.), y herramientas (juegos de llaves para carburador, esariadores de expansión, tarrajas, llaves fijas, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría tendencia — Jefe de la Div. Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.12 nov.-N.° L-4896-v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47, para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 11 45 horas, para la provisión de: repuestos varios para camiones y camionetas marca Ford V.8, modelos 1939 a 1942 y para camiones marca Chevrolet modelo 1938.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 12 horas — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946. Pedro Caballero, jefe de la Div. Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e. 9 nov.-Nº L. 1863-v. 21 nov.

envases de hierro con tapón roscado de 1, 3, 5, 10, 15, 20, y 30 kg. de capacidad; 65 m2. de pino oregón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 nov. N.º L-4888 v.22 nov.

Llámase a licitación pública N.º 171, para el día 23 de Noviembre de 1946, a las 11,05 horas, para la provisión de: maquinarias para automotores (equipo para recauchutaje, alineador de ruedas, banco de prueba de alta velocidad, máquina rectificadora de orificios de pistón controladores automáticos de presión, compresómetro, etc.) y herramientas (juegos de llaves para carburador, escariadores de expansión, tarrajas, llaves fijas, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría Intendencia — Jefe de la Div. Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.12 nov. L. 4896-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 33|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de vapor de alta presión en la Planta "A" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 9 de Diciembre de 1946 a las 9,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 33.820.—.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 nov.-N.º L-5043-v.25 nov.

Departamento Administrativo Organización Comercial. — División Compras. — Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.º 310|46, para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 10.55 horas, para la provisión de Acero Siemens Martin, Trafilado con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.20 nov.-N.º L-5.052-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública N.º 309|46, para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 10.45 horas, para la provisión de caucho natural, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, Cabildo 65 (División Compras), Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.20 nov.-N.º L 5.053-v.30 nov

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.º 10|47, para el día 15 de febrero de 1947, a las 9 horas, para constituir una sociedad anónima mixta (Art. 7º de la Ley Nº 12.709) destinada a la elaboración de carbonato de sodio anhidro (soda tipo solvay) y soda cáustica (hidróxido de sodio) y productos químicos relacionados con su fabricación.

En forma de alternativa podrán presentarse, en este mismo acto, propuestas o planes para la instalación de plantas para la elaboración de los mencionados productos, sobre la base de cualquier otro régimen económico-jurídico, con la colaboración y protección del Estado.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General Departamento Administrativo. — Organización Comercial — División Compras (calle Cabildo Nº 65), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

La apertura de esta licitación se llevará a cabo en la nueva sede central de esta Repartición, calle Cabildo Nº 65. — El Director General.

e.18 nov.-L 4988-v.4 dic.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 19 de Noviembre de 1946, a las 9.05 horas, para la provisión de: instrumentos eléctricos (frecuencímetros heterodino, máquinas de bobinar, microscopio de 29 aumentos con cámara fotográfica, microvoltímetro a válvula, puente de General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 nov. N º L-4889 v.22 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 19 de Noviembre de 1946, a las 8.40 horas, para la adquisición y fabricación de elementos con destino a 2 (dos) unidades de automóvil de comando "Ñandú".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 Noviem biun, ferrotitanium, ferrocromo y fundición al 20 o|o de níquel), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-4.960-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 299|46, para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de piezas de hierro y perfiles de hierro (bulones, arandelas, soportes, planchuelas, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-4.961-v.26 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 301|46, para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión de brocas de acero rápido al 18 o|o de tungsteno (cilíndricas), brocas de acero al carbono tungsteno y brocas de acero rápido al 18 o|o de tungsteno con cono Morse, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-4.963-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|46, para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 10,35 horas, para la provisión de chapas de acero inoxidable, caños y tubos de acero, electrodos de acero y varillas para soldar, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-4.964-v.26 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 297|46, para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 10.20 horas, para la provisión de cables de acero, correas de durbalita, cuero, carburita, maderas (alfajías de pino blanco, cedro para molduras, tablas de pino y de pinotea, tirantes de pinotea, etc.), cal viva de Córdoba y cemento de magnesita, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-N.º L-4.965-v.26 nov

Llámase a Licitación Pública Nº 296|46, para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 10,10 horas, para la provisión de tela esmeril, cinta aisladora, micrófonos de mano, artículos de electricidad (acumulador, lamparitas, etc.), artículos de ferretería (aceiteras, baldes, fludor, mecha para farol, tornillos, goma para pegar, aparejos, barrenos, bruselas, etc.), herramientas (destornilladores, martillos, llaves, limas, palas, picos, pinzas, tenazas, taladro), artículos de medición (densímetros, relojes, compases, etc.), mapas, caña tacuara, radiosolder, útiles de escritorio (alfileres, carpetas, decímetros, dextrina, gomas, lápices, reglas, raspador, números de goma, juegos de letras, papeles, mimeógrafo), baterías de cocina, caramañolas, canastos de mimbre, fichas, frascos, mechas para maderas duras, mochila, nidos de barro cocido para palomas, silbatos, tinta para telescriptor, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L.4.966-v.26 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 300|46, para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 10.55 horas, para la provisión de ladrillos y piezas refractarias, con destino a la planta de tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 15 nov.-Nº L. 4959-v. 26 nov.

Llámase a Licitación Pública N.º 2|47, para el día 15 de Enero de 1947 a las 10 horas, para la ejecución del proyecto, la construcción, el montaje y la puesta en marcha de una planta para la obtención de 20 t|día de cobre blister por el proceso de pirometalurgia, a instalarse en territorio argentino.

Por pliego de condiciones generales y bases técnicas, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

La apertura de esta licitación, que tiene carácter internacional, se llevará a cabo en la nueva sede central de esta Repartición, calle Cabildo N.º 65. — El Director General.

e.6 nov.-N.º L-4780-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1946

10.20 horas, N.º 48: Tres chatitas tipo "Pick-Up", último modelo (o chasis solamente) para 3|4 o 1 tonelada. Una motocicleta modelo 1946 de 1200 cm. C. con sidecar.

10.35 horas, Nº 49: Veinte cocinas económicas.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e. 9 nov.-Nº L. 4876-v. 21 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para adquirir 5.000 litros de alcohol uso externo. 5.000 ampollas de sulfodroga inyectable, 2 kilos de novocaína. 100 gramos de pantopón, 10.000 kilos de algodón hidrófilo, 1.000 bolsas de goma para hielo, 1.000 bolsas de goma para agua caliente, 2.500 piezas de gasa hidrófila, 1.000 pares de guantes para cirugía, 10.000 carretes de tela adhesiva, 100.000 vendas de cambric y 5.000 metros de tarlatana.

Pliegos e informes: Diariamente de 7.30 a 13 horas.

Apertura de propuestas el día 26 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos Nº 2045. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Jorge Secchi, Coronel Médico, Jefe de la Comisión de Adquisiciones.

e. 15 nov.-Nº L. 4958-v. 26 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

LICITACION PUBLICA N.º 337, para el día 29 de Noviembre 1946 — (2.º llamado).

ROSARIO (SANTA FE)

Hora: 12,5 — Construcción de una cisterna de 500 m3. de capacidad. Presupuesto oficial $ 23.404.00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N.º 3170 $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Santa Fe), hasta el día 25 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires — Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, secretario accidental.

e.18 nov.-N.º L.4995-v.28 nov.

Licitación Pública N.º 338, para el día 28 de Noviembre de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10.30 — Provisión de sillones tapizados y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3.287, $ 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.16 nov.-N.º L-4.977-v.27 nov.

Licitación Pública N.º 323, para el día 5 de Diciembre de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10.00. — Ejecución de las obras de completamiento (segunda etapa — segunda parte). Presupuesto oficial pesos 8.712.245.92 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3307 — $ 211.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1946 — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel — Secretario Acc.—

e.7 nov.-L 4784-v.25 nov.

Licitaciones Públicas Nros. 314 — 315 — 316 y 317 para el 26 de Noviembre de 1946

CORDOBA

Nº 314 — Hora: 10.20 — Construcción de un pabellón herrería y enfermería de ganado, un pabellón depósito de forrajes, tres pabellones caballerizas, incluso conexiones eléctricas y de Obras Sanitarias. Presupuesto oficial $752.709.58 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3315 — $ 74.60 m|n.

SAN JAVIER (MISIONES)

Nº 315 — Hora 10.30 — Obras de ampliación y completamiento del cuartel. Presupuesto oficial $ 506.182.49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3314 — $113.20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Nº 316 — Hora 10.40 — Construcción de varios pabellones, ejecución de obras y trabajos varios. Presupuesto oficial $ 603.896.75 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3332: $ 99.00 m|n.

BAHIA BLANCA
(Prov. de Buenos Aires)

N° 317 — Hora 10.50 — Construcción de un hospital regional. (Presupuesto oficial $ 3.874.940.78 m|n). Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3323 y 3324, $ 150.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 20 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Noviembre de 1946 — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel — Secretario Accidental.

e.7 nov.-L 4785-v.25 nov.

Licitación pública N.° 320, para el día 26 de Noviembre de 1946.
"CHAMICAL" (LA RIOJA)

Hora: 10,10 — Construcción de un pabellón guardia y mayoría, un pabellón servicio contra incendio y un horno incinerador, incluso conexiones eléctricas y de Obras Sanitarias. Presupuesto oficial: $ 244.344,86 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

Precio del legajo N.° 3340 — $ 50,80 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de La Rioja, hasta el día 21 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires — Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel, secretario Acc.

e.7 nov.-N.° L.4783-v.25 nov.

Licitación Pública N° 322, para el 29 de Noviembre de 1946.
Neuquén

Hora: 12,30. — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa, un pabellón sanitario, una casilla para la inspección y una cámara séptica de 40 m3., de capacidad, incluso las correspondientes conexiones eléctricas y de obras sanitarias y la provisión e instalación de una heladera eléctrica. — (Presupuesto oficial $ 375.654,30 m|n.). Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo N° 3333, $ 63,20 m|n. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 22 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco - Teniente Coronel - Secretario Accidental.

e.12 nov. N° L-4890 v.22 nov.

Licitación Pública N° 323, para el día 23 de Noviembre de 1946.
Catamarca

Hora: 10,45. — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 144.002,12 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3345, $ 38,80 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, diendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Catamarca, hasta el día 18 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco - Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.12 nov. N° L-4891 v.22 nov.

LICITACION PUBLICA N.° 335, para el día 26 de Noviembre de 1946.
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 11,10 — Construcción de pabellones, obras y trabajos varios. Presupuesto oficial $ 438.918,86 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3339 $ 72,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Dirección General de Ingenieros, día, hora y objeto de la licitación, pu donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1946 — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel, secretario Acc.

e.12 nov.N.° L4892-v.22 nov.

LICITACION PUBLICA N.° 336 — (3er. llamado), para el 29 de Noviembre de 1946.
ZAPALA (NEUQUEN)

Hora: 12,40 Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 1.280.436,16 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3192 — $ 129,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 25 de noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, secretario Acc.

e.12 nov.-N.° L.4893-v.28 nov.

Licitaciones Públicas Nros. 318 y 319 para el 22 de Noviembre de 1946
SAN NICOLAS (PROV. BUENOS AIRES)

Hora: 9, N° 318: Provisión y colocación de dos equipos electrobombas centrífugas y accesorios para el abastecimiento de agua. Presupuesto oficial $ 8.720.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N. 5335, $ 4,80 m|n.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9,10, N° 319: Construcción de un pabellón sanitario y de un pabellón parque para material, incluso las correspondientes conexiones eléctricas y de obras sanitarias. (Presupuesto oficial $ 92.077,24 m|n.) Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del legajo N° 3331, $ 38,20 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 16 de Noviembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e. 9 nov.-N° L. 4857-v. 21 nov.

Licitaciones públicas Nros. 329, 330, 331, 332, 333 y 334, para el 22 de Noviembre de 1946
«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

N° 329, hora 9,20, provisión de 17.200 chapas lisas de fibrocemento color gris de 1,20 x 1,20 m. y 6 mm. de espesor. Presupuesto oficial $ 108.360.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3322, $ 10.— m|n.

N° 330, hora 9.35: Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de 20 cocinas económicas de chapa completas y 50 cocinas de fundición completas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3348, $ 5,60 m|n.

«CAMPO DE MAYO»

N° 331, hora 9.45: Provisión de 190 bancos pupitres para aulas, con sus correspondientes asientos. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3158, $ 5,60 m|n.

N° 332, hora 9.55: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta.) Precio del legajo N° 3327, $ 6 80 m|n.

N° 333, hora 10.05: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta.) Precio del legajo N° 3326, $ 6.80 m|n.

N° 334, hora 10.15: Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la oferta.) Precio del legajo N° 3342, $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 9 nov.-N° L. 4856-v. 21 nov

Exp. 137.819|946.

Llámase a licitación pública N.° 76, para el día 22 de noviembre de 1946, a las 12 y 15 horas, para la provisión de diversos materiales de construcción, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2do. piso.

Natalio Marzoratti, Subdirector de Administración.

e.12 nov.-N.° L.4898-v.22 nov.

Exp. 49.688|946.

Llámase a licitación pública N.° 77 para el día 22 de Nov. de 1946, a las 12 y 25 horas, para la provisión de diversos materiales de impresión, requeridos por la Dirección de Informaciones, para los talleres gráficos de su dependencia.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

Natalio Marzoratti, Subdirector de Administración.

e.12 nov.-N.° L.4899-v.22 nov

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Diciembre próximo a 11 horas construcción Ayudantía "Puerto Iguazú", Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 362.532,22 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351. Capital.

Consulta de pliegos: Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

e.12 nov.-N.° L.4875-v.22 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 80 (2° llamado), para el día 22 de Noviembre de 1946, a las 12 y 55 horas, para la compra de elementos de labranza, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.19 nov.-N° L-5.034-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 55.963|945

Llámase a Licitación Pública N° 78 (cuarto llamado) para el día 22 de noviembre de 1946, a las 12 y 35 horas, para la provisión de treinta y dos (32) bobinas de papel ilustracion, requeridas por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.18 nov.-L 4980-v.22 nov.

Expte. 106.080|946

Llámase a licitación pública N.° 79 (2.° llamado), para el día 22 de noviembre de 1946, a las 12 y 45 horas, para la adquisición de un aparato para laboratorio requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Natalio Marzorati, subdirector de administración.

e.18 nov.-N.° L.4992 v.22 nov.

Expte. N.° 51.130|946
N.° 1249

Llámase a Licitación Pública N.° 78, para el día 25 de Noviembre en curso, a las 12.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio requeridos por la Dirección General de Economía Rural y Estadística.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón 974, 2° piso. — Natalio Marzorati; Subdirector de Administración.

e.14 nov.-N.° L-4.921-v.25 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 514
3er. llamado
Leg. Compras N.° 428|46

Llámase a licitación pública para el 21 de Noviembre de 1946 a las 12 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la "Provisión de un grupo reforzador de tensión y batería estacionaria de plomo", destinado al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento aludido, todos los días de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.16 nov.-N.° L-4.985-v.21 nov.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.009 hasta el día 29 de Noviembre de 1946, a las 11, para la construcción del edificio para oficinas en la Sección Comodoro Rivadavia.

Consultar pliego: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401,

piso 1.°, Buenos Aires); Sección Comodoro Rivadavia (Comodoro Rivadavia), y Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut (Rawson).

Adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401, piso 1.°, Buenos Aires) y Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut (Rawson).

Precio de cada pliego: cincuenta pesos ($ 50) en papel sellado nacional.

Apertura de propuestas: Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Bartolomé Mitre N.° 401, piso 4.°, Buenos Aires. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.16 nov.-N.° L-4.982-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.° 6, hasta el día 2 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartones, cartulinas, artículos para encuadernación y tintas para impresión. — Consultas y entregas de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. D. benedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.12 nov.-N.° L-4869-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos destinados al servicio de "buffet" del Ministerio de Obras Públicas, durante el 1er. semestre del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle: licitación N.° 4.826, 25 de Noviembre próximo a las 12.40 horas. Mensual: 800 kilos café, 100 kilos yerba mate y 10 kilos de té. Licitación N.° 4.827, 25 de noviembre próximo a las 12 y 50 horas, 8.500 piezas factura, diarias. Licitación N.° 4.828, 25 de Noviembre próximo a las 13 horas, 450 litros de leche, diarios. Informes y pliegos en Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8.°, Bs. As. — C. Norberto Ourdanabia; Director General.

e.14 nov.-N.° L-4.944-v.25 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N° 21.941|36 714

Llámase a licitación pública para adjudicar la provisión, montaje y pintura de la estructura metálica del edificio para usina eléctrica de talleres Alta Córdoba, de acuerdo al pliego de condiciones N° 21.941|36.714.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avda. Maipú N° 4, Capital, el día 30 de Noviembre de 1946, a las 9 horas.

El pliego puede ser consultado en las Oficinas de "Construcciones para Almacenes" — Camino Monte Cristo N° 1 — Alta Córdoba y en la Oficina N° 402 — 4° piso de esta Administración, Avda. Maipú 4, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11, pudiendo adquirirse en esta última oficina al precio de pesos 25 m|n. cada uno. — La Administración.

e.15 nov.-N° L-4.962-v.26 nov.

Expte N° 21528|36714

Llámase a licitación pública para la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 47 kilómetros dividida en 7 sectores con una longitud media de 6 kilómetros por sector, a adjudicarse uno, varios o la totalidad de los mismos, en el tramo de Km. 1657|140 a Km. 1704|500 de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, el día 27 de Noviembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados.

El pliego puede ser consultado y retirado al precio de $ 50.— m|n., en la Jefatura de la Construcción citada, en Campo Quijano, Salta y en la Oficina 402 de esta Administración, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas. — La Administración.

e.4 nov. N° L-4735 v.21 nov.

Expte. O.C. 59|46 Ax.8 ...

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 vagones jaula, semi-metálicos y 25 vagones cubiertos (metálicos, Expediente O.C. 59|46 Ax.8.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, el 20 de Diciembre de 1946, a las 9,00 horas.

Consulta de pliegos y retiro, previo pago del valor asignado de ($ 20.— m|n.), todos los días hábiles de 12,00 a 16,00 horas, excepto los sábados que se atiende de 9,00 a 11,00. — La Administración.

e.4 nov. N° L-4736 v.21 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 369,2 toneladas de cemento portland, con destino a las rutas números 12, tramo El dorado-Cataratas, y 27, tramo ramal estación Libertad.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.19 nov.-N° L-5.036-v.29 nov.

Licitación pública para la contratación, en alquiler, de camiones volcadores, $ 100.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Noviembre, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones de la Administración General de Vialidad Nacional, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 nov. N L-5035 v.29 nov.

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 24.000, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 nov. N° L-4996 v.28 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Sampacho hacia Colonia El Potosí (prolongación). Deben cotizarse precios unitarios, pesos 23.766,50. Las propuestas pueden ser presentadas el 21 de Diciembre, a las 10, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gestio., Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 16 de Diciembre en el Juzgado Federal de Río Cuarto.

e.16 nov.-N.° L-4.971-v.27 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Chubut, en el tramo de Rawson a Dolavón, $ 56.487. Deben cotizarse precios unitarios. Substitución calzada y pintado puente. Las propuestas pueden ser presentadas el 21 de Diciembre, a las 11, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gestio., Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 16 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.16 nov.-N.° L-4.972-v.27 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Barranqueras, $ 26.504,80. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 21 de Diciembre, a las 10,30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 16 de Diciembre, en el Juzgado Letrado de Resistencia.

e.16 nov.-N.° L-4.973-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 690 toneladas de agregado pétreo grueso y fino, puesto en pie de obra, para las obras de la ruta N.° 20, tramo: Empalme ruta 38 a Tanti (K. 0 a K. 4,700): — Presentación propuestas e informes en calle Rondeau N.° 751 (Córdoba), 2do. Distrito de la Administración Gral. de Vialidad Nacional, hasta el día 23 de Noviembre de 1946 a las 10 horas.

e.14 nov.-N.° L-4919-v.23 nov.

Licitación pública de las de los caminos de Cambaceres a Carlos Casares, $ 1.973.702,50; de Carlos Casares a Guanaco, $ 2.193.340,96 y de Guanaco a Pehuajó, $ 2.337.013,20. — Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Las ofertas deben ser presentadas el día 7 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap.; hasta el día anterior en la Div. Gest., Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el día 2 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Mercedes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-N.° L-4873-v.22 nov.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el camino de Puerta del Abra a Balcarce (Km. 48,900 — Km. 67,200), alternativa I (prevé utilización piedra cuarcítica de canteras de la región y para el 1er. riego del trat. bit. C. A. de penetración 150-200 y en los subsiguientes R. C. I.), $ 239.975,40 y alternativa II (prevé utilización piedra granítica de Olavarría o Tandil y para el 1er. riego de trat. bit. C. A. de penetración 70-100, un 2do. riego de emulsión E. B. M. 1 y en el adicional E. B. R.), $ 248.548,20. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 30 de noviembre, a las 9.30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Gest. Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap., y hasta el 25 de noviembre en el Juzg. Federal de Azul.

e.9 nov.-N.° L-4841-v.21 nov.

Licitación pública para la adquisición de barandas de hierro, $ 25.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 nov.-N.° L-4840-v.21 nov.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva del camino de Juárez a González Chaves y Tres Arroyos Km. 408,437 - Km. 450,478, $ 781.985,50. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 30 de Noviembre a las 10.30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el 25 de Noviembre en los Juzgados Federales de Azul y Bahía Blanca.

e.5 nov.-N.° L-4756-v.22 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente: 49.923-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Héctor Irazábal; Secretario General.

e.20 nov.-N.° L-5.042-v.6 dic.

Expediente 48.813-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho mil (8.000 tn.) toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 12 a 16 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — **Héctor Irazábal, Secretario General.**

e.16 nov.-N.° L-4.979-v.3 dic.

— Expediente 49.428-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de un mil (1.000 tn.) toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Héctor Irazábal, Secretario General. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.

e. 14 nov.-N° L. 4907-v. 30 nov.

Expte. 2.236-LP-1946

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la cañería maestra para la ampliación de la provisión de agua a San Rafael (Mendoza). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16 ó en las del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas el citado Juzgado hasta el 16 de Diciembre próximo, o en la Secretaría General de la Institución Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Diciembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 10.063 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.12 nov.-N.° L-4871-v.28 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública N.° 156 (2.° llamado), hasta 4 diciembre próximo, a las 10,30 horas, para la perforación de un pozo destinado a proveer de agua al edificio de la Sala de Primeros Auxilios de Maquinchao (Río Negro). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Capital y sede XIa. Zona calle Vicente López N.° 45 (Bahía Blanca). Vista documentación Juzgado Letrado de Viedma. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 16.000,00 m|n. Roberto M. C. Vanetta, director nacional de arquitectura.

e.18 nov.-N.° L-4997 v.28 nov.

Llámase a licitación pública para provisión e instalación con destino Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse Río III, Córdoba:

N° 154. — 30 Noviembre|946, 11,45 horas. — Frigorífico: $ 13.299 m|n. Pabellón ventas.

N.° 155. — 30 Noviembre|956, 11,55 horas. — Frigorífico: $ 26.387,80 m|n. — Pabellón comedor.

Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6°. piso, Capital Federal y Zona VI, 9 de Julio 761 — Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección Nacional hasta día y horas indicados y Juzgado Federal Ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 nov. N° L-4998 v.22 nov.

Licitación Pública N° 153

Llámase a licitación pública hasta el **9 Diciembre 1946**, 8,30 horas, construcción casa para el Comisario — Comisaría de General Pico — La Pampa. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. Capital Federal y Rosa, La Pampa. Vista documentación: Juzgado Letrado General Pico. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 44.887.55 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 nov.-N° L-4.940-v.25 nov.

Llámase a licitación pública (3er. llamado), hasta el 9 de Diciembre 1946, a las 8,45 horas, para la construcción de un pabellón económico de 520 camas, en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open-Door (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal, hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 770.566,40 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 nov.-N° L-4.941-v.25 nov.

Llámase a licitación pública, hasta 2 diciembre 1946, a las 9 horas, reparación máquinas Pabellón Organoterapia Instituto Bacteriológico "Carlos G. Malbrán" — Previsto $ 7.990.— m|n. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital.

e.12 nov.-N.° L.4901-v.22 nov.

Licitación pública N.º 145

Llámase a licitación hasta 3 Diciembre 1946, 9,15 horas, construcción edificios escolares en La Pampa, según detalle:

Sant. Rosa — Escuela 38 . $ 248.388.30
Monte Nievas — Escuela 43 „ 248.756.60
Trenel — Escuela 54 . . . . „ 279.580.86
Colonia Santa María —
Escuela 59 . . . . „ 287.246.90
General Pico — Escuela 66 „ 319.361.13
Caleufú — Escuela 75 . . . „ 263.343.41
Sarah — Escuela 77 . . . . „ 292.976.27
Abrhamo — Escuela 86 . . „ 288.981.21
Winifreda — Escuela 104 „ 286.653.57
La Maruja — Escuela 192 „ 306.977.69

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194 Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 2.822.265,87 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. . — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 oct.-N.º L-4614-v.21 nov.

Licitación pública N.º 144

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Diciembre 1946, 9 horas, construcción edificios escuelas en la Provincia de La Rioja, según detalle:

Tamas — Escuela N°80 m$n. 159.328.73
Villa Anillaco, Escuela número 103 . . . ... „ 187.123.37
Chepes, Escuela N.º 114 . „ 210.066.15
Puerta de la Quebrada, Escuela N.º 164 . ... , 189.014.09
Nonogasta, Escuela N.º 194 „ 240.213.20

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio N.º 1925, 6.º piso Capital Federal y sedes:

VIIIº Zona, Libertad 666, Sgo. del Estero.

VI.º Zona, 9 de Julio 761, Córdoba.

Conducción Tucumán, Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de La Rioja hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial: m$n. 985.745,62. — Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 oct.-N.º L-4613-v.21 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10,30 horas, para contratar la impresión de la "Crónica Mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión", correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1945 y Enero a Diciembre de 1946. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.032-v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10,20 horas, para contratar la adquisición de artículos de vestuario con destino al personal de maestranza de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.19 nov.-N° L-5.031-v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10,10 horas, para adquirir elementos de papelería e impresos, con destino a la Subsecretaría y sus dependencias. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.030-v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, droguería, ropería, muebles de madera, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.029-v.28 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar por el año 1947 los servicios de limpieza mensual, atención mecánica y limpieza y ajuste general anual de 198 máquinas de escribir de la Institución, excluídas las eléctricas, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 2 de Diciembre, a las 12 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — La Administración.

e.20 nov.-N.º L-5.050-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de los boletines "Estadístico e Informativo" y "Administrativo" de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el lunes 2 de Diciembre de 1946 a las 12 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. La Administración.

e.19 nov.-N.º L-5004-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de circuladores de aire y ventiladores, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas, (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 23 de noviembre de 1946, a las 11 y 30 horas en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — La Administración

e.12 nov.-N.º L-4881-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar, eléctricas, nuevas o reconstruídas a nuevo, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, 1.º piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 25 de noviembre de 1946, a las 12 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946. — La Administración.

e.12 nov.-N.º L-4880-v.22 nov

Dirección General de Asistencia Social
Patronato Nacional de Ciegos
Dirección de Administración
Victoria 2850 — Capital
Aviso de Licitación Pública N.º 10|46

Llámase a Licitación Pública N.º 10|46 (Expte. DGA. N.º 16.154-P|46 para el día 25 de Noviembre de 1946, a las 12.15 horas para la provisión de drogas y medicamentos con destino a sus dependencias.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la Institución, calle Victoria 2850 Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesarios, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. Pliegos sin cargo. — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.14 nov.-N.º L-4.945 v.25 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 10.650
Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de cinco días para la provisión de café — té — azúcar y artículos de bazar y limpieza, de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1946, a las 16 horas en la Secretaría de la Sección, calle Tucumán 500. — Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, calle Tucumán 480, 4º. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Jefe Seccional.

e.18 nov. Nº 4999 v.22 nov.

Sección: Decreto-Ley N.º 31.665.44
— Licitaciones Públicas Nros. 12 y 13 —

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre a las 12.30 horas, para la provisión de ficheros y muebles metálicos, y hasta el mismo día a las 12.45 horas para la provisión de formularios impresos.

El pliego de condiciones y las nóminas de efectos podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.º piso. — Jefe Seccional.

e.14 nov.-N.º L-4917-v.25 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
(O. 118)

Llámase a licitación pública (2º llamado), hasta el día 20 de Diciembre de 1946, a las 16.30 horas, para la construcción del nuevo Pabellón "Laboratorio de Alimentación", en la Casa Cuna, calle Montes de Oca 40, Capital. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. Valor de la documentación $ 40.— m|n. — La Comisión de Obras.

e.30 nov.-N.º L-5.046-v.30 nov.

(O. 117)

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de refacción y adaptación, a fin de anexar parcialmente el edificio del ex Instituto Riglos (Vieytes 555), al Hospital Nacional de Alienadas (Brandsen 2570), Cap. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.º 5, Reconquista 267, Cap., de 13 a 17 horas. Valor de la documentación, $ 30.— m|n. — La Comisión de Obras.

e.20 nov.-N.º L-5.047-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el 27 de Noviembre de 1946, a las 15, para la provisión de aparatos e instrumental con destino a la Sección Hormonología del Laboratorio Central del Hospital Rivadavia.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.16 nov.-N.º L-4.967-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre de 1946 por las siguientes provisiones a efectuarse durante el año 1947; a las 10, harina de trigo, al Hogar de Huérfanos, a las 10 y 10, hielo a los establecimientos de la Capital y a las 10 y 30, pan a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Proveeduría, Reconquista 269, donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.12 nov.-N. L-4870-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el 27 de Noviembre de 1946, a las 11 y 20, 11 y 30 y 11 y 40 horas respectivamente, por la provisión durante el primer cuatrimestre de 1947, de verduras, papas y aves y huevos a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Proveedurías — Reconquista 269 — donde se suministran informes. — Las Inspectoras.

e.9 nov.-N.º L-4851-v.21 nov.

P|331.

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre a las 11, por la provisión de telas al Costurero Central. - Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269. — Las Inspectoras.

e.4 nov.-N.º L-4716-v.21 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería para determinar proteína, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9º piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 30 de noviembre actual, a las 10,20 horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.18 nov.-L 4984-v.28 nov.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de café, yerba mate, leche, pan, bizcochos y azúcar, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.º piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 25 del corriente mes a las 12 horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.14 nov.-N.º L-4918-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 76 ventiladores comunes y 5 circuladores de aire con pedestal, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 23 del corriente a las 12 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.12 nov.-N.º L-4882-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 27 de Noviembre a las 10 hs. la Licitación Pública Nº 31 bis para la adquisición de tres equipos perforadores portátiles. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 19 nov.-Nº L. 5019-v. 26 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el día y hora, para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28—11—46 Material eléctrico (2432) 16; cañería conducción (2433) 16,30; 29—11—46 lavado y planchado de ropa (2447) 11,20; equipo fabricación de hielo (2431) 15,30; válvulas (2434) 16; capas impermeables (2437) 16,30; tierra (2444) 17; 2—12—46 inspección materiales (2445) 16,30; 9—12—46 elementos c...

rugía (2435) 16; 18—12—46 ampliación talleres en La Plata (2438) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.18 nov.-N.° L.5000-v.28 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública N°. 2324, para el día 11 de Diciembre de 1946, a las 14,30 horas.

e.18 nov. N° L5002 v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26—11—46. — Productos químicos comerciales (2442) 16,30; 28—11—46. — Ropas (2443) 17; 2—12|46 Básculas (2440) 15,30; Máquinas escribir (2441) 16; 17—12—46. — Omnibus rurales (2436) 15,30; 19—12—46. — Mejoras iluminación talleres La Plata (2439) 14,30; 27—12—46. — Repuestos para aparatos de bombeo -2430) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.18 nov. ° L-5001 v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

25—11—45 Repuestos Ford (2416) 15; heladeras (2425) 15.30; 26-11-46 impresión B.I.P. (2413) 15; material eléctrico (2418) 15.30; folletos «El Tractor» (2419) 16; 27-11-46 cámaras de espuma (2421) 15.30; planos litografiados (2424) 16; 28-11-46 material eléctrico (2414) 15; 29-11-46 trépanos (2422) 15; 9-12-46 Pavimentación 2417) 15; ácido sulfúrico (2428) 15.30; 16-12-46 trépanos (2412) 15.30; 26-12-46 caños conducción (2423) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 9 nov.-N° L. 4855-v. 21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 14,30 horas para la provisión de pileta de 12.500 m³. (pliego N.° 2401).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8,50 a 11 horas.

e.4 nov.-N.° L-4744-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 28|10|46, Formularios (pliego N.° 2.388) 11.20 horas; Latas para aceite (2.376) 17; 29|10|46, Víveres (2.387), 17; 31|10|1946, Carbonato de sodio (2.385), 17; 4|11|46, Cabezas de inyección (2.378) 16; 5|11|46, Probador de tubos de gas (2.377), 15,30; 6|11|46, Cabinas sismográficas (2.382), 15.30; 8|11|46, Equipos bombas para agua (2.381), 15; 29|11|46, Mangueras (2.379), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada; 2.° Jefe, Servicio Comercial.

e.22 oct.-N.° L-4.514-v.26 nov

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 70 para el día 30 de Noviembre de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión y montaje de un ventilador para tiraje inducido y de un equipo automático de alimentación de agua en calderas. Precio del pliego $ 2.00.

Precio de las bases de licitación $ 5.00. Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.14 nov.-N° L. 5033-v. 29 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 69 para el día 30 de Noviembre de 1946 a las 10.10 horas, para la provisión de cajas de hierro fundido para medidores.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.16 nov.-N. L.4991-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 349 para el día 30 de Noviembre a las 12 horas, para la provisión de cañerías y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e. 9 nov.-N° L. 4864-v. 27 nov.

Secretaría de Aeronáutica

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública por Expediente 06.147|A.946, para la provisión de víveres en general, frescos y envasados.

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios, pueden obtenes en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1946, a las 15 y 25 horas. — Oscar M. Yague, Capitán, Jefe de la IIIª División, Subsecretaría de Aeronáutica.

e.25 oct.-N° L-4576-v.30 nov.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública, por Expediente 07047|I|46, para la provisión de 100 termómetros tubulares comunes, (a mercurio) 100 termómetros de mínima a alcohol coloreado, tolueno, xilol, etc., similares al modelo M-2136 Negretti y Zambra; 100 termómetros de máxima a mercurio, similares al modelo M-2135 Negretti y Zambra, y 100 termómetros de mínima radiación terrestre, a alcohol coloreado, tolueno, xilol, etc., según muestra, similares al modelo M.2154 Negretti y Zambra.

Las características generales de estos elementos y pliego de bases y condiciones, serán obtenidos en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas.

e.20 nov.-N.° L.5010-v.25 nov.

SECRETARIA DE AERONAUTICA CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N.° 74|46

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1946 a las 9 horas para la "Provisión de tres tractores con rodado neumático y siete con rodado a oruga". Precio documentación técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas.— El Secretario de Aeronáutica.

e.7 nov.-N.° L-4.799-v.25 nov

Llámase a Licitación Pública N.° 119 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 9 y 20 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de calles de aterrizaje y carreteo. Aeropuerto de Clorinda, Gobernación de Formosa". Presupuesto oficial m$n. 1.045.619.49. Precio de la documentación técnica: m$n. 100.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 26 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 nov.-N.° L-4.802-v.30 nov.

Llámase a licitación pública N.° 113, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10.50 horas, para la contratación de la obra: "Construcción calles de aterrizaje y carreteo. Aeropuerto de Córdoba" Presupuesto oficial: m$n. 2.734.103.40 Precio de la documentación técnica: m$n. 200.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzg. Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 nov.-N.° L.4.8.1-v.28 nov

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Diciembre de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo el siguiente detalle:

Licitación N° 45: a las 10.40 horas. Baterías para autos, placas, separadores, monoblocks; equipos ensayo rigidez dieléctricas de alta tensión; galvanómetros; torsiómetros; espectrógrafos; escobillas; condensadores; alambres; válvulas; volímetros miliamperímetros; transformadores y material radioeléctrico vario.

Licitación N° 46, a las 10,50 horas. Receptores combinados radiofonográficos, equipo intercomunicador; provisión e instalación de cable subterráneo de 30 pares; fuentes de alimentación; estaciones multilaterales y remotas; cable telefónico bajo plomo y equipos de radiotelefonos.

Licitación N° 47, a las 11.05 horas. Estufas eléctricas; bandejas para estufas; armarios metálicos con calefacción; cubetas; tanques portátiles; cestas de alambre: bandejas y formadores de electrodos para limpieza de bujías, según planos.

Licitación N° 48, a las 11.15 horas. Construcción de juegos de herrajes compuestos de anillos, conos, hebillas, manijas y mosquetones según planos.

Licitación N° 49, a las 11 y 25 horas. Provisión e instalación de una máquina de copiar planos, una máquina para revelado de papel y 28 linternas para iluminación y proyección de dispositivos.

Licitación N° 50, a las 11 y 35 horas. 500.000 discos para tiro al platillo.

Licitación N° 51, a las 11 y 50 horas. Construcción de repuestos varios; arañas de freno; semihorquillas, campanas de freno, ruedas, bombas de aceite, colectores de escape, contactos blindados, escobillas, cajas de instrumentos, terminales para cables, etc.

Licitación N° 52: a las 12.05 horas. 70 indicadores de giros y virajes y 70 variómetros para avión. Para esta licitación se tomarán exclusivamente en cuenta las propuestas sobre instrumentos de fabricación nacional.

Licitación N° 53 a las 12.20 horas Taladros eléctricos, aparejos, cabrestantes, niveles, máquinas de afilar herramientas.

Licitación N° 54, a las 12.30 horas. Hierro, tornillos, precintos, plomo, viruta acero, tejido de alambre, pinturas, cuero badana y flor, soldadura, alambre, cinta de goma, tubos de goma y tela, papel aceitado, cepillos, escobillones, escobas, trapos de piso, goma esponjosa, etc.

Licitación N° 55, a las 12.40 horas. Carrozado de dos furgones y 6 ómnibus, toldos y asientos rebatibles para camiones y provisión de dos camiones blindados.

Licitación N° 56, a las 12.50 horas. 4.000 estuches de cuero para binóculos.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones (Dirección General del Material Aeronáutico) calle Tucumán 1427, días hábiles de 8 a 11 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 19 nov.-N° L. 5009-v. 3 dic.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Llámase a Licitación Pública N° 40|46, a realizarse el día 26 de Noviembre de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de madera de cedro misionero en láminas y madera de haya, para aviación. Material plástico transparente y ebonita color negro. Piezas de goma para aviones I.Ae. 23. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, grupos I y II, $ 2 c|u.; grupo III, $ 5. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.15 nov.-N° L-4.975-v.26 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y elementos, de acuerdo al siguiente detalle:

Noviembre 29 de 1946, a las 14 horas. — Licitación Pública N° 38|46. — Instrumentos para aviones. Precio del ejemplar, $ 2.

Noviembre 29 de 1946, a las 15 horas. — Licitación Pública N° 39|46. — Zorras eléctricas y a motor a nafta; máquina tronchadora p|cortar acero. Precio del ejemplar, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las horas y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.15 nov.-N° L-4.952-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y elementos, de acuerdo al siguiente detalle:

Noviembre 27 de 1946. — Licitación Pública N° 35|46. — Construcción de techos corredizos para aviones I. Ae. "DL-22". Precio del ejemplar, $ 5.

Noviembre 22 de 1946. — Licitación Pública N° 36|46. — Caño y piezas de hierro galvanizado y válvulas para aire comprimido. Herramientas comunes para mecánica. Grupo I: $ 2. Grupo II: $ 5.

Noviembre 25 de 1946. — Licitación Pública N° 37|46. — Muebles de madera para oficina y muebles metálicos. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 nov.-N° L-4.908-v.23 nov.

Llámase a licitación pública N.° 32|46, a realizarse el día 17 de Enero de 1947, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para fundición eléctrica, brochadoras, tornos, rectificadora y fresadoras. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Precio del ejemplar, $ 3. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 nov.-N.° L.4874-v.22 nov.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 9 y 10 horas, Nro. 81|46 "Provisión de elementos varios para instalación eléctrica" y 9 y 20 horas Nro. 82|46 "Provisión de un automóvil y un camión volcador". — Pliegos de condiciones gratuitos. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 nov.-N° L.5011-v.30 nov.

Licitación Pública Nro. 83|46

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para la "Provisión de conductores para instalaciones eléctricas". — Precio documentación técnica m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nro. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y

en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 nov.-N.º L.5012-v.6 dic.

Licitación Pública Nro. 84|46

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 9 y 50 horas para la "Provisión de heladeras, estufas a kerosene y eléctricas y ventiladores varios". — Precio documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nro. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 nov.-N.º L.5013-v.30 nov.

Cuartel Maestre General

Llámase a Licitación Pública Nº 124 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas, para la contratación de la obra: «Instalación de iluminación en los edificios: Talcahuano 1280, Capital Federal y Potosí 4353, Ciudadela. Presupuesto oficial m$n. 8.003,90. Precio documentación técnica m$n. 5.— Apertura: Dirección General de Infraestructura, Rodríguez Peña 1693. Pliegos (Sección Licitaciones) Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 nov.-Nº L.5008-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 88 (2º llamado), para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado — Vivienda tipo B — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial $ 6.894. Precio de la documentación técnica m$n. 15. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-L 4937-v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública N° 86 (2º llamado), para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 y 10 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado — Vivienda tipo A — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto Oficial m$n 4.896.— Precio de la documentación técnica m$n 15.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el 29 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-L 4938-v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 80|46, para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 9 y 40 horas, para la: «Provisión de 150 teléfonos automáticos de mesa. — Pliego de condiciones: gratuito. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 nov. Nº L-4936 v.27 nov.

Llámase a licitación pública Nº 88 (2º llamado), para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: «Provisión y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado — Vivienda tipo B — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 6.894. — Precio de la documentación técnica m$n. 15. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), Charcas 1659, o en Juzgado de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov. Nº L-4937-v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 86 (2º llamado), para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: «Provisión y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado — Vivienda tipo A — Guarnición Aérea Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 4.896. — Precio de la documentación técnica m$n. 15. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el 29 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov. Nº L-4938 v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 115 para el día 3 de Diciembre de 1946 a las 8 y 40 horas, para la contratación de la obra: «Ampliación Pabellón Usina, Base Aérea Militar General Urquiza, Paraná (Entre Ríos). Presupuesto oficial m$n. 65.176,96. Precio de la documentación técnica m$n. 25. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Entre Ríos, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 15 nov.-Nº L. 4934-v. 2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 114 para el día 3 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas para la contratación de la obra: «Instalación de red de aire comprimido, Instituto Aerotécnico, Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 12.941,30. Precio de la documentación técnica m$n. 10.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 15 nov.-Nº L. 4935-v. 2 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 116 para el día 3 de Diciembre de 1946 a las 8 y 50 horas para la contratación de la obra: «Construcción de casilla transformadora, aljibe, etc. Escuela de Paracaidistas, Guarnición Aérea Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 31.172,83. Precio de la documentación técnica m$n. 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 15 nov.-Nº L. 4933-v. 2 dic.

Licitación Pública Nº 77|46

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de seis grupos electrógenos. Precio documentación técnica: m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.924-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 9 y 15 horas, Nº 78|46: provisión de 1.300 faroles a kerosene y 1.000 faroles a gas de kerosene. Precio documentación técnica: m$n. 10 (diez pesos moneda nacional); 9 y 30 horas, Nº 79|46: provisión de cinco equipos completos de topografía. Precio documentación técnica: m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.925-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 9,05 horas, para la contratación de la obra: equipo electrobomba de eje vertical — Escuela de Especialidades — Guarnición Aérea Córdoba. Presupuesto oficial: m$n. 31.111,70. Precio de la documentación: $ 15. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.926-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 87 (2º llamado), para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: tinglado tipo para depósito de aeronafta — Base Aérea Militar El Palomar. Presupuesto oficial: m$n. 28.571,79. Precio de la documentación técnica: m$n. 15. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.928-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 120 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: pabellón equipo conservación campo — Base Aérea Militar Coronel Pringles — San Luis. Presupuesto oficial: m$n. 107.021,23. Precio de la documentación técnica: m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 27 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.929-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 121 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 9 y 40 horas, para la contratación de la obra: pabellón equipo conservación de campo — Escuela de Paracaidistas — Córdoba. Presupuesto oficial: m$n. 100.545,38. Precio de la documentación técnica: m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.930-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 122 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 9 y 50 horas, para la contratación de la obra: hangar tipo para planeadores — General Pico (La Pampa). Presupuesto oficial: m$n. 128.654,87. Precio de la documentación técnica: m$n. 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de La Pampa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.931-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 123 para el día 3 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta.

donde podrán presentarse propuestas hasta el día 27 de Noviembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 nov.-Nº L-4.932-v.30 nov

Llámase a licitación pública N.º 112, para el día 29 de noviembre de 1946, a las 10,40 horas, para la contratación de la obra: «Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta — Base Aérea Militar Reconquista — Provincia Santa Fe». — Presupuesto oficial m$n. 321.710,73. — Precio de la documentación técnica m$n. 30. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4844 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 103, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 y 10 horas, para la contratación de la obra: «Ampliación Taller Experimental — Instituto Aerotécnico Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 208.542,03. — Precio de la documentación técnica m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4805 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 101, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 8 y 50 horas, para la contratación de la obra: «Instalaciones obras sanitarias exteriores — Aeropuerto Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 78.218,15. — Precio de la documentación técnica m$n. 20. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4806 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 100, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 8 y 40 horas, para la contratación de la obra: «Depósito para tambores de combustible — Instituto Aerotécnico Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 154.004,07. — Precio de la documentación m$n. 20. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4807 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 102, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 horas, para la contratación de la obra: «Instalaciones eléctricas exteriores — Aeropuerto de Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 223.524,50. — Precio de la documentación técnica m$n. 40. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4808 v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública N.º 99 para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 8 y 30 horas, para la contratación de la obra: «Cancha pelota a paleta — Escuela de Paracaidistas — Córdoba». — Presupuesto oficial m$n. 28.079,49. — Precio de la documentación técnica m$n. 8. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4809 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 106, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 y 40 horas, para la contratación de la obra: «Modificación torre comando — Base Aérea Militar El Palomar». — Presupuesto oficial m$n. 67.052,59. — Precio de la documentación m$n. 15. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4810 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 107, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 y 50 horas, para la contratación de la obra: «Horno incinerador — Base Aérea Militar El Palomar'. — Presupuesto oficial m$n. 11.433,57. — Precio de la documentación técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4813 v.28 nov

Llámase a licitación pública Nº 104, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 y 20 horas, para la contratación de la obra: «Pabellón servicio de inspección — Instituto Aerotécnico, Córdoba». — Presupuesto oficial m$n 214.687,89. — Precio de la documentación técnica m$n. 40. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Noviembre de 1946, — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4814 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 108, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10 horas para la contratación de la obra: «Instalación de almacenaje, etc., de aeronafta — Base Aérea Militar Tandil». — Presupuesto oficial m$n. 201.603,95. — Precio de la documentación técnica m$n. 30. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4815 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 105, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: «Depósito de gomas — Base Aérea Militar El Palomar. — Presupuesto oficial m$n. 10.864,78. — Precio de la documentación técnica m$n. 8. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770 — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4816 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 109, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: «Ampliación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta — Base Aérea Militar Coronel Pringles — San Luis». — Presupuesto oficial m$n. 187.142,14. — Precio de la documentación técnica m$n. 25. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 23 de Noviembre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4817 v.28 nov.

Llámase a licitación pública Nº 111, para el día 29 de Noviembre de 1946, a las 10,30 horas, para la contratación de la obra: «Ampliación y reforma cocina Casino Suboficiales, Base Aérea Militar El Palomar». — Presupuesto oficial m$n. 13.551,12. — Precio de la documentación técnica m$n. 10. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela, 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 nov. Nº L-4818 v.28 nov.

Llámase a licitación pública N.º 110 para el día 29 de Noviembre de 1946 a las 10.20 horas para la contratación de la obra: — "Pavimentación calles interiores. — Base Aérea Militar Tandil", — Presupuesto oficial m$n. 754.438,92. — Precio documentación técnica m$n. 50. — Apertura: — Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693. — Pliegos (Sección Licitaciones), calle Charcas 1659. —Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 nov.-Nº L-4812-v.27 nov.

Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica. — Prórroga de vencimiento y entrega de maquetas. — Prorrógase para el día 1.º de Febrero de 1947, la recepción de anteproyectos. La maqueta podrá entregarse dentro de los 30 días subsiguientes. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 oct.-N.º L-4.522-v.27 nov.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.º 277

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de diciembre próximo, a las 11.30 horas, para contratar al adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sección Centros de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Impresión y tiraje de 25.000 ejemplares mensuales durante los doce (12) meses del año 1947 de los "Archivos de la Secretaría de Salud Pública". Buenos Aires, noviembre 20 de 1946. El Director General de Administración.

e.20 nov.-N.º L.5040-v.30 nov.

Licitación Pública Nº 265.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de noviembre próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles; Ropería; Uniformes y equipos; Bazar y Menaje; Herramientas; Materiales; Máquinas; Varios, etc.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.18 nov.-L 4983-v.28 nov.

Licitación Púbica N.º 263

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Noviembre próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades de sostenimiento del Pabellón "Eustaquio Cárdeñas", en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el lo-

cal de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles — Drogas, etc. — Artículos de ferretería — Artículos de ropería — Racionamiento. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — El Director General de Administración.

e.15 nov.-N.° L.4.949-v.26 nov.

LICITACION PUBLICA N° 261

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Noviembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Higiene Maternal e Infantil en Chos Malal, Neuquén, dependiente de la División Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirugía; drogas y productos químicos; útiles de farmacia; útiles de escritorio: limpieza, bazar y menaje; Ropería: uniformes y equipos; muebles y artefactos, varios, etc. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 nov.-N.° L-4887.-v.23 nov.

LICITACION PUBLICA N° 262

Expte. N.° 39.646|946

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Noviembre próximo a las 11.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud en Posadas, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; racionamiento y alimentos; útiles, libros e impresos. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 nov.-N° L. 4886-v.23 nov.

LICITACION PUBLICA N.° 260.

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 22 del mes de Noviembre próximo a las 11,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Jeringas de inyecciones, drogas y productos de farmacia, artículos de limpieza, alimentos, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1946.
El Director General de Administración.

e.9 nov.-N.° L.4853-v.21 nov.

Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov. N.° 4171 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MALICH de VIDOZ ELISA o ELISABETTA, por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.° 4.152 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DORREGO. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 nov.-N.° 4166 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA GARCIA CEBALLOS.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 nov.-N.° 4167 s|p.p. v.23 dic.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO POUSO.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.19 nov.-N.° 4151 s|p.p. v.23 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO o TEODOSIO POTENZA.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov.-N.° 4155 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONRADO MALASZEWICZ.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov. N.° 4156 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety — Secretario Mariano J. Grandoli — cita por 30 días, herederos, acreedores de SALVADOR URAS.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 nov.-N° 4135 s|p.p.-v.21 dic.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Dr. Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.19 nov.-N.° 3.396 s|p.p.-v.23 dic.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 28 de Agosto al 2 de Octubre de 1946.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, se cita a doña LISA ROSA ERNESTINA MEYER, por quince días, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio caratulado: "Domínguez de Aguirre Francisca contra Meyer Lisa Rosa E. sobre indemnización", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 6.°, sobre Talcahuano y Tucumán. — Se hace constar que la actora actúa con carta de pobreza.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e. 3 oct.-N° 3839.-s|p.p.-v. 28 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama y se cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1a primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre (1) un paquetito envuelto en papel celofán, conteniendo paño de mano, color blanco, Expediente N° 261, B, 1946, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 6 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador.

e.19 nov.-v.21 nov.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1a publicación del presente edicto, al señor FORBEN FISCHER JORGENSEN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N° 21, letra Q, 1946, caratulado Quinstans Maximino y otro—contra Forben Fischer Jorgensen, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 6 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador.

e.19 nov.-v.21 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, a cargo, interinamente del Juzgado número 1, Secretaría Nro. 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFROSINA FUSCHLOCHER DE REICHELT. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1946.
Juan Bernabé Molina Secretario.

e. 14 nov.|N° 4126 s.|p.p. v. 18 dic.

N. 2

El Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAIR o VAIRO.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — José Farga, secretario.

e.18 nov.-N° 4148 s|p.p.-v.21 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan Secretaría N° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SCHERRER. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — A. E. Quiroga Olmos, Secretario.

e. 22 oct.-N° 3961.s|p.p.-v. 27 nov

N.° 4

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOUZAS o BOUZAS PRIEGUE JOSE, que tramita por ante la secretaría a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.° 4172 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTOR GODOY, [illegible] ante la secretaría del doctor

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CESAR MONTERO, a fin de que se presente a estar a derecho ne la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Piso 3.° sobre Tucumán, Palacio de Justicia. — César Black, Secretario.

e.13 nov.-N° 4122 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — César Black, secretario.

e.21 oct.-N. 3958 s|p.p.-v.26 nov.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la publicación del presente a JULIO CRISPIN GONZALEZ o MANUEL GOMEZ o RICARDO BOGARIN o JULIO GODOY GONZALEZ o RICARDO CAMPOS o ADOLFO ERICO o JOSE SOTOMAYOR VILET o ELIGIO PAZOS SAN MARTIN a) El Paraguayito, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.20 nov.-N.° 4177-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO OLEGARIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946 — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 nov.-N.° 4173 s|p.p. v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR LICURSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 nov.-N.° 4112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS TERRANINO, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 oct.-N.° 3938 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOACHIN GEROCHIN o JOAQUIN CHLSKIN, para que dentro de dicho término

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 oct.-N.° 3937 s|p.p.-v.25 nov.

N° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 nov.-N.° 4110 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL GUILLERMO GONZALEZ (a) "El Loco Abel", para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 nov.-N.° 4.111 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GIOVANINI, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 nov. N.° 4109 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VALERGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 oct.-N.° 3949 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AMOSIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.21 oct.-N.° 3950 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS GARCIA GUZMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19 oct.-N.° 3945 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN AGUIRRE ó RAMIREZ ó FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.15 oct.-N.° 3912 s|p.p.-v.22 nov.

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO MERLO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría N.° 50. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.° 4115-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a RICARDO ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.° 4116-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a JULIO LLANOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario número 24.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora.

e.8 nov.-N.° 4113 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, inter. a|c. Juzg. N.° 4, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER DUHALDE de TRONCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, por ante este mismo Juzgado y secretaría, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.28 oct. N.° 3974 s|p.p. v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gregorio A. Soldani, a cargo del Juzgado Nro. 4, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO RODRIGUEZ procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.19 oct.-N.° 3941 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gregorio A. Soldani, a cargo del Juzgado Nro. 4, se cita, llama y emplaza a los prófugo ERNESTO NASO y JOSE BADOLATTO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.19 oct.-N.° 3943 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gregorio A. Soldani, a|c. Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza procesado por el delito de malversación de caud. públic., para que dentro de término de treinta días, a contar desde E. Ocampo, se cita, llama y emplaza la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.16 oct.-N.° 3928|s.p.p.v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gregorio A. Soldani, a|c. Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SCHEYER, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.16 oct.-N.° 3929|sp.p.v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gregorio A. Soldani, a|c. Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo N. AYALA (a) "COCO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.16 oct.-N.° 3930|s.p.p.v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzgado 4, se emplaza por treinta días a JOSE MAGGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946 — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 oct.-N.° 3903 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SZLAGOWSKI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

e.14 oct.-N.° 3902 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RONALDO L. FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 nov.-N.° 4178-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES DEL CASTILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.23 oct.-N.° 3963 s|p.p.-28 nov.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RIVERA o RIVAS (a) "EL RUBIO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.13 nov.-N.° 4123 s|p.p.-v. 17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RIVERA o RIVAS (a) "el rubio" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.12 nov.-N.° 4120-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CHAPETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15 oct.-N.° 3919 s|p.p.-v.22 nov.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA NELIDA POTTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.13 nov.-N.° 4124 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar des-

de la primera publicación del presente, a DELIA HERNANDEZ de LANGONES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.28 oct. N° 3981 s|p.p. v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDGAR OBDULIO GOROSITO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, — tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946. — Alfredo D. Posse, Hernán Abel Pessagno, secretarios.
e.15 oct. N° 3917 s|p.p.-v.22 nov.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA URREZTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 nov.-N.° 4.133 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a NORMA IRIS ALFONSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. —
Buenos Aires, octubre 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 nov.-N.° 4117-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JENNY o DELIA TRANSITO LAMADRID, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1946 — Roberto Durrieu, secretario.
e.4 nov.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EUFEMIA MUÑOZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 nov.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a AMERICA SEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946 — Roberto Durrieu, secretario.
e.4 nov.-N.° 4063 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO BESSONE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 nov.-N.° 4064 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a NOEMI INES TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 nov.-N.° 4065 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ADOLFO LIPOVITZ y a ALOISIN SCHRAM de BEAUCHOUX, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 62.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 nov.-N.° 4066 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA de GHIOIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.4 nov.-N.° 4067 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS BOLON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 nov.-N.° 4068 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO BLANCO o CASTELLANOS, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 oct. N° 3982 s|p.p. v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzg. 4, se emplaza por treinta días, a ANGEL VICTOR ZERMUGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, en el sumario Nro. 24.285, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19 oct.-N.° 3934 s|pp.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ERNESTO OLEGARIO CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.19 oct.-N.° 3935 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a OSCAR SANTIAGO AMUCHASTEGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Cayetano Ursini, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19 oct.-N.° 3944 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ELADIO CALLEJA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.16 oct.-N.° 3931 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA, alias "BUGUI", a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.16 oct.-N.° 3932 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOAQUIN DE SABATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 49.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14 oct.-N° 3904 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1946 .— Roberto Durrieu, secretario.
e.14 oct.-N° 3905 s|p.p.-v.21 nov.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JUAN DEPERSIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.20 nov.-N.° 4176-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Mansilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO DEVITA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 nov.-N.° 4.069 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 nov.-N.° 4.070 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.4 nov.-N.° 4073 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALBINO JARA para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946. — Sadí Massüe, secretario.
e. 23 oct.-N° 3964-s|p.p.-v. 28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO IRUSTIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.19 oct.-N.° 3936 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE BONINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e. 16 oct. N.° 3927-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS MASCIOCHI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán — tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.15 oct.-N° 3915 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO VICTOR TUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 oct.-N° 3901 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE M. VALERGA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.11 oct.-N° 3895 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a BALDOMERO INCHAUSTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.16 oct. N.° [illegible] s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DIONISIA GODOY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires 14 de Octubre de 1946.
Horacio J. Malbran, secretario.
e.24 oct.-N° 3971 s.p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a JOSEFINA ISABEL VERA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Eudi Massüe, secretario.
e.28 oct. N° 3983 s|p.p. v.3 dic.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA VILA de GIMENEZ, procesada por el delito de quiebra — causa número 15.978 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 nov.-N.° 4174-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 nov.-N.° 4175-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DE MATTO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946

Justo E. Rojo, Secretario.
e. 14 nov. N°. 4128 s.|p.p. v. 18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Oscal V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a el prófugo SAN RAMON BENJGNO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946.

Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e. 14 nov. N°. 4129 s.|p.p. v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA MELONI, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov. N° 4130 s|p.p. v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BIREMBAUM, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov.-N.° 4131 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VICTOR TUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov.-N.° 4132 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15980, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 nov. N° 4108 s|p.p. v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLOTILDE V. DE HAURAT, procesada por el delito de quiebra, causa N.° 15986, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 nov.-N° 4.071 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo interinamente Juzgado 10 se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO LOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946 — Justo E. Rojo, secretario.
e.4 nov.-N.° 4062 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófugo SOL SARAVIA (a) CORRALITO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e. 23 oct.-N° 3962-s|p.p.-v. 28 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo JORGE GURIGNICAR, procesado por el delito de dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19 oct.-N.° 3942 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA VILLA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre tres de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 oct.-N° 3914 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS HUNTROB, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre tres de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15 oct.-N° 3916 s|p.p.-v.22 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 6300 impar), Expte. 86.629 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.
e.23 jul-N° 2755-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-N° 2755-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 5900 impar). Exp. 86622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.
e.23 jul.-N° 2756-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2756-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.659, Expte. 86.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedida del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.
e.23 jul.-N° 2757-s|p.p.-v.8 ago
e.9 nov.-N° 2757-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 jul.-N.° 2722 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2722 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 jul.-N.° 2723 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2723 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s|n., Pda. 366.022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 jul.-N.° 2724 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2724 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C., Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2725 s|p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2725 s|p.p.-v.26 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende. lote 28 Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2726-s.p.p.-v.7 ago
e.8 nov.N.° 2726s.p.p.-v.26 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 25, manz. B. Expte. 86.692, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2682 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2682 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Alcaraz s|n. y V. Hugo s|n., Pda. 285.071, Exp. 86.646 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2684 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2684 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2721 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2721 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra. a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Comandante C. Escalada, lote número 6; manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.674.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.° 2749 s|p.p.-v.8 ago
e.9 nov.N° 2749-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra. a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s|n. calle frente a Vía y Larraya, manzana F. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.675.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.N° 2748-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2748-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, Pda. 276.689, Expte. 86.670, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2658 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2658 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., lote 15, Manz. K, Expte. 86.671, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2659 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2659 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Expte. 86.614, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2660 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.° 2660 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Pda. 347.873, Expte. 86.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2674 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2674 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.884. Expte. 86.699 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerere, secretario.

e.19 jul.-N.° 2672-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2672-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, Pda. 348.999, Expte. 86.707 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.° 2680 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2680 s|p.p.-v 23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral César Díaz sin número Pda. 284.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.643.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2701-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2701-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Partida 347.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.698.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.N.° 2702 s|p.p. v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2702-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá sin número Partida 347.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.697.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2703-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2703-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera lote 32, manzana Mª, Mª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.627.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2712-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2712-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.632.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2713-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2713-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.636.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2695 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2695-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán lote 20 manz. 11 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.628.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2710-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2710-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará [illegible]

el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.638.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2697 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.639.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2698-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.N.º 2698-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Expte 86.645.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2685-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2685-s|p.p.-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Clemente D. de Medina s|n., Pda. 84.838 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.665.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2686-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2686-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar y Av. Castañares, lote 21 manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2687-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2687-s|p.p.v-25 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.624.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2747-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2747-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número Partida 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Exp. 86.613.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2763-s|p.p.-v.8 ago.
e7 Nov. Nº 2763-s|p.p.-v-27 Nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Colodrero 3529 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.607

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2762-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2762-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2732-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º [illegible]

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg sin número, Pda. 340.099, Expte. 86.691 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2681 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2681 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86678.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2688 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3434, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.709.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.N.º 2690-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. Montiel sin número (a 7.200 impar de Monte, Partida 36.652 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.713.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2692-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado lote 28, manzana K 1, Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2689-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa - Achá, Sec. 24, Frac. B, lote 6 c, chacra 9 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.656.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2691-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2691-s|p.p.-v.25 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 349.241 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.710.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2693-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13 manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.677.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946.

e.20 jul.-N.° 2694-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2694-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos sin número Partida 284.308 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2699-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2699-s|p.p.-v.25 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué sin número Pda. 278.658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.640.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2700-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2700-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2742-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37, Manz. D. D. Expte. 86.631, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2715-s.p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86.712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapí s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2744-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2744-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número C. Roca N. O. Federnera s|n. y C. Roca S. E. s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.696.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2704-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2704-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número, F. Rivera sin número a Corrales sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Expte. 86.695.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2705-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2705-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P, 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.626.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2714-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2714-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sec. 24, Fracción B, lote 24, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.658.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2706-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2706-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número lote 8 manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.644.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.7 nov.-N.° 2707-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia sin número Partida 284.419, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.642.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2708-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2708-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sección 19, Fracción D, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.657.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2709-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2709-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32 manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.637.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2696-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2696-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 40, manzana D, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.633.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2711-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2711-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez lote 7, Pda. 276.562, Expte. 86.668 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2664 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2664 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.999, Expte. 86.615 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2661 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2661 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Partida 349.648, Expte. 86.603. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2663 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2663 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.997, Expte. 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2662 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2662 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en to y multa correspondiente, bajo aperci. el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Achá sin número, Pda. [illegible], Expte. 86.702 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2676 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2676 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio, Pampa Jacinto Aráuz, sección 20, fracción A, lote 2, chacra 193, Expte. 86.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2671 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz, lote 10 manz. 3, Expte. 86.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2665 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2665 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán lote 35, manzana C, Expte. 86.672 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2666 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2666 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, Expediente 86.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2667 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2667 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Shakespeare 4948|58; Expte. 86.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2668 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2668 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición de Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.132, Expte. 86.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2669 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2669 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., Partida 285.989, Expte. 86.693, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2670 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2670 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván sin número, Pda. 348.745, Expte. 86.704 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2677 s.p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2677 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.679, Expte. 86.703, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2675 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2675 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicacion s a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.678, Expte. 86.705 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2678 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2678 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá 5065, Expediente 86.706 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2679 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2679 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.883, Expte. 86.70 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2673 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2673 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lagones 3556, Expediente 86.61[illegible] para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.19 jul.-N.º 2685 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2685 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz 1821|63, Expte. 86.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2753-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2753-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., (D. 3453), Expte. 86.647 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2752-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Acha Sec. 19. — Frac. D. lote número 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.655.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2750 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2750 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha número 3502, y Núñez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.653.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2751 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2751 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, Manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. — 86.6..

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2759 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2759 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí sin número Partida 346.089 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.689.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2745 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2745-s|p.p.v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.690.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2746-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2746-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.611.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2760 s|p.p.-v.8 ago
e.9 nov.-Nº 2760-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Juramento s|n. Ramsay s|n. —Monroe s|n. y Av Centenario sin número. Partida 341897 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2.761 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.º 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2716-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E., Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Goudra a cargo del Juzgado N.º3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4667 Expte. 86.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946, — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576, Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-Nº 2719-s|p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-Nº 2719-s|p.p.-v.26 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro sin número y Tellier s|n., (a3600 imp. de Tellier). Expediente 86.623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2754-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2754-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 99, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.º 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietario. o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s|n. Ptda. 276.323|, Expte. 86.667, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propi tarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2728-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2728- s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, Manz. 4. Expte. 86.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-Nº 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-Nº 2729-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13 Manz. A. Expte 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2720-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2741-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2741-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285) Expte. 86.685.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 3295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.N.° 2736-s|p.p.-v.7 ago.
8 nov.-N.° 2736 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2743-s|p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2743-s|p.p.-v.26 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2738-s|p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.° 2739-s|p.p.-v.26 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2740-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piler s|n., lote 43, manz. B., Expte. 86.621, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N° 2758-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N° 2758-s|p.p.-v.27 nov.

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 8, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA GAIBAZZI o ROSA GAILAZZI de PIETRALUNGA.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 nov.-N° 4137 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 11, llama por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MORETTI.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 nov.-N° 4140 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N° 11), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALETTA, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 nov.-N° 4144 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 13

El Juez Doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON CENTOIRA.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.18 nov.-N° 4143 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez Doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO PIGGIO o PEDRO CORRADO.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.18 nov.-N° 4136 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 16

Francisco F. Balerdi, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16 de la Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHWARTZ, por el término de diez días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 nov.-N° 4.169 s|p.p.-v.29 nov.

Francisco F. Balerdi, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16 de la Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAABE o REABE o AUGUSTO FLISCHETTI, por el término de diez días.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 nov.-N° 4.168 s|p.p.-v.29 nov.

N.° 17

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA AURELIANA o AURELIANA INDARTE.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.161 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO MUÑOZ.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.160 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.159 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CARMEN CORDOBA.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.158 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CREMONOSI O CREMONESI.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.157 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS NAUM o NAUM TRESKA.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.19 nov.-N° 4.163 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CORES.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — Antonio A. Padilla, secretario.

e.18 nov.-N° 4138 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. EUSTAQUIO GOMEZ.

Buenos Aires, Octubre tres de 1946. — Juan Tomás Gattini, secretario.

e.19 nov.-N° 4.165 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de TROFIM HOLOWCZGK o ROQUE SLALOVICHIK. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 nov.-N° 4164 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez de Paz Letrado Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIRGONE. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 nov.-N.° 4162 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de "LEON ABUISAC o LEON ABUIZAC". — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 nov.-N.° 4153 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS SALBEGO. — Buenos Aires. 24 Septiembre de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 nov.-N.° 4154 s|p.p.-v.29 nov.

N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Lera Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 354.716, calle Manuela Pedraza sin número, lote 4 de la sección 1293, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 24943, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1941|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.° 2917-s.p|p.-v.4 dic.

N.° 23

El Juez Doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NAIT o NAIST.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.18 nov.-N° 4142 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez Doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUASISIN o GUACESI QUACESI de SARATINI.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.18 nov.-N° 4141 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 25

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, calle Larrea 1962, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de don MANFREDO MARK. — (Expediente 103876).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.18 nov.-N° 4146 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 26

El Juez doctor Eduardo A. Broquen, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. CONSTANTINO ZERVUDAKIS.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.16 oct.-N.° 3925 s|p.p.-v.23 nov.

N.° 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA MARTI de DICCIATO.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.18 nov.-N° 4139 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 35

El Juez Doctor J. Velar de Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LUNA.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.18 nov.-N° 4145 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 36

El Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado N° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SOLANA.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.18 nov.-N° 4147 s|p.p.-v.28 nov.

N.° 38

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS VILLALBA. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.19 nov.-N.° 4170 s|p.p.-v.29 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes, doctor Eduardo García Quiroga, cítese por tres días a don RAMON RUBEN REYNOSO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor que lo represente.

Mercedes, Noviembre 5 de 1946. — Luis E. Badano, secretario.

e.20 nov.-N.° 4179-s.p|p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez Federal Suplente, de la sección Mercedes (Bs. Aires), doctor Francisco F. Burgos, cítase a GUALBERTO JOSE LARES, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Noviembre 6 de 1946. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.20 nov.-N.° 4180-s.p|p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez Federal Suplente de la sección Mercedes, (Bs. Aires), doctor Francisco F. Burgos, cítase a GUILLERMO CARLOS TISSIER, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Noviembre 6 de 1946. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.20 nov.-N.° 4181-s.p|p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez Federal Suplente de la sección Mercedes (Buenos Aires), doctor Francisco J. Burgos, cítase a GUILLERMO DOMINGO QUINTEROS, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Noviembre 6 de 1946. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.20 nov.-N° 4182 s|p.p.-v.22 nov.

SECCION ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.389, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (circuito 361) que a continuación se indican para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

Vilés Antonio A. — Adcrete Benigno. — Arrúa Atilio. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Barrionuevo Santos. — Bellicich Mariano E. — Capone Miguel Santiago. — Carriaga Anacleto. — Castagnola Rodolfo. — Castañeda Pedro. — Castro José. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Fernández Pedro Jaime. — Gargiulo Miguel. — Goldverit Lázaro. — Kopiloff Abraham. — Laima Roque. — Lazzaroni Natalio. — Leff José. — López Manuel. — Maldonado Segundo. — Martínez Juan G. — Medina Jerónimo Miguel. — Mendoza Miguel L. — Miglioli Marcelino. — Nuvich Marcos C. — Olivera Angel P. — Ortiz Pedro R. — Panelo Julio A. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. — Pichini José — Piccoli Rogelio A. L. — Pontífice Clementino R. — Roisentul Gregorio. — Santacruz Carlos. — Sosa Enrique. — Sosa Juan Esteban. — Todero Eduardo. — Verón Cándido. — Villalba Juan Carlos.

Rosario, Secretaría, Septiembre 27 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e. 22 oct.-No 3954-s|p.p.-v. 27 nov

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1398, Colegio Electoral Sección Décima, circuito 339) que a continuación se indican para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Albino. — Amenta Santos. — Ayala Cirilo. — Barrionuevo Pedro. — Barcian Jorge. — Becerra Antonio C. — Beghe Manuel E. — Bentolano Otelo. — Borgognone Francisco. Buckmeir. Ernesto Buroco Américo. — Cabadas José. — Caizza Carlos. — Carballo Benedicto. — Carballo Pablo. — Carranza Felipe. — Castillo Manuel. — Castro Evaristo. — Colombo Víctor Manuel. — Córdoba José M. — Chacama Florencio. — Chirardi Juan M. — Dainotta José. — De Muri Héctor A. — Díaz Alberto. — Díaz Antonio. — Díaz Carmen Indamiro. — Díaz Tibaldo A. — Di Lauro Juan B. — Duartes Exequiel. — Falletta Juan. — Feleccia Antonio. — Fernández Antonio R. — Fernández Daniel. — Fernández Eduardo Carlos. — Fernández Rosario. — Ferreyra Juan L. — Fletcher Arturo. — Flores Ramón. — Francesio Esteban A. — Franco Lorenzo. — Galisteo Mario T. — Galisteo Máximo A. — García Evaristo. — Gómez Angel V. — González Eduardo B. — González Félix R. — González Rafael. — Guerrero Rafael. — Gurria Eusebio. — Hamar Esteban. — Hernández Benedicto. — Hernández Florentino. — Ibañez Carlos A. — Iglesias José N. — Jaime Domingo. — Juárez Segundo Carlos. — Lainés Juan. — Lamarque Moisés Luis. — Lambert Carlos A. — Leguizamón Juan E. — Lemos Sandalio. — Maffei Pedro. — Marcelli Angel M. — Martínez Sixto. — Mazzeratti Pedro C. — Mega Oscar Luis. — Mendiara Pascual. — Mengharelli Mallorino. — Millicay Francisco N. — Moncalieri Rodolfo C. — Muñoz Gerardo. — Nieto Santos Genaro. — Núñez Francisco. — Oskley Carlos Julio. — Ocampo Alberto Ramón. — Oldani Heraldo Antonio. — Ordoñez José I. — Ortiz Ramón Mamerto. — Paz Rómulo Daniel. — Peiro Méndez Vicente. — Pérez Calixto Eduardo. — Pérez Santiago. — Pérez Piñeiro Antonio. — Portilla Manuel B. — Pratto José Domingo. — Primo Juan Carlos. — Prottasi Francisco. — Ramos Adolfo Damiel. — Raúl Bernabé. — Ré Pedro. — Rea Manuel Antonio. — Rearte Manuel. — Rinaldi Osvaldo. — Ríos Abel Alberto. — Roca Simón. — Roda Ramón. — Rodríguez Baldomero. — Rodríguez Juan. — Rodríguez Ricardo E. — Rodríguez Romero H. — Roldán Pedro A. — Romanos Francisco Sánchez. — Rossi Nino. — Salle Pedro J. A. — Sánchez Domingo. — Sánchez Juan. — Sánchez Juan José. — Sarghel Marcel. — Savi Jorge. — Sejas Lisardo Al. — Seña Lorenzo. — Silva Ramón D. — Singh Bhagat. — Singh Jassa. — Sosa Ceferino. — Sota Arturo De la. — Spadaro Miguel. — Streicher Ricardo. — Torzi Pedro Raúl. — Trevisokn Antonio. — Uncos Manuel. — Valdez Roberto V. — Valverde Antonio. — Vallina José. — Vega José Ramón. — Whitehead Ivor. — Zabala Victorio. — Zin Raúl Gabriel.

Rosario, Secretaría, Octubre 5 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 oct.-N.° 3951 s|p.p.-v.26 nov

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.361 Colegio Electoral de Barrio Belgrano — Rosario— circuito 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Primitivo. — Alcobar Dionicio — Altamirano Antonio. — Andrada Juan Carlos. — Andru Constantino A. — Aprile Romeo. — Barbera Miguel. — Barrera Francisco. — Beitía Emilio. — Bermúdez Sebastián. — Bortolín Albano. — Biondi Manfredo. — Blanco Olegario. — Boschini Guido. — Boeri Luis Celestino. — Bover Oscar A. — Bozzo Néstor V. — Brock Samuel. — Brown Juan I. — Bruzzi Arturo. — Burgos José. — Cáceres Agustín L. — Céceres José. — Cáceres Ramón C. — Calandriello Aquiles Francisco. — Calandriello Lucio A. — Calvagna José. — Callejas Pedro. — Campabadal Herman. — Candioti Miguel. — Capó Miguel. — Caporalini Alejandro. — Caputto José. — Cardegna Natalio Jacinto. — Carrasco Ambrosio. — Carrión Horacio Natalio. — Casal José Rubén. — Cassin Antonio. — Castillo Lorenzo. — Castro Juan S. — Catoni Francisco J. — Ceballos Pedro F. — Celia Marcos C. — Ciliberto Inocencio José. — Colletti Alfonso. — Chaves Ovidio René. — Díaz Alcides A. — Di Salvo Pedro. — Domínguez Máximo Amado. — Espinosa Millán Antonio. — Estecho Pedro. — Fantini Víctor Bruno. — Farías Luis H. — Felichichi Juan Lucio. — Ferragutti Juan Guido. — Ferreyra Bica Eduardo A. — Fleury Pantaleón D. — Fleury Roberto L. — Fontán Bernardo. — Fontán Víctor A. — Franco Rubén O. — Fregotte Juan F. — Galván Cecilio de la Cruz. — Gallino José. — Garcés Miguel Julio. — García Francisco. — García José. — García Rafael. — Ghio Constancio. — Giannone Alfredo Oscar. — Gómez Pedro Andrés. — Gómez Romero. — González Juan Carlos. — González Víctor. — Gohutiere Alberto S. — Guagliano Victorio. — Hernández Domingo. — Hernández Manuel. — Huerta Carlos M. — Indrigo Alejandro. — Juncos Casimiro. — Larrea Felipe. — Larrosa Drubal Roberto S. — Lescano Ernesto S. — Liberati Héctor A. — Loyola Serapio. — Ludueña Manuel. — Luzzi Antonio. — Maita José. — Maldonado Felipe S. — Maquiel Claudio Nelson. — Marchese José E. — Marti Joaquín. — Martínez Eduardo. — Martínez Héctor A. — Masciotta Domingo A. — Mastelloni José Luis. — Matheu Cristóbal. — Mayer Osvaldo Enrique. — Medina Andrés. — Medina José Meliá Juan B. — Mengón Orlando. — Mones José. — Montagner Guldemaro. — Montenegro Agustín Antonio. — Montero José. — Moore Kenneth Redfern. — Moreira David Aurelio. — Moreyra Julio A. — Morillas Gregorio. — Muhoberac Mateo. — Nardín Luis. — Novoa Francisco C. — Pacheco Roque. — Peralta José A. — Peralta José Tomás. — Peralta Juan. — Piccinini Humberto. — Pietroni Vicente. — Pillioud Juan C. — Piña Inocencio. — Pischetz Alfredo Manuel. — Pozzo Juan E. — Puppo Lorenzo A. — Quiroga Antonio. — Ravarino Eduardo C. — Rivera José. — Robín Justino E. — Rodón Juan J. — Rodríguez Augusto. — Rodríguez Estéban. — Rodríguez Modesto M. — Sánchez Antonio F. — Sánchez Demesio A. — Sánchez Luis. — Sande Carlos. — Sanjurjo Antonio. — Santillán Juan C. — Scalerandi Rubén Aldo. — Scabuzzo Salvador. — Schiratti Alberto J. — Schmitt Miguel H. — Sheridan Patricio José. — Sigismondi Domingo. — Sordo José E. — Suárez Hermenegildo. — Teverosky Lázaro. — Tomé Lucas. — Tonso Carlos A. — Toscano Leonardo. — Traverso Hugo A. — Tulián Ramón P. — Valdez Humberto J. — Valvasoni Carlos A. — Vallar Angel. — Vera Antonio. — Viso Manuel. — Vuilo Felipe. — Wainikainín Pedro. — Isaac Pedro José. — Zaragoza José. — Alonso Antonio. — Crisci Manlio H. — Chavez Agustín. — Macía Pedro. — Romero Francisco.

Rosario, Secretaría, Setiembre 27 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.22 oct.-N.° 3956 s|p.p.v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1351, Colegio Electoral de Acebal —circuito 341— Art. 6, Ley 8871) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agosta Santos. — Alderete Jorge. — Alvarez Ricardo. — Anguita Eusebio. — Barbieri Alberto M. — Bouzas Julio. — Capeccio Dino. — Capriotti Armando Berto. — Castellino Delfín Agustín. — Covacevich Antonio. — Della Mora Nazareno Colombo. — Esquivel Ambrosio. — Fissore Reynaldo V. — Fornasiero Carlos Fernando. — Fornasiero Fernando E. — Fossin Paulo. — Fraile López Ricardo. — Giaccobe Juan. — Gráspari An-

tonio. — Laguarda Benigno. — Leonar. di Luis. — Leone Salvador. — Loza Fe. nelón. — Luna Daniel. — Menéndez Primitivo A. — Mozzi Amadeo Domingo. — Nardone Salvador. — Ortigoza Tomás. — Ozcariz Emilio Eduardo. — Ozcariz Francisco D. — Palmieri Roberto F. — Principe Guerino Alfredo. — Smit Juan. — Vaccani Alejandro. — Bracamonte Domingo. — Saua Angel.

Rosario, Secretaría, Setiembre 30 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 oct.-N.° 3952 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.358, Colegio Electoral de Barrio Alberdi — Rosario—, circuito 358) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albertoli Osvaldo J. — Aldea Adolfo. — Alegre Eleodoro. — Andrada Quirino T. — Balbi Serafín. — Barral Aquilino. — Barrionuevo Grigido. — Begnardi Mario O. — Bergia Luis. — Bertocich Carmen. — E. — Blanco Manuel. — Caldini Roberto E. — Celliz Salustino P. — Cerdera Mario C. — Copia Angel. — Corchero José. — Cuccione Antonio. — De Bernardo Manuel M. — De Toro Andrés H. — Díaz Rogelio. — Dip Julio. — Dirienzo Domingo A. — Durán Juan. — Espejo Tomás. — Felipe Luis A. — Fernández Julio. — Fernández Lisardo F. — Ferreyra Alejandro. — Flores José E. — Fradera Juan José. — Franco Addon — Franco José S. Galotto Donato A. S. — Giles Isidoro M. —Giorgi Rodolfo A. — Gómez Ramón. — Gordillo Pedro P. — Gorria Manuel. — Gri Alfio. — Gri Osvaldo D. — Gutiérrez Bonifacio. — Ibáñez Isidro. — Ibarra Sebastián. — Gerez Mario Juan. — Julve Manuel P. — Kuenzi — Federico R. — Kuenzli Alfredo — R. — Lazari Alberto. — Longhurst Tomás Jorge. — López Eulogio. — Mastrarrigo Vicente. — Mendoza Eusebio. — Miranda Juan C. — Molina Juan. — Monna Carlos. — Morales Jacinto E. — Moyano Juan. — Muñoz Manuel del Pilar. — Muñoz Roberto. — Muscatello Jorge. — Olivera Alejandro — Orzelkolsky José E. — Padoban Demetrio M. — Paulo Francisco. — Pepe Domingo. — Pereyra Juan. — Quiroga Roberto. — Quiroga Pablo. — Ríos Ruis — Rodríguez Ciriaco. — Rodríguez Juan L. — Rojo Bonifacio. — Romero Félix Antonio. — Sáez Juan. — Sánchez José T. — Saurit Andrés José. — Schussler Juan C. R. — Simonsini Eduardo P. — Taborda Francisco. — Torrez Lorenzo Francisco. — Theler Germán Alberto. — Trangoni Luis Alberto. — Tuosto Fioravante. — Valdez Félix Oscar. — Vande Werf Federico. — Waters Jorge Carlos.

Rosario, Secretaría, Setiembre 27 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.22 oct.-N.° 3955 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8871 (Expediente N.° 1399 Colegio Electoral Sección Décima —circuito 340) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Rufino V. — Acosta Victoriano. — Agüero Alfredo. — Alejandro Alfonso. — Alemany Alfredo. — Amaya Heredia Enrique. — Ansaldi Mario. — Arroyo Carlos. — Arroyo Juan. — Accé Musa. — Attardo Cologgero. — Baade Federico. — Bacariatti Ricardo. — Baqueta Angel E. — Barrionuevo Alejandro. — Barzaghi Dante N. — Basabilbaso Francisco H. — Battaglia José B. — Berberis Emilio A. — Bernal Salvador — Blassisa Primitivo Guillermo. — Bonarti Carlos. — Bordoy Antonio. — Bosia Marte Delfor. — Bruskig Pedro. — Bustos Benigno Armando. — Camossi Antonio G. — Carrasco Guillermo A. — Catrassoni Nicolás F. — Casco Manuel. — Catarain José D. — Cauvet Harry. — Cazzón Roberto J. — Coria Enrique C. — Cuello Nieves. — Díaz Enrique. — Di Benedetto Vicente. — Dorigo Santos P. — Durán De Virgilio Pedro. — Enrique José. — Fernández Alberto. — Frattin Octavio. — Galvarizi Aníbal R. — Galli Carlos P. — Garbozza Andrés. — García Antonio. — García Antonio A. F. — García José Manuel. — Garro Santos A. — Golia Pablo. — González José Ma. — Grappa Osvaldo H. — Grazziani Miguel — Hernández José. — Hernández Lorenzo. — Hernández Luciano. — Hess Jesús Alfredo. — Hiba Ricardo E. — Iglesias José. — Ingrassia Vicente. — Jomin Antonio E. — Kirko Antonio M. — Lezcano Jorge O. — Listro Carlos. — Madariaga Francisco. — Martínez Antonio — Martínez Benjamín. —Mazzoni Heriberto A. — Méndez Marcos. — Mercado Humberto A. — Mercado Juan S — Moralez Herman P. — Morbelli Lorenzo. — Moreno Bernardo S. — Moyano José H. — Novelli Roberto. — Ojeda Claudio A. — Olguin Fermín M. — Onesti José. — Oviedo Antonio. — Paa Zoltán Francisco. — Paccotti Aldo. — Padovani Antonio. — Padovani Roque — Pasalaqua Andrés. — Payrolat Alberto S. — Pérez Juan F. — Philipp Florentino E. — Postman Guillermo J. — Pujol Pedro A. — Quinteros Gregorio Alberto. — Ramos Feliciano M. — Reguera Gilberto. — Rey Justo A. — Rey Rafael. — Rivero Raúl. — Said Hazimi M — Saldoval Pedro P. — Santaya Francisco R. — Sciarrata Orlando. — Severini Héctor. — Singh Bala. — Singh Mela D. — Singh Mir. — Singh Narain. — Singh Sardara. — Siri Ricardo J. — Sobrero Francisco. — Sosa José. — Strano José. — Surbano Francisco. — Tapia Rivera Conrado. — Tasca Fernando. — Tomplon Inocencio. — Troglia Victorio. — Tuna Azie. — Turarti Emilio. — Valle Pablo. — Vázquez Aurelio. — Vázquez José. — Vega Ramón C. — Vega Tomás — Venturi Leonodo. — Vera Vienvenido — Vigano Luis Angel. — Vilchez Francisco Jorge. — Villegas Juan. — Yatra Demetrio. — Yugueros Pablo. — Zeladá Alberto E.

Rosario, Secretaría, Setiembre 30 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 oct.-N.° 3953 s|p.p.-v.26 nov.

SECCION TUCUMAN

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario N.° 2210 que se instruye contra Juan Héctor Quiroga y otros, por el delito de hurto en perjuicio de Pedro Pablo Loretto, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente a los prófugos RAMON ROSA JUAREZ y un otro sujeto apodado "EL FLACO", que se encuentran prófugos, a prestar declaración indagatoria por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Octubre 1.° de 1946. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.

e.15 oct.-N.° 3.913 s|p.p.-v.22 nov.

SECCION MISIONES

El doctor Jacinto R. Miranda, Juez Letrado de Misiones, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO SOUVAZE.

Posadas Setiembre 28 de 1946. — Leopoldo M. López Forastier, secretario.

e.15 oct.-N.° 3.914 s|p.p.-v.22 nov.

---

dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes.

Santa Rosa, setiembre 26 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.

e.10 oct.-N.° 3891 s|p.p.-v.16 oct.
e.18 nov.-N.° 3891 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a MONICA DESCH y MILLER y otros o al que se considere propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.458, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención correspondiente en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes.

e.10 oct.-N.° 3892 s|p.p.-v.16 oct.
e.18 nov.-N.° 3892 s|p.p.-v.22 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido suprimida la cláusula once del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MINBIE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 425.000 por la siguiente: Se autoriza a retirar a cada uno de los socios hasta la suma de pesos setecientos cincuenta m|n. de c|l., $ 750 m|n. mensualmente para urgentes compras de material o gastos de la casa pero si éstos gastos no fueran justificados, al finalizar cada ejercicio comercial, se cargarán a la cuenta particular de cada uno de los socios que hubieran dado lugar a esta medida. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 oct.-N.° 20.083-v.21 nov.

"UNIVERSAL EXPRESS".
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio . — Número: — Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores Argentino Mario Violante, de estado soltero, de nacionalidad argentino; Don Gontrano Montefiore, de estado casado, de nacionalidad italiano; Don Juan Bautista Lavaggi, de estado casado, de nacionalidad argentino; y Don Nicolás Pivero, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos con domicilio legal en la calle Lima número quinientos sesenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe; y dicen: — Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con objeto de continuar explotando los negocios de la Sociedad de hecho, que, entre los mismos tenían y giraba bajo la denominación "UNIVERSAL EXPRESS", la que se regirá por las siguiente estipulaciones: — Artículo Primero: — A contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y por el término de cinco años queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de: — "Universal Express", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio legal la Capital Federal, actualmente en la calle Lima número quinientos sesenta y siete. — Artículo Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios de transportes marítimos, terrestres y fluviales despacho de aduana, importación, compra y venta de mercaderías, mandatos y comisiones en general; y demás afines a que se dedicaba la Sociedad de hecho que, bajo la misma denominación, explotaban los componentes de esta Sociedad. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está representado por el importe de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el local de la calle Lima quinientos sesenta y siete, que constan del inventario practicado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, cuyas existencias, que son de propiedad de los otorgantes, por este acto transfiere a la Sociedad que se constituye. — Del capital social corresponden al socio Señor Argentino Mario Violante, sesenta cuotas; al Señor Gontrano Montefiore sesenta cuotas; al Señor Juan Bautista Lavaggi, cincuenta cuotas; y al Señor Nicolás Pivero, treinta cuotas. — Artículo Cuarto: — Todos los socios quedan designados Gerentes y conjunta, y, o, separada o alternativamente ejercerán la administración y dirección de los negocios, con uso de la firma social, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, conferir poderes generales y, o especiales, desempeñando su cometido con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando las escrituras y documentos privados correspondientes. — Artículo Quinto: — Anualmente se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelva destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Artículo Sexto. — Por mayoría de votos de los socios se resolverá — a) La aprobación o no del balance: — b) La fijación con imputación a "Gastos Generales", del sueldo y, o, remuneración de cada gerente, de acuerdo con su actuación personal en los negocios de la Sociedad: — c) La disolución después de transcurridos los primeros cinco años, la cual se practicará previo inventario y balance, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas: — d) Todo caso no previsto en el presente contrato y, en todo de acuerdo con lo prescripto en la Ley de la materia, antes citada. — Artículo Séptimo: — Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con facultad para delegar tales funciones: — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Artículo Octavo: — Por este acto se reconoce al Señor Argentino Mario Violante, el carácter de socio organizador de la Sociedad y como tal en caso de disolución de este o cualquier otra causa se le acuerda a este el derecho de prioridad sobre el negocio, sin que tenga que pagar suma alguna en concepto de llave del mismo. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose efectuado las publicaciones prescriptas en el "Boletín Oficial "y" El Noticioso", sin que mediare oposición de terceros. — Leída y ratificada, la firma, en presencia de los testigos Don Manuel Diéguez y Don Carlos Hernández, vecinos mayores y hábiles doy fe. — A. M. Violante. — Juan B. Lavaggi. — N. Pivero. — G. Montefiore. — Tgo: — M. Dieguez. — Tgo: — C. Hernández. — Hay un sello: — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-N.° 20049-v.22 nov.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a SALUSTIANO BALBINO GARCIA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble señalado bajo partida 520.008, para que dentro de

ACEROS ATLAS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintidós de Octubre de 1946, pasada ante el Escribano Jorge A. Roffo, los señores José Carlos Barbará; Hortencio Lopes; Oswaldo Eloy Santos; Gilberto Marques Lisboa; Baldomero Barbará Filho; Joao Reverbel Barbará, componentes de la sociedad "ACEROS ATLAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital primitivo de la sociedad de $ 150.000 m|n a $ 445.000 m|n, mediante el ingreso a la sociedad del nuevo socio don Alfredo Barbará, quien aporta la suma de $ 70.000 y los socios Don José Carlos Barbará; Hortencio Lopes; Gilberto Marques Lisboa; Baldomero Barbará Filho; Joao Reverbel Barbará aportan cada uno de ellos la suma de M$N 45.000.—, quedando vigente y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social.

s|raspado. "Noviembre" vale.

Buenos Aires 4 de Noviembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-Nº 20048-v.22 nov.

"C E A"

COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CEA" COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por venta de las cuotas sociales del Sr. Enrique Vargas Nariño por valor de $ 25.000.— m|n., a la Sra. Rosa Suffiotti de Silberstein, ha reformado en la forma que se expresa a continuación, las cláusulas siguientes: "Quinta: La Dirección y Administración estarán a cargo exclusivo del socio Alberto Silberstein con el título de Director-Gerente, quien tendrá el uso de la firma para todo acto de administración o disposición. En caso de liquidación será único liquidador gozando de iguales atribuciones y derechos". — Sexta: Los socios no tendrán sueldo pudiendo el socio Alberto Silberstein retirar Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000) mensuales para gastos de representación (viáticos, movilidad etcétera), con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas. La socia Señora Rosa Suffiotti de Silberstein, no deberá concurrir con su trabajo personal." Séptima: Entre los meses de enero y febrero de cada año se practicará balance general de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, repartiéndose las utilidades netas o pérdidas por partes iguales. — Los balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán por aprobados. — De las ganancias se destinará para fondo de reserva legal, no menos de un cinco por ciento (5 o|o), tendiente a aumentar el capital social hasta no menos de un diez por ciento (10 o|o) del mismo."

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-Nº 20050-v.22 nov.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "FEBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, los suscriptos don Carlos Fischbach, ingeniero, casado, suizo; don José Enquin, ingeniero industrial, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Capital Federal, Moreno 574, doña Benedicta Marco de Fischbach, casada, italiana, domiciliada en Quinta Rauten Bernal, F. C. S., accidentalmente aquí; don Juan Fischbach, soltero suizo, domiciliado en Quinta Rauten, Bernal F. C. S., de paso en ésta, doña Josefina Enriqueta Valentina Albuquerque de Enquín, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear 3226; don Alejandro Enquín, ingeniero, casado, argentino, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 2294, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "FEBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Moreno 574, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del 1.º de mayo de 1946 y vencerá el 30 de abril de 1951, pudiendo prorrogarse consecutiva y sucesivamente por un año más si con seis meses de anticipación al vencimiento del término indicado, o de cada año subsiguiente, uno o más socios, que representen por lo menos el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social no hubiere señalado en forma fehaciente su voluntad de no continuar en la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de toda clase de empresas, negocios o industrias referentes a la mecánica y metalúrgica en general, sin limitación de ninguna especie ni naturaleza, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros y en forma directa o indirecta según así conviniese a los intereses social s. — Podrá asimismo dedicarse al negocio de importación, exportación, actuar como agentes o representantes de fábricas o consorcios del país o extranjeros; comprar y|o vender por cuenta propia o ajena toda clase de mercaderías o productos; operar en general por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título o modo lícito, sin ninguna limitación ya que la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Se deja expresamente establecido que la dirección técnica así como los proyectos y planos de todos los trabajos que realice la Sociedad, estarán a cargo de los señores Carlos Fischbach y José Enquin en su carácter de técnicos especialistas, quienes podrán percibir honorarios que se les fijen o que establezcan contractualmente sin perjuicio de sus intereses en la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquiera otra forma, y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos de créditos y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales — g) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas. — h) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, va sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — i) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. — k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — l) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones, que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los siguientes don Carlos Fischbach 1.300 cuotas correspondientes a m$n. 1.300.000, don José Enquín 1.460 cuotas correspondientes a m$n. 1.460.000; doña Benedicta Marco de Fischbach 100 cuotas correspondientes a m$n. 100.000.—; Doña Josefina Enriqueta Valentina Albuquerque de Enquín 30 cuotas correspondientes a m$n. 30.000.—; don Juan Fischbach 100 cuotas correspondientes a m$n. 100.000.—; don Alejandro Enquin 10 cuotas correspondientes a m$n. 10.000.—; Dichas cuotas han sido totalmente integradas y aportadas por los socios según resulta del Balance e Inventario General que la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro "Establecimientos Industriales "Febo", Fischbach, Enquin y Sidler, Sucesores: Fischbach y Enquín", ha practicado el día 30 de abril de 1946 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye en éste acto. — Dicho Balance General, debidamente certificado por el contador público nacional Javier Carbone y firmado por los comparecientes, consta en documento separado y servirá de base a las operaciones sociales que se inician con efecto retroactivo al 1.º de mayo de 1946. — Todos los socios garantizan, de acuerdo a la Ley, los valores que figuran en el activo social en el balance referido. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Fischbach y José Enquin a quienes se designa Gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. — La ausencia o impedimento de cualquier naturaleza legal o físico de uno de los Gerentes designados no hará necesaria la designación de un nuevo Gerente, salvo que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital resolvieran lo contrario. — Los Gerentes tendrán el exclusivo uso de la firma social, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto o contrato de cualquier naturaleza bastará con la firma de uno solo de los mismos para su validez. — Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles prohibido emplearla en garantías, o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Ambos Gerentes, de común acuerdo, podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Sin perjuicio del cargo que este artículo confiere a los señores Fischbach y Enquin, los mismos quedan plenamente facultados para dedicarse a cualquier otra actividad aunque directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pero no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Séptima: Los Gerentes señores Fischbach y Enquín por los trabajos que como tales realicen en la Sociedad tendrán un sueldo mensual con cargo a gastos generales, el que se fijará en la primera reunión de socios. — Los saldos de las cuentas personales devengarán un interés anual que se convendrá en la primera reunión de socios. — Octava: Los Gerentes se reunirán para tratar las operaciones sociales y la marcha de los negocios cuantas veces fueran necesarias y citarán a los demás socios a una reunión plenaria para someterles asuntos determinados en los que consideren de interés conocer su opinión o decisión cuantas veces lo consideran oportuno. — En todos los casos las decisiones de los socios serán adoptadas por una mayoría de por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social, correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. — Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto. — Novena: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercerlo en forma tal que no entorpezcan el trabajo y las actividades sociales. Décima: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General correpondiente al ejercicio terminado. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del citado Balance, se separará en primer término el 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán crear reservas especiales o generales, como así también se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada una. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma también en forma proporcional a las cuotas de cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento); a) continuar en la Sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará el día del deceso o incapacidad. — El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en 4 (cuatro) cuotas anuales a opción de los socios sobrevivientes, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengará únicamente el interés del 6 o|o (seis por ciento) anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. — Este Capital lo tomarán a su cargo los socios restantes suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporcion de sus respectivas cuotas. — En caso de que uno o varios de los otros socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la Sociedad. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — De los resultados de la votación se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto y que será firmada por todos los socios presentes. — Pero, en el caso de no obtenerse la expresada mayoría del 75 %, los socios convienen expresamente en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de imposibilidad de acuerdo entre los arbitradores para designar el tercero, éste último será nombrado por el Director Gerente del Banco de Londres y América del Sud. — El fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima tercera: En el caso de proponerse la incorporación de nuevos socios, aumento de Capital o liquidación anticipada de la Sociedad, cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por

ciento) del Capital Social. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otro o a terceros, deberá darles la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la Sociedad ,más o menos una suma prudencial que fijará de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubiesen producido desde la fecha del último balance. — En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance o inventario general a la fecha que se determine, en base de lo cual se hará el pago. — Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios ,regirán las disposiciones del art. 12 de la ley 11.647. — Décima cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad ya sea por su vencimiento o por resolución de los socios anticipadamente, la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. — Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. — En prueba de conformidad y bajo los 14 (catorce) artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — José Enquín. — Carlos Fischbach. — Josefina de Enquín. — Benedicta Marco de Fischbach. — Juan Fischbach. — Alejandro Enquín.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-N.º 20030-v.22 nov.

COMPAÑIA MAYO DE NEUMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Santiago Pissarello, argentino, de cincuenta años, casado, comerciante, domiciliado en Brasil trescientos cincuenta y tres; Juan Antonio Pérez, español, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, domiciliado en Albarracín mil ochocientos ochenta y siete; y Alfredo Rubinich, argentino, de cincuenta años, casado, comerciante, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos sesenta, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará COMPAÑIA MAYO DE NEUMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha del presente contrato y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios y actividades de la casa de comercio del señor Alfredo Rubinich, establecida en esta ciudad, calle Entre Ríos ciento ochenta y cuatro, consistente en la compra y venta de neumáticos y demás accesorios para vehículos automotores, pudiendo abarcar también otras actividades afines o extrañas, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: don Juan Santiago Pissarello veinticuatro cuotas; don Juan Antonio Pérez, veinticuatro cuotas; y don Alfredo Rubinich, doce cuotas. — Los dos primeros nombrados, hacen sus aportes, mediante la compensación de los créditos que por la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada una, tienen constituído a su favor, en la casa de comercio de la cual la Sociedad es sucesora; y el último de los nombrados hace su aporte con el capital que, por valor de Doce mil pesos moneda nacional, tiene invertido en la misma casa de comercio, todo de conformidad al balance practicado el primero de Agosto último, cuyo activo y pasivo detallado en planilla que se firma por separado, toma a su cargo la Sociedad constituída por este acto, previas las publicaciones que ordena la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de ''Gerente''. — Se designan gerentes por este acto a los socios don Juan Santiago Pissarello y don Juan Antonio Pérez, quienes estarán obligados a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y actividades, fijándoseles un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional a cada uno, que se cargará a gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados, de acuerdo con las prescripciones de ley. — Anualmente se practicará un inventario y balance general, en el cual, las existencias de mercaderías se tomarán por su precio de costo, los productos o bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas que se estimen convenientes. — De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o bien desecharla, en cuyo caso los sucesores del extinto tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante según el último balance, más un interés del seis por ciento anual. Séptima: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, y todas las resoluciones, excepto aquéllas que la ley exige mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten representen más de la mitad del capital social, adoptándose las decisiones por simple mayoría. — De las resoluciones se tomará nota en un libro de actas rubricado, que será firmado por todos los asistentes. — Octava: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que se designe por mayoría de cuotas, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones. — Pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, previa reposición del sellado, en la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — J. Pissarello. — J. A. Pérez. — A. Rubinich.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 nov.-Nº 19936-v.22 nov.

«LANGLEY Y CIA.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1441 v. — Primer Testimonio: — Numero cuatrocientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores: Don Kenneth J. (Joseph) Langley, casado con Doña Effie Dean Langley, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento quince; y Don José Rafael Serres Gandía, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos treinta y ocho, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dicen: que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de ''LANGLEY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Ciudad Avenida Corrientes número mil ciento quince, quinto piso A, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina y en el extranjero. Segundo. La Sociedad tiene por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinarias en general, equipos, herramientas y productos para industrias, así como la importación o exportación de las mismas; el desempeño de agencias y representaciones de firmas nacionales y extranjeras y el asesoramiento técnico en materia industrial y la instalación de fábricas para la terminación de los artículos que importe. — Para el mejor cumplimiento de sus fines le Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio autorizados para esta clase de sociedades y en especial negociar en cualquier forma, importar y exportar materias primas, mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, ejercer representaciones, y consignaciones, concurrir a licitaciones establecer casa de comercio, tomar participaciones en cualquier clase de sociedades y fundar y explotar establecimientos industriales. — La Sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, hacer arrendamientos, locaciones de servicios, permutas, recibir daciones en pagos y en general todas las operaciones permitidas por las leyes. — La Sociedad podrá ampliar el objeto social a cualquier negocio que se considere no comprendido en este artículo mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: Esta Sociedad se forma por el término de veinte años. — Su liquidación y disolución anticipada será resuelta por mayoría de capital en la forma que los socios lo determinen. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Los comparecientes concurren a formar ese capital con dinero efectivo que dejan abonado en la siguiente proporción: — El socio Señor Langley Cuarenta y Nueve Cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, y el socio Señor Serres Gandia Una Cuota, o sean un mil pesos moneda nacional. — Quinto: — La Sociedad será Administrada por Un Gerente designado por mayoría de capital. — Se Designa en este acto como Gerente al Señor Kenneth J. (Joseph) Langley. — Sexto: El Gerente podrá por si o por medio de los apoderados generales o especiales que designe, para cuya designación queda ampliamente autorizado, realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuítas. — El Gerente podrá finalmente: — a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, conviniendo el precio y forma de pago de las mismas: — b) Comprar y vender inmuebles o semovientes, constituir hipotecas, prendas y derechos reales: — c) Convenir locaciones de servicios y de bienes y fijar los sueldos del personal: — d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco y extraer total o parcialmente tales depósito: — e) Tomar dinero prestado a interés en Bancos o de particulares y prestar dinero: — f) Librar, aceptar, endosar, descontar, y de cualquier modo negociar letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de documentos comerciales: — g) Hacer o tomar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como percibir y otorgar recibos y cartas de pago: — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier juridicción para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — i) Formular protestos y protestas y en general otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar estos actos y los de administración. — Séptimo: — Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad. — En ocasión de cada balance se separará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el ocho por ciento para el Gerente, y el resto de las utilidades tendrá el destino que los socios resuelvan por mayoría de capital, repartiéndose en caso de distribuirse en proporción a las cuotas del capital social. — Octavo: — Los balances que se practiquen conforme al artículo anterior quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho a examinar los libros y papeles de la Sociedad para informarse de la marcha de la misma y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Noveno: En caso de que un socio quiera vender sus cuotas o en caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes tendrán derecho para comprar las cuotas del socio vendedor o fallecido por su valor nominal con más un interés proporcional del ocho por ciento anual sobre el valor nominal de las cuotas en concepto de compensación por las eventuales utilidades del ejercicio entonces en curso. — El precio de esta adquisición podrá ser abonado en tres anualidades iguales con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: — En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación se suscitaren divergencias (entre los socios, ellas serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes designarán al árbitro tercero, el que, en caso de falta de acuerdo, será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo los términos precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia y aprobado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan las partes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la asignación fijada al Gerente por el artículo séptimo del contrato precedente, ya que dicha asignación es indeterminada y su importe resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad que dejan constituída. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Tantucci y Don José Viegas Elías, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Kenneth J. Langley. — José Rafael Serres Gandia. — J. Tantucci. — J. V. Elías. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Langley y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números un millón ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y seis al un millón ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho, que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — ''fijar''. — Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-N.º 20.001-v.22 nov.

''DIXI''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Ricardo Juan Albistur Quincke, ca-

sado, domiciliado en Alem N.° 731, Monte Grande F. C. S.; don José Francisco Pastor Sorrentino, casado, domiciliado en Defensa Nro. 1354, de esta Capital; y don Feliciano Joaquín Manuel Roig, casado, domiciliado en Talcahuano 116, Banfield F. C. S., todos argentinos y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1.° de setiembre de 1946, y conforme a las disposiciones de la ley 11645 y las cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DIAT SOC. DE RESP. LTDA.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: Tendrá por objeto el ramo de imprenta, encuadernación, dibujos y afines, importación y exportación de los mismos y en general toda actividad relacionada con papelería y librería. — Tercero: La duración de esta Sociedad será de 10 años, pero podrá ser disuelta a pedido de los socios que posean como mínimo las 3|4 partes del capital, mediante aviso escrito a los demás socios con tres meses de anticipación a la terminación de cualquier ejercicio anual. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ dieciséis mil pesos m|l. (16.000 m|l.), dividido en 160 cuotas de $ 100 c|u., aportado en la siguiente forma: a) El socio señor Abistur 90 cuotas por su aporte en maquinarias e instalaciones, según se demuestra en el balance practicado por el Contador Público don Enrique Roig; b) El socio señor Sorrentino con 35 cuotas, según valor atribuido a las maquinarias en igual balance; y c) El socio señor Roig con 35 cuotas por el valor asignado en bienes físicos según se demuestra en el referido balance. — Este capital podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios hasta donde fuese necesario ofreciéndose las cuotas en primer término a los socios que tengan menor capital hasta su igualación con el mayor y luego a los demás socios en proporción a sus capitales. — Quinto: — La dirección y administración estará a cargo de los tres socios indistintamente. — Sexto: El ejercicio financiero comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o que se destinará al fondo de reserva, se distribuirá entre los socios asignando un interés de 6 o|o a los capitales aportados y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales, pudiendo acumularse para ejercicios futuros. — Séptimo: Sin limitar la facultad para negociar de acuerdo a la ley 11645, la Sociedad podrá adquirir cualquier clase de bienes valores, muebles y útiles, al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar de sus deudores garantías hipotecarias u otras recibir de ellos bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos de crédito, derechos, valores cotizables en pago de sus deudas, celebrar contratos de locación y rescindirlos, transar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concede, conferir poderes especiales y revocarlos. — Podrá hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier Banco, incluso el de la Nación, Provincia de Buenaos Aires, y Crédito Industrial, retirar estos depósitos como también toda clase de valores, acciones, cédulas o títulos depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, girar hasta las sumas acordadas en descubierto y tomar giros, letras, pagarés y documentos de crédito, renovarlos o endosarlos. — Octavo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo documento de crédito, cheques o giro, llevará la firma de dos socios por lo menos. — Noveno: Toda diferencia que se suscite entre los socios relacionada con el negocio o sobre la conveniencia de extender o abstenerse de una operación cualquiera, las relaciones con el personal y demás cuestiones atingentes a la marcha del negocio, será resuelta por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, quienes tendrán derecho a adquirir en proporción a sus cuotas de capital, las del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o representantes, su valor en dinero efectivo, de acuerdo al balance general, que se practicará, en una sola vez o en 6 cuotas iguales con plazos escalonados de treinta días. — Podrán los socios supervivientes o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso la cuota del mismo permanecerá indivisible, asumiendo la representación de los herederos un solo representante con poderes suficientes. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación será hecha por el socio que tenga mayoría de capital quien tendrá los poderes necesarios que la ley le acuerda para llenar su cometido. — Duodécima: Toda divergencia que pudiera suscitars sobre la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable su laudo. — Su nombramiento se hará uno por cada socio. Décimotercera: Los casos no previstos en este contrato se regirán por lo dispuesto en la ley 11645 y en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expresadas queda constituída esta Sociedad, firmando este contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en dos sellos de diez centavos m|l. numerados: ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis y el presente.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-N.° 20054-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura otorgada el cinco de Septiembre ppdo, por ante Rodolfo Solveyra, por la cual don Rufino Francisco Apeseche, vende a don José Albino Fiore, las treinta y seis cuotas por un valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional, que le corresponden en el capital de la Sociedad "FIORE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 30 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 nov.-N.° 19960-v.21 nov.

Por disposición del Señor Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado número 4 en lo Comercial, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano don Mario Benítez Cruz, el Señor Manuel R. Masllorens, vende a doña Amalia Jones, las trece cuotas que tenía en INTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de Seis mil quinientos pesos.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 nov.-N.° 20.026-v.21 nov.

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Fernando Otero Lamas en representación del Instituto Dérmico Otero Lamas y Compañía, con domicilio en la calle Charcas N° 3615, por una parte y por la otra el señor Alfredo Benmergui, argentino, casado, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1314, Capital, convienen el siguiente contrato de cesión de cuota social: Primero: el señor Instituto Dérmico Otero Lamas y Compañía cede y transfiere a don Alfredo Benmergui el total de las cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente tiene inscripta e integrada en la razón social DERMICO INTERNACIONAL EXPORT, S. R. LTDA. — Segundo: El precio de la cesión se estipula en la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal el que se satisface al contado en este acto otorgando el cedente total recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Felipe Larrán y Abraham Salamá, ambos en su carácter de socios gerentes de Dérmico Internacional Export, S. R. Ltda., presentes en este acto dan su consentimiento al socio Instituto Dérmico Otero Lamas y Compañía, para que ceda sus cuotas de capital a don Alfredo Benmergui y aceptan a éste en carácter de socio en el mismo grado y lugar que tenía el cedente. — Cuarto: En prueba de conformidad las partes suscriben en este acto tres ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, quedando facultados el señor Abraham Salamá para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto, realizará de inmediato todas las diligencias que fuera menester. — F. Larrán. — Otero Lamas. — Instituto Dérmico Otero Lamas y Cía. — Abraham Salamá. — A. Benmergui.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 nov.-N° 20.146-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 secretaría N.° 12, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura otorgada con fecha 19 de julio de 1945 ante el Escribano de esta Capital, don Alberto J. Garrido, don Pablo Pedro Gorostiaga, cedió a los señores Gutman Iterman, Isaac Iterman y Gregorio Iterman las 125 cuotas que tenía en la sociedad C.A.C.Y.P. (Corporación Argentina de Construcciones y Pavimentos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiendo 42 cuotas al señor Gutman Iterman, 42 cuotas al señor Gregorio Iterman y 41 cuotas al señor Isaac Iterman. — Que por escritura otorgada con fecha 16 de octubre de 1946, ante el mencionado Escribano Garrido, la señora Dalila Pinto Rosas de Gorostiaga, por sí y por sus hijos don Carlos Alberto Gorostiaga y don Alejandro Carlos Gorostiaga y Pinto Rosas, cedió a los arriba nombrados señores Iterman las 125 cuotas que le correspondían a su esposo don Carlos Alberto Gorostiaga en la referida sociedad, adjudicándose las cuotas en la siguiente forma: 41 cuotas al señor Gutman Iterman, 42 cuotas al señor Gregorio Iterman y 42 cuotas al señor Isaac Iterman, los cuales quedaron así, únicos componentes de la sociedad anteriormente relacionada y convinieron en la misma escritura que los tres socios ejercerán en lo futuro la gerencia de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-N.° 20.523-v.23 nov.

CAPELLETTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del juzgado N.° 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores Antonio José Cappelletti, que firma Antonio J. Cappelletti, argentino, casado, con domicilio en Moctezuma mil trescientos cuarenta y seis; Eduardo Enrique Cappelletti, que firma Eduardo E. Cappelletti, argentino, casado, con domicilio en Gaona cuatro mil doscientos treinta y cuatro; Gildo Amadeo Cappelletti, que firma Gildo A. Cappelletti, argentino, soltero, con domicilio en Segurola mil doscientos cuarenta y dos; Arnoldo Jorge Cappelletti, que firma Arnoldo J. Cappelletti, argentino, casado, con domicilio en A. Magariños Cervantes cuatro mil ciento veinte, y Guillermo Ricardo Cappelletti, que firma Guillermo R. Cappelletti, argentino, soltero, con domicilio en Segurola mil doscientos cuarenta y dos, todos mayores de edad, decimos: Que hemos convenido transformar la razón "Cappelletti Hermanos", sociedad colectiva, que teníamos constituída con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la que fué inscripta el dos de octubre del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro cuarenta y tres, de contratos privados, en el Registro Público de Comercio, en otra que girará bajo el rubro de "CAPPELLETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla y se regirá por las bases siguientes: — Constitución y Término: — Primero, Dejamos constituído entre los expresados y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales y, supletoriamente, por la ley de la materia. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad es de tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Rubro, Objeto y Domicilio. — Tercero: — La sociedad adopta como denominación la de "Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: — La sociedad tiene por objeto suceder en todos sus actos a la sociedad colectiva "Cappelletti Hermanos", para lo que toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Y a título meramente enunciativo y en ningún caso, limitativo, podrá: — a) Continuar como hasta ahora los negocios de corralón de materiales para construcción y carpintería mecánica, como así también todo acto lícito de comercio; — b) Usar como base para las operaciones sociales el negocio de propiedad comun, que la transformada sociedad poseía en la calle Segurola mil trescientos cincuenta y dos; — c) Explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negociar, industrializar materias primas y mercaderías; — d) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta de sus productos o producción, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos; — e) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago y adquirir por cualquier título los bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio y patentes de invención; hipotecarlos, gravarlos y concluir toda clase de contrato, incluso de locación; — f) Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales, prendarias o personales, girar en descubierto; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, particulares, Bancos e instituciones de créditos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Quinto: — La sede social queda fijada en esta Capital, actualmente en la calle Segurola mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Organización y Uso de la Firma. Sexto: — Sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviera practicar, todos los años, el último día hábil de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, que debe quedar cerrado dentro del mes de Enero próximo, enviándosele copia a los socios. — Si antes del quince de Febrero siguiente, aquéllos no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; en tal caso se dejará constancia en el libro de actas. — Si mediare observación y los balances no fueran aprobados, se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por votos que represente mayoría de capital. — Las normas para la compilación de balance serán las usuales en plaza. — Séptimo: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, que ocuparán el cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido; designándose en este acto para desempeñar dichos cargos a los socios señores Antonio José Cap-

pelletti y Eduardo Enrique Cappelletti. — Los dos Gerentes nombrados actuarán indistintamente y con su sola firma. — Se podrá, además, en el futuro, por mayoría de votos y capital, designar otros gerentes, socios o no con — Los gerentes designados en este acto como los que se nombraren más adelante podrán ser removidos, por resolución de los socios tomada por mayoría. — Octavo: — La firma social será "Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de una firma autorizada. — El uso de la firma social no tiene otra limitación que la de no comprometerla en asunto o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Por tanto, los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Patrimonio de la Sociedad. — Noveno: — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: — Antonio José Cappelletti, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos; — Eduardo Enrique Cappelletti, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos; — Gildo Amadeo Cappelletti, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos; Arnoldo Jorge Cappelletti, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos y Guillermo Ricardo Cappelletti, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea conveniente la sociedad, previa publicación e inscripción respectiva, de acuerdo a la Ley. — El monto de estos aportes queda cubierto por los saldos que a su favor, poseían los socios en la razón "Cappelletti Hermanos", según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, garantizando los socios, a tenor de la Ley, el valor de los bienes aportados. — Por todo ello, la nueva razon "Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora, con fecha retroactiva al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, conforma a las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Dividendos de los Beneficios o Pérdidas. — Décimo: — Los capitales sociales gozarán de un interés del cuatro y medio por ciento anual. — En cuanto a las cuentas corrientes, se resolverá en cada caso y bajo acta las condiciones e interés de los préstamos. — Décimo Primero: — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídos como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se podrá hacer las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social, de lo que se tomara razón en acta, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultare pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance. — Mientras los socios no retiren las utilidades, éstas redituarán el interés que los Gerentes resuelvan en cada caso. — Décimo Segundo: — Si al cerrarse un ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán si continuarán los negocios o si disolverá a la Sociedad. — Si los socios no comunicaren determinación alguna dentro de los sesenta días de aprobado el balance, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la Sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjera una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán si liquidan o no la Sociedad. — Forma De Disolución Parcial O Total. — Décimo Tercero: — Los socios se reunirán para considerar en su caso, los balances, nombrar o remover Gerentes, considerar las transferencias de cuotas y cuando los intereses sociales lo requiera. — Las reuniones serán en el domicilio de la Sociedad. — Cada cuota de capital representará un voto y por consiguiente cada socio representará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Déciom Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante conformidad de votos que represente mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos, mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediera de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusaran a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a terceros. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del causante, si así lo solicitaren éstos y lo aceptaran los socios, por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, la sociedad continuará sin esa incorporación que podrá ser de todos o de alguno de los mismos. Dichos herederos juntamente con la cónyuge, si existiera, ejercerán los derechos del fallecido, unificando el mandato bajo una sola representación, salvo en lo que respecta a las facultades de la administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el parrafo anterior, deberá recaer en persona aceptada por votos que represente la mayoría del capital social. — Décimo Sexto: — En caso de liquidación de la Sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por la persona, socio o extraño designado por el voto favorable de los socios. — Décimo Séptimo: — Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitro arbitrador único, que será designado por mayoría de votos. — El árbitro arbitrador único, después de oír a los socios, resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde ya los socios a toda apelación del fallo, el que se obligan a acatar y cumplir. — Derechos y Obligaciones de los Socios. — Décimo Octavo: — Cada uno de los socios Gerentes o Gerentes simplemente gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda legal, la que será cargada a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Dicha remuneración se ajusta para los primeros cuatro años de la Sociedad; a su término, los socios resolverán sobre el monto de la remuneración para el futuro. — En dicha oportunidad o en cualquier otra que importase modificar la locación de servicio señalada, se procederá a abonar el impuesto fiscal que corresponda a la misma. — Décimo Noveno: — Ningún socio gozará de prerrogativas especiales. — En caso de querer dedicarse a otra actividad, por cuenta propia o de terceros, ajena al objeto de la sociedad o similar, podrá ser autorizado por la mayoría a desempeñarla. — Con los ejemplares y recibos de los diarios "Gaceta de Paz" y "Boletín Oficial", de esta Capital, se acredita haberse efectuado las publicaciones que prsecribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose durante cinco días la transferencia operada por el presente contrato; la última de dichas publicaciones se ha efectuado los días treinta de Septiembre y primero de Octubre, respectivamente. — Leído que lo hubimos, nos ratificamos y firmamos de conformidad — Antonio J. Cappelletti. — Eduardo E. Cappelletti. — Gildo A. Cappelletti. — Arnoldo J. Cappelletti. — Guillermo R. Cappelletti.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Adolfo J. Jena, secretario.

e.19 nov. N.º 20122 v.23 nov.

IGIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben este contrato Sres. Juan José Idoyaga Molina (h), argentino, domiciliado en Arroyo 962, capital, Carlos Emilio Gimenez Zapiola, argentino, con domicilio en Libertad 1173 de esta Capital y Juan Jorge Magdaleno, argentino, domiciliado en Las Heras 1700, capital; convienen constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley N.º 11.654, la que se regira por los siguientes estatutos: Artículo 1.º: La sociedad llevará la denominación de "IGIMA"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Florida 239 de esta Capital. — Artículo 2.º: La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola-ganadera, y a tal objeto realizará todas las operaciones necesarias. — Podrá adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 3.º: La duración de la Sociedad será por diez (10) años. — Ningún socio se podrá retirar antes de los cinco (5) años de la fecha de este contrato. — Pasado este plazo podrá hacerlo dando aviso con seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo 4.º: El capital social queda fijado en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000. — m|n. de c|l), dividido en cuatrocientas (400) acciones de mil pesos c|u. — Artículo 5.º: Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Los Sres. Idoyaga Molina y Gimenez Zapiola con ciento cuarenta cuotas (140) cada uno, que representan el setenta por ciento (70) o|o) del capital, correspondiendole por lo tanto a cada uno de estos socios el treinta y cinco por ciento (35 o|o). — El Sr. Magdaleno con ciento veinte (120) cuotas que representan el treinta por ciento (30 o|o) del capital. — El capital social está formado por los bienes que se detallan en el inventario adjunto al presente contrato. — Artículo 6.º: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan José Idoyaga Molina (h), gozará de un sueldo de Novecientos Pesos Moneda Nacional (900. — m|n.) Tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Igima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán tambien conjuntamente el uso de la firma social los otros dos socios Sres. Giménez Zapiola y Magdaleno debiendo suscribir igualmente en la forma arriba indicada. — Artículo 7.º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 8º: Anualmente se practicará al 31 de diciembre un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la firma de dos de ellos. — Artículo 9.º: De las utilidades líquidas se destinará: 1.º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para la amortización del capital. — 3.º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 10.º: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. Artículo 11.º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por todos los socios conjuntamente. — Pagadas las deudas sociales se repartirán los bienes existentes en proporción al capital aportado. — Queda facultado el socio Sr. Juan Jorge Magdaleno, para llevar las formalidades a que se refiere el Art. 5.º de la Ley 11.654, a efectos de que pueda funcionar la Sociedad como Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, los componentes de la sociedad "Igima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Juan José Idoyaga Molina (h), Carlos Emilio Giménez Zapiola y Juan Jorge Magdaleno, resuelven modificar el artículo 5.º del contrato original de sociedad, el cual queda redactado de la siguiente forma: — Artículo 5.º. Los socios Sres. Idoyaga Molina, Giménez Zapiola y Magdaleno, concurren a la formación del capital social con el mismo número de acciones, o sea Ciento treinta y tres (133) cuotas cada uno, que representa el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 o|o) del capital social. — Entre líneas: mismo: Vale. — "Se requerirá la firma de dos de ellos". — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 nov. N.º 20123 v.23 nov.

C O A R D E X

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de Coardex — Compañía Argentina de Excavaciones — Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, los Señores José Francisco Finotto, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento nº 545.195, 1ra. División domiciliado en la calle Nicaragua nº 5791 Capital Federal; Antonio Gallo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 76.581—1ra. División, domiciliado en la calle Calderón Nº 1709, Capital Federal; Pablo Sertorio, italiano, Cédula de Identidad Nº 1.212.445, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 5791 Capital Federal; Emilio Borjas, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 184.202 — 1ra. División, domiciliado en la calle Paraguay Nº 4031, Capital Federal; Pascual Novello italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 1.388.528, domiciliado en la calle Donado Nº 1677, Capital Federal; Pedro López y López, español, casado, Cédula de Identidad Nº 392.257, domiciliado en la calle Lavalleja N.º 764, Capital Federal; José Spalina, italiano soltero, Cédula de Identidad Nº 555.355, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1323, Capital Federal; José Luis Giles, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 1.013.986 — 2da. División domiciliado en la calle Arregui Nº 2569, Capital Federal; Eugenio Tomasi argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 292.447, 1ra. División, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4226 Capital Federal; José Carro, Español, Cédula de Identidad Nº 678.532, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 881, Capital Federal; Benigno Fernández, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 2.030.760, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1471 Capital Federal; Victorio Rossi, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 1.141.421, domiciliado en la calle A. Quirno Costa Nº 5043, Capital Federal; Otto Schmidt, alemán, casado, Cédula especial de extranjero Nº 4686, Sección A, domiciliado en la calle Honduras Nº 4055, Capital Federal; Juan Bautista Ambulante argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 57.087 — 1ra. División, domiciliado en la calle Juan P. Duarte Nº 4855, Capital Federal; José Vidal, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 3.235.283 — 2da. División, domiciliado en la calle Núñez Nº

3257, Capital Federal; Juan Bauzá, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 131.379 — 1ra. División, domiciliado en la calle Posadas Nº 2511, Martínez; Rafael Baldi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.496.655 domiciliado en la calle Sarmiento Nº 921, Caseros; Rodolfo Parodi, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 2.107.927, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea N.º 814, Capital Federal; Francisco Barigazzi, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 3.162.374, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 2323, Munro; y Angel Zavagnini, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 759.475 — 2da. División, domiciliado en la calle Bragado Nº 5984, Wilde, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará COARDEX — COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de su administración en la calle Núñez Nº 3257, Capital Federal; pudiendo trasladarla y establecer sucursales. — Segunda. — La Sociedad se dedicará a la explotación de máquinas especiales para efectuar excavaciones y movimientos de tierra o cualquier otro material, así como su transporte. — La Sociedad podrá ampliar la naturaleza de sus negocios cuando en ello estuvieran de acuerdo la totalidad de sus socios. — Tercera. — La duración de la Sociedad se establece en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y quedará prorrogado sin formalidad alguna por un período de cinco años más y así sucesivamente, si seis meses antes del vencimiento de cada período, ningún socio expresa sus deseos de retirarse de la Sociedad. — Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. De ese importe treinta y un mil quinientos pesos corresponden al valor de una máquina excavadora Rapier 410, Nº 274 y un carretón para su transporte, elementos que son aportados por todos los socios mencionados en el preámbulo de este contrato y que adquirieron mediante cuotas iguales de mil trescientos doce pesos con cincuenta centavos, con excepción de los socios Señores Rossi, Vidal, Tomasi y Borjas que entregaron a ese efecto dos mil seiscientos veinticinco pesos cada uno. El resto del capital se aporta en efectivo y en la siguiente forma: En este acto cada uno de los socios Señores Gallo, Sertorio, López y López, Carro, Fernández, Baldi, Parodi, hacen entrega de la suma de tres mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos; los socios Señores Giles y Schmidt entregan la suma de doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos cada uno y los socios Señores Rossi, Vidal y Tomasi, entregan la suma de seis mil ciento setenta y cinco pesos cada uno. Con esas sumas los socios mencionados precedentemente, completan la cuota capital con que ingresan a la sociedad. Por su parte el socio Señor Borjas hace entrega en este acto de la suma de tres mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos y se compromete conjuntamente con los Señores Finotto, Novelio, Ambulante, Bauzá, Barigazzi y Zavagnini, a aportar en efectivo cada uno de ellos y dentro de los plazos que se fijan en la cláusula quinta, la suma de tres mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos. Con esas sumas completan a su vez el capital con que ingresan a la Sociedad. El socio Señor Spallina se compromete por su parte a integrar en efectivo y dentro de los ciento cincuenta días de la fecha la suma de tres mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos, no rigiendo en este caso la obligación de abonar esa suma en cuotas, conforme lo determina la cláusula siguiente. Con ese importe completa la cuota capital con que ingresa a la sociedad. — Quinta. — Las sumas que los socios se comprometen a aportar en el futuro conforme con los compromisos que toman por el artículo anterior, deberán integrarse en cinco cuotas de igual valor, que vencerán a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha del presente contrato. Esos importes no devengarán intereses. — Sexta. — Los firmantes dejan expresa constancia de que en todo aumento de capital que se disponga en el futuro, las participaciones de cada uno de ellos, serán proporcionales a los aportes efectuados al iniciarse la sociedad, salvo que renunciaran por escrito a ese derecho. En el caso de que dispuesto un aumento de capital alguno de los socios renunciara a integrar la participación a que tuviere derecho, el importe correspondiente se distribuirá entre los socios interesados en partes iguales. — Séptima. — Cada una de las mil cuotas que constituyen el capital social, es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con la cláusula siguiente. — Octava. — Toda transferencia de cuotas sociales que para ser aprobada deberá contar con el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital, podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños a la sociedad; c) a la sociedad. La transferencia a terceros extraños a la sociedad sólo podrá ser considerada si hubiera sido efectuada por instrumento público, escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. Rechazada por los socios una transferencia y autorizada judicialmente, los otros socios o cualquiera de ellos tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieran los terceros extraños o por la tasación judicial si hubiera legado. Dichos transmitentes o sus legatarios están obligados a comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, la oferta, con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde se tramita la Sucesión. En los casos de tasación judicial por existencia de legatarios del socio fallecido, el valor de las cuotas capital del mismo será el que resulte según cantidad de cuotas capital con el aumento proporcional de los fondos reservados y utilidades realizadas o con la disminución proporcional de las pérdidas, según corresponda. Podrá también la sociedad usar de la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, cuando se pudieran adquirir esas cuotas con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de todos los socios. Ningún nuevo socio gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de la transferencia de cuotas a su favor. — Novena. — La Dirección y Administración estará a cargo de dos gerentes que representarán a la Sociedad y tendrán todas las facultades para obrar en su nombre, salvo disposición contraria establecida en este contrato y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, salvo que se trate de operaciones o funciones que realice como socio de la Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada. Los gerentes serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su cometido. — Décima. — La gestión principal de los Gerentes consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los gerente firmarán conjuntamente toda la documentación y tendrán el uso exclusivo de la firma social. Los Gerentes quedan facultados para adquirir por compra u otra forma, todo lo que sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales con excepción de adquirir o vender automotores, máquinas, o propiedades, otorgar fianzas a nombre de la sociedad y constituír derechos reales sobre los bienes sociales. Podrán en consecuencia, adquirir o ceder créditos; derechos y acciones; tomar préstamo de dinero de bancos; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; firmar protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; recibir toda clase de bienes tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos o rescindirlos, como también otorgar poderes especiales o generales con facultad de substituír, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras o documentos, sean instrumentos públicos o privados. Podrán también realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con cualquier banco oficial o particular y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar con las mismas; dar cauciones reales o personales; hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como endosante, girante o aceptante, renovando, pagando o protestando tales documentos a su vencimiento. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Décima Primera. — Quedan designados gerentes los socios Señores D. José Vidal y D. Emilio Borjas. Ambos Gerentes desempeñarán su cargo en forma honoraria, salvo que los socios decidieran lo contrario por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital total de la sociedad. Cuando los nombrados actúen a nombre de la sociedad, estamparán su firma conjuntamente con un sello que los identifique en ese carácter. En caso de ausencia temporaria incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes, el socio D. Angel Zavagnini lo reemplazará con los mismos derechos y facultades, mientras dure la ausencia o incapacidad. Todos los nombrados durarán en sus funciones hasta tanto los socios no decidan su reemplazo. Estos mandatos y los que en adelante se confieran podrán ser revocados por los socios, sin causa, alguna por mayoría de votos computados según el capital. — Décima Segunda. — Anualmente los socios dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio, se reunirán para considerar el Balance General. La reunión se efectuará en la fecha señalada por los Gerentes, quienes deberán comunicarla a los socios diez días antes de la fecha fijada para la reunión, acompañando copia del balance. Si en la fecha y hora señalada para la reunión no estuvieran en el local fijado al efecto, socios que representen el cincuenta por ciento del capital, la reunión será diferida una hora, oportunidad en la que se realizará cualquiera sea el número de socios presentes, teniendo validez todas las decisiones siempre que el asunto a considerar no tenga prevista para poder aprobarse una mayoría especial en la cláusula décimo tercera. — Décimo Tercera. — Los socios se reunirán asimismo en todas las oportunidades en que cualquiera de los Gerentes lo juzgue necesario o cuando el pedido sea formulado por socios que representen no menos del treinta por ciento del capital suscripto y realizado. La citación de los socios para estas reuniones se efectuará en la forma prevista en la cláusula décimo segunda y se enviará a los mismos un detalle de los puntos a tratar. Las decisiones serán válidas: cuando haya conformidad de todos los socios sobre 1) cambio de objeto social; 2) disolución anticipada: 3) fusión con otra sociedad: 4) modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; 5) formación de reservas especiales con cantidad superior al cincuenta por ciento de los dividendos a repartir anualmente. Con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, para aprobar transferencia de cuotas sociales. Con el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para 1) compra o venta de vehículos automotores o propiedades; 2) constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios; 3) formación de reservas especiales, con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias y hasta que dichas reservas lleguen a una suma máxima equivalente al cuarenta por ciento del capital de la sociedad. De lo resuelto en las reuniones de socios se dejará constancia en actas que firmarán todos los presentes. — Décima Cuarta. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente, previa deducción de las reservas facultativas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, será distribuído entre ellos en proporción al capital suscripto y realizado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Quinta. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Sin perjuicio de ello y para facilitar la mejor revisión de la documentación y el desarrollo de las gestiones de la sociedad, los socios convienen en que anualmente designarán a uno de ellos para que en forma orgánica realice esa tarea e informe a los socios en la reunión que se celebre para considerar el Balance General. Ese cargo será honorario, salvo que los socios decidieran lo contrario con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad. — Décima Sexta. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios ni por la remoción de algunos de los gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus respectivos herederos forzosos, deberán optar dentro de los sesentas días de acaecido el hecho por retirarse de la sociedad o por continuar en la misma. Ambas resoluciones deberán ser tomadas por los herederos conjunta e inseparablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión debidamente notificada a la sociedad y a los socios supérstites. Si optasen por retirarse de la sociedad, a efecto de abonarles el haber del causante, se practicará al día de su deceso un inventario y balance general de los bienes sociales, fijándose el valor de las cuotas capital, en la forma establecida en la cláusula octava para la tasación judicial en los casos que existieran legatarios del socio fallecido. Si el temperamento adoptado por los herederos fuera el de continuar en la sociedad, los mismos tendrán en este ente social todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquéllos puestos técnicos y administrativos que hubiere desempeñado por decisión y designación de los socios. Notificada la resolución de continuar en la sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial a una única persona para que represente a los mismos en la sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato, el haber del causante y sus herederos será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante tener ninguna intervención en esta sociedad ni disponer de las cuotas de capital que les hubiere correspondido, a cuyo efecto el haber que hubiere pertenecido al causante será considerado como de su sucesión, hasta el momento en que, por liquidación de la sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — Décima Séptima. — Disuelta por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los gerentes o a uno de los socios con las facultades necesarias quien hará la publicación e inscripciones legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo 436 del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, entregarán el activo líquido en dinero u en otros bienes a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Octava. — Cualquier duda, divergencia o dificultad

que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros nombrados por cada parte y en caso de disconformidad entre éstos, por un tercero que designarán los mismos árbitros, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décima Novena. — En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, de conformidad con el artículo 24 de la ley citada. Conformes los firmantes con las cláusulas que anteceden, queda formalmente constituída la entidad social Coardex — Compañía Argentina de Excavaciones — Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la ley, firmándose en prueba de conformidad, tres ejemplares. (firmado) José Francisco Finotto — Antonio Gallo — Pablo Sertorio — Emilio Borjas — Pascual Novello — Pedro López y López — José Spallina — José Luis Giles — Eugenio Tomasi — José Carro — Benigno Fernández — Otto Schmidt — Juan Bautista Ambulante — José Vidal — Juan Bauzá — Rafael Baldi — Antonio Parodi — Francisco Barigazzi — Angel Zavagnini — Victorio Rossi.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-N.º 20211.-v.23 nov.

"EDITORIAL SUELO ARGENTINO" Soc. Resp. Ltda. Capital $ 70.000"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Ingeniero Agrónomo Don Horacio Domingo Rosso, quien firma "Horacio D. Rosso", e Ing. Agrónomo Don Joaquín Luis Alfonso, quien firma "J. L. Alfonso"; ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados respectivamente en Doblas 955 y San Nicolás 4717 en esta Ciudad; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "EDITORIAL SUELO ARGENTINO" — SOC. RESP. LTDA. CAPITAL $ 70.000".

Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Doblas, número novecientos cincuenta y cinco (955), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina, como asimismo en el extranjero.

Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del primero de Julio próximo pasado, período renovable automáticamente por tiempo indeterminado, salvo denuncia de retiro manifestada por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido al otro, que deberá hacerse con una anticipación de por lo menos noventa (90) días antes de finalizar cada período de cinco (5) años.

Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación por cuenta propia y ajena, de las actividades relacionadas con el ramo Editorial, referentes a la publicación de libros, revistas, folletos y otras obras en general y especiálmente a materias propias de la agronomía y veterinaria y realizar todas las operaciones y negocios comerciales que se relacionen con el objeto social.

Quinta: El Capital Social es de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000 m|n. c|l.), dividido en setenta cuotas (70) de mil pesos (pesos 1.000) cada una, de las cuales el señor Rosso suscribe cincuenta y cinco (55) y el señor Alfonso quince (15); íntegramente aportadas por los socios en bienes, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás existencias que forman parte del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho formada entre los otorgantes del presente y cuyo valor detallado consta en el inventario, tasación correspondiente y balance practicado al treinta de junio del corriente año, que en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y firmados de conformidad por ambos socios, obran en poder de los mismos.

En consecuencia, los nombrados socios, transfieren a la Sociedad, en plena propiedad y dominio, todos los bienes especificados en el aludido inventario.

Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 N.º 913.232 Serie "F" — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 913.231 Serie "F".

Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales y uso de la firma estará, a cargo del señor Rosso, en calidad de Socio Gerente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para los actos que requieren poderes especiales, quedando expresamente autorizado para comprar y vender muebles, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, contraer préstamos, firmar contratos de locación, otorgar recibos y cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, aún las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia o remisión o quita de deudas, percibir sumas de dinero, recibir de los deudores de la Sociedad, bien sea en pago o en prenda, hipoteca o caución de sus créditos, inmuebles, muebles, títulos, acciones y otros valores y practicar todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración de los negocios sociales y firmar todos los documentos públicos y privados que sea menester.

Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la atención de todo lo relativo a cuestiones técnicas, debiendo en especial obtener el material de redacción para la publicación de libros, revistas, folletos y otras obras del género, gestionar la colaboración de autores, obtención de derechos de publicación, corrección de originales, prueba de conformidad de los mismos y evacuación de consultas.

Octava: Todos los socios tienen la obligación de contraer el tiempo necesario en beneficio de los asuntos sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que no se trate de operaciones de las que sean objeto de la Sociedad.

Novena: En concepto de retribución de servicios y con imputación a gastos generales percibirán mensualmente el señor Rosso la cantidad de cuatrocientos (400,00) y el señor Alfonso doscientos pesos (200,00).

Décima: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la Sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de personas idóneas especialmente autorizadas al efecto.

Décima Primera: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario para determinar el Activo y Pasivo de la Sociedad al 30 de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrá formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. — Dichos balances se ajustarán a las normas comerciales en uso y no siendo observados dentro de los diez (10) días de su presentación, quedarán de hecho aprobados.

Décima Segunda: Las utilidades líquidas que se determine el — Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 N.º 013.233 Serie "F" — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 913.232 Serie "F". — Balance General practicado, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes de capital suscriptos, previa deducción de un cinco (5 o|o) que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez que dicho Fondo alcance al diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — Los socios contribuirán a las pérdidas en la misma proporción ante establecidas.

Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que sobrevenga entre los socios con motivo de la Sociedad, su liquidación o partición o sobre la interpretación del presente contrato o sus efectos, será resuelta por juicio de arbitradores o amigables componedores, que designarán uno por cada parte en disidencia, si no estuvieran de acuerdo en el nombramiento de uno sólo. — Si los arbitradores no llegaran a un arreglo, designarán un tercero, de común acuerdo o por sorteo. — El árbitro único o tercero procederá como amigable componedor, según su ciencia y conciencia, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: Durante la vigencia de la Sociedad ninguno de los socios podrá ceder, vender o en cualquier forma enajenar, ni total ni parcialmente, su parte social, a menos de contar con el consentimiento expreso del otro, por ser dicha incesibilidad condición principal del presente contrato. — Décima Quinta: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre la liquidación total de la Sociedad o continuar el giro de los negocios como único dueño, debiendo liquidar y abonar la parte correspondiente al socio incapaz o fallecido al día en que sobrevino la incapacidad o fallecimiento, a cuyo fin y con intervención de los derecho habientes o representantes interesados se practicará un Inventario y Balance especial a dicha fecha y el importe que resultare se abonará en cuotas trimestrales e iguales a un plazo de hasta tres años, con más de seis (6 o|o) de interés sobre los saldos deudores y a contar desde el día de la incapacidad o fallecimiento, garantizados con los bienes de la Sociedad. Estas mismas normas se aplicarán igualmente en el caso de que alguno de los socios deba retirarse de la Sociedad antes de los plazos establecidos, por causas ajenas a su voluntad que hagan incompatible su permanencia en la Sociedad. —

Décima Sexta: En caso de disolución total de la Sociedad la liquidación estará a cargo del Socio Gerente, procediéndose a la venta de todos los bienes sociales en la forma que resolvieran los socios, observándose para la partición las mismas normas establecidas para el funcionamiento de la Sociedad.

Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 N.º 913.234 Serie "F" — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 913.233 Serie "F". — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmado en prueba de conformidad este único ejemplar en los sellos nacionales valor $ 1.50 (pesos uno cincuenta), números 913.231, 913.232, 913.233 de la serie "F" y el presente debiendo habilitarse la primera foja con el sellado de ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 nov.-N.º 20126.v.23 nov.

FRIGERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Tres. — En Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don Atilio Arturo Frigerio, que firma: "Atilio A. Frigerio", casado, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil cuatrocientos veinticinco, argentino; don Victorio Eduardo Frigerio, soltero, argentino, que firma: "Víctor E. Frigerio", con domicilio en la Avenida San Martín, número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Rogelio Julio Frigerio, casado, que acostumbra firmar "Rogelio Frigerio", con domicilio en la calle Simbrón, número tres mil sesenta y uno; don Gerónimo Frigerio, casado, con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Adolfo Julio Vicente Tonelli, que habitualmente firma: "A. Tonelli", casado, con domicilio en la calle Nazarre, número tres mil doscientos veinte; don Fernando Elías O'Grady, casado, que firma: "Fernando O'Grady", domiciliado en la calle Nazarre, número tres mil doscientos treinta y uno; don Juan José Carlos Cattaneo, casado, que firma: "J. J. Cattaneo", con domicilio en la calle Viel, número mil diez; don Eduardo Julio Frigerio, soltero, que firma: "E. Frigerio", domiciliado en la calle Cuenca, número tres mil cuatrocientos veinticinco; don Oscar Gerónimo Frigerio, casado, que firma: "Oscar G. Frigerio", con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil ochocientos sesenta y tres; don Nemesio González Ledo, casado, que firma: "N. González Ledo", con domicilio en la calle Pergamino, número veinte, del pueblo de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Guido Ernesto Franzetti, casado, que firma: "Guido E. Franzetti", domiciliado en la calle Vallejos, número tres mil trescientos sesenta y cuatro, todos son mayores de edad, personas hábiles, a las que conozco, doy fe, siendo todos ellos de nacionalidad argentina, con excepción de don Gerónimo Frigerio y don Guido Ernesto Franzetti, que son italianos, y dicen los ocho primeros: — Que por escritura de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada por ante mí, al folio trescientos nueve, de este mismo Registro, a mi cargo, Protocolo de ese año formalizaron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social, de "Frigerio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, con el objeto de dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de artículos de tienda, sastrería, confecciones y la importación de mercaderías en general y los actos, trabajos y operaciones anexas a dicho objeto o con vinculación directa o indirecta con las mismas, por un plazo indeterminado, teniendo su domicilio legal, de esta capital, en la calle Cuenca, número dos mil novecientos setenta y uno, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setenta y siete, al folio setenta y nueve, del libro ocho, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y continúan diciendo: — Que a fin de dar mayor desarrollo a los negocios sociales, han resuelto aumentar el capital social, y la incorporación a la sociedad de tres nuevos socios, los señores Oscar Gerónimo Frigerio; don Nemesio González Ledo y don Guido Ernesto Franzetti; modificando los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto, y undécimo del referido contrato, los que quedarán redactados en la forma siguiente: — Artículo Primero: Entre los comparecientes, queda convenido que, a partir del día quince de agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, quedan incorporado a la sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que se se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los señores don Oscar Gerónimo Frigerio, don Nemesio González Ledo y don Guido Ernesto Franzetti, y cuyos negocios continuarán efectuando, bajo la razón social de: "FRIGERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — COMERCIAL E INDUSTRIAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer Agencias y Sucursales, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del Extranjero, como así también trasladar el asiento principal de los negocios, cuando éstos así lo requieran. — Artículo Segundo: La sociedad, tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios de la sociedad que por este acto amplían, es decir la compra-venta al por mayor y menor de artículos de tienda, sastrería, confecciones, la importación y exportación de mercaderías en general, la fabricación de tejidos de toda clase, administración de propiedades y los actos, trabajos y operaciones anexas a dicho objeto o con vinculación directa o indirecta de los mismos, como también podrán dedicarse a la explotación de cualquier otro negocio lícito que los socios vieran convenir. — Artículo Cuarto: El capital social se

amplía a la suma de un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Mil Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Atilio Arturo Frigerio, doscientas cuotas integradas en la siguiente forma: sesenta cuotas suscriptas e integradas anteriormente y ciento cuarenta cuotas que suscribe en este acto, quedando integrados, con el crédito que por dicha suma tiene en la sociedad; don Victorio Eduardo Frigerio, ciento veinte cuotas integradas así: sesenta cuotas suscriptas e integradas anteriormente, y las sesenta cuotas restantes las integradas así: cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos veintiocho centavos moneda nacional, con el crédito que por dicha suma tiene en la sociedad y tres mil seiscientos dieciséis pesos treinta y dos centavos misma moneda, en dinero efectivo; don Rogelio Julio Frigerio, ciento veinte cuotas, que integra, así: cuarenta cuotas suscriptas e integradas anteriormente, y las ochenta cuotas restantes, las integra así: setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos catorce centavos moneda nacional, con el crédito que por dicha suma tiene en la sociedad y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos ochenta y seis centavos misma moneda en dinero efectivo; don Gerónimo Frigerio, ciento treinta cuotas, que las integra en esta forma: diez cuotas suscriptas e integradas anteriormente y las ciento veinte cuotas restantes, las integra con el crédito que por ciento veinte mil pesos tiene en la sociedad, don Eduardo Julio Frigerio; ciento veinte cuotas, que integra en esta forma: diez cuotas suscriptas e integradas anteriormente, y las ciento diez cuotas restantes, las integra así: cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, con el crédito que por dicha suma tiene en la sociedad y cincuenta y tres mil doscientos diecisiete pesos treinta y cinco centavos de igual moneda, en dinero efectivo; don Juan José Carlos Cattaneo, cincuenta cuotas que las integra en esta forma: cinco cuotas suscriptas e integradas anteriormente y las cuarenta y cinco cuotas restantes, las integra, con el crédito que por cuarenta y cinco mil pesos, tiene en la sociedad; don Adolfo Julio Vicente Tonelli, cincuenta cuotas que integra así: treinta cuotas suscriptas e integradas anteriormente y las veinte cuotas restantes, con el crédito de veinte mil pesos que tiene en la sociedad, don Fernando Elías O'Grady, veinte cuotas que integra en esta forma, cinco cuotas que tiene integradas anteriormente y las quince cuotas restantes, con el crédito que por quince mil pesos tiene en la sociedad; don Oscar Gerónimo Frigerio, ciento veinte cuotas, que integra así: el importe de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el saldo o sean setenta mil pesos misma moneda, igual a setenta cuotas, las integrará en la forma y condiciones que fijen los demás socios; don Guido Ernesto Franzetti, veinte cuotas, que integra con el crédito de veinte mil pesos moneda nacional, que tiene contra la sociedad y don Nemesio González Ledo, cincuenta cuotas que integra, con los inmuebles que más adelante se deslindarán y a los que se le asigna un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores don Atilio Arturo Frigerio y don Rogelio Julio Frigerio, a quienes se designan Gerentes, de la sociedad y como tales quedan facultados para desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, pudiendo además, conferir y revocar los poderes generales o especiales, para la representación de la sociedad en cualquiera de sus actos o contratos, firmando todas las escrituras o documentos privados que fueren menester y necesario. — Les queda terminantemente prohibido, comprometer la firma social, en negocios extraños al giro de la sociedad o en fianzas de terceros. — Artículo Undécimo: El socio, señor González Ledo, percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento, al mejor rendimiento de los negocios sociales, estando a su cargo, la parte industrial de la fabricación de tejidos y percibirá además el treinta por ciento de las ganancias líquidas que produzca la fábrica de tejidos y en cuanto a su aporte de cincuenta mil pesos, estará sujeto a las condiciones generales de la sociedad respecto a utilidades, percibiendo el mismo sueldo en la actividad que se le designe eventualmente en el caso de resolver no continuar con la explotación de la fábrica de tejidos. — Los inmuebles que aporta el señor Nemesio González Ledo, son los siguientes: a) La finca ubicada en Villa Progreso, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Pergamino, número Veinte, antes Castelli, entre las de Julio Godoy y Roma, edificada en el lote de terreno, designado en el plano a que se refiere la escritura, con el número Veintisiete, de la manzana O. compuesta su extensión de Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por treinta y ocho metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando, por el Nord Este, con la calle Pergamino, antes Castelli; por el Sud Este, con el lote veintiocho; por el Sud Oeste, con el lote trece, y por el Nord Oeste, con los lotes veintiuno y veintiséis. — b) Dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano especial a que se refiere la escritura que se citará con los números Veintiocho y Veintinueve, de la manzana O., compuestas por estar unidas de dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Este, por treinta y ocho metros setenta y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de Seiscientos setenta metros, ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este, con la calle Pergamino, número Dieciocho, antes sin número; por el Nord Oeste, con el lote veintisiete, por el Sud Este, con el lote treinta y por el Sud Oeste, con los lotes doce y once. — c) El lote de terreno con lo en él edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de San Martín, paraje denominado: "Villa Centenario", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Julio Godoy, número Mil Setenta Y Cinco, antes sin número entre las de Pergamino y San Antonio, designado en el plano a que se refiere su escritura, con el número Cinco, de la manzana O., compuesta su extensión de ocho metros, setenta y nueve centímetros de frente al Sud Este, ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al Nord Oeste; treinta y seis metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, en el costado Sud Oeste y treinta y ocho metros, setenta y cinco centímetros en el del Nord Este, y linda; por el frente al Sud Este, con la calle Julio Godoy; por el Nord Oeste, con parte del lote once; por el Sud Oeste, con el lote seis y por el Nord Este, con los lotes cuatro y treinta. — Le Corresponde al señor Nemesio González Ledo, el inmuebles deslindado en el punto a) por compra que hizo a don Isidoro Bevilacqua, por escritura de once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, don Sandalio A. Pinasco, al folio cuatrocientos doce vuelto, de su Registro, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, de la Ciudad de La Plata, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número mil trescientos veintidós, del Partido de San Martín. — El deslindado en el punto b), por compra que hizo a don Pedro Antonio Lemmic, por escritura de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don P. Agustín Melchiori, al folio cincuenta y cuatro, del Registro treinta y ocho, a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de La Plata, con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento sesenta, del Partido de San Martín. — Y el deslindado en el punto c). por compra que hizo a don Manuel Castiñeiras, representado por don Valentín Marcial Gil, por escritura de tres de abril de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Oscar Guitiérrez Eguía, al folio doscientos cincuenta vuelto, del Registro ciento noventa y seis a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de La Plata, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres bajo el número seiscientos doce del Registro del Partido de San Martín. — De Los Certificados que se agregan a esta escritura y de los que se entregan a los interesados para su debida inscripción, expedidos los del Registro de la Propiedad, el tres del corriente, bajo los números ciento treinta y un mil doscientos dieciséis, ciento treinta y un mil doscientos diecisiete y ciento treinta y un mil doscientos dieciocho, se justifica que el transmitente, no tiene inhibición, que lo deslindado no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real y su dominio consta sin afectarlo la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no se adeuda contribución territorial, no lo afecta la de mejoras, ni de afirmados, fiscales, al cobro hasta la fecha, no se deben impuestos municipales vencidos, ni cuotas vencidas de afirmados. — Se hace constar que según certificado catastral los inmuebles de referencia se hallan registrados, bajo circunscripción V, sección P., manzana sesenta y uno, parcela cuatro, para el lote veintisiete, parcela cinco, para el lote veintiocho, parcela seis, para el lote veintinueve y parcela trece, para el lote cinco. — A mérito de lo expuesto, el señor González Ledo, transfiere el dominio de los inmuebles descriptos, le da la posesión a la sociedad y se obliga en lo demás a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Hacen constar los comparecientes que forma parte del capital social los siguientes bienes, inmuebles, a) La finca ubicada en la Zona Norte, de esta Capital, Parroquia de San Fernando, circunscripción décima quinta, calle Cuenca, números tres mil doscientos uno, tres mil doscientos nueve, tres mil doscientos trece y tres mil doscientos diecisiete, formando esquina a la de Tinogasta, números Tres mil ciento ochenta y siete, y tres mil ciento noventa y cinco, la que fué inscripta, en el Registro de la Propiedad, al tomo dos mil ochenta y uno, folio doscientos cuarenta y seis, zona norte, bajo el número treinta y dos mil quinientos sesenta y tres. — b) La finca ubicada en Villa Centenario, Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Pergamino número quinientos sesenta y uno, entre las de Julio Godoy y Roma, la que se halla inscripta con fecha diecisiete de septiembre, del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta, del Registro del Partido de General San Martín. — A mérito de lo expuesto, los otorgantes, dejan modificada en la forma establecida, la sociedad que girará, bajo el rubro de "Frigerio y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", a la que se obligan, conforme a derecho. — En su testimonio, así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, siendo testigos, don Haroldo Carlos Austin y don Angel Lo Bosco, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Atilio A. Frigerio. — Victorio E. Frigerio. — Rogelio Frigerio. — Gerónimo Frigerio. — A. Tonelli. — Fernando O'Grady. — J. J. Cattaneo. — E. Frigerio. — Oscar G. Frigerio. — N. González Ledo. — Guido E. Franzetti. — Tgo.: H. C. Austin. — Angel Lo Bosco. — Hay un sello. — Ante mí: Juan G. Castagnola. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro número noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Frigerio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", expido el presente, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ciento sesenta y un mil ciento treinta y uno, al presente correlativo, todos serie F., que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Segundo, en, integradas setenta, administración, parcela — Valen. — Raspado: Ledo — Vale. — Hay un sello. — Juan G. Castagnola. — Entre líneas: más, privadas. — Enmendado: Melchiori, Frigerio, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946.

— Ricardo Williams, secretario.

e19 nov.-N.° 20116-v.23 nov.

E. G. HOPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 538. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firmán, comparecen don Eduardo Guillermo Argentino Hope, que firma "Eduardo G. Hope" de estado casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cincuenta y nueve, don Enrique Oxenford Roberts, que firma "H. O. Roberts", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco y don Leonard John Murray Stallard, que firma "L. J. M. Stallard", de estado casado, mayor de edad, inglés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cincuenta y nueve, los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "E. G. HOPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley, o, si así se resolviera, por socios que representen la mayoría de cuotas votos del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones, especialmente en todo lo relacionado con la administración, explotación, compra, venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, ya sean rurales o urbanos en cualquier punto de la República o fuera de ella, muebles y semovientes. — Cuarta: El capital social será constituído por la suma de pesos Cien Mil (100.000.—) moneda nacional de curso legal, representado por cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 o|o) en la siguiente forma: Don Eduardo Guillermo Argentino Hope cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Enrique Oxenford Roberts cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, Leonard John Murray Stallard cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — El resto del capital se integrará al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios en su carácter de gerentes y por un Gerente Administrador, designándose por esta vez para tal cargo al señor Gordon Reay Roberts, que firma "G. R. Roberts", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal novecientos setenta y cuatro. El uso de la firma social estará a cargo de todos ellos indistintamente, firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula "E. G. Hope y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones a terceros. — Los comparecientes firmarán, en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen de

acuerdo con el artículo tercero de este contrato pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de cualquiera de los socios gerentes, se requerirá para su sustitución una resolución unánime de los socios restantes. — En cambio el gerente administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos. — Séptima: El socio gerente, señor Enrique Oxenford Roberts, queda facultado para ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, con tal que no entren en competencia con los intereses de la Sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un balance general e inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte (120) días posteriores del cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos, condiciones, remuneración, y remoción del gerente administrador y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas votos. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuir lo será entre los socios en las siguientes proporciones: Eduardo Guillermo Argentino Hope cincuenta por ciento; Enrique Oxenford Roberts veinte y cinco por ciento y Leonard John Murray Stallard veinte y cinco por ciento. — De existir pérdidas, la Sociedad decidirá por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su distribución entre los socios en proporción al capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, salvo lo que respecta a funciones directivas, en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondía de acuerdo con el balance general inmediato al día del fallecimiento. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Los comparecientes, indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, solicitando los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto don Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles doy fe. — Eduardo G. Hope. — H. O. Roberts. — L. J. M. Stallard. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. (Hay un sello) Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y ocho de este Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad E. G. Hope y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y dos, un millón ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres y un millón ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Y. del Car il. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — ell. — Eduardo. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-N.° 20089-v.23 nov.

"LA CESTONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado domiciliado en la Av. Figueroa Alcorta N.° 3289 y don José María Dibbern, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 131, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "La Cestora", la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "LA CESTONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Avenida Figueroa Alcorta No. 3289, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, que comenzarán a regir desde el 1.° de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Por el solo hecho de que ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en sentido contrario, tres meses antes de vencer el plazo de los primeros cinco años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios individual e indistintamente. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El socio señor Guillermo Kloosterboer, suscribe cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y don José María Dibbern, cinco cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas se hace en dinero efectivo. — El capital social será elevado hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en el modo y forma estipulado por la cláusula undécima. — Séptima: El uso de la firma social corresponderá como se expresa en la cláusula quinta, a ambos socios cualquiera de los cuales podrá: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: El socio señor José María Dibbern podrá retirar mensualmente de la sociedad, con cargo y a cuenta de sus ganancias, la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: El socio señor José María Dibbern se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, con la sola excepción de que podrá formar parte de la Compañía de Transportes E. G. A., siempre y cuando ello no le exija dedicar parte de su tiempo para ese negocio. — El socio señor Guillermo Kloosterboer podrá dedicarse a otros negocios y formar parte de sociedades cuyas finalidades sean semejantes a la que por este contrato se constituye. — Décima: El día 1° de Setiembre de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — El primer balance se efectuaría el día 1.° de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden y que los socios consideren razonables se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; el 10 o|o (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes iguales; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — De las ganancias que correspondan al señor José María Dibbern éste se obliga a destinar el 30 o|o (treinta por ciento) para suscribir e integrar totalmente cuotas de capital hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, de tal manera que el capital de la sociedad se eleve así a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécima: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Tercera: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio que resolviera continuar con la sociedad, pagará el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiere acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta: Si falleciera el socio señor Guillermo Kloosterboer, la sociedad se disolverá inmediatamente, quedando a cargo de su liquidación el señor José María Dibbern conjuntamente con un representante de los herederos del señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio José María Dibbern, su parte pasará al socio sobreviviente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad al fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento, aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas partes de aquel importe, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. — Décima Quinta: En los libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere" a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. — Sin embargo, en caso de fallecimiento del socio señor José María Dibbern se liquidará a los herederos de ese socio, la parte que le correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. — Décima Sexta: En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Décimo Séptima: Toda y cualquier dificultad será resuelta por votación, privando la decisión de la mayoría del capital. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos uno, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos dos, y el presente setecientos cuarenta y ocho mil setecientos tres. — Sobre raspado: de — mensualmente (vale). — G. Kloosterboer. — José M. Dibbern. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Raúl Echenique Quesada, secretario.

e.19 nov.-N° 20.104-v.23 nov.

SUTTON PLACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Luis Ricci y Alfredo Juan J. Weiss, únicos socios de SUTTON PLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido la totalidad de las cuotas de que eran titulares en la referida sociedad, a los señores Teodora Bomchil de Wechsler, Miguel Bomchil y Máximo Bomchil todos argentinos y domiciliados en Sarmiento 930, 5° piso A, en la siguiente proporción: a doña Teodora Bomchil de Wechsler, cinco cuotas; a don Miguel Bomchil, tres cuotas de igual valor y a don Máximo Bomchil dos cuotas de igual valor. — Asimismo se ha decidido modificar parcialmente el contrato social, agregando al mismo una cláusula adicional del siguiente tenor: "Cláusula adicional: Independientemente de la calidad de gerentes que revisten todos los socios actuales o futuros de la sociedad, en forma individual, tal cual lo establece la cláusula séptima, actuarán como gerentes los ex-socios Sres. Luis Ricci y Alfredo Juan J. Weiss quienes desempeñarán sus funciones en la misma forma y con iguales facultades que las determinadas en la referida cláusula séptima, salvo en lo que se refiere a venta, transferencia o hipoteca de bienes inmuebles de la sociedad, o actos que excedan de la normal administración, en cuyo caso actuarán los dos nombrados conjuntamente, o cada uno de ellos con cualquiera de los demás gerentes."

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-N° 20056-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina y de la Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad LABORATORIOS SANITOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado apoderado general a los señores Adriano D. Malusardi y Américo Palma, según Escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha siete del corriente mes y año.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 nov.-N.º 19922-v.21 nov.

CORAY y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º cuatro; se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: doña Dorotea Ascensión Ráquel Odoriz, que firma "D. A. Raquel Odoriz", soltera, argentina, doctora en bioquímica, domiciliada en la calle San Luis número ciento veintinueve de la Ciudad de Mendoza; don Miguel Nudo, que firma "M. Nudo", casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Julio Leonidas Aguirre número trescientos sesenta y cinco de la Ciudad de Mendoza; ambos se encuentran accidentalmente en ésta; y don Alfredo Coray, que firma "A. Coray", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado y suizo de origen, químico, domiciliado en la calle Ecuador número mil doscientos treinta y seis, de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera) Los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda) — La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "CORAY y COMPAÑIA — SOCIEDAD COMERCIAL e INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales y agencias que los socios resuelvan instalar en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercera) — Su objeto será el siguiente: — a) Sección química: Fabricar, preparar, importar, exportar, comprar y vender productos químicos y farmacéuticos, desinfectantes, colorantes, vacunas, drogas, productos de las industrias conexas e instrumentos de medicina y cirugía; — y b) Sección Comercial e industrial: Destinada a la fabricación, importación, exportación o comercialización de cualquier artículo que no se relacione con la sección química; como así también aceptar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien los mismos productos o productos conexos y realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar; pues lo dispuesto en esta cláusula es simplemente enunciativo y no limitativo del objeto social. — Cuarta) El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable automáticamente por períodos de cinco años si los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del término del contrato o prórroga sucesivas, no expresaran por telegrama colacionado el deseo de liquidarla. — Si solamente alguno de los socios descara retirarse de la sociedad al haber transcurrido el término del contrato o cualquiera de las prórrogas, tendrá el deber de comunicar su decisión a cada uno de sus consocios por telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios, con seis meses de anticipación; o en su defecto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones de la Sociedad, con la misma anticipación. — En este caso la parte del socio saliente podrá ser adquirida preferentemente por los socios que tengan interés, a prorrata o no de sus respectivos capitales, por el valor que resulte del último balance y la sociedad continuará su giro entre los restantes. — Quinta) — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una; el que está totalmente suscripto y es aportado por los socios en la siguiente forma: — doña Dorotea Ascensión Raquel Odoriz, aporta veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; don Miguel Nudo, aporta cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas y don Alfredo Coray aporta treinta y cinco mil pesos o sean trescientas cincuenta cuotas. — En este acto integran los socios en efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus respectivas cuotas; y el cincuenta por ciento restante será integrado a los seis meses de la fecha de esta escritura. — Si la evolución de los negocios de la sociedad lo requiere, en cualquier momento el capital podrá ser aumentado, de acuerdo a las necesidades, con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Las nuevas cuotas serán suscriptas con preferencia por los socios y en proporción al capital inicial de cada uno. — Si uno o varios socios no tuvieran interés en suscribir nuevas cuotas de capital, las mismas serán prorrateadas entre los socios restantes. — Sexta) — En razón de las operaciones sociales, la sociedad tendrá capacidad legal y comercial para efectuar los actos siguientes: comprar, transferir, concurrir a licitaciones, dar en pago; permutar, ceder, dar en prenda agraria civil o comercial, y en cualquier otra forma enajenar y gravar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones y otros bienes y valores de toda especie que al presente tenga y en adelante adquiera la sociedad por cualquier título, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero; pactando precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; adquirir bienes raíces y otros que le parecieren, percibir y pagar los importes de las operaciones que efectuare, otorgando los respectivos recibos; otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aún por más de seis años y tomar bienes en su arrendamiento por cualquier plazo; ajustar locaciones de servicios; percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deban y en lo sucesivo se debieren a la sociedad por cualquier título o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones; celebrar contratos, dar dinero en préstamo, hacer depósitos de dinero y valores, arrendar cajas de seguridad, firmar letras y descontar letras de cambio, tomar cartas de crédito, percibir sumas de dinero; pagar todo cuanto adeude la sociedad actualmente y en lo sucesivo; pagar obligaciones, hipotecas y exigir cancelaciones, renunciar garantías, prestar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, tanto en el Banco Hipotecario Nacional, como en cualquier otra institución Bancaria Nacional, Mixta, particular o extranjera, incluso en el Banco de la Nación Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino, por cualquier suma en cédulas, oro o papel moneda nacional de curso legal de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en las Instituciones sean préstamos comunes de edificación o de cualquier otra clase, firmar las escrituras públicas del caso; como también las letras y pagarés como aceptante, girante o endosante; así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello por los medios comerciales admitidos, firmando los cheques y recibos correspondientes, para girar cheques en descubierto, percibir giros, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar oblaciones y consignaciones, reclamar o renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, conocer o confesar obligaciones, hacer protestos y protestas, efectuar reuniones de juntas de deudores o solicitarlas; constituirse en depositaria; firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y otras que le parecieren. — Intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relativo a las Aduanas, Ferrocarriles, Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas a las que la sociedad tenga que ocurrir, inclusive a los Gobiernos de Provincias, comparecer ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción en que la sociedad tenga interés como actora o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas; pudiendo poner y absolver posiciones, prestar o exigir juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, sus inhibiciones y sus levantamientos y el remate de los bienes de sus deudores; pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles; celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos; nombrar peritos, contadores y Martilleros y hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de los jueces, árbitros, amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir lanzamientos y desalojos; asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes generales o especiales, registrar, adquirir o transferir patentes y marcas de fábrica o de comercio, fijar domicilios tanto legales como especiales y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo todas las facultades mencionadas enunciativas y no limitativas. — Séptima) — La organización administrativa y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando actualmente designado como tal el socio Alfredo Coray. — El gerente designado podrá actuar en representación de la sociedad con todas las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la cláusula que antecede, estando investido de todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la siguiente limitación: para comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes inmuebles se requerirá la voluntad favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social expresada en la Asamblea que se convoque al efecto y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quedándole prohibido al Gerente emplear la firma social en operaciones extrañas a la sociedad y darla en garantía en favor de terceros y si ello ocurriera no tendrá valor, siendo sus consecuencias a cargo personal del Gerente que las hubiera otorgado. — Al hacerse nuevos nombramientos de gerentes deberán especificarse las facultades que se le restrinjan o en su defecto tendrán las mismas que resultan de esta cláusula. — Quédales totalmente prohibido al gerente actualmente designado; a los que puedan designarse en el futuro y a todos los socios, negociar con la sociedad o ejercer actos de comercio con otras personas o entidades o representando otras personas o entidades en los mismos ramos que explota la sociedad. — Octava) — La contabilidad será llevada en Libros sellados y rubricados y como norma el día treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de hacerlo en otras fechas dentro del año comercial, se practicará un inventario de los bienes y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, amortizaciones, gastos, gratificaciones y demás eventos, serán repartidas en la siguiente forma: diez por ciento durante los primeros cinco años, cinco por ciento los cinco años siguientes y tres por ciento los años restantes para el socio Alfredo Coray, en reconocimiento de su condición de fundador y organizador de la Sociedad; y el saldo restante se distribuirá, entre todos los socios, como dividendo proporcionalmente al número de cuotas de capital que posea. — De este último saldo podrán destinarse los fondos que resuelvan los socios para la formación de reservas especiales. — Los quebrantos, si los hubiere, se soportarán en proporción al número de cuotas de capital que posea cada socio. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio de la asamblea se consideren convenientes de acuerdo a las posibilidades de la Sociedad. — En defecto de reunión de la Asamblea Ordinaria, los balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea fracasada. — Novena) — La voluntad social reside en la Asamblea de socios. — La Asamblea hará una reunión ordinaria anual a fin de considerar los balances que deberán serle presentados por el Gerente dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio y reuniones extraordinarias toda vez que el Gerente o dos o más socios lo soliciten. — La Asamblea nombrará o removerá al o los gerentes y tomará cualquier otra decisión que interese a la sociedad. — El quórum legal será la simple mayoría del capital social y las resoluciones tendrán valor cuando cuenten con la mayoría de los votos presentes. — La disolución anticipada de la sociedad, modificación de su objeto o reforma de los estatutos requerirá la voluntad unánime de los socios. — Cada cuota de capital representa un voto, no pudiendo tener cada socio más del treinta por ciento de votos en las Asambleas; cualquiera sea el número de cuotas de que disponga. — Décima) — Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. — Décima Primera) — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán opción a incorporarse a la sociedad en conjunto, nombrando un representante común, de pleno derecho o a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios tendrán preferencia para adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo al resultado del último balance y por el importe que el mismo arroje. — Décima Segunda) — Se llevará un libro de Actas rubricado en donde se anotarán todas las resoluciones que se adopten por la Asamblea de Socios. — Décima Tercera) — Cuando venciere el término del contrato o por cualquier causa se resolviera la liquidación de la sociedad, se designará un socio para que en asocio del gerente o gerentes practiquen un inventario general, estableciendo para todos los bienes de la sociedad los precios del día según su sano criterio; y dispondrán la mejor manera de liquidarla ya sea rematándolos públicamente o en venta particular, pudiendo hacer una quita hasta del veinte por ciento sobre el inventario que se practique y no pudiendo disponer del producto de la venta mientras no se haya pagado a todos los acreedores de la sociedad. — Décima Cuarta) — En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o por cualquier motivo entre los socios, con renuncia expresa a toda acción judicial, la cuestión será exclusivamente sometida a un arbitrador, amigable componedor, nombrado por las partes o en su defecto uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en último caso, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta:) — En el caso de que la Sociedad tuviera que entrar en liquidación; así como todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por la aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad; a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Atilio E. Pozzi y don Antonio Prátola, vecinos hábiles, de mi conocimiento de que doy fe. — D. A. Raquel Odoriz. — M. Nudo. — A. Coray. — A. E. Pozzi. — Antonio Prátola. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número ciento noventa y dos del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del: un millón ciento veinte mil cincuenta y siete al un millón ciento veinte mil sesenta y dos inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: domiciliado — industrial — prorrata — adeude — la — para — vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-N.º 20203-v.22 nov.

"ROBIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Robimar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por todos sus componentes, señores Roberto Emilio Zimmermann, José Juan Invernizzi, Elda Norah Invernizzi, Martha Beatriz Invernizzi y Roberto José Invernizzi, por una parte y el señor Félix P. Del Amo, argentino casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Serrano N.° 2370, por la otra se ha convenido lo siguiente: — Primero: — El señor Félix P. Del Amo suscribe en el capital de "ROBIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la suma de ($ 7.000.—), Siete Mil Pesos moneda nacional, representados por (14) Catorce cuotas de capital de (% 500.—) Quinientos Pesos moneda nacional cada una, que le transfieren los siguientes: Roberto Emilio Zimmermann (4), Cuatro cuotas o sean ($ 2.000.—) Dos Mil Pesos moneda nacional; José Juan Invernizzi (4) Cuatro cuotas o sean ($ 2.000.—) Dos Mil Pesos moneda nacional; Elda Norah Invernizzi (2) Dos cuotas o sean ($ 1.000.—) Mil Pesos moneda nacional; Martha Beatriz Invernizzi (2) cuotas o sean ($1.000.—) Mil Pesos moneda nacional y Roberto José Invernizzi (2) Dos cuotas o sean ($ 1.000.—) Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: — El señor Felix P. Del Amo integra en especie, consistente en un camión marca Internacional, Modelo K 5 del Año 1942 motor GRD 23346541 que se obliga a transferir a la Sociedad, la precitada suma de ($ 7.000.—) Siete Mil Pesos moneda nacional que suscribe en el capital, con lo que queda totamente integrado el capital de ($ 20.000.—) Veinte Mil Pesos moneda nacional, fijado a la Sociedad en el apartado Quinto del contrato de fecha 9 de Noviembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1945 bajo el número Mil seiscientos cincuenta y cuatro, al Folio Doscientos cuarenta y dos del libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que el Señor Felix P. Del Amo declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Tercero: — En unión de los Gerentes actuales, el señor Felix P. Del Amo desempeñará le Gerencia de la Sociedad conforme a lo que estipula, en su apartado Séptimo, el antes referido contrato de sociedad de Robimar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, se firma el presente convenio, extendido en un sello de diez centavos moneda nacional número novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis, habilitado, en Buenos Aires, a dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — R. E. Zimmermann — J. J. Invernizzi — Elda N. Invernizzi — Martha B. Invernizzi — R. J. Invernizzi — F. P. Del Amo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e 16 nov. N.° 19959-v.21 nov.

"FABRILOZA"

Fábrica de Cerámica Artística e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días,

Que según documento de fecha 5 de Junio de 1943, los señores Gastón Guthmann y Carlos Wolff, únicos componentes de "FABRILOZA", FABRICA DE CERAMICA ARTISTICA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfirieron las siguientes cuotas sociales a favor del Señor Edmundo Dorna, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle General Urquiza 2270 Florida Pcia. de Buenos Aires). — El Sr. Wolff la totalidad de las sesenta y cinco cuotas que poseía, que representan la suma de seis mil quinientos pesos nominales; y el Sr. Guthmann la cantidad de ciento treinta y cinco cuotas que representan la suma de trece mil quinientos pesos nominales, en virtud de cuyas transferencias quedan como únicos componentes de Fabriloza, Soc. de Resp. Ltda. — Los Sres. Gastón Guthmann con ochocientas cuotas que representan ochenta mil pesos y Edmundo Dorna con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos. — Que según documento de fecha 26 de Septiembre de 1946, ambos socios han resuelto modificar el contrato social, estableciendo su cláusula Tercera: «El capital social se fija en Cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas como sigue: Trescientas sesenta cuotas, o sea Trescientos mil pesos por el Sr. Gastón Guthmann y Cuarenta cuotas, o sea Cuarenta mil pesos por el Sr. Edmundo N. Dorna»; su cláusula Décima: «Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran de los balances a practicarse al final de cada ejercicio anual, una vez deducidos los gastos generales, amortizaciones, participaciones y habilitaciones y demás que correspondiera, se aplicarán: 5 o|o a la formación del fondo de reserva legal y el saldo, previa deducción de la suma que los socios resolvieran destinar a fondo de previsión, y pago del siete por ciento acumulativo sobre el capital de cada socio, se distribuirán en la siguiente forma: durante los ejercicios de 1946 y 1947, el Ochenta por ciento al Sr. Guthmann y el Veinte por ciento al Sr. Dorna. — En lo sucesivo, a contar desde el 1° de Enero de 1948, las utilidades se distribuirán entre ellos en proporción a las cuotas que tuvieran», quedando asimismo modificada la cláusula Cuarta en el sentido de que el Sr. Edmundo N. Dorna será mantenido en el cargo de Gerente que actualmente desempeña, y con las mismas atribuciones, mientras tenga todas las cuotas que tiene o llegara a tener en la Sociedad y mientras el Sr. Guthmann no decidiera la venta del haber de la misma en las condiciones prefijadas de común acuerdo por ambos socios.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov. N° 19931 v.21 nov.

YOMHA-SEGAL, LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 436v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Yomha, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Habana número tres mil quinientos sesenta y nueve, don Salomón Segal, polaco, domiciliado en la misma Ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, y don Antonio Yomha, argentino, domiciliado también en esta Ciudad, calle Paraguay número cuatrocientos diez y nueve, todos casados en primeras nupcias, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la celebración de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don José Yomha, don Salomón Segal y don Antonio Yomha, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar los ramos de mercería y tejidos en general y anexos, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos de comercio, como también a otras industrias por el voto unánime de los socios, según los términos de ley. — Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá importar y exportar mercaderías y los elementos necesarios; instalar fábricas, y conferir y aceptar representaciones. — Servirá de base a la misma los negocios de la extinguida sociedad "Casa Bitar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que con asiento en esta Capital, calle Reconquista número quinientos treinta y seis, contaba con un establecimiento de mercería y anexos en dicho domicilio y que se disolvió en el día de hoy por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio cuatrocientos treinta y dos, protocolo corriente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "YOMHA-SEGAL, LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye actualmente su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos treinta y seis de esta Capital, ya mencionada. — Durará cinco años a contar desde el primero de Agosto próximo pasado, a cuyo día se retrotraen sus efectos, finalizando así su plazo el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don José Yomha, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos; don Salomón Segal ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos y don Antonio Yomha, veinte cuotas o sea veinte mil pesos, todos de la indicada moneda. — El aporte de los señores José Yomha y Salomón Segal ha sido totalmente integrado, consistiendo en las instalaciones, muebles, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes con deducción del pasivo provenientes de la referida sociedad disuelta y sobre la base del balance que se realizó el día primero de Agosto próximo pasado. — El aporte del señor Antonio Yomha es integrado: cinco mil pesos de la indicada moneda, por un crédito que tiene contra la referida sociedad disuelta y que está comprendido dentro del respectivo pasivo del citado balance. — La suma de quince mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, a cuyo efecto ha realizado el respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina, según boleta que me exhibe, doy fe. — Se deja constancia que la sociedad que por este acto se constituye ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad disuelta, de la que resulta el capital de los socios, conforme a lo expuesto y en base al ya mencionado balance, que se agrega a la presente. — También se hace constar que el valor de los bienes ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para las instalaciones, previa las amortizaciones de estilo en estas, todo según comprobantes que obran en poder de esta sociedad y de acuerdo al inventario que se ha practicado y que arroja el resultado de que instruye el balance. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios que la componen, quienes cualquiera de ellos en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. — La razón social "Yomha-Segal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la usarán por sí solo cualquiera de los socios que son también sus gerentes, por lo expuesto. — E igualmente en forma indistinta la podrán comprometer en todos los actos sociales sin más limitación que la que pueda resultar de la ley o imponer el texto de este contrato. — Quinta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes la sociedad podrá, por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: a) hacer transacciones de toda índole sobre bienes mercaderías o valores y adquirir o enajenar a título oneroso o gratuito; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años; c) dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando las garantías necesarias, personales o reales, ya sean estas prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; d) aceptar hipotecas a favor de la sociedad y cualquier otra garantía real, estableciendo y ajustando condiciones; e) hacer con Bancos particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando, endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil, comercial, a la orden, nominal o al portador; f) firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran con las cláusulas e imposiciones de estilo o con las que se pactare, teniéndose en cuenta siempre lo que se establece en la cláusula que sigue: g) conferir y aceptar poderes generales o especiales teniéndose en cuenta lo previsto en el artículo siguiente; h) convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas; y ejecutar cuantos más actos, civiles y comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros: Sexta: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios debidamente registrada en el libro de actas a que se refiere la cláusula octava para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional los inmuebles que adquiera la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La precedente enumeración no es taxativa. — Y los actos que tuvieren lugar, según esta cláusula, podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias a su naturaleza. — Los socios podrán hacer consignar en la conformidad previa a que se refiere esta cláusula, los poderes necesarios. — Séptima: Anualmente, en los meses de Julio respectivo, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar en cualquer momento si cualquiera de los socios lo requiriese. — Solo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, así como los sueldos de los gerentes, socios o no, y de los empleados y las habilitaciones, quedando entendido que los sueldos de los gerentes serán fijados por resolución que se tomará oportunamente del modo prescripto en la cláusula octava. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además de un cinco por ciento, que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirán así: cuarenta por ciento para el socio señor José Yomha, cuarenta por ciento para el socio Señor Salomón Segal y el veinte por ciento restante para el socio, Señor Antonio Yomha. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las referidas exigencias legales. — Octava: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin perjuicio de las facultades que los administradores tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresarán en las reuniones que se realizarán con una mayoría que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Para otros casos se estará a lo que establece la ley. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Si la ausencia de uno o de alguno de los socios provocara la falta de quórum a que se refiere la cláusula anterior y se presentaran casos o asuntos que debieran resolverse según dicha cláusula, se requerirá de los socios ausentes el voto escrito y firmado, dejándose entendido que, en tales casos, no se necesitará de reunión y que el voto así emitido, suplirá la ausencia, lo cual quedará debidamente registrado en acta que firmará el socio o socios no ausentes. —

Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar; a) por el reembolso del haber que de acuerdo al balance que practicarán al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichos sucesores en cinco cuotas iguales, a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, y treinta meses de plazo sin interés, suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden inmediatamente de conocido el resultado del citado balance; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) por ceder su cuota a algunos de los socios o terceros extraños, con la equiscencia de los demás socios conforme a la ley. — Décima Primera: Para el caso de disolución por vencimiento del plazo si todos los socios no resolviesen prorrogar el término de este contrato y alguno o algunos de ellos optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, pagarán al socio o socios salientes el haber que les correspondiere en la sociedad en cinco cuotas iguales y que se documentarán en pagarés que firmarán el otro u otros socios a los vencimientos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo de aprobado el balance que deberá practicarse al efecto con garantías a satisfacción del o de los socios salientes. — Décima Segunda: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Hago constar como Escribano autorizante, que de acuerdo a lo prescripto en la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho los anuncios respectivos en los diarios Boletín Oficial y Poder y Justicia, no habiéndose producido impedimentos. — Y conforme con las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Yomha-Segal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que por tanto cada socio queda obligado de las resultas sociales en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Juan O Hauríe y don Aquilino López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Yomha. — S. Segal. — A. Yomha. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto, protocolo corriente, Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Yomha-Segal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, número: un millón, ciento ochenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y tres, F, y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, lo cual hago a pedido de la sociedad de responsabilidad limitada referida y a todos los efectos legales a que ha lugar por derecho. — Raspado: del activo y pasivo — serán — sucesores: vale. — Hon. $ 1212. — Hay un sello: Américo B. Acad.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov.-N.° 19803-v.21 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber insertado con error en el Boletín Oficial el 14-11-946.

SALZER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, septiembre 21 de 1946. — Entre don Ernesto Salzer y don Federico Salzer, solteros, austríacos, domiciliados en Olleros N.° 3937, mayores de edad, se conviene de común acuerdo complementar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada formalizado con fecha 19 de Junio último, a cuyo efecto declaran: — Primero: — Que dejan modificado el artículo séptimo del contrato de constitución de la sociedad "SALZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olleros N.° 3937, — El nuevo artículo queda redactado en la siguiente forma: — Séptimo: — La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, pudiendo disolverse a pedido de uno de los socios, una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, siempre que el socio que pretenda retirarse, anticipe su propósito al otro socio, con seis meses de anticipación a cada treinta y uno de diciembre, por telegrama colacionado. — Segundo: — Todos los demás artículos del contrato de constitución de la sociedad, no modificados por el presente, quedan en todo su valor legal y obligatorios para los socios. — De conformidad se firma en la ciudad y fecha ut-supra. — Federico Salzer. — Ernesto Salzer.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov. -N.° 19.902-v.21 nov.

"ALIGATOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Enrique Mendel y Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel, ambos lituanos, casados, domiciliados en la calle Humberto Primo mil setecientos cincuenta, y Don Ludovico Fuchs, polaco, casado, domiciliado en la calle San Martín seiscientos ochenta y tres, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad tendrá la razón social de "ALIGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación y venta de artículos de cuero y afines. — Tendrá su domicilio en la calle Humberto Primo mil setecientos cincuenta de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: — El capital de la sociedad es de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: el socio Enrique Mendel diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, la socia Mendel de Mendel nueve cuotas o sean Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Fuchs una cuota o sean Quinientos pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Tercera: — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Mendel e Ilse Ruth Mendel de Mendel, quienes indistintamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Se nombra apoderado de la sociedad al Señor Ludovico Fuchs, quien en tal carácter podrá representar a la sociedad frente a terceros con las mismas facultades que según este contrato corresponden a un gerente de la sociedad. — Cuarta: — El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Septiembre. — **Anualmente se efectuará un balance** general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas y las pérdidas, soportadas, en su caso, entre los socios en proporción a sus cuotas. — Quinta: — La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada segundo ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, al o a los otros socios su decisión correspondiente. — El o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin. — Sexta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Séptima: — Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de tres cuartas partes de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: — Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov.-N.° 19.887-v.21 nov.

TERAPEUTICA ODONTOLOGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; reunidos los Señores doña María de las Mercedes Sandaza, argentina, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos sesenta y tres, de la Capital Federal; Julia Emel, alemana, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; María Borrajo, argentina, domiciliada en la Avenida Meeks número mil noventa y uno, en Temperley, Provincia de Buenos Aires.; María Teresa Brea, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y siete, de la Capital Federal; Juana Jasminoy, argentina, domiciliada en la calle Callao número doscientos treinta y dos, de la Capital Federal; Concepción Laura Fernández Salcedo, española, domiciliada en la calle Vidt número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Elvira Mondria, argentina, domiciliada en la calle Montevideo número cincuenta y nueve; Antonia Sánchez, española, domiciliada en la calle Pichincha número treinta y dos de la Capital Federal; Elena Vernay, argentina, domiciliada en la calle José María Moreno número cuarenta, de la Capital Federal; Adela Sanchis, argentina, domiciliada en la calle Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Victoria García, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y siete, de la Capital Federal; Martha Blanco, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta, de la Capital Federal; e Irma Susana Pérez, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número ciento treinta y seis, de la Capital Federal, todos mayores de edad, integrantes de "TERAPEUTICA ODONTOLOGICA ARGENTINA", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, **resuelven: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecicho de la** ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se modifica el artículo quinto del contrato de sociedad de la nombrada de fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el que será corregido de acuerdo al siguiente tenor: "Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Miguel Macchiavello, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veinte y seis, de la Capital Federal. — El mismo gozará de la asignación mensual que se fije en reunión de socios. Tendrá, el mismo, todas las facultades, para obrar en nombre de la sociedad y para conducir los negocios. En caso de renuncia o remoción, se nombrará un nuevo gerente exigiéndose para la medida descripta, así como para el nombramiento una mayoría del setenta por ciento del capital". — Resuelven los presentes encomendar al Gerente designado, Señor José Miguel Macchiavello, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación realizada, sirviendo el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firmar los socios en el lugar y fecha arriba indicados, en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, con la reposición de ley, Números cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve y cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta. — Enmendado: "Brea" — "argentina" — "Odontológica" — Vale. — Sobre raspado. — Octubre. — Vale. — Martha Blanco. María de las Mercedes Sandaza. Elvira Mondria. Julia Emel. Victoria García. Concepción Laura Fernández Salcedo. Antonia Sánchez. Elena Vernay. Adela Sanchis. Juana Jasminoy. María Teresa Brea. Irma S. Pérez. María Borrajo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov-N.° 19932-v.21 nov.

O. GORI y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 2482. — Primer Testimonio: Escritura Número: Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Maglio Berengario José Gori, que firma "Maglio J. Gori", de estado casado, italiano, don Marcelo Manuel Repetto, que firma: "Marcelo M. Repetto", de estado casado, argentino, Don Armando Ernesto Crivelli, que firma: "Armando E. Crivelli", de estado casado, argentino, Don Marcelo Manuel Gori que firma: "Marcelo Gori", de estado casado, argentino; Don Olimpio Manlio Gori que firma: "Olimpio M. Gori", de estado casado, argentino; Don Esteban Juan Dalman, que firma: "E. J. Dalman", de estado casado, argentino, Doña Elena Gori y Misseri de Crivelli, que firma: "Elena G. de Crivelli", de estado casada, argentina; Don Humberto Antonio Crivellari, que firma: "Humberto A. Crivellari", de estado soltero, argentino; Don Juan Fanizza, que firma de igual manera, de estado casado, argentino. Don Ernesto Siciliani, que firma: "E. Siciliani", de estado casado, argentino; Don Alvaro Luis González, que firma: "A. L. González", de estado soltero, argentino, Don Francisco Vicente Julián Molins, que firma: "F. Molins", de estado casado, argentino, Don Alberto Angel Dionisio Allievo que firma: "Alberto D. Allievo" de estado soltero, argentino Don Ismael Aníbal Caputo, que firma: "I. A. Caputo", de estado casado, argentino, Don Juan Romero que firma: "J. Romero", de estado soltero, argentino, Don Salvador Bacigaluppi, que firma igual, de estado casado, argentino y don Victorio Barttolozzi, que firma igual, de estado casado, argentino todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, de que doy fe. — y Dicen: Que los nueve primeros comparecientes: Don Maglio Berengario José Gori; Don Marcelo Manuel Repetto; Don Armando Ernesto Crivelli; Don Marcelo Manuel Gori; Don Olimpio Manlio Gori; Doña Elena Gori y Misseri de Crivelli; Don Humberto Antonio Crivellari; don Esteban J. Dalman y Don Juan Fanizza tienen constituída en esta Ciudad, una Sociedad Mercantil Colectiva, en la que cada uno de los socios asumió el carác**ter de activo y solidariamente** responsable por las operaciones sociales, con el objeto de continuar explotando los nego-

cios de dicha Sociedad que gira con el rubro de "O. Gori y Compañía", dedicada al comercio en la importación y venta de bicicletas, motocicletas, automóviles, vehículos de tracción mecánica y accesorios para los mismos, así como también a la fabricación de bicicletas, accesorios y repuestos, pudiendo además comprar y vender bienes inmuebles, muebles, títulos u otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realicen, hipotecas, anticresis, usufructos o cualquier otro derecho real sobre los bienes de la Sociedad, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Municipal de Préstamos, Industrial Argentino u otras Instituciones oficiales o particulares o de particulares, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato social respectivo, otorgado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano de esta Ciudad, Don Estanislao M. Rojas, que en testimonio con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato judicial, con fecha catorce de Julio de dicho año, bajo el número ochenta y nueve, al Folio cuatrocientos sesenta y siete del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, de lo que doy fe. — Los Señores comparecientes continúan diciendo: Que aún cuando no ha vencido el plazo de duración establecido para la referida Sociedad, han resuelto, admitiendo en la misma a los demás comparecientes, transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse en lo futuro, con sujeción a lo establecido en la ley Nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los Señores comparecientes: Don Maglio Berengario José Gori, Don Marcelo Manuel Repetto, Don Armando Ernesto Crivelli, Don Marcelo Manuel Gori, Don Olimpio Manlio Gori, Don Esteban Juan Dalman, Doña Elena Gori y Misseri de Crivelli, don Humberto Antonio Crivellari, Don Juan Fanizza, Don Ernesto Siciliani, Don Alvaro Luis González, Don Francisco Vicente Julián Molins, Don Alberto Angel Dionisio Allievo, Don Ismael Aníbal Caputo, Don Juan Romero, Don Salvador Bacigaluppi, y don Victorio Barttolozi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "O. GORI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias, casas de compra o de venta, talleres y fábricas. — Actualmente el negocio social está establecido en la calle Cangallo número mil doscientos catorce. — Tercera: Esta Sociedad comenzó a regir a partir del día treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo el plazo de duración de Quince Años, debiendo en consecuencia vencer el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno; queda bien establecido que durante los tres primeros años de vigencia de este contrato, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni obligar a los otros a adquirir todas o parte de las cuotas de capital que le pertenezcan. — Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarta: Llegado el caso previsto en el último párrafo del artículo anterior, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, tendrá la obligación de vender a los otros socios, todas las cuotas de capital que le pertenezca, al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso podrá vender a terceros, todas o parte de dichas cuotas, bajo ningún concepto que fuere. — Llegado el caso previsto en el párrafo anterior, la compra deberá ser por el total de las cuotas del socio saliente, teniendo derecho de adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos no desearen adquirir cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas todas en la proporción establecida o en su defecto en la que convenga en cada oportunidad. — Si los socios restantes no pudieran o no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, podrá este venderlas a terceros, para lo cual deberá esperar durante el término de Sesenta Días Improrrogables, la decisión de los socios. — Si vencido este plazo que comenzará a partir del vencimiento de los seis meses a que se refiere la cláusula anterior, los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna, quedará el saliente en el más libre derecho de vender sus cuotas en la forma más conveniente a sus intereses. — Cualquiera de los socios podrá vender a todos sus hijos o uno de ellos, o sobrinos carnales o políticos, todas o partes de sus cuotas de capital, sin anuencia de los otros socios, después de vencido el plazo establecido en la cláusula Tercera. — Quinta: Esta Sociedad tiene por primordial objeto, hacerse cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo de la actual Sociedad "O. Gori y Compañía", de que se ha hecho mérito anteriormente, continuando sus mismos negocios dedicados a la importación, exportación y venta de bicicletas, motocicletas, automóviles, vehículos de tracción mecánica y de accesorios, repuestos y artículos de deportes, pudiendo además, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores, recibir en pago de deudas, bienes, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituír en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, o cualquier otro derecho real sobre los bienes de la Sociedad, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, del Banco Municipal de Préstamos, del Banco de Crédito Industrial Argentino, o de otras instituciones oficiales o particulares o de particulares, quedan transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye por formar parte del activo de la Sociedad "O. Gori y Compañía", los inmuebles ubicados en esta Ciudad, calle Cangallo números mil doscientos veinte y cuatro, mil doscientos veinte y ocho, mil doscientos treinta, mil doscientos treinta y dos y mil doscientos treinta y seis, entre las de Libertad y Talcahuano y calle Castro número dos mil doscientos sesenta y nueve, entre las de Caseros y Gibson, cuyas transferencias se completarán por otro instrumento, una vez cumplidos los trámites legales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción; setecientas setenta y siete cuotas, o sea trescientos ochenta y ocho mil quinientos pesos nacionales por el Señor Maglio Berengario José Gori; novecientas diez y seis cuotas o sea cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos nacionales por el Señor Marcelo Manuel Repetto; trescientas ochenta y cinco cuotas o sea ciento noventa y dos mil quinientos pesos nacionales por el Señor Armando Ernesto Crivelli; doscientas setenta y nueve cuotas o sea ciento treinta y nueve mil quinientos pesos nacionales por el Señor Marcelo Manuel Gori; novecientas diez y seis cuotas o sea cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos nacionales por el Señor Olimpio Manlio Gori; Ciento veinte cuotas, o sea sesenta mil pesos nacionales por el Señor Esteban Juan Dalman; doscientas sesenta y seis cuotas o sea ciento treinta y tres mil pesos nacionales por la socia Señora Elena Gori y Misseri de Crivelli, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales por el Señor Humberto Antonio Crivellari cuarenta y una cuotas o sea veinte mil quinientos pesos nacionales por el Señor Juan Fanizza. cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales por el Señor Ernesto Siciliani; veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales por el Señor Alvaro Luis González; cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales por el Señor Francisco Vicente Julián Molins; veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales por el Señor Alberto Angel Dionisio Allievo; veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales por el Señor Ismael Aníbal Caputo; veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales por el Señor Juan Romero; veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales por el señor Salvador Bacigaluppi y cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales por el Señor Victorio Barttolozi. — El capital aportado por cada uno de los socios se encuentra ya introducido en la caja de la actual Sociedad "O. Gori y Compañía", en un todo de acuerdo al balance general practicado al treinta de Junio próximo pasado por el Contador Público Doctor Juan José Silva, agregandose un ejemplar a este instrumento, del que formará parte complementaria e integrante, dicho balance firmado por todos los socios, constituye la base de formación del capital social, renunciando los socios a formular sobre el mismo en lo futuro, reclamación de ninguna naturaleza. — Queda bien entendido que las utilidades correspondientes al ejercicio corriente de la actual Sociedad "O. Gori y Compañía", que feneció el treinta de Junio del año actual, pertenece a sus socios los nueve primeros comparecientes en la proporción que establece el contrato social a que antes se ha hecho referencia. — Estas utilidades así como los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, podrán ser retiradas de la Sociedad que por este acto se constituye, cuando lo establezca la Asamblea de socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas. — En caso contrario, dichos saldos gozarán de un interés del cinco por ciento anual por todo el tiempo que permanezcan en la caja social. — Estos intereses serán satisfechos por trimestres vencidos. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Maglio Berengario José Gori quien gozará por tal concepto de las remuneraciones que se determinen en las Asambleas anuales, que realicen los socios para la aprobación de los balances e inventarios. — Para resolver dicha remuneración se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas. — Dicho socio dedicará a la Sociedad el tiempo que juzgue conveniente pudiendo dedicarse a otros negocios que no fueran similares a los sociales. — En caso de ausencia o imposibilidad física o legal del Señor Maglio Berengario José Gori para desempeñar la Gerencia, dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada ésta con la misma amplitud, de facultades, prerrogativas y modalidades por el socio Señor Marcelo Manuel Repetto. — Y para el caso que este no quisiera o no pudiera tomar a su cargo dichas tareas desempeñarán esas funciones los socios Señor Olimpio Manlio Gori y Señor Marcelo Manuel Gori, quienes deberán actuar conjuntamente. — Para el caso que éstos no pudieran o no quisieran ejercer la representación social, ésta será desempeñada por los Señores Armando Ernesto Crivelli, Esteban Juan Dalman y Humberto Antonio Crivellari, quienes deberán actuar los tres conjuntamente y finalmente si éstos no pudieran o no quisieran tomar a su cargo dichas tareas la Asamblea de socios con el voto favorable de cuotas que representen las tres cuarta partés del capital emitido, designará al sucesor o sucesores, quienes ejercerán sus funciones hasta el día en que el Señor Maglio Berengario José Gori, Señor Marcelo Manuel Repetto o los otros socios en su caso y en el orden y forma establecidos resolvieran desempeñar éllos personalmente dichas funciones. — La designación de Gerentes por la Asamblea de socios podrá recaer en personas socias o no socias. — Con respecto a las resoluciones de la sociedad con terceros los socios gerentes designados no tendrán que justificar la ausencia o imposibilidad de los nombrados en el orden precedente para desempeñar la gerencia. — Octava: La firma social estará a cargo, y será usada por los socios Señores Maglio Berengario José Gori y Marcelo Manuel Repetto, quienes deberán actuar siempre conjuntamente o uno de ambos con uno cualquiera de los otros socios Señores Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli, Esteban Juan Dalman, Marcelo Manuel Gori y Humberto Antonio Crivellari. — También podrán hacer uso de la firma social, los socios señores Olimpio Manlio Gori, Armando Ernesto Crivelli, Esteban Juan Dalman, Marcelo Manuel Gori y Humberto Antonio Crivellari, actuando tres de ellos conjuntamente, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio gerente y administrador, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques pagarés, y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real como hipotecar, prendar, etcetera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula quinta, de este estatuto, que se dan aquí por reproducidas con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — Cualesquiera de los socios que acupan cargos en la Sociedad podrán ser separados de sus cargos por inconducta o ineptitud, cuando así lo resuelva la Asamblea de socios, por resolución adoptada por la decisión de las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas, rubricado, de la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de éllos. En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran y las decisiones, salvo el quórum especial establecido en la cláusula sexta, serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas, aún para los casos en que se trate de modificar este contrato. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma; cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en la siguiente proporción; Al Señor Maglio Berengario José Gori diez y ocho, quince por ciento, al Señor Marcelo Manuel Repetto, veintiuno cuarenta por ciento; al Señor Olimpio Manlio Gori veintiuno, cuarenta por ciento; al Señor Armando Ernesto Crivelli, ocho, noventa y cinco por ciento; al Señor Marcelo Manuel Gori, seis, cincuenta por ciento; al Señor Esteban Juan Dalman, cinco por ciento; al Señor Humberto Antonio Crivellari, uno, ochenta y cinco por ciento, a la Señora Elena Gori y Misseri de Crivelli, seis, veinte y cinco por ciento; al Señor Juan Fanizza, cinco por ciento; al Señor Ernesto Si-

ciliani, uno por ciento; al Señor Alvaro Luis González, cero cincuenta por ciento; al Señor Francisco Vicente Julián Molins, uno por ciento; al Señor Alberto Angel Dionisio Allievo, cero cincuenta por ciento; al Señor Ismael Aníbal Caputo, cero cincuenta por ciento; al Señor Juan Romero, cero cincuenta por ciento; al Señor Salvador Bacigaluppi, cero cincuenta por ciento y al Señor Victorio Barttolozi, uno por ciento. — Queda bien establecido que aquellos socios cuyas cuotas gozan de un porcentaje mayor que el que les correspondería en función de sus respectivos capitales, perciben tal beneficio en virtud de prestar a la casa sus servicios personales. — Por consiguiente, si alguno de éllos dejara de prestar tales servicios, sus cuotas de capital, sólo gozarán del porcentaje que le correspondería exclusivamente en proporción al capital aportado en función del capital social. — Producido el caso que prevee el párrafo anterior el excedente que se obtuviera, será repartido entre los otros socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Queda establecido que la participación del cinco por ciento de las utilidades del Señor Esteban Juan Dalman, por el término de seis años, contados desde la vigencia de este contrato, no se alterará aunque dejara de prestar servicios personales en la casa. — Undécima: Todos los socios que presten sus servicios personales a la Sociedad, gozarán de las remuneraciones y tendrán las obligaciones que establezca la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuarta partes de las cuotas emitidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula tercera, debiendo siempre obrar en la Asamblea de socios, bajo una sola representación. — Finalizado dicho plazo para la venta de sus cuotas, deberán respetar en un todo lo establecido para el retiro de los socios que se establece en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el diez por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata del presente contrato. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la presente Sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios, por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas emitidas. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad: "O. Gori y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente en forma y con arreglo a derecho. — Hace constar el Escribano Autorizante que se han efectuado las correspondientes publicaciones, conforme a la Ley en los diarios: "Boletín Oficial y "El Cronista Comercial", como así se justifica con los ejemplares que se agregan a la presente. — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante a los señores comparecientes la presente escritura, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los Señores don Alberto A. Costaguta y don Juan Miguel Llanos, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Maglio J. Gori. — Marcelo M. Repetto. — Armando E. Crivelli. — Marcelo Gori. — Olimpio M. Gori. — E. J. Dalman. — Elena G. de Crivelli. — Humberto A. Crivellari. — Juan Fanizza. — **E. Siciliani.** — **A. L.** González. — F. Molins. — Alberto D. Allievo. — I. A. Caputo. — J. Romero. — Salvador Bacigaluppi. — Victorio Barttolozi. — Testigo: A. Costaguta. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón doscientos veinte y cinco mil setecientos diez y nueve, a un millón doscientos veinticinco mil setecientos veintiuno, el un millón doscientos veinte y cinco mil setecientos sesenta y seis, un millón doscientos veinte y cinco mil setecientos sesenta y siete y del un millón doscientos veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro, al presente. — Sobrerraspado: su — derecho — bienes — no — formar. — Vale. — Hay un sello. — Oscar E. Carbone. — Hay otro sello que dice: Honorarios $ 9132. Decreto Nro. 30440. — Entrelíneas: ciento. — Sabrerraspado: Dalman — Crivellari — prendas — liberación — aportado — expido. — Todo vale. — Firmado: Oscar E. Carbone. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov.-N.° 19844-v.21 nov.

"E. R. ZENI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron: don Enrique Rafael Zeni, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve y don Ovidio Andrés Dentoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Potosí número tres mil setecientos cincuenta y siete; siendo en esta ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi **conocimiento de que doy fe y dijeron:** Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "E. R. ZENI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y por un mínimo de cinco años, pudiendo disolverse al vencimiento de dicho plazo si alguno de los socios así lo desea, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. Esta opción a la disolución se repetirá cada cinco años, debiendo siempre el socio que la deseare hacerlo saber al otro en la forma indicada. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra-venta de inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos del país, títulos y acciones; arrendamiento y explotación de propiedades rurales o urbanas; comisiones, consignaciones, cereales, aceites y subproductos; representaciones y administraciones; importación y exportación; operaciones en el Mercado de Cereales a Término; explotaciones industriales, financiaciones y operaciones análogas, pudiendo realizar todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, así como los que considere convenientes para el mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro u otra cualquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o particular, tanto de esta Capital como de cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes de cualquier naturaleza: cobrar y percibir; firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas noventa cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional don Enrique Rafael Zeni; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional don Ovidio Andrés Dentoni. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo e integrando cuotas suplementarias, —en la proporción que de común acuerdo establezcan, cuando las necesidades del giro social así lo exijan. Estos aumentos e integraciones se harán cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo o por mayoría de votos si llegara a ingresar en la sociedad otro socio. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio don Enrique Rafael Zeni con el cargo de gerente, con amplitud de facultades, incluso todas las que se mencionan en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventarios respectivos. Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital, o disolver la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, pudiendo éstos retirar las sumas que por tal concepto les correspondan, siempre que ello no entorpezca la buena marcha de los negocios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios similares o distintos de los que son objeto de esta sociedad, pero con la obligación de dedicar todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales. Como remuneración por sus trabajos, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: don Enrique Rafael Zeni, mil trescientos pesos moneda nacional y don Ovidio Andrés Dentoni seiscientos pesos moneda nacional. — Novena: Las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en un libro de actas y si por ingreso de otros socios éstos fueran más de dos, las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluso el previsto en la cláusula cuarta, por mayoría absoluta de votos dentro de lo prescripto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que el otro socio u otros socios, en su caso, no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás antes de practicarse el referido balance y mediante telegrama colacionado. — Undécima: Si el fallecido o incapacitado fuera el gerente, le reemplazará en sus funciones el otro socio, y en el caso previsto en la cláusula novena será designado por mayoría de votos, debiéndose computar los de los representantes del fallecido o incapacitado. — En el caso de liquidación previsto en la precedente cláusula, la gestión del gerente se limitará al pago de las deudas sociales y a la realización del activo de la sociedad, cuyo rubro será usado a tal efecto con el aditamento "en liquidación". Realizada la liquidación total y deducidos los gastos ocasionados, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de participación en el capital social. — Duodécima: En caso de que el socio o socios sobrevivientes hicieran uso de la opción estipulada en la cláusula décima, el capital, utilidades y haber por todo concepto del socio fallecido o incapaz será abonado a sus herederos, sucesores o representante legal en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con el interés de cinco por ciento anual, documentadas en pagarés, pudiendo esos plazos ser reducidos a opción del continuador o continuadores de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, imponiéndose desde ya la multa de cinco mil pesos moneda nacional a la parte que se alzare del laudo o en cualquier forma entorpeciera el procedimiento. — Si alguna de las partes divergentes no designare árbitro dentro del plazo que al efecto se convenga, se entenderá que acepta como único el árbitro designado por la otra parte. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique R. Zeni. — O. A. Dentoni. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y seis del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "E. R. Zeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, serie F., números: un millón ciento setenta y siete mil ciento cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "acuerdo" y Enmendados: "trescientas—le". Valen. — Hay un sello. — Luis F. Catalá. — **(Honorarios $ 1.932 m|n. — Dec.** Ley N.° 30.440|944). — E|L|: interinamente a cargo del Juzgado N.° 4. vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 nov.-N.° 20187-v.21 nov.

"SALZER HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a Diez y Nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, los firmantes Don Ernesto Salzer y Don Federico Salzer, ambos solteros, nacidos en Donnerskirchen (Austria), domicili dos en la calle Olleros número 3937, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y capaces para contratar, han convenido de común acuerdo constituír una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las condiciones siguientes: — Primera: — **Con efecto** retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "SALZER HERMANOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — Tiene por objeto explotar el negocio de fabricación de lencería y de artículos de moda en general, prosiguiendo las operaciones y negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Salzer Hermanos", disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, mercaderías y semovientes; constituír y aceptar hipotecas sobre inmuebles; dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías o sin ellas, celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la Ley; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Indus-

trial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares, solicitar en los mismos créditos y tomar dinero prestado con las garantías que se convenga; aceptar bienes en pago de sus créditos, realizar gestiones de negocios, tomar representaciones y aceptar mandatos, pudiendo conferir poderes generales y especiales, entendiendo que la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Olleros número tres mil novecientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones, para la venta o industria en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada cuota, aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho aporte queda integrado con maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás activo líquido que correspondió a los socios en la referida sociedad "Salzer Hermanos" disuelta con fecha de hoy, todo conforme al balance inventario que las partes declaran haber practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del que una planilla de saldos firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: — La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes se designan desde ya con el carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley. — Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con el rubro social. — Sexta:. — Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, estando autorizados para seguir en común sus actuales o nuevas actividades. — Séptima: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse a pedido de uno de los socios, una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, siempre que el socio que pretenda retirarse, anticipe su propósito al otro socio, con seis meses de anticipación a cada treinta y uno de Diciembre, por telegrama colacionado. — Octava: — Cada treinta y uno de Diciembre se practicará balance e inventario general de los negocios sociales y de las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y de otras reservas especiales que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será acreditado por partes iguales, en la cuenta personal de cada socio, quiene resolverán de conformidad la proporción y oportunidad de retiro de las utilidades. — Si de alguno de los balances resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: — Asimismo, los socios podrán convenir un sueldo mensual como retribución por su trabajo personal, con cargo a gastos generales. — Décima: — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los balances, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, designación de gerentes y toda otra determinación, deben ser aprobados por unanimidad de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Undécima: — Si uno de los socios resolviera retirarse conforme a lo previsto en la cláusula Séptima, el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, reintegrando el haber que corresponda al socio saliente en la forma siguiente: — veinte por ciento al contado en el acto de suscribirse el contrato de disolución social; y el resto en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario, documentadas con pagarés y garantía a satisfacción. — Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso serán liquidadores ambos socios. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato serán válidas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en su caso. — Décimatercera: — En caso de divergencia entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del socio fallecido, el caso será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. —

Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para ambas partes. — Décimacuarta: — Para el caso de fallecimiento de alguno de l.s socis, se practicará balance inventari, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, y establecido el haber que corresponde a los herederos, éstos podrán convenir con el socio sobreviviente proseguir las operaciones sociales, teniendo siempre el socios sobreviviente opción de aceptar el ingreso de los herederos o de reintegrar a estos últimos el haber en las condiciones establecidas para el retiro de socio fijado en la cláusula Undécima. — En todos los casos los herederos deberán unificar la representación. — Bajo las catorce cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Salzer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento de sus estipulaciones conforme a derecho, firmando el presente de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Ernesto Salzer. — Federico Salzer.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov.-N.º 19899.v.21 nov.

CAPARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Germán Caparrós, español, casado; Ramón Caparrós, español, soltero; José Osvaldo Fernández, argentino, casado; Nicolás Lovallo, argentino, casado; y Roberto Rubial, argentino, casado, domiciliados en la calle Tacuarí setecientos veinte y tres, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido formar una Sociedad bajo las siguientes condiciones: — Artículo Primero: — Desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "CAPARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tacuarí número setecientos veinte y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Artículo Segundo: — Su objeto principal será la explotación del negocio de Fotograbados y Afines pudiendo dedicarse a otras operaciones comerciales que fueren convenientes a los intereses sociales, continuando los negocios de la Sociedad Mercantil Colectiva "Caparrós Hermanos", que ha sido disuelta por escritura que antecede, pasada ante el autorizante, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, suscripto por todos los socios, se hace cargo la nueva Sociedad. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con los gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, particulares, sociedades o Bancos, incluyendo Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: — a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Esta enunciación no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: — El plazo de duración es de Tres años, contados desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos de tres años, si la mayoría no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico, con seis meses antes de vencer cada período. — Artículo Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: — Don Germán Caparrós, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos; y don Ramón Caparrós, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos, ambos mediante el aporte del capital por la suma de quince mil pesos y del total de su cuenta particular que asciende a tres mil pesos, que le corresponde a cada uno en el balance de la Sociedad "Caparrós Hermanos", precedentemente referida; don José Osvaldo Fernández, ocho cuotas que representan ocho mil pesos; Don Nicolás Lovallo, ocho cuotas que representan ocho mil pesos; y don Roberto Rubial, ocho cuotas que representan ocho mil pesos, mediante el aporte del saldo por igual valor que cada uno de ellos tiene en cuenta corriente en la misma Sociedad "Caparrós Hermanos". — Artículo Quinto: — La Dirección y administración estará a cargo de los señores Germán Caparrós, Ramón Caparrós y José Osvaldo Fernández, con el título de Gerentes, quienes podrán usar la firma social, firmando dos de ellos en conjunto, e indistintamente alternados. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darle como garantía, fianza, o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: — Los Gerentes percibirán una asignación de cuatrocientos pesos mensuales cada uno, cuyas cantidades se imputarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, y una suma suficiente para responder a todas las indemnizaciones de las leyes vigentes. — El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportará entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Octavo: — Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además todas las veces que cualquiera lo estime conveniente. Podrán hacerse representar por otro socio, o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de Actas rubricado. — Artículo Noveno: — Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos aquellos en que se exija una mayoría superior, también será suficiente la mayoría de capital. — Artículo Décimo: — La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a parientes y extraños, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Primero: — Si en cualquier balance resultara una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas al contado, y por el valor del balance. — Artículo Décimo Segundo: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Artículo Décimo Tercero: — Para cualquier caso de disolución de la Sociedad de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará en cuatro cuotas semestrales iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Cuarto: — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostenga una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único, para que a su vez decida, con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Quinto: — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Bernardo Gozategui y don Félix García, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Germán Caparrós. — R. Caparrós. — J. O. Fernández. — Nicolás Lovallo. — Roberto Rubial. — Tgo.: B. Gozategui. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Caparrós, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta; novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno; novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos y el presente novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 nov.-N.º 20416-v.21 nov.

BRADBURY HERMANOS Y Mc. DONALD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos: — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Ralph Kinder Bradbury y Juan Carlos Bradbury, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Córdoba número mil

treinta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que son socios — Gerentes de "BRADBURY HERMANOS Y Mc. DONALD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADAD", constituída por contrato de fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mi al folio mil ochocientos diez y seis de este mismo Registro de mi adscripción, cuyo respectivo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, folio ciento veinte y seis, libro cien de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, — Que en la reunión de socios celebrada el día veinte y seis de Agosto de año en curso, se resolvió por unanimidad el aumento del capital social con la incorporación de nuevos socios, así como también la reforma parcial de algunas cláusulas del referido contrato, autorizando especialmente a los comparecientes para el presente otorgamiento, resultando ello y la personería de los mismos, de los siguientes antecedentes. . . . . . . los comparecientes continúan diciendo: — Que en virtud de lo expuesto vienen por este acto a dejar formalizadas las expresadas reformas, en la forma que seguidamente se establece: — a) El capital social originariamente fijado por la cláusula cuarta en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la de Ochocientos Mil Pesos de igual moneda, integrándose el aumento de doscientos mil pesos nacionales, totalmente en dinero efectivo. — b) Se incorporan como socios Doña Ethel Bradbury de Hayward, Doña Alice O'Keeffe de Bradbury, y don Francis Home Bradbury, a quienes se les adjudican cien, cincuenta y cincuenta cuotas respectivamente, de un mil pesos cada una, totalmente integradas en dineros efectivo. — Esas cuotas no podrán ser cedidas sin la previa conformidad de los demás socios. — c) A la cláusula séptima se agrega lo siguiente: — "El Señor Mc. Donald podrá además, por sí solo, solicitar descuentos de documentos, en establecimientos bancarios privados u oficiales, incluso los precedentemente mencionados, así como también garantizar los préstamos que se hicieren a la Sociedad constituyendo prendas agrarias o comunes y firmando la documentación que se requiera". — d) Se reforma parcialmente la cláusula décima, en lo referente al reparto de utilidades, que se practicará en la siguiente forma: — "De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de beneficios que resulte será distribuído así: — Ralph Kinder Bradbury y Juan Carlos Bradbury, treinta y medio por ciento cada uno; Malcom Bradbury, diez y nueve y medio por ciento; Gerdon Mc. Donald Mc. Doanld, quince y medio por ciento; Ethel Bradbury de Hayward, dos por ciento; Alice O'Keeffe de Bradbury y Fracis Home Bradbury, uno por ciento cada uno; las pérdidas — en caso que las hubiere — serán soportadas en la misma proporción". — Estas son las reformas que se declaran introducidas en el referido contrato social, quedando subsistente el mismo en todas sus demás partes. — Presentes a este acto Doña Ethel Bradbury de Hayward, que firma "Ethel Hayward", viuda, inglesa, domiciliada en la calle Guido, número trescientos cuarenta y uno, (Temperley); Doña Alice O'Keeffe de Bradbury, que firma "Alice Bradbury", casada, irlandesa, domiciliada en la calle Molina Arrotea número descientos cincuenta y dos (Lomas de Zamora), y Don Francis Home Bradbury, que firma "F. H. Bradbury", casado, inglés, con igual domicilio que la anterior, todos ellos en la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Dicen: — Que impuestos del contenido de la presente y dejando expresa constancia que conocen los términos del contrato originario y aceptan ambos actos en todas sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de los deberes que como socios les conciernen, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mi y los testigos don Oscar Vegega y don José Sánchez, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. R. K. Bradbury. — J. C. Bradbury. — Ethel Hayward. — Alice Bradbury. — F. H. Bradbury. — Oscar Vegega. — José Sanchez. — Hay un sello. — Ante mí: — J. Steinman. — Sobre borrado — Bradbury — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 nov..N.º 20193-v.21 nov.

«CASTELPOGGI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 468 v. — Primer Testimonio. — Escritura Doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Atilio Ernesto Aquiles Castelpoggi, italiano, de setenta y un años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Garay número cuatro mil ciento veintiocho quien suscribe sus actos como: "Atilio Castelpoggi"; Don Ercole Francesco Pablo Castelpoggi, argentino, de sesenta años de edad, de estado soltero, quien es conocido y suscribe sus actos según expresa, como: «H. Castelpoggi» — «Hércules o Ercole Castelpoggi», domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno; Don Delio Castelpoggi, argentino, de estado casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Garay número cuatro mil ciento veintiocho; y Don Atilio Jorge Castelpoggi, argentino, de estado soltero, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que el anterior, quien firma: "A. J. Castelpoggi"; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto lo disponen por medio de las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día siete de Septiembre último, año que rige, dejan formalizada entre los concurrentes la entidad comercial que girará bajo la razón de «CASTELPOGGI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital Federal, calle Pavón números cuatro mil doscientos veintiocho y cuatro mil doscientos treinta, la que podrá establecer Sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración queda convenido en Diez años prorrogables automáticamente por Diez años más, al menos que alguno de los asociados manifieste por escrito su voluntad en contrario seis meses antes del término primitivamente establecido. — Tercera: El objeto de la misma es la explotación y comercialización de los mármoles en todos sus aspectos y derivaciones, construcción de edificios, compra y venta de ellos por cuenta propia. — Cuarta: El capital social queda formado por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en su mayor parte por el activo de la firma dedicada al mismo ramo: «Castelpoggi Hermanos», disuelta con fecha de hoy por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete vuelto, que los dos primeros aportan a la presente: y el capital integrado por los otros dos comparecientes, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, a saber: El Señor Atilio Ernesto Aquiles Castelpoggi la suma de Doscientos doce mil quinientos pesos nacionales; el Señor Ercole Francisco Pablo Castelpoggi igual cantidad de Doscientos doce mil quinientos pesos nacionales; el Señor Delio Castelpoggi la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional; el Señor Atilio Jorge Castelpoggi Cinco mil pesos moneda nacional. — El referido capital queda totalmente integrado en dinero mercaderías, bienes muebles, maquinarias y un inmueble, que surgen, según expresan las partes, del balance realizado al efecto y demás constancias suscriptas por ellos estableciéndose a su vez que el efectivo está representado en su totalidad por la cantidad de Treinta y un mil setecientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional; y que la finca referida que se comprometen a transferir inmediatamente a la Sociedad, como parte integrante del aporte de los dos primeros comparecientes, completamente saneada, a la cual fijan un valor de sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, está situada en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Emilio Mitre entre las de Juan Bautista Alberdi y Hualfin, señalado como Lote Dos. — Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los Señores: Atilio Ernesto Aquiles Castelpoggi, Ercole Francisco Pablo Castelpoggi, y Delio Castelpoggi, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, con cargo de Gerentes de la Sociedad, y dentro de la amplitud de facultades acordadas a los Administradores, y las que más adelante se expresarán, sin que la firma social puedan usarla en negociaciones ajenas a la misma, ni darla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, según lo determina la Ley respectiva. — Podrán los coasociados, si lo creyeren conveniente, efectuar designación de Síndicos o Contadores para que encaminen y vigilen los balances extendiendo las actas respectivas en los libros pertinentes. — Las utilidades o pérdidas, previa deducción de la suma de previsiones, amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como el cinco por ciento como reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital aportado, serán repartidos de la siguiente manera: Los tres primeros socios comparecientes: el Treinta y uno por ciento, y el Señor Atilio Jorge Castelpoggi el Siete por ciento. — Séptima: La remuneración mensual de los Gerentes se fija en la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de utilidades o beneficios para los dos primeros, y en cuenta de gastos generales para el último. — Octava: En caso de fallecimiento, los sobrevivientes tendrán opción, previo balance, a adquirir la parte del socio fallecido, debiendo en dicho caso hacer entrega del haber a los herederos del mismo, juntamente con las utilidades que le correspondiere, en diez cuotas anuales iguales, consecutivas y sin interés. — Si no se hiciere uso de dicha opción, los herederos del fallecido deberán ejercitar sus derechos bajo una sola representación. — Novena: Si vencido el término de la Sociedad, alguno de los asociados optara por su liquidación, y los restantes por el contrario por la continuación de la misma, la parte del que se retira le será abonada en diez cuotas anuales e iguales, sin interés. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, sometiéndose los socios desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Undécima: Los Administradores, además de las facultades que les corresponden en dicho carácter, podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier especie: enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando y percibiendo el precio al contado o a plazos, aceptar hipotecas por saldo de precio, tomar la posesión de los bienes celebrar contratos de locación de servicios o de obras y aceptarlas. Efectuar depósitos de dinero en los Bancos Nacionales o particulares total o parcialmente a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado con las garantías reales que se le exijan, ya sea de particulares, Instituciones Comerciales, Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, fijando intereses, términos y demás condiciones que convengan; suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios. — Conferir poderes generales y especiales. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos, solicitar descuentos, firmar y renovar documentos, pudiendo igualmente girar en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales, devolverlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, hacer uso de todas las facultades judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, transar, cobrar, percibir sustituir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, dar caución real o juratoria en materia judicial, y hacer uso de todas las demás facultades administrativas y judiciales del caso. — Duodécima: Las cuotas de capital que cada asociado no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento de los otros coasociados. — Décima Tercera: Queda autorizado el socio Señor Delio Castelpoggi para aceptar en nombre de la presente Sociedad, la escritura de transferencia que a favor de la misma otorgará la Sociedad disuelta: «Castelpoggi Hermanos», de la propiedad que los componentes de la misma se han comprometido a aportar como parte del capital a la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se constituye, y cuyo inmueble se especifica en el cuerpo de la presente escritura. — La actual Sociedad se hace cargo de los contratos de trabajo o locación de servicos celebrados hasta el presente por la Sociedad «Castelpoggi Hermanos», así como de los pagos y cobros realizados desde el siete de Septiembre último, aceptando cumplir con todas las obligaciones formalizadas al respecto. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos Don Ricardo L. Costigliolo y Don Roberto Gastaldi, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Atilio Castelpoggi. — H. Castelpoggi. — Delio Castelpoggi. — A. J. Castelpoggi. — Ricardo L. Costigliolo. — R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro los sellos de diez centavos cada uno, números novecientos dieciseis mil sesenta y cuatro, correlativos al presente Novecientos dieciséis mil sesenta y siete, todos habilitados con estampillas de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Ricardo Martín. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 nov. N.º 19933 v.21 nov.

VAIPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1086 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel P. C. Barbót, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Antonio Valente, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, calle Junta número mil trescientos setenta y siete; Don Ricardo Mario Pesce, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Goyena número mil quinientos sesenta y ocho, y Don Carlos Joaquín Ebeling de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Vicente López número mil ciento treinta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, los tres comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: — Que han resuelto formalizar la

constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: — Esta sociedad se denominará VAIPES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en sus oficinas, calle Junta número mil trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de Dos Años a contar desde hoy. — Segunda: — El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a comerciar en el Ramo de Fabricación, Distribución y Venta de Paños, Toallas, Pastas y Otros Productos a base de procedimientos químicos creados o por crearse, con el rubro de las marcas registradas «Parli» o «Ebeling», indistintamente y negocios afines en general. — Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno, y cuyo capital se halla totalmente integrado y representado por las mercaderías, materias primas, instalaciones, créditos y demás elementos y valores de los bienes en especies que han aportado los tres socios conforme el inventario valorizado que han practicado de común acuerdo y uno de cuyos ejemplares firmado por los mismos en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual todos dichos bienes que ascienden a un activo líquido de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: — La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualesquiera de los socios bajo la fórmula de Vaipes — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social con prohibición de otorgarla en fianzas o garantías. — Quinta: — Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. — Para todos sus efectos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: — Los socios quedan obligados a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo ni en ningún otro comercio o industria, debiendo dedicar los tres socios con todo su tiempo y conocimientos al mejor desarrollo de los objetos sociales. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios así como también se estipularán [illegible] y tareas de cada uno y demás derechos y obligaciones de los mismos con respecto a la Sociedad. — Séptima: — Al día treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resultan se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el cinco por ciento, para integrar un fondo de reserva especial para prevenir quebrantos y para indemnizaciones y gratificaciones al personal. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción, pero si cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de esta sociedad. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de todos los socios o sus gerentes apoderados. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual aprobado, haciéndose cargo del activo y pasivo social o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En caso contrario o de desacuerdo, la Sociedad entrará en estado de liquidación que se efectuará por los socios Gerentes sobrevivientes, con el uso de la firma y amplias facultades, en la forma prescripta por la ley. — Novena: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada entre los tres esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Valente. — R. M. Pesce. — C. J. Ebeling. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: — Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos noventa y uno pasó ante mí al folio mil ochenta y seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Vaipes — Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: — del un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos once al presente un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos trece todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. —

Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov. Nº 20077 v.22 nov.

"S E D I C O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 días de Octubre de 1946, reunidos en la sede social de "Sedico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los suscriptos Eduardo R. Eggers y Francisco José Geicsnek, únicos componentes de la misma, convienen lo siguiente: Primero: Don Francisco José Geicsnek transfiere a Don Eduardo R. Eggers, ocho cuotas valor de un mil pesos moneda legal cada una, en la sociedad "SEDICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato celebrado en fecha 14 de Marzo de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Mayo siguiente bajo el número 181, al folio 301, del libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato fué modificado en virtud del acta de fecha 10 de Septiembre de 1943, inscripta en el referido Registro el 3 de Diciembre de ese año, bajo el número 1.304, al folio 220 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas corresponden al transmitente por compra que hizo a Don Ricardo Schwaeckhöfer, por escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, Doctor Guillermo Peña, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 del mismo mes y año, bajo el número 542, a folio 150, de libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta transferencia se realiza por el precio de ocho mil pesos moneda legal, que el transmitente recibe en este acto en dinero efectivo de manos del Sr. Eggers, por cuya suma otorga al mismo recibo y carta de pago. Por su parte el Señor Eggers manifiesta su aceptación. — Segundo: Ambos socios resuelven aumentar el capital de la sociedad en la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda legal cada una, que suscribe íntegramente el socio Señor Eduardo R. Eggers y que ha integrado con los valores que figuran en el balance al 30 de Septiembre de 1946. — Tercero: Se modifica el artículo segundo del contrato social en la siguiente forma: "Artículo segundo: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: El Señor Eduardo R. Eggers, 198 cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean Ciento noventa y ocho mil pesos; y el Señor Francisco José Geicsnek, 2 cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean dos mil pesos. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fecha ut-supra. — Eduardo R. Eggers. — Francisco José Geicsnik.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-Nº 20039-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 16 de Octubre de 1946, ante el Escribano Juan H. Recondo, la Señora Silvia Taranto de Versini cedió con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945, al señor Eduardo David Taranto o Taranto e Israel, las ocho cuotas de capital que tenía en "TARANTO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cedente separada de la sociedad. También con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945 y por tres años, se aumenta el sueldo al Gerente señor Eugenio Clesse a 2.500 m$n. mensuales y a partir de la misma fecha 30 de Noviembre de 1945 y con imputación a gastos generales, se acuerda a los socios señores Honorio Francisco Millet, Julián Augusto Roux y Eugenio Clesse, una asignación equivalente al cinco por ciento del monto neto de las ventas sociales, que se distribuirán entre los tres por partes iguales.

— Sobre raspado: Noviembre. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

e.20 nov.-N.º 20147-v.25 nov.

PINARES MISIONEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen: don Joël Petit de la Villeon, francés, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña María Carolina Parietti, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad, — don Juan Carton, francés, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Blanca Rouanet, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno, de esta Capital, don Juan Luis Seco García, uruguayo, de treinta y siete años de edad, casado con doña María Magdalena Souza, domiciliado en la calle Olleros dos mil cuarenta, de esta Ciudad; don Hugo Ugarte, uruguayo, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Carlos Cáceres mil ochenta y ocho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Martín Etchart, argentino, de ochenta años de edad, casado con doña María Montero, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos seis, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta, don Julio Ovidio López, argentino, de cuarenta años de edad, casado con doña Filomena Liñeira, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil trescientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, don Martín Etchart, hijo, argentino, de cincuenta años de edad, casado con doña Dominga Echeparc, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos seis, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Mario Molina Salas, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña María de la Luz Hoyer, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos ocho, de esta Capital, don Arcángelo Pagano, italiano, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, con domicilio en la calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, don Virgilio Abati, italiano, de cincuenta años de edad, casado con doña Irma Patriarchi, domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos ochenta y ocho, de esta Capital, don Lorenzo Jacinto Vilizio Podestá, uruguayo, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Juana María Cazeaux, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos siete, de esta Ciudad, y don César Durán Rubio, uruguayo, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Filomena Ayala Rodríguez, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento y hábiles para este acto, doy fe, como de que los mismos exponen: — Que, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Artículo Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de «PINARES MISIONEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Artículo Segundo: — La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias; de exportación e importación; explotaciones de bosques y montes, reforestaciones y elaboración de la madera y sus derivados; explotaciones de inmuebles urbanos y rurales; a transportes fluviales; y en general, a todo otro negocio que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y representen un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: — Este contrato se constituye por el término de Veinticinco Años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otros períodos iguales. Seis meses antes del vencimiento de cada período, los socios que no deseen continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado o cualquier otro documento de fecha cierta dirigido a la sede social. — De lo contrario, quedará automáticamente prorrogado el término del presente contrato por un nuevo período de veinticinco años. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un

mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos moneda nacional, es el valor total de compra de una fracción de campo ubicada en la Gobernación de Misiones, Departamento Fronteras, que los Señores Joël Petit de la Villeon y Mario Molina Salas adquirieron de "Los Pinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para esta sociedad y con cargo de todos los socios, lo que así consta del respectivo boleto de compra-venta que se agrega a la presente, debiendo otorgarse por quien corresponda la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de esta sociedad, luego de ser inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio y estar terminados los trámites de subdivisión de dicho inmueble; — ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, es al valor de los camiones, tractores, herramientas, construcción de caminos, etcétera, de acuerdo al inventario y avalúo realizado con fecha nueve de Octubre actual, una de cuyas copias firmada por todos los socios, también se agrega a la presente; — y ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales: el cincuenta por ciento será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el cincuenta por ciento restante, será integrado cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Los valores determinados en el inventario y avalúo que se agrega, han sido calculados en base a los precios actuales, con las mermas producidas por el uso. — En consecuencia, el capital suscripto queda distribuído así: — por don Joël Petit de la Villeon, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: — treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes referido, y los doce mil doscientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; por don Juan Cartón, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, camiones, etcétera, antes referido, y los doce mil doscientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; — por don Juan Luis Seco García, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del referido campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, también antes citado, y los doce mil doscientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional restante, en dinero efectivo; — por don Hugo Ugarte, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos nacionales, representan el valor de su parte del precio de compra del mencionado campo y el de las máquinas. implementos, caminos, etcétera, y los doce mil doscientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; — por don Martín Etchart, treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra de dicho campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes referido, y los siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional restantes. en dinero efectivo; — por don Julio Ovidio López, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: quince mil ciento once pesos con diez centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes mencionado, y los cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional restante, en dinero efectivo; — por don Martín Etchart hijo, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: treinta mil doscientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, ya referido, y los nueve mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional restante en dinero efectivo; — por don Mario Molinas Salas, veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: quince mil ciento once pesos con doce centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes citado, y los cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; por don Arcángelo Pagano, diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, precedentemente mencionados, y los dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; — por don Virgilio Abati, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: quince mil ciento once pesos con doce centavos moneda nacional, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes referido. y los cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos mnoeda nacional restante, en dinero efectivo; — por don Lorenzo Jacinto Vilizio Podestá, diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos, de los cuales siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos nacionales, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, antes mencionado, y los dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; — y por don César Durán Rubio, diez mil pesos moneda nacional. o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, representan el valor de su parte en el precio de compra del campo y el de las máquinas, implementos, caminos, etcétera, ya referido, y los dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional restantes, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Mario Molina Salas y don Martín Etchart hijo, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. —

Artículo Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha. además de los actos propios de su giro: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen conveniente; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transacciones en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas, recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguro, como asegurados, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda.

— Artículo Séptimo: — No obstante la amplitud de facultades que la sociedad otorga a los Gerentes se necesitará la autorización expresa de la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, para efecuar válidamente los siguientes actos: vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles; otorgar quitas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; comprometer en árbitros y conferir poderes generales. — Artículo Octavo: — Los Gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia ni de terceros, a negocios o actividades similares a los de esta sociedad. — Sin embargo, podrán hacerlo si la Asamblea de socios por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, así los autoriza. — Los Gerentes podrán ser removidos por resolución de la Asamblea de socios, necesitándose a tal efecto, el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Noveno: — Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre. — Conjuntamente con el balance general, se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios serán enviados por correo certificado a los socios, para su examen. — La Gerencia confirmará el envío de dichos documentos por telegrama colacionado, fijando en el mismo, con una anticipación no menor de veinte días, fecha y hora de realización de la Asamblea. — La aprobación del balance e inventario requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado. — Los socios que no pudiesen concurrir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio o por tercera persona ajena a la sociedad, mediante carta original que se entregará al iniciarse la Asamblea y cuyo texto se incorporará en el libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: — Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social. serán distribuídas en la siguiente forma: Hasta un máximun de veinte por ciento, destinado a remunerar a los Gerentes y a los administradores de explotación, de acuerdo a los porcentajes que fijará la primera Asamblea de socios. — Dicha Asamblea fijará también las cantidades que los Gerentes y Administradores de Explotación, podrán retirar mensualmente de la Caja Social, en concepto de anticipos sobre los porcentajes asignados. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente, por el Fondo de Reserva Legal y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que la dicha para las ganancias. — Artículo Undécimo: — Con un preaviso de por lo menos veinte días, los socios se reunirán en Asamblea, a pedido de la Gerencia o de socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto. — El objeto de la reunión y la orden del día se indicarán en la convocatoria respectiva. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado, tomándose nota de lo resuelto en el libro de Actas de Asambleas. — Queda establecido que la Gerencia enviará trimestralmente a cada socio un balance parcial de comprobación, acompañado de una memoria sobre la marcha de los negocios y las perspectivas de los mismos.

— Artículo Duodécima: — Los socios o esta sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fuesen varios los socios interesados, se adjudicarán las cuotas en venta prorrateando su precio entre ellos y en proporción al capital de cada uno. — Artículo Décimo Tercero: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. — Si el fallecido o incapacitado fuese Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. — Si los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados, no quisieran continuar en sociedad, se les abonará la parte de capital y utilidades que les corresponda, según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores.

— Artículo Décimo Cuarto: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo Las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano dejo constancia: Que, con las autorizaciones que se agregan, expedidas por la "Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" y "Comisión Nacional de Zonas de Seguridad", — se justifica que no existe impedimento alguno para constituir entre los comparecientes la sociedad de referencia y de que ésta se halla facultada para escriturar a su favor la fracción de campo adquirida; y que el ejemplar que se agrega del boleto de compra-venta de dicha fracción, correspondiente a los "compradores", ha sido extendido en tres sellos nacionales de diez centavos números un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y dos|E, un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y tres|E, y trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos|F., repuestos con multa con las estampillas fiscales: de un peso cuarenta centavos número cero ciento treinta y seis mil cuatrocientos veintiuno|F, de siete pesos número cero, cero, cero nueve mil quinientos ochenta y ocho|E., de un peso cuarenta centavos número cero ciento treinta y seis mil cuatrocientos veinte|E, de siete pesos número cero, cero, cero nueve mil quinientos ochenta y siete|E, y de un peso cuarenta centavos número cero ciento treinta y seis mil cuatrocientos veintitrés|E, todas ellas inutilizadas por la oficina respectiva con fecha nueve de Octubre actual; y que el ejemplar del mismo boleto para "los vendedores", que se me exhi-

be, esta extendido en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y un millón doscientos treinta y dos mil ochenta y uno, ambos Serie E, el primero de los cuales ha sido repuesto dentro de término con una estampilla fiscal inutilizada de cuatro pesos número cero, cero, cero mil quinientos cuarenta y dos|F, y otra también inutilizada de noventa centavos número cero ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos|F, y el otro sello con las estampillas fiscales inutilizadas dentro de término, de un peso número dos millones veinte mil seiscientos sesenta y cinco|E, y de cuarenta centavos cero, cero setenta mil ciento cuarenta y siete|F. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Diego S. Buela y don José Iglesias, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Joël Petit de la Villeón. — J. Carton. — Juan L. Secco García. — Hugo Ugarte. — Martín Etchart. — J. López. — Martín Etchart hijo. — Mario Molina Salas. — Arcángelo Pagano. — Virgilio Abati. — Lorenzo J. Vilizio. — César Durán Rubio. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: J. Iglesias. — (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinticuatro vuelto del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Pinares Misioneros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: los cinco primeros correlativos desde el un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis al trescientos noventa inclusive, y los tres últimos también correlativos desde el un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: J. C. Podestá. — Hay un sello. — E|c.: interinamente a cargo del Juzgado N.º 4; vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov. N.º 20130-v.25 nov.

DEPOSITO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Finkelstein, ruso de 40 años de edad, domiciliado en la calle Terrero 1281; Rafael Alessio, italiano de 63 años, casado, domiciliado en la calle República Argentina 2135, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Schwab, polaco, de 42 años, casado, domiciliado en Paso de Burgos 2350, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Simón Leiba Finkelstein, argentino, de 23 años de edad, casado, domiciliado en Luis Viale 221; Angel Alessio, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Curupaití 2070, Valentín Alsina Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Hersch Schwab, polaco, de 23 años, casado, domiciliado en Juan Jaurés 1931, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil limitada, que girará con la denominación de "DEPOSITO ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Terrero 1281, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como también depósitos y barracas, en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compraventa, importación y exportación de rezagos de lana y algodón y materias primas en general, para la industria textil y papelera, almacenajes y enfardelajes y demás actividades anexas a las que aquí se dejan enunciadas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando hubiera mayo- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 972.998 F) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 972.997 F.) ría de socios que así lo soliciten, en cuyo caso se practicará un balance especial al efecto. — Para ceder las acciones a un tercero extraño, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional representado por ciento noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Santiago Finkelstein suscribe e integra cincuenta y nueve cuotas, o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda legal; el señor Rafael Alessio suscribe e integra cincuenta y nueve cuotas, o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda legal; el señor Oscar Schwab, suscribe e integra cincuenta y nueve cuotas, o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda legal; el señor Simón Leiba Finkelstein suscribe e integra cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda legal; el señor Angel Alessio suscribe e integra cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal y el socio señor Abraham Hersch Schwab suscribe e integra cinco cuotas, o sea un total de cinco mil pesos moneda legal. — Dicho capital se encuentra representado por los siguientes bienes. La suma de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, por mercaderías. — La cantidad de quince mil cuatrocientos cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional por Deudores Varios, y finalmente la de un mil ciento veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, por Muebles y Utiles. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad serán desempeñadas por los siguientes socios: Santiago Finkelstein; Oscar Schwab y Angel Alessio, con datos personales ya enunciados anteriormente, los que actuando en calidad de Gerentes de la misma, ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sin embargo las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas previo acuerdo entre ellos, y por mayoría de votos. — El uso de la firma estará a favor de dos de los gerentes mencionados, indistintamente, es decir: que de los tres Gerentes enumerados, dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta la obligarán únicamente para los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la considera- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 972.999 F.) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 972.998 F.) ción de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará como aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: Los socios no podrán ocuparse ni explotar los ramos que forman la finalidad de la sociedad, salvo autorización expresa que en cada caso se podrá otorgar. — En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios a este compromiso, será motivo suficiente para que se haga pasible de una multa en favor de la sociedad que árbitros determinarán en cada caso, y de acuerdo con la cláusula catorce. — Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Noveno: En cualquier momento en que se justifique fehacientemente una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de esta sociedad. — En este supuesto los socios decidirán por mayoría de votos, si continúan o no con la misma, reintegrando al solicitante el capital que pudiera corresponderle, mediante la compra de sus acciones, practicándose al efecto un balance e inventario especial. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Las decisiones se asentarán en un libro de "Actas" en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones por mayoría de votos por capital. — Undécimo: Los empleados de la sociedad serán nombrados y destinados en su caso por mayoría de los socios gerentes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o si se disuelve la sociedad. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías o confecciones al precio que los Gerentes de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias, se distribuirá en la forma indicada en la cláusula octava, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuido. — Décimo cuarto: Las dudas, di- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 973.001 F.) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 972.999 F.) vergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieran ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tésis contraria, y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Octubre de un mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "Avellaneda — determinadas — líquidas". Todo Vale. — S. Finkelstein. — Rafael Alessio. — Oscar Schwab. — Simón L. Finkelstein. — Angel Alessio. — A. H. Schwab.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov. N.º 20144-v.25 nov.

AEROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis días de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Francisco Gregorio Campos Ros, don Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, hasta la fecha los únicos socios de Cía. AEROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social actual de cincuenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número veintitrés al folio ciento sesenta y dos del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada y doña Ana Honoria Gahan de Gandolfo, que firma Ana H. G. de Gandolfo, argentina, domiciliada en esta Capital, avenida Corrientes mil ciento veinticinco, mayor de edad se convicne lo siguiente: — Primero: Por el presente la señora de Gandolfo se incorpora en calidad de socio a la Sociedad antes mencionada, aportando el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y reconociendo las demás condiciones del contrato social ya inscripto de dicha Sociedad. Segundo: Los señores Campos Ros y Gravenhorst aceptan la incorporación como socio de la Señora de Gandolfo a esta Sociedad y aportan de su parte quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo cada uno o sea treinta mil pesos en total, aumentando en estos importes sus aportes anteriores. Tercero: En consecuencia, considerando la incorporación del nuevo socio y el aumento del capital social en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, los Señores Campos Ros Gravenhorst y la Señora de Gandolfo, como únicos socios de Cia. Aerotecnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos primero y tercero del contrato social de la misma en la siguiente forma: El artículo primero dirá: A contar desde la fecha de la incorporación del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por un plazo de veinte años bajo la denominación: Cia. Aerotecnica Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la Avenida Corrientes mil ciento veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. El Artículo Tercero dirá: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: El Señor Campos Ros cuarenta cuotas, el Señor Gravenhorst cuarenta cuotas y la Señora de Gandolfo cuarenta cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado. A. Gravenhorst. G. Campos Ros. Ana G. H. de Gandolfo.

Buenos Aires, Octubre de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 nov. N.º 20.145-v.25 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, hace saber por 5 días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente escritura:

Escritura N.º 225. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Octubre de 1946, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Leo Isaac Jack Kosloff, quien firma "Leo I. Kosloff", soltero, chino domiciliado en la calle Belgrano N.º 857; el Doctor don Gregorio Waisman Diamond, casado, argentino, con domicilio en la calle Corrientes N.º 655; el Doctor Alejandro Alperovich, casado, argentino naturalizado, que se domicilia en la calle Corrientes N.º 1955; don Jorge Carlos Lehmann, casado austríaco; don Isaac Aufman, soltero, uruguayo naturalizado; don Moisés Boris Gutharc, quien firma "M. Gutharc", también soltero, polaco, estos 3 últimos domiciliados en la calle Belgrano N.º 857; don Fuad Abadi, soltero, sirio, domiciliado en la calle Uspallata N.º

2913; don Antonio Félix Rodrigues, casado argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 875; don Alpiano Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Helguera N.° 3458; y don León Mittelman, casado, argentino, que se domicilia en la Avenida Quintana N.° 225, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los 6 primeros dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la respectiva escritura de su constitución otorgada con fecha 25 de Junio de 1945, por ante mí, el autorizante y al folio 301 de este mismo Registro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de Julio del mismo año, bajo el N.° 1088, al folio 80 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada sociedad lo constituye la suma de $ 200.000 m|n. de c|l., dividido en 200 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, que se encuentra totalmente aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Leo Isaac Jack Kosloff, 110 cuotas, o sean $ 110.000 m|n.; por los Doctores don Gregorio Waisman Diamond y don Alejandro Alperovich, 25 cuotas, o sean $ 25.000 m|n. cada uno; por don Isaac Aufman, 20 cuotas, o sean $ 20.000 m|n.; por don Jorge Carlos Lehmann y don Moisés Boris Guthare, 10 cuotas, o sean $ 10.000 m|n. cada uno. — Y continúan diciendo: el Doctor Alejandro Alperovich, que ha resuelto vender, ceder y transferir a su mencionado consocio don Leo Isaac Jack Kosloff, la totalidad de sus cuotas de capital que de la sociedad de referencia posee; éste, el Doctor Waisman Diamond y los Señores Aufman y Guthare, en aumentar sus respectivos aportes, de capital; y los demás comparecientes señores Abadi, Rodríguez, Mittelman y Fernández, de mutuo acuerdo y con el total asentimiento de los demás otorgantes, en incorporarse a la sociedad de que se trata, conviniendo con éstos en que la sociedad de responsabilidad limitada de que se ha hecho mérito se regirá en lo sucesivo por todas las cláusulas contenidas en la citada escritura de su constitución, las que quedan vigentes en toda su fuerza y vigor, ratificándolas y confirmándolas, con excepción de las cláusulas 1a., 3a., 5a., 6a., 7a., 10a., 11a., 12a., 14a., y 15a., que se modifican en la forma que se dirá más adelante, anexándose las cláusulas 16a. y 17a. — En consecuencia el Dr. don Alejandro Alperovich Vende, Cede Y Transfiere a favor de su mencionado consocio don Leo Isaac Jack Kosloff, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de los que quedan incluídas las 25 cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la expresada sociedad "Compañía Industrial del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por tal concepto y asegurando no haber dispuesto de lo cedido, con anterioridad en forma alguna el Doctor Alperovich realiza esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 25.000 m|n. de c|l. que declara haber recibido del cesionario antes de este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desiste de los derechos que a lo cedido tenía y le correspondían, transfiriéndolos en toda su plenitud al adquirente, a quien coloca en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterado el Señor Kosloff de los términos de la presente cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando conjuntamente con su consocio el Dr. Waisman Diamond y los señores Lehmann, Aufman y Guthare, que aumentan su respectivos aportes de capital, y los demás comparecientes señores Abadi, Rodrigues, Mittelman y Fernández que se incorporan en calidad de socios a la sociedad de que se trata, que ésta continuará rigiéndose por su mencionado contrato constitutivo como se ha dicho, con las modificaciones que se hacen a continuación, quedando dicho contrato con el siguiente texto definitivo. — 1a.: A contar desde el 25 de Junio de 1945, ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Industrial del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son sus actuales componentes don Leo Isaac Jack Kosloff, el Doctor don Gregorio Waisman Diamond, don Isaac Aufman, don Jorge Carlos Lehmann, don Moisés Boris Guthare, don Fuad Abadi, don Antonio Félix Rodrigues, don Ulpiano Fernández y don León Mittelman. — 2a.: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad, estará ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Belgrano N.° 857. — 3a.: El plazo de duración será de 5 años a contar desde el indicado día 25 de Junio de 1945. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de 5 años más siempre que uno o varios de los socios que representen por lo menos el 10 % del capital social no denuncie el contrato con 6 meses de anticipación al vencimiento de un quinquenio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — En este último caso los restantes resolverán si la sociedad continuará con ellos y en caso afirmativo se procederá en la forma establecida en la cláusula 12a. con los que se retiran. — 4a.: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de bosques y a transportes, ya sean marítimos, terrestres o fluviales, compra y venta de inmuebles y a la realización de negocios conexos a los expresados. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000 m|n. de c|l., dividido en 400 cuotas de $ 1000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Leó Isaac Jack Kosloff, que aumenta su aporte de $ 135.000 a $ 212.000, o sean 212 cuotas; por el Dr. Gregorio Waisman Diamod, que aumenta su aporte de $ 25.000 a $ 40.000, o sean 40 cuotas; por don Isaac Aufman, que aumenta su aporte de $ 20.000 a $ 24.000, o sean 24 cuotas; por don Jorge Carlos Lehmann, que mantiene su aporte de $ 10.000 o sean 10 cuotas; por don Moisés Boris Guthare, qeu aumenta su aporte de $ 10.000 a $ 18.000, o sean 18 cuotas; don Fuad Abadi, aporta $ 24.000 o sean 24 cuotas; don Antonio Félix Rodrígues $ 24.000 o sean 24 cuotas; don Ulpiano Fernández $ 28.000 o sean 28 cuotas y don León Mittelman $ 20.000 o sean 20 cuotas. — 6a.: La dirección comercial y administración de la sociedad estarán a cargo del socio don Leo Isaac Jack Kosloff, quien queda designado Gerente de la misma, a cuyo efecto se lo faculta para usar la firma social, debiendo firmar con su nombre personal, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar, suscribir y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir mandatos generales o especiales ya sean judiciales o de cualquier otra naturalza; entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. — Queda absolutamente prohibido al Gerente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. — Se establece que cuando se trate de adquirir bienes inmuebles para la sociedad o enajenar, hipotecar o gravar con cualquier derecho real los bienes inmuebles de propiedad de la misma, el Gerente deberá requerir la conformidad previa de los socios y ella se considerará otorgada cuando sea dada en forma fehaciente por un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital social. — Pero el Gerente tendrá por sí solo facultad para vender fracciones de campo de propiedad de la sociedad, como actividad normal de ella, a terceros, siempre que se trate de operaciones de venta de hasta 50 hectáreas por comprador. — 7a.: El socio Gerente, don Leo Isaac Jack Kosloff, percibirá por sus funciones de Gerente, únicamente el 5 o|o sobre las entradas de la sociedad, por venta de maderas de inmuebles o de transportes por cuenta de terceros. — Este 5 o|o será también percibido por el señor Kosloff en el caso de su ausencia temporaria y siempre que ésta no exceda de 3 meses cada año. — Excedido el plazo de 3 meses referido, percibirá solamente el 5 o|o por dichos 3 meses únicamente, cesando la retribución durante todo el tiempo qeu dure su ausencia posterior. — En los casos necesarios será reemplazado en sus funciones de Gerente por los otros socios señores Waisman Diamond, Antonio Félix Rodrigues, Lehmann y Guthare, los que deberán ejercer la Gerencia en la misma forma especificada en la cláusula décima cuarta, para los supuestos en éstas contemplados. — Queda establecido que en el caso de que se hiciera efectivo este reemplazo de Gerentes, la labor de los reemplazantes será remunerada y en la forma en que se resuelva en la oportunidad consiguiente. — 8a.: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. la contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — 9.: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que los socios deberán hacer sus objeciones a los balances anuales, dentro de los 15 días de haber recibido una copia del mismo. — En caso de silencio transcurrido ese plazo se le tendrá por aprobado. — 10a.: De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Leo Isaac Jack Kosloff, el 53 %; al Dr. don Gregorio Waisman Diamond el 10 o|o; a don Isaac Aufman el 6 o|o; a don Jorge Carlos Lehmann el 2 1|2 o|o; a don Moisés Boris Guthare el 4 1|2 o|o; a don Fuad Abadi el 6 o|o; a don Antonio Félix Rodrigues el 6 o|o; a don Ulpiano Fernández el 7 o|o y a don León Mittelman el 5 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 11a.: Queda expresamente estipulado que cualquiera de los socios podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad por cuenta propia. — 12a.: Para el caso de que vencidos los primeros 5 años de existencia de la Sociedad o al finalizar cualquiera de los períodos quinquenales subsiguientes, uno de los socios se retirara de la Sociedad, siguiendo ésta en funcionamiento, el saliente deberá licitar su parte entre los que constinúen la Sociedad, y en el supuesto de que un tercero le ofrezca un importe superior al mayor obtenido entre los socios, podrá vender al tercero su participación en la Sociedad, previa aceptación por los demás socios del tercero, aceptación que se considerará hecha mediante la votación afirmativa del 75 o|o del capital restante. — Si la votación fuera contraria al tercero interesado, el socio saliente deberá vender su participación al socio que más le ofrezca, u obtener otro tercero interesado con quien se procederá para su incorporación a la Sociedad en la misma forma que con el anterior o resolver directamente con la Sociedad que es lo que ésta le abonará por la venta a ella de su parte y en este caso, la Sociedad deberá entregarle lo que se convenga, en un plazo no mayor de un año. — 13a.: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad si algún balance anual arrojara una pérdida superior a un 50 o|o del capital social. — Lo que resulte en este caso de la realización del activo, una vez pagado el pasivo, se repartirá entre los socios de acuerdo con los porcentajes establecidos en la cláusula 10a. — 14a.: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios. — Si el fallecido fuera cualquiera de los socios, excepto el señor Kosloff, sus herederos continuarán teniendo sus mismas facultades y obligaciones y deberán nombrar un único representante que actúe en nombre y representación de ellos en la sociedad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente del socio don Leo Isaac Jack Kosloff, pasarán automáticamente a reemplazarlo en sus funciones de Gerente, los socios Doctor Gregorio Waisman Diamond, don Antonio Félix Rodrigues, don Jorge Carlos Lehmann y don Moisés Boris Guthare, quienes actuarán con las mismas atribuciones conferidas en este contrato al señor Kosloff para llenar esa misión y tendrán el uso de la firma social indistintamente el Dr. don Gregorio Waisman Diamond y don Antonio Félix Rodrigues conjuntamente con otro cualesquiera de los señores Jorge Carlos Lehmann y Moisés Boris Guthare, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Los sucesores del señor Kosloff, que deberán asimismo unificar su representación, continuarán teniendo en la sociedad todos los demás derechos y obligaciones que éste tenía, salvo lo ya establecido acerca de la Gerencia y la retribución contemplada en la cláusula 7a., que cesarán desde el fallecimiento o incapacidad sobreviniente del señor Kosloff. — 15a.: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes con un "quórum" mínimo de 4 socios y en dichas ocasiones la Gerencia deberá informar sobre la marcha de los negocios sociales. — Las medidas que requieran la aprobación de los socios serán consideradas como aprobadas sólo con el voto del 75 o|o del capital presente en la reunión salvo lo dispuesto en la cláusula 6a., para los casos que ella contemple. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado y en él se dejará constancia en forma, de las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios. — 16a.: Cualquiera de los socios que se retire de la Sociedad, queda obligado a no intervenir directa ni indirectamente, ya sea solo o en compañía de otras personas, en la explotación de obrajes y|o aserraderos. — Esta prohibición regirá por el término de 3 años a partir del día en que dicho socio quede desligado definitivamente de la Sociedad. — El socio saliente que no cumpliere con esta prohibición deberá abonar en concepto de multa la suma de $ 100.000 m|n., la que una vez hecha efectiva será repartida por partes iguales entre los otros socios. — Sin embargo, esta prohibición no regirá cuando así lo resuelva en cada caso particular un grupo de socios que represente por lo menos el 75 o|o del capital que quede en la Sociedad. — Esta eximición deberá ser otorgada por escrito por los socios que integren dicho grupo. — 17a.: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo del desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, ya sean durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la misma y que no haya podido ser resuelta entre los interesados, será dirimida por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los grupos de socios que tengan los dos distintos puntos de vista sobre la cuestión suscitada. — Estos dos amigables componedores deberán resolver de común acuerdo la cuestión dentro de los 15 días de la aceptación del cargo, aceptación que deberá realizar dentro de las 24 horas de haber sido nombrados. — Antes de entrar a actuar los indicados amigables componedores designarán de común acuerdo otro amigable componedor ajeno a los socios, el que actuará sólo en el caso de no poder resolver los amigables componedores representantes de los socios por sí solos, la cuestión planteada siendo el fallo que dén, ya sean los amigables componedores de los socios o en su caso el amigable componedor ajeno a los socios, definitivo e inapelable, renunciando en consecuencia los contratantes en forma expresa a ventilar sus cuestiones ante los Tribunales. — Bajo las 17 cláusulas que anteceden, los

comparecientes dejan formalizado el texto definitivo del contrato por el cual ha de regirse la "Compañía Industrial del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Cesáreo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Leo I. Kosloff. — G. Waisman Diamond. — A. Alperovich. — Jorge Carlos Lehmann. — Isaac Aufman. — M. Gutharc. — Fuad Abadi. — Antonio Félix Rodrígues. — Ulpiano Fernández. — L. Mittelman. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. C. Prato Murphy. — Hay un sello. — Ante mí Marcos Estrín. — Entre líneas: a Moisés Boris Gutharc el 4 1|2 o|o. — Moisés. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-N.° 20150-v.25 nov.

INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Cadik Gliksberg, y Hugo Komori, casados, bolivianos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en las calles Sinclair 3276 de esta Capital y Aristóbulo del Valle 745, Castelar, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro "INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos e hilados y anexos, compra-venta de mercaderías en general, importación y exportación. — Cuarta: — El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, íntegramente suscripto por los socios por partes iguales. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en la proporción que a cada uno corresponda, a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. — Sexta: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente y de los Señores Elías Kigel, polaco y Roberto Komori, obliviano naturalizado, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en esta Capital, calle Sinclair 3276 y en Castelar, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle 745, a quienes se designa administradores gerentes, debiendo actuar estos últimos en forma conjunta. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: — Las mercaderías y materia prima se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y las sumas que de común acuerdo determinen los socios para otras reservas. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Octava: — Todas las resoluciones, inclusive para la remoción de administradores gerentes, designación de otros, fijación de sus retribuciones, aprobación de los balances y cualquier otra serán tomadas por los socios por mayoría de votos capital, con excepción de los que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento del capital en que se requerirá unanimidad de votos. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal del fallecido o incapaz, deberán, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, optar por continuar en la Sociedad, representados por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz o por percibir sus haberes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en ocho cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha de aprobación del balance, con el cinco por ciento de interés anual. — Solo serán descontados de estos pagos los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser comunicada por telegrama colacionado. — El socio sobreviviente o capaz podrá por su parte no aceptar la opción hecha por los herederos o representante legal, haciéndolo saber por telegrama colacionado, dentro de los quince días de recibida la comunicación, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por éste con el control de un representante de los herederos o del representante legal. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo o por la causa establecida en la cláusula precedente, la misma será practicada en la forma prevista por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Octubre de 1946. — C. Gliksberg. - H. Komori.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov.-N.° 20213-v.25 nov.

"I. L. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirino Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ezra Chueque; don Elias Chueque, casados, sirios, domiciliados Azcuénaga 512; don Simón Salem, casado argentino naturalizado, domiciliado Tucumán 217; don Jacques Gubbay, soltero, británico, domiciliado Paso 627; doña Julia Pinto de Gubbay, viuda, británica, domiciliada Mansilla 2449; don Isaac Meir Labaton, casado, argentino naturalizado, domiciliado Tucumán 2650; don Eduardo Salomón Chame, casado, sirio, domiciliado Corrientes 2575 y don Isaac Tussie Schrem, soltero argentino, domiciliado Pueyrredón 1177, todos mayores de edad, contituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1.° La Sociedad girará bajo el rubro "I. L. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.° El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 512, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 3.° La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de hilados y tejidos en general y ramos afines, exportación e importación y compra-venta de inmuebles y construcciones. — 4.° El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo quinquenalmente cualquiera de los socios solicitar su egreso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — 5° El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; don Ezra Chueque, 400 cuotas; don Elías Chueque, 400 cuotas; don Simón Salen, 400 cuotas; don Jacques Gubbay, 200 cuotas; señora Pinto de Gubbay, 100 cuotas; don Isaac Meir Labaton, 200 cuotas; don Eduardo Salomón Chame, 100 cuotas y don Isaac Tussie Schrem, 200 cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — 6.° Todos los socios tendrán funciones de administradores gerentes, indistintamente, pero para la firma social se requirirá la firma de dos cualesquiera de ellos. — Los administradores gerentes señores Ezra Chueque y Simón Salem, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, por estar la administración general a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de antieresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los negocios de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — 7.° Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 90 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: — Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que este no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a éste último. — Las cuentas de deudores insolventes o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias se amortizarán en un 10 % anual. — Las instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás valores del activo se amortizarán en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — 8.° De la utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; un 5 % para cada uno de los señores Ezra Chueque y Simón Salem; y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los socios podrán retirar el 50 % de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio anual, debiendo quedar el otro 50 % en la Sociedad hasta formar en conjunto un total de un millón de pesos moneda nacional para aumentar el capital social, cumplido lo cual, podrán retirar todas las utilidades correspondientes en cada ejercicio anual. — 9.° Por y durante la actuación especifica de administradores gerentes los señores Ezra Chueque y Simón Salem gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Estos administradores gerentes no podrán ser removidos de su puesto, sino despues de transcurridos cinco años a contar desde la fecha. — 10.° En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad con lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicios, descontándosele las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluidas en el balance en su parte proporcional, le serán abonados en seis cuotas iguales, pagaderas: — La primera al contado y las cinco restantes semestralmente, con más un interés del seis por ciento anual. — Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — 11.° Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: — a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de éllos, percibiendo únicamente el porcentaje de utilidades que les corresponda, en proporción a las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, concurriendo en igual forma a las pérdidas: — b). — Percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con más un interés del seis por ciento anual. — Sólo serán descontados de estos pagos, los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluidas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad. — Vencido el plazo indicado, sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado — b). — 12.° Las cuotas de capital correspondientes al o a los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los socios restantes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o abonadas por la Sociedad, reduciéndose en este último caso, proporcionalmente, el monto del capital social. Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — 13° En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación será practicada por los administradores gerente en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — 14.° Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquellas que impliquen un cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, casos en los que se re-

querirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial de Actas que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios concurrentes. — 15.° Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de Sociedad o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas, exclusivamente, por arbitradores, amigables componedores, designándose a tal efecto a los señores: Don Elías Teubal y Doctor Isaac García, quiénes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: — Entre líneas: — o cancelarlas. — Todo vale. E. Chueque. — E. Chueque. — Simón Salem. — J. Gubbay. — M. Labatón. — E. S. Chame. — Isaac Tussie Schrem.— Julia de Gubbay. —

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov.-N.° 20.212-v.25 nov.

ANGEL MATEU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público, en presencia de los testigos suscriptos, comparecieron los señores Tiberio Ladislao Grosz, soltero, de treinta años, domiciliado en José A. Terry doscientos cincuenta y Angel Mateu, casado, de treintiún años, domiciliado en Montes de Oca mil trescientos dieciséis, ambos argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que convinieron en otorgar el siguiente contrato comercial: a) Declaran constituída entre ellos la Sociedad ANGEL MATEU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital y actual domicilio en la calle Montes de Oca mil trescientos dieciséis. — b) Su objeto será la compra y venta de frutos del país en general, operaciones por cuenta propia y ajena, comisiones y consignaciones, y explotación del negocio de barraca de cueros, pieles y sub-productos animales. — c) El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos, de las que cuarenta son del señor Grosz y diez del señor Mateu. — Sus importes han sido integrados en efectivo. — d) La Gerencia será ejercida indistintamente por cada socio con las más amplias facultades. — El señor Mateu tendrá que dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin poder dedicarse a otras actividades. — El señor Grosz queda facultado para dedicarse a otras actividades, aunque sean del mismo ramo que el social, sin estar obligado a prestar servicios efectivos a la entidad. — e) La Sociedad se constituye por diez años, sin perjuicio de lo cual cualquiera de los firmantes, se reserva el derecho de pedir su disolución anticipada, bastando para ello con que lo haga saber al otro por telegrama desde cuya recepción deberán abstenerse de nuevas operaciones y compromisos y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de los contraídos y a la liquidación de las existencias, dentro de los noventa días. — El hecho de encontrarse la Sociedad en liquidación, no relevará el Gerente señor Mateu de su obligación de seguir atendiendo personalmente y con exclusión de toda otra actividad ese cumplimiento de contratos y realización de las existencias, hasta su total liquidación. — f) A fin de cada año calendario, se practicará un balance general de la Sociedad, aparte de los comprobatorios se realizarán trimestralmente y los demás que todo socio podrá hacer realizar en todo momento. — El señor Grosz, tendrá el derecho de designar el contador de la Sociedad. — En los balances se efectuarán las amortizaciones máximas que permite la Dirección del Impuesto a los Réditos y se constituirán las reservas legales. — g) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán por partes iguales a los socios. — h) Los socios-gerentes podrán retirar mensualmente hasta quinientos pesos cada uno, como sueldo. — Leída que les fué, ratificáronse, firmando ante mí, junto con los testigos don Herman Patrich, y don Tobías Kamenszain, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado agregan: i) Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, más un tercero para el caso de discordia, que será designado por el Presidente de la Cámara de Frutos del País, si los socios no pudieran ponerse de acuerdo. — j) Las ganancias adjudicadas a otras sumas que los socios no retiren o presten a la Sociedad gozarán del interés del seis por ciento anual. — k) Además de los libros corrientes rubricados, se llevará uno de Actas, en el que dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — Nuevamente leída y ratificada firmaron con dichos testigos, doy fe. — Tiberio L. Grosz. — Angel Mateu. — Tgo.: H. Patrich. — Tgo: T. Kamenszain. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta vuelto del Registro ciento setenticuatro de mi adscripción. — Manuel Rubistein. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-N.° 20052.v.22 nov.

KEPPLER

PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "KEPPLER PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato de constitución de la sociedad, las que han quedado establecidas en la siguiente forma: — Cuarta: Ampliar el capital social y por lo tanto éste queda constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), divididos en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|u.) de las cuales el señor: a) don Diego Jáuregui suscribe e integra en este acto el importe de ciento cuarenta (140) cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (140.000.— m|n.); b) el señor Albano Jáuregui suscribe e integra en este acto, ciento cuarenta (140) cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional $ 140.000. m|n.); c) el señor Fidel Jáuregui suscribe e integra en este acto, veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); el señor Máximo Eduardo Keppler, suscribe (100) cuotas e integra en este acto cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y el saldo se obliga a pagarlo con las utilidades que se obtengan, a partir del 1.° de Junio de 1946; y e) el señor Wilfredo Germán Ponce de León, suscribe e integra el importe de cien (100) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), capital que se halla totalmente invertido en mercaderías, materiales, materia prima e instalaciones, según resulta del balance practicado al 30 de Junio del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos de ampliación, balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios indistintamente, pero en todo aquello que importe crear obligaciones a la sociedad, los contratos o documentos que sean necesarios suscribir, deberán firmarlos el señor Máximo Eduardo Keppler y en ausencia o impedimento de éste, el señor Wilfredo Germán Ponce de León, con cualquiera de los señores Jáuregui. — Los administradores ejercerán las facultades que le corresponde por el art. 16 de la ley 11.645 y el señor Máximo Eduardo Keppler, queda especialmente facultado por los otros socios para ejercer los siguientes actos: a) para que tome y despida empleados ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que considere conveniente para el mayor orden del trabajo; b) para que suscriba la correspondencia y abra cuentas bancarias; c) para que conjuntamente con cualquiera de los otros socios, gire cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, acepte letras de cambio y otorgar poderes generales o especiales para atender las necesidades de la sociedad en pleitos o reclamaciones administrativas y con su sola firma hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que reciba en pago de facturas pendientes de los clientes para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad, otorgar las escrituras de protesto que corresponde por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento librados a favor de la sociedad; d) para que represente a la sociedad ante las Aduanas, Oficina Químicas, y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo al trámite de los expedientes que se originen, hacer depósitos y dar cauciones en dichos expedientes, pedir revocatoria de las resoluciones que recaigan o consentirlas, interponer toda clase de recursos y hacer cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; e) para que cobre, perciba toda suma de dinero y de los descargos correspondientes y especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias. — Finalmente lo autorizan para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente; facultades especiales, todas estas, que serán ejercidas por el socio Wilfredo Germán Ponce de León, en caso de ausencia o impedimento del señor don Máximo Eduardo Keppler. — Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren después de apartar el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear, el saldo corresponderá el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) para los señores Jáuregui en proporción a sus respectivo capital; el treinta por ciento (30 o|o) al señor Máximo Eduardo Keppler y el quince por ciento (15 o|o) restante al socio don Wilfredo Germán Ponce de León. — Séptima: Practicado el balance, el que se tendrá por aprobado, si dentro de quince días no se hace observación alguna por parte de los socios, éstos a partir del 1.° de julio de 1947, podrán retirar las ganancias que hubiera arrojado dicho balance.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-N.° 20040-v.22 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que los socios de "JOSE R. HEFFESSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato de fecha 31 de Octubre de 1946 han resuelto agregar al final de la cláusula segunda del contrato social, lo siguiente: "ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto del país, de responsabilidad limitada o con carácter de comanditaria para la Sociedad, administrar o regentear las mismas, por intermedio del o de los socios que se convengan"; como así también, que por contrato de igual fecha han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato social: 1.° Dejar sin efecto la cláusula sexta de dicho contrato de fecha 1.° de Agosto de 1946, modificatoria de la cláusula 6a. del contrato de constitución de la Sociedad de fecha 29 de Noviembre de 1943, con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1944. 2.° Los socios, por acta, determinarán, si lo consideran pertinente, las sumas que los administradores gerentes percibirán para gastos de representación y viáticos y|o en retribución de sus funciones, con imputación a gastos generales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 nov.-N.° 20.195-v.21 nov.

ENRIQUE BERGES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Miguel María Antonio Ramón Santamarina, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos veinte y dos y testigos que al final se expresarán y suscriben, comparecen los Señores Don Máximo Erwin Olsner, argentino, casado, domiciliado en la calle Acha número dos mil setecientos treinta y cuatro; y don Enrique Berges, alemán, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número novecientos cuarenta y nueve, ambos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos. — Artículo Primero: Los Señores Olsner y Berges constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la realización de operaciones comerciales de importación y exportación, dentro del giro normal y corriente de estos negocios, en especial en artículos de ferretería y bazar, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — La sociedad podrá ampliar sus operaciones mediante acuerdo de los socios. — Artículo Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ENRIQUE BERGES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, debiendo el socio en caso de retirarse, dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien participaciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la proporción de treinta participaciones el Señor Enrique Berges y de setenta participaciones el Señor Máximo Erwin Olsner, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en total, quedando obligados los socios a completar la integración cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — Artículo Cuarto: La Gerencia de la Sociedad que se constituye será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, que tendrán uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas para terceros. — Toda operación comercial cuyo importe sea mayor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, deberá ser firmada por los dos socios, así como toda operación de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. Artículo Quinto: El socio Enrique Berges deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desarrollo de los negocios sociales, quedándole prohibido ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Gozará de un sueldo que será fijado de común acuerdo por ambos socios y que será cargado a gastos generales. — Artículo Sexto: Los fondos pertenecientes a la sociedad permanecerán depositados en Banco o Bancos de esta plaza. — Unicamente por requerirlo así el giro de los negocios podrá constituirse algún depósito en casa de comercio responsable, siendo para ello indispensable la con-

formidad de ambos socios. — Artículo Septimo: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, la sociedad efectuará el Balance General de sus negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las demás sumas que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas, amortizaciones u otros fines. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a) En proporción al capital aportado hasta cubrir un ocho por ciento del monto del mismo para cada uno de los socios. — b) El remanente si lo hubiere, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera serán afrontadas por la sociedad con sus fondos exclusivamente y serán soportadas por los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: La aprobación de los balances y toda otra expresión de voluntad de los socios, con cualquier objeto, se efectuará computando un voto a cada uno de ellos; en caso de no haber acuerdo, será resuelto por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores de la misma todos los componentes de la sociedad, debiendo mensualmente practicarse las liquidaciones previo pago del pasivo y distribuirse el remanente entre los mismos. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso uno de los sucesores deberá asumir la representación de los demás, o b) por recibir el capital y utilidades, a cuyo efecto se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, a fin de determinar lo que hubiere a su favor, debiendo abonarse dentro de los treinta días de aprobado el mismo con intervención de un único representante de los herederos, una cuota de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo en cuotas semestrales iguales de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con más el interés del ocho por ciento sobre los saldos adeudados, y una última cuota en la oportunidad correspondiente de la suma que resulte para cancelar totalmente la parte del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los precedentes artículos dejan constituída esta Sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto Don Antonio Palazón y Don Juan Soubelet, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Berges. — Olsner. — Antonio Palazón. — Juan Soubelet. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su Matriz, que pasó ante mí y queda al folio setecientos treinta del protocolo corriente del Registro número doscientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números del un millón ciento cincuenta y siete mil cuarenta y seis al un millón ciento cincuenta y siete mil cuarenta y ocho inclusive, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: personas — comprometerla — efectuará. Vale. — Hay un sello. — Miguel M. Santamarina. — Honorarios Decreto Ley 30440 $ 732 c|l.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-N.º 20076.-v.22 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO MARCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos o que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEONCIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MUSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAUL FIGUEREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SIXTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don ALEJANDRO ENRIQUE CAMPETELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARGARIÑOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL GARCIA, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 oct.—v.3 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR ARELLANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 oct.—v.3 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esta edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO SANTIAGO COSTAGNINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e.29 oct.-v.4 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TOMAS ESPEJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 oct.-v.30 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EULOGIO J. ESCOBAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de ese edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROSARIO ROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CELEDONIO LOMBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WENSESLAO ENRIQUE ANDRADES LANZETTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO RAMON GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LUIS MAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 oct.-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BARTOLO DOMINGO ZAVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO GORENIEC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GABRIEL LUIS OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 oct.-v.23 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LARRINAGA EIZAGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 nov.-v.20 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO CALVI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 oct.-v.30 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL PUELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EDUARDO ROQUE HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARCELINO RAMON QUIROGA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero Don MIGUEL BRODA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONIO LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov. - v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BROST, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov. - v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL SOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 oct.-v. 27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE VITANCOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO ALFREDO VALENTINIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENTURA VILAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS EUGENIO QUINTEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 oct.-v. 27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTIAGO RIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov. - v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN BASILIO CAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 oct.-v.27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS PADIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERAPIO TEJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO JOSE TREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAFIN DEL PILAR PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENEDICTO CHOQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO TRUJILIO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Alfredo Rocco; secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña MARIANA M. DE MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Alfredo Rocco; secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN ENRIQUE VALVECCHIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL DE LOS SANTOS GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani; Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO ESQUIVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 nov.-v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO CANOVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 oct.-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIPE PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani; Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS MATIAS BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO SALVADOR ARGAÑARAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE FRANCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO DENTCHEFF BALEFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SEBASTIAN FAUSTO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Juan J .Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON GALARZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN GARCIA MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don NESTOR SATURNINO VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL BLANCHET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 oct.-v.22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN AVELLENEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don OSCAR CABALLERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO SANTANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 oct.-v.30 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CASIANO PLAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov.-v. dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BEMJAMIN MALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don JUAN GRAZIADIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANRES MAZZEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 oct.-v.22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SEGUNDO DELLAROLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 oct.-v.29 nov.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional